BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSE... INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 15 de julio de 1948 — Año LVI — Número 16.106


5638 — Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico (Director Local)
2 Ejemplares
CAPITAL Florida 753
31|12|48

CAMPEONATO MUNDIAL DE TIRO EN LA CAPITAL FEDERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 243 de 1948

DECRETO Nº 20.577. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO el Expediente Nº 75.259|48 por el que el Tiro Federal Argentino solicita una contribución con destino a sufragar los gastos que demandará la organización del **Campeonato Mundial de Tiro, a efectuarse en esta Capital durante el año próximo,** y CONSIDERANDO: Que dicho certamen se llevará a cabo en el polígono de tiro que posee la aludida institución, debiéndose con tal motivo adaptar sus instalaciones a las características indispensables, que permitan en las más óptimas condiciones disputar el torneo de referencia; Que, solamente mediante el apoyo material del Estado, la referida entidad deportiva estará en situación de organizar la competencia de que se trata, que por su carácter internacional permitirá la participación de los más destacados tiradores mundiales, lográndose con ello dar al deporte nacional la importancia y estímulos necesarios para fomentar su práctica y perfeccionamiento; Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación, de no permanecer ajeno a todo cuanto signifique propender la práctica de los deportes en general, contribuyendo de tal forma a consolidar los vínculos de amistad existentes con los deportistas de los países participantes y a obtener un resultado consagratorio para el deporte nacional; Que frente a las circunstancias enunciadas, corresponde al Poder Ejecutivo resolver en consecuencia, procediendo a acordar la contribución que se gestiona, autorizando a tal efecto al Ministerio de Hacienda a transferir la suma de pesos 350.000.00 m|n. a la Dirección General de Ingenieros del Departamento de Guerra, dependencia a cuyo cargo estarán los trabajos que origine el reacondicionamiento del polígono de referencia, Por todo lo expuesto y atento lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase en carácter de **contribución del Estado, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional** (m$n. 350.000) con destino a **sufragar los gastos que originen los trabajos afines a la organización del próximo Campeonato Mundial de Tiro, a efectuarse en esta Capital** bajo el patrocinio del Tiro Federal Argentino.

La expresada cantidad deberá ser transferida a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, dependencia a quien se encomienda la realización de los referidos trabajos, **a fin de reacondicionar las instalaciones del polígono del Tiro Federal Argentino** que posee en esta Capital.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000), a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 15, Aportes y Contribuciones del Estado, Inciso 1º, Principal 2, Parcial 2 del Presupuesto General para el año 1948, aprobado por la Ley número 13.072, distribuído por Decreto Nº 3.894|48 de fecha 12 de Febrero de 1948 y sus decretos modificatorios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina.

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 20.566. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO que por S.D. Nº 19.395, de fecha 28 de Junio ppdo., han sido creadas la Subsecretaría y la Dirección General de la Secretaría de Transporte de la Nación, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Subsecretario de Transportes de la Nación, al Teniente Coronel, don Angel Antonio Ricotti** (Cl. 1905, D.M. 4, Mat. 470.936).

Art. 2º — Nómbrase **Director General de la Secretaría de Transportes de la Nación, con la jerarquía y prerrogativas de Subsecretario de Estado, a don Ismael Mauro Castro,** (Cl. 1899, D.M. 2, Mat. 203.094; C.I. 1.761.657, Cap. Fed.), quien retendrá el cargo de Representante del Ministerio Público que ejerce ante los Tribunales del Trabajo, de la Capital Federal

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Guerra y Obras Públicas, y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, fecho, archívese.

PERON

Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Juan F. Castro. — José María Freire

Normas Complementarias del Decreto 33.405/44

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 20.538. — Bs. As., 7|7|48.

VISTO este Expediente Nº 45.514|48, en el cual la Administración General de Contribución Territorial propone la adopción de normas complementarias respecto a la aplicación del artículo 54 del Decreto Nº 33.405|44, ratificado por Ley 12.922, en relación a lo establecido en el artículo 41 del mismo, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los escribanos de registro en cuanto se vinculan con el impuesto territorial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cuando los escribanos hayan otorgado las escrituras a que hace referencia el artículo 41 del Decreto número 33.405|44, ratificado por la Ley 12.922, y la Administración General de Contribución Territorial no les haya expedido la relación de deuda dentro de los diez (10) días de la fecha de aquélla, deberán presentarse ante la misma, dentro de ese plazo, acompañando el sello "corresponde" respectivo, y dejando constancia que se obligan a abonar la deuda de contribución territorial que pudiera resultar. A este efecto se faculta a la mencionada Administración para acordar cinco (5) días de plazo, contados desde el siguiente al de la correspondiente notificación, debiendo considerar comprendidos en lo dispuesto por el artículo 54 del mencionado decreto, a los escribanos que no lo cumplimentaran dentro de ese término.

Art. 2º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial **para excluir de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 33.405|44, ratificado por Ley Nº 12.922, a los escribanos que hasta la fecha de este decreto se hubiesen presentado ante la indicada repartición, dentro de los quince (15) días de la fecha del otorgamiento de las respectivas escrituras,** acompañando el sello "corresponde" para su intervención, y comprometiéndose al pago de la deuda que pudiera resultar como consecuencia del despacho de la solicitud de relación de deuda, siempre que abonen el impuesto dentro del plazo que se les fije, conforme a lo determinado en el artículo 1º del presente.

Esta disposición no será aplicable a las situaciones ya regularizadas, conforme a las normas del Decreto Nº 2.893|47.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, para sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

Terreno para Escuela

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 20.197. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO este Expediente (Nº 846 - 1948), del que resulta: Que por Decreto número 59.223 de fecha 16 de Abril de 1935, se reservó con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, los solares A de la manzana 10; B de la 15; C y D de la 44 y D de la Nº 50, todos del pueblo Bartolomé de las Casas, en el Territorio Nacional de Formosa; Que la citada Institución solicita a fojas 1, se le permute esa tierra por los solares A B C D de la manzana Nº 5 del mismo pueblo, por considerarlo más apropiado para el fin a que será destinado; y CONSIDERANDO: Que como los nombrados solares A B C D de la manzana Nº 5, figuran libres de adjudicación, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dejando previamente sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 59.223 citado, en su parte pertinente; POR ELLO, el dictamen legal de fojas 16 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 59.223 de fecha 16 de Abril de 1935, en la parte que reservó para el Consejo Nacional de Educación los solares A de la manzana número 10; B de la Nº 15; C y D de la Nº 44 y D de la Nº 50, todos del **pueblo Bartolomé de las Casas,** en el Territorio Nacional de **Formosa.**

Art. 2º — Resérvanse **con fines de utilidad pública,** para el **Consejo Nacional** de Educación, con **destino a Escuela,** los solares A B C D de la manzana Nº 5 del mismo pueblo y Territorio citado en el artículo 1º

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

COLONIA INFANTIL EN EL CAMPO DE EZEIZA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 20.569. — Bs. As., 8|7|48.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas ha realizado trabajos tendientes a la **habilitación de una colonia infantil en el campo donde se construyen las obras del Aeropuerto de Ezeiza;** Que la realización de las obras mencionadas en último término deben llevarse a cabo, necesariamente, en varias etapas sucesivas, dada su extraordinaria magnitud; Que esa circunstancia permite aprovechar parcial y temporariamente los terrenos expropiados, no sólo mediante la instalación de la colonia aludida, sino también por su explotación precaria; Que ello no importa variar en forma alguna el destino previsto al expropiarlas, por cuanto no se afecta en ningún caso la progresiva ejecución de las obras en cuestión; Que el producido de la explotación temporal de parte de los terrenos puede ser destinado a cubrir los gastos de alimentación, ropas, etc., derivados del funcionamiento de la Colonia y otros de orden social y de propaganda y difusión de los trabajos en la medida en que su monto lo permita, **llenándose así una finalidad de eminente interés social y profundo significado humano;** Que tanto estos fines como el carácter circunstancial de la explotación y monto reducido de los recursos, aconsejan crear un régimen administrativo especial para el manejo de los recursos de referencia; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al **Ministerio de Obras Públicas a explotar en arrendamiento, pastaje u otra forma, el campo adquirido para la construcción del Aeropuerto Nacional de Ezeiza,** en la parte que estima conveniente y que a su juicio **no afecte el desarrollo de las obras o la habilitación del Aeropuerto,** pudiendo disponer del producido, cualquiera sea su modalidad, **a los fines del cumplimiento del presente decreto.**

Art. 2º — Los recursos que ingresen en virtud de lo autorizado en el artículo anterior serán acreditados en una cuenta administrada por el citado Departamento de Estado, a la que se cargarán todos los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines expresados en los considerandos.

Art. 3º — A los efectos de lo dispuesto precedentemente se abrirá una cuenta en el Banco de la Nación Argentina para el movimiento de los ingresos y egresos en dinero que se produzcan por aplicación del presente decreto, debiéndose constituir por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la orden conjunta que correrá con el manejo de los fondos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

REGLAMENTAN CONTRATACIONES MENORES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 20.523. Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

VISTO: La necesidad de disponer en la Secretaría de Educación, de diversas normas de carácter general, con el propósito de reglamentar los artículos 40º y 48º de la Ley número 12.961, teniendo presente el Decreto número 17.906 dado en Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Junio de 1947, así como determinar el régimen a seguirse en las contrataciones directas hasta un máximo de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m|n.) taxativamente indicadas en el artículo 47º; y CONSIDERANDO: Que en todos los casos —cualquiera sea el origen del crédito—, es menester determinar las formas en que se sustanciarán y adjudicarán las contrataciones menores de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m|n.) a que se refieren los artículos 47º y 48º de la Ley número 12.961; Que sobre el particular es propósito del Poder Ejecutivo agilizar los trámites administrativos en general, a efectos de obtener una mayor eficiencia de los servicios a cargo del Estado; Que el alcance de tal finalidad se vería en gran parte obstaculizado de dictarse normas generales que pretendan reglar en forma analítica los procedimientos administrativos a que debieran ajustarse las contrataciones de servicios y compras - ventas, sin tener en cuenta la naturaleza y características de las funciones y servicios a cargo de cada repartición o establecimiento y el lugar que ellos ubican dentro del territorio de la Nación; Que por tales razones, el conocimiento y ponderación de los factores que contribuyen por una parte a obtener la agilización perseguida y por otra la observación u observancia de las disposiciones generales de orden legal, es cuestión administrativa propia de la rama del Poder Ejecutivo que específicamente tiene a su cargo tales funciones y servicios; Que la Contaduría General de la Nación al tomar la intervención que le compete manifiesta que la citada reglamentación está correctamente encarada y sólo le caben algunas reflexiones, que la mencionada Secretaría de Estado acepta; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las contrataciones menores de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m|n.), **compra o venta, así como toda convención sobre trabajos o suministro de especies a realizarse en la Secretaría de Educación, mediante licitaciones privadas, concursos de precios o compra directa, se llevarán a cabo en** la forma que se determina en el artículo 2º del presente decreto. Las ventas de materiales en desuso o en condiciones de rezago deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 46º de la reglamentación de la Ley número 12.961 dictada por Decreto número 5.201 del 26 de Febrero de 1948.

Art. 2º — Las **contrataciones a que se refiere el artículo 1º, serán preparadas o autorizadas por los funcionarios que se mencionan a continuación y las adjudicaciones serán aprobadas por los que se determinan en cada caso:**

Sustanciación Previa o Autorización	Aprobación o Adjudicación
EXCEPCIONES DEL ARTICULO 47º DE LA LEY 12.961	
Hasta m$n. 5.000,00	
Director General de Contabilidad y Patrimonio.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Hasta m$n. 10.000,00	
Subsecretario o Director General de Contabilidad y Patrimonio.	Subsecretario.
Hasta m$n. 20.000,00	
Secretario de Estado o Subsecretario.	Secretario de Estado.
COMPRAS DIRECTAS (ART. 48)	
Hasta m$n. 300,00	
Rector - Director o Autoridad superior de los diversos establecimientos.	Rector - Director o Autoridad superior.
Jefe de Suministros.	Jefe de Suministros
Hasta m$n. 500,00	
Director General de Contabilidad y Patrimonio.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Hasta m$n. 750,00	
Subsecretario o Director General de Contabilidad y Patrimonio.	Subsecretario.
Hasta m$n. 1.000,00	
Secretario de Estado o Subsecretario.	Secretario de Estado.
CONCURSOS DE PRECIOS	
(En base a dos propuestas como mínimo para el primer llamado y una propuesta para el segundo llamado).	
Hasta m$n. 500,00	
Rector - Director o Autoridad superior de los diversos establecimientos sin taller.	Rector - Director o Autoridad superior.
Hasta m$n. 1.000,00	
Rector - Director o Autoridad superior de los diversos establecimientos con talleres o con internados.	Rector - Director o Autoridad superior.
Rector - Director o Autoridad superior de los diversos establecimientos sin talleres.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Jefe de Suministros.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Hasta m$n. 2.000,00	
Director General de Contabilidad y Patrimonio.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Hasta m$n. 5.000,00	
Subsecretario o Director General de Contabilidad y Patrimonio.	Subsecretario.
Hasta m$n. 10.000,00	
Secretario de Estado o Subsecretario.	Secretario de Estado.
LICITACIONES PRIVADAS	
(En base a seis solicitaciones de precios y a dos propuestas como mínimo hasta m$n. 5.000,00 y tres hasta m$n. 20.000,00 en el primer llamado y una en el segundo llamado).	
Hasta m$n. 1.000,00	
Rector - Director o Autoridad superior de los diversos establecimientos sin taller.	Rector - Director o Autoridad superior.
Hasta m$n. 1.500,00	
Rector - Director o Autoridad superior de los diversos establecimientos con taller.	Rector - Director o Autoridad superior.
Rector - Director o Autoridad superior de los diversos establecimientos sin taller.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Jefe de Suministros.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Hasta m$n. 5.000,00	
Director General de Contabilidad y Patrimonio o Jefe de Suministros.	Director General de Contabilidad y Patrimonio.
Hasta m$n. 10.000,00	
Director General de Contabilidad y Patrimonio o Jefe de Suministros.	Subsecretario.
Hasta m$n. 20.000,00	
Director General de Contabilidad y Patrimonio o Jefe de Suministros.	Secretario de Estado.

Art. 3º — Las autorizaciones y sustanciaciones previas, como así también las aprobaciones o adjudicaciones por los rectores, directores o autoridades superiores de los diversos establecimientos, se entiende que únicamente lo son para los conceptos y créditos autorizados para el respectivo establecimiento a su cargo y los gastos emergentes de los mismos serán atendidos con sus respectivas partidas y los pagos efectuados directamente por cada establecimiento hasta la concurrencia de las sumas indicadas en cada caso de los previstos en el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — Queda **autorizada la Secretaría de Educación para abonar por intermedio de su Dirección General de Contabilidad y Patrimonio, las facturas cuyos importes individuales sean inferiores a veinte mil pesos moneda nacional** ($ 20.000,00 m|n.).

Art. 5º — Las **contrataciones menores de veinte mil pesos moneda nacional** ($ 20.000,00 m|n.) **que se realicen por intermedio de las dependencias descentralizadas serán autorizadas y aprobadas por las autoridades que se determinan en cada caso:**

Sustanciación Previa o Autorización	Aprobación o Adjudicación
COMPRAS DIRECTAS	
Hasta m$n. 1.000,00	
Presidente - Interventor - Administrador - Rector - Decano - Director de dependencia, de instituto, de escuela, de departamento o Jefe de División Administrativa.	Presidente - Interventor - Administrador - Rector - Decano - Director de dependencia, de instituto, de escuela, de departamento o Jefe de División Administrativa.
CONCURSOS DE PRECIOS	
(En base a dos propuestas como mínimo para el primer llamado y una propuesta para el segundo llamado).	
Hasta m$n. 2.000,00	
Presidente - Interventor - Administrador - Rector - Decano - Director de dependencia, de instituto, de escuela, de departamento o Jefe de División Administrativa.	Presidente - Interventor - Administrador - Rector - Decano - Director de dependencia, de instituto, de escuela, de departamento o Jefe de División Administrativa.
LICITACIONES PRIVADAS	
(En base a seis solicitaciones de precios y a dos propuestas como mínimo hasta m$n. 5.000,00 y tres hasta m$n. 20.000,00 en el primer llamado y una en el segundo).	
Hasta m$n. 5.000,00	
Presidente - Interventor - Administrador - Rector - Decano - Director de dependencia, de instituto, de escuela, de departamento o Jefe de División Administrativa.	Presidente - Interventor - Administrador - Rector - Decano - Director de dependencia, de instituto, de escuela, de departamento o Jefe de División Administrativa.
Hasta m$n. 20.000,00	
Presidente - Interventor - Administrador - Rector - Decano - Director de dependencia, de instituto, de escuela, de departamento o Jefe de División Administrativa.	Presidente - Interventor - Administrador - Rector o Director de Administrativa de la Universidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Educación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL FEDERAL CON LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 20.541. — Bs. As., 7|7|48.

VISTO: Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita el ajuste de los servicios a su cargo por la deuda que ha contraído con la Nación de acuerdo con la Ley Nº 12.336 (Expropiación de la Chacra Saavedra) en vista de las conversiones realizadas por el Gobierno Nacional durante los años 1941 y 1946, en virtud de las cuales los títulos del 4½ % de interés, emitidos por la Nación para financiar dichas expropiaciones, fueron sustituídos sucesivamente por nuevos valores que reditúan el 4 y 3 % de interés anual, y CONSIDERANDO: Que los beneficios de la política de abaratamiento del costo del dinero, resultantes de las mencionadas operaciones de conversión, deben alcanzar a la Municipalidad de la Capital, a quien no puede exigirse un servicio superior al que abona la Nación por los títulos emitidos en cumplimiento de la Ley Nº 12.336; Que el ajuste solicitado está encuadrado dentro de las recomendaciones aprobadas por la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda celebrada en esta Capital en Noviembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El saldo de la deuda contraída por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con la Nación, por aplicación de la Ley Nº 12.336, que al 15 de Diciembre de 1941 ascendía a trece millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 13.984.504.—), **en virtud del Decreto Nº 61.501, del 30 de Marzo de 1940, queda transformado, a partir del 16 de Diciembre de 1941, al tipo de conversión de ciento seis con ochenta y cinco por ciento** (106,85 %), **en un nuevo capital por valor de catorce millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional** ($ 14.942.442.52 m|n.), **representativo de títulos de la deuda pública interna del cuatro por ciento** (4 %) **de interés y dos y medio por ciento** (2½ %) **de amortización anual acumulativa.**

Dicho importe **será reintegrado a la Nación mediante el pago de las anualidades calculadas al cuatro por ciento** (4 %) **de interés anual establecidas** en la planilla anexa Nº 1, que forma parte integrante del presente decreto, **durante el período comprendido entre el 16 de Diciembre de 1941 y el 15 de Junio de 1946.**

Art. 2º — El saldo circulante al 15 de Junio de 1946 de la deuda mencionada en el artículo anterior, a saber, **trece millones ciento diez mil seiscientos diez y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional** (m$n. 13.110.616.04), **queda fijado en catorce millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional** (m$n. 14.185.686.56), **como nueva deuda resultante de la conversión, al tipo de ciento ocho con veinte por ciento** (108,20 %), **de los títulos del cuatro por ciento** (4 %) **de interés por nuevos papeles del tres por ciento** (3 %) **anual,** según Decretos Nº 4.055 y Nº 4.708|46.

El importe de catorce millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 14.185.686.56), **será cancelado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mediante el pago consecutivo, en concepto de renta y amortización, de ciento ocho** (108) **servicios semestrales iguales de doscientos sesenta y seis mil setenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional** (m$n. 266.079.32) con arreglo a la planilla anexa Nº 2, que forma parte integrante del presente decreto. Los servicios **tendrán como fecha de vencimiento el 15 de Junio y el 15 de Diciembre de cada año,** el primero de los cuales operará el 15 de Diciembre de 1946.

Art. 3º — Los servicios que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires haya abonado a la Nación con posterioridad al 16 de Diciembre de 1941, de conformidad con la tabla anexa al Decreto Nº 61.501, del 30 de Marzo de 1940, **serán aplicados al pago de las nuevas anualidades fijadas en las tablas anexas al presente decreto y los sobrantes que hubiere serán acreditados a favor de dicha Comuna como pago a cuenta de los futuros servicios** que corresponda realizar.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación deducirá las anualidades a que se refiere el presente decreto de la participación que le corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en los distintos impuestos nacionales, acreditándolas en el Anexo de la Deuda Pública, Inciso correspondiente a las economías y reintegros.

Art. 5º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.

TABLA DE AMORTIZACION ANEXA Nº 1

	m$n.
Deuda originaria según Decreto Nº 61.501 del 30/3/40, representativa de títulos del empréstito C.A.I. 4½ % 1939/64	14.671.300.—
Amortizado hasta el 15/12/41	686.796.—
Saldo al 15/12/41	13.984.504.—
Prima de conversión según Decreto Nº 105.021/41 a razón de v$n. 106.85 de títulos del 4 % por v$n. 100 del 4½ %	957.938.52
Nuevo capital representativo de títulos del empréstito C.A.I. 4 % - Conversión 1941 - Serie A	14.942.442.52

Vencimiento Número	Vencimiento Fecha	Deuda	Amortización	Intereses	Servicio trimestral
1	15/3/942	14.942.442.52	93.390.27	149.424.42	242.814.69
2	15/6/942	14.849.052.25	94.324.17	148.490.52	242.814.69
3	15/9/942	14.754.728.08	95.267.41	147.547.28	242.814.69
4	15/12/42	14.659.460.67	96.220.08	146.594.61	242.814.69
5	15/3/943	14.563.240.59	97.182.28	145.632.41	242.814.69
6	15/6/943	14.466.058.31	98.154.11	144.660.58	242.814.69
7	15/9/943	14.367.904.20	99.135.65	143.679.94	242.814.69
8	15/12/43	14.268.768.55	100.127.01	142.687.68	242.814.69
9	15/3/944	14.168.641.54	101.128.27	141.686.42	242.814.69
10	15/6/944	14.067.513.27	102.139.56	140.675.13	242.814.69
11	15/9/944	13.965.373.71	103.160.95	139.653.74	242.814.69
12	15/12/44	13.862.212.76	104.192.56	138.622.13	242.814.69
13	15/3/945	13.758.020.20	105.234.49	137.580.20	242.814.69
14	15/6/945	13.652.785.71	106.286.83	136.527.86	242.814.69
15	15/9/945	13.546.498.88	107.349.70	135.464.99	242.814.69
16	15/12/45	13.439.149.18	108.423.20	134.391.49	242.814.69
17	15/3/946	13.330.725.98	109.507.43	133.307.26	242.814.69
18	15/6/946	13.221.218.55	110.602.51	132.212.18	242.814.69
		13.110.616.04	—	—	—

TABLA DE AMORTIZACION ANEXA Nº 2

	m$n.
Deuda al 15/12/1941, representativa de títulos del empréstito C.A.I. 4 % - Conversión 1941 - Serie A	14.942.442.52
Amortizado hasta el 15/6/1946	1.831.826.48
Saldo al 15/6/1946	13.110.616.04
Prima de conversión según Decreto Nº 4.708/46, a razón de v$n. 108.20 de títulos del 3 % por v$n. 100 del 4 %	1.075.070.52
Nuevo capital representativo de títulos del empréstito C.A.I. 3 % - Conversión 1946 - Serie A	14.185.686.56

Vencimiento Número	Vencimiento Fecha	Deuda	Amortización	Intereses	Servicio semestral
1	15/12/1946	14.185.686.56	53.294.03	212.785.29	266.079.32
2	15/6/1947	14.132.392.53	54.093.44	211.985.88	266.079.32
3	15/12/1947	14.078.299.09	54.904.84	211.174.48	266.079.32
4	15/6/1948	14.023.394.25	55.728.42	210.350.90	266.079.32
5	15/12/194	13.967.665.83	56.564.34	209.514.98	266.079.32
6	15/6/1949	13.911.101.49	57.412.81	208.666.51	266.079.32
7	15/12/194	13.853.688.68	58.274.00	207.805.32	266.079.32
8	15/6/1950	13.795.414.68	59.148.11	206.931.21	266.079.32
9	15/12/1950	13.736.266.57	60.035.33	206.043.99	266.079.32
10	15/6/1951	13.676.231.24	60.935.86	205.143.46	266.079.32
11	15/12/1951	13.615.295.38	61.849.90	204.229.42	266.079.32
12	15/6/1952	13.553.445.48	62.777.65	203.301.67	266.079.32
13	15/12/1952	13.490.667.83	63.719.31	202.360.01	266.079.32
14	15/6/1953	13.426.948.52	64.675.10	201.404.22	266.079.32
15	15/12/1953	13.362.273.42	65.645.23	200.434.09	266.079.32

(Continúa en la pág. 4).

(Viene de la pág. 3).

Vencimiento		Deuda	Amortización	Intereses	Servicio semestral
Número	Fecha				
16	15/6/1954	13.296.628.19	66.629.91	199.449.41	266.079.32
17	15/12/1954	13.229.998.28	67.629.36	198.449.96	266.079.32
18	15/6/1955	13.162.368.92	68.643.80	197.435.52	266.079.32
19	15/12/1955	13.093.725.12	69.673.45	196.405.87	266.079.32
20	15/6/1956	13.024.051.67	70.718.55	195.360.77	266.079.32
21	15/12/1956	12.953.333.12	71.779.33	194.299.99	266.079.32
22	15/6/1957	12.881.553.79	72.856.02	193.223.30	266.079.32
23	15/12/1957	12.808.697.77	73.948.86	192.130.46	266.079.32
24	15/6/1958	12.734.748.91	75.058.10	191.021.22	266.079.32
25	15/12/1958	12.659.690.81	76.183.97	189.895.35	266.079.32
26	15/6/1959	12.583.506.84	77.326.73	188.752.59	266.079.32
27	15/12/1959	12.506.180.11	78.486.63	187.592.69	266.079.32
28	15/6/1960	12.427.693.48	79.663.93	186.415.39	266.079.32
29	15/12/1960	12.348.029.55	80.858.89	185.220.43	266.079.32
30	15/6/1961	12.267.170.66	82.071.77	184.007.55	266.079.32
31	15/12/1961	12.185.098.89	83.302.85	182.776.47	266.079.32
32	15/6/1962	12.101.796.04	84.552.39	181.526.93	266.079.32
33	15/12/1962	12.017.243.65	85.820.68	180.258.64	266.079.32
34	15/6/1963	11.931.422.97	87.107.99	178.971.33	266.079.32
35	15/12/1963	11.844.314.98	88.414.60	177.664.72	266.079.32
36	15/6/1964	11.755.900.38	89.740.82	176.338.50	266.079.32
37	15/12/1964	11.666.159.56	91.086.94	174.992.38	266.079.32
38	15/6/1965	11.575.072.62	92.453.24	173.626.08	266.079.32
39	15/12/1965	11.482.619.38	93.840.04	172.239.28	266.079.32
40	15/6/1966	11.388.779.34	95.247.64	170.831.68	266.079.32
41	15/12/1966	11.293.531.70	96.676.35	169.402.97	266.079.32
42	15/6/1967	11.196.855.35	98.126.50	167.952.82	266.079.32
43	15/12/1967	11.098.728.85	99.598.40	166.480.92	266.079.32
44	15/6/1968	10.999.130.45	101.092.37	164.986.95	266.079.32
45	15/12/1968	10.898.038.08	102.608.76	163.470.56	266.079.32
46	15/6/1969	10.795.429.32	104.147.89	161.931.43	266.079.32
47	15/12/1969	10.691.281.43	105.710.11	160.369.21	266.079.32
48	15/6/1970	10.585.571.32	107.295.76	158.783.56	266.079.32
49	15/12/1970	10.478.275.56	108.905.20	157.174.12	266.079.32
50	15/6/1971	10.369.370.36	110.538.77	155.540.55	266.079.32
51	15/12/1971	10.258.831.59	112.196.86	153.882.46	266.079.32
52	15/6/1972	10.146.634.73	113.879.81	152.199.51	266.079.32
53	15/12/1972	10.032.754.92	115.588.01	150.491.31	266.079.32
54	15/6/1973	9.917.166.91	117.321.83	148.757.49	266.079.32
55	15/12/1973	9.799.845.08	119.081.65	146.997.67	266.079.32
56	15/6/1974	9.680.763.43	120.867.88	145.211.44	266.079.32
57	15/12/1974	9.559.895.55	122.680.90	143.398.42	266.079.32
58	15/6/1975	9.437.214.65	124.521.11	141.558.21	266.079.32
59	15/12/1975	9.312.693.54	126.388.93	139.690.39	266.079.32
60	15/6/1976	9.186.304.61	128.284.76	137.794.56	266.079.32
61	15/12/1976	9.058.019.85	130.209.03	135.870.29	266.079.32
62	15/6/1977	8.927.810.82	132.162.17	133.917.15	266.079.32
63	15/12/1977	8.795.648.65	134.144.60	131.934.72	266.079.32
64	15/6/1978	8.661.504.05	136.156.77	129.922.55	266.079.32
65	15/12/1978	8.525.347.28	138.199.12	127.880.20	266.079.32
66	15/6/1979	8.387.148.16	140.272.11	125.807.21	266.079.32
67	15/12/1979	8.246.876.05	142.376.19	123.703.13	266.079.32
68	15/6/1980	8.104.499.86	144.511.83	121.567.49	266.079.32
69	15/12/1980	7.959.988.03	146.679.51	119.399.81	266.079.32
70	15/6/1981	7.813.308.52	148.879.70	117.199.62	266.079.32
71	15/12/1981	7.664.428.82	151.112.90	114.966.42	266.079.32
72	15/6/1982	7.513.315.92	153.379.59	112.699.73	266.079.32
73	15/12/1982	7.359.936.33	155.680.28	110.399.04	266.079.32
74	15/6/1983	7.204.256.05	158.015.49	108.063.83	266.079.32
75	15/12/1983	7.046.240.56	160.385.72	105.693.60	266.079.32
76	15/6/1984	6.885.854.84	162.791.51	103.287.81	266.079.32
77	15/12/1984	6.723.063.33	165.233.38	100.845.94	266.079.32
78	15/6/1985	6.557.829.95	167.711.88	98.367.44	266.079.32
79	15/12/1985	6.390.118.07	170.227.56	95.851.76	266.079.32
80	15/6/1986	6.219.890.51	172.780.97	93.298.35	266.079.32
81	15/12/1986	6.047.109.54	175.372.69	90.706.63	266.079.32
82	15/6/1987	5.871.736.85	178.003.28	88.076.04	266.079.32
83	15/12/1987	5.693.733.57	180.673.33	85.405.99	266.079.32
84	15/6/1988	5.513.060.24	183.383.43	82.695.89	266.079.32
85	15/12/1988	5.329.676.81	186.134.18	79.945.14	266.079.32
86	15/6/1989	5.143.542.63	188.926.19	77.153.13	266.079.32
87	15/12/1989	4.954.616.44	191.760.08	74.319.24	266.079.32
88	15/6/1990	4.762.856.36	194.636.48	71.442.84	266.079.32
89	15/12/1990	4.568.219.88	197.556.03	68.523.29	266.079.32
90	15/6/1991	4.370.663.85	200.519.37	65.559.95	266.079.32
91	15/12/1991	4.170.144.48	203.527.16	62.552.16	266.079.32
92	15/6/1992	3.966.617.32	206.580.07	59.499.25	266.079.32
93	15/12/1992	3.760.037.25	209.678.77	56.400.55	266.079.32
94	15/6/1993	3.550.358.48	212.823.95	53.255.37	266.079.32
95	15/12/1993	3.337.534.53	216.016.31	50.063.01	266.079.32

(Continúa en la pág. 5).

Créditos Para el Consejo Nacional de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 20.570 Buenos Aires, 8 de Julio de 1948

VISTO que la Ley Nº 13.073 prevé diversos créditos en el Anexo 14 — Consejo Nacional de Educación, destinados a las Universidades Populares Argentinas, y atento la necesidad de facilitar la gestión de dichas Universidades en el cumplimiento de sus fines específicos relativos al fomento de la cultura y la enseñanza;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse en el Anexo 14 — **Consejo Nacional de Educación** en los incisos correspondientes los **créditos autorizados por la Ley Nº 13.073** que se detallan a continuación:

I — GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Clase	Categoría o concepto	Nº de cargos	Remuner. mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
			a) **Sueldos:**				+ 715.200
			Partidas individuales	+ 282		+ 687.600	
			Partidas globales			+ 27.600	
1			Personal docente				+ 590.400
	1		Partidas individuales ..	+ 246		+ 590.400	
			Maestros especiales (incluídos 70 cargos para la enseñanza agrícola-ganadera en provincias y territorios, 100 cargos para preaprendizaje, 92 para escuelas particulares que impartan enseñanza primaria gratuita y 246 cargos para las Universidades Populares Argentinas)				
		21	4ª Categoría	+ 246	200	+ 590.400	
2			Personal administrativo y técnico				+ 97.200
	1		Partidas individuales ..	+ 36		+ 97.200	
		19	Auxiliar 6º (Para las Universidades Populares Argentinas)	+ 18	250	+ 54.000	
		21	Auxiliar 8º (Para las Universidades Populares Argentinas)	+ 18	200	+ 43.200	
4			Personal de servicio ...				+ 27.600
	2		Partidas globales			+ 27.600	
			a) Remuneración para porteros de cursos nocturnos (incluídas 23 asignaciones para las Universidades Populares Argentinas)			+ 27.600	
			c) **Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos:**				+ 15.120
3			Asignaciones complementarias para el personal directivo				+ 15.120
	7		1.100 Vicedirectores de escuelas comunes, a razón de m$n. 70 mensuales cada uno (incluídas 20 asignaciones para escuelas particulares que impartan enseñanza primaria gratuita y 18 asignaciones para directores de las Universidades Populares Argentinas)			+ 15.120	

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación proyectará oportunamente el ajuste de créditos definitivo de su presupuesto vigente con el objeto de incorporar los créditos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda y por el señor Secretario de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Subsidio a Universidades Populares

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 20.562 — Bs. As., 8|7|1948.

ATENTO que la Ley Nº 13.073 (Anexo 10 — Secretaría de Trabajo y Previs[illegible]) II — Otros Gastos, Inciso 9º, Principal 1, Parcial 2, partida Nº 359, incluye un subsidio de m$n. 100.000 para las Universidades Populares Argentinas, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 35.443 de fecha 13 de noviembre de 1947 determina que las modificaciones autorizadas por la Ley Nº 13.073, sólo podrán ser aplicadas previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo por decreto dictado por conducto del Ministerio de Hacienda; Que atento la finalidad con que ha sido sancionado dicho crédito de subsidio y los propositos de difusión cultural que cumplen las Universidades Populares Argentinas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase como partida principal Nº 219 a) de la distribución de subsidios del Anexo 10 — Secretaría de Trabajo y Previsión, I — Administración Central correspondiente al presupuesto general para 1948, Leyes números 13.072 y 13.07[illegible] y Decreto Nº 1.419 del 20 de enero de 1948, el **subsidio de cien mil pesos moneda nacional** (m$n. 100.000) **acordado a las Universidades Populares Argentinas por la Ley Nº 13.073** (partida Nº 359 de la distribución de subsidios a instituciones de beneficencia).

Art. 2º — Como consecuencia de dicha incorporación, modifícase el Anexo 10 (Secretaría de Trabajo y Previsión) I — Administracion Central, de presupuesto para 1948, en la siguiente forma:

II — **OTROS GASTOS**

Inciso 9º — Dirección General de Asistencia Social

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		c) **Subsidios y Subvenciones:**		19.958.780
1		Subsidios a instituciones		17.258.780
	2	Beneficencia	7.287.000	
		Total Inciso 9º		20.901.600

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, el Anexo 10 (Secretaría de Trabajo y Previsión) I — Administración Central, queda aumentado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL . . . . .

(Viene de la pág. 4).

Vencimiento Número	Vencimiento Fecha	Deuda	Amortización	Intereses	Servicio semestral
96	15/6/1994	3.121.518.22	219.256.56	46.822.76	266.079.32
97	15/12/1994	2.902.261.66	222.545.40	43.533.92	266.079.32
98	15/6/1995	2.679.716.26	225.883.59	40.195.73	266.079.32
99	15/12/1995	2.453.832.67	229.271.84	36.807.48	266.079.32
100	15/6/1996	2.224.560.83	232.710.92	33.368.40	266.079.32
101	15/12/1996	1.991.849.91	236.201.58	29.877.74	266.079.32
102	15/6/1997	1.755.648.33	239.744.60	26.334.72	266.079.32
103	15/12/1997	1.515.903.73	243.340.77	22.738.55	266.079.32
104	15/6/1998	1.272.562.96	246.990.88	19.0[illegible].44	266.079.32
105	15/12/1998	1.025.572.08	250.695.75	15.383.57	266.079.32
106	15/6/1999	774.876.33	254.456.18	11.623.14	266.079.32
107	15/12/1999	520.420.15	258.273.03	7.806.29	266.079.32
108	15/6/2000	262.147.12	262.147.12	3.932.20	266.079.32
Totales	....		14.185.656.56	14.550.880.00	28.736.566.56

ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 19.204. — Bs. As., 26|5|48.

VISTO la necesidad de modificar el escalafón que rige para el personal de la Dirección General Impositiva, establecido por Decreto Nº 14.337 del 20 de mayo de 1946, y CONSIDERANDO, Que por el citado Decreto se estableció el escalafón para el personal de la ex-Dirección General del Impuesto a los Réditos, el que posteriormente y con motivo de la creación de la Dirección General Impositiva, que fusionó aquel organismo con la ex-Administración General de Impuestos Internos, fué aplicado también al personal de esta última (Decreto 15.727 del 4 de junio de 1947); Que, como consecuencia, se plantea la necesidad de actualizar la clasificación de las tareas que cumplen los agentes, en virtud de que muchas de ellas, particularmente las que se vinculan con la citada ex-Administración, no son contempladas por el escalafón vigente; Que, por otra parte, si bien el mencionado escalafón logró resolver en su momento, mediante el ajuste de los sueldos, el problema que constituía el éxodo del personal especializado a otras actividades públicas o privadas mejor retribuídas, en la actualidad ha perdido eficacia en ese aspecto, en razón de haber aumentado el incentivo pecuniario que dichas actividades ofrecen; Que, en defensa del patrimonio que para el Estado representa la experiencia y la especialización técnica de sus agentes, es necesario proceder a una nueva valorización de las funciones que cumplen, a fin de asegurar su estabilidad y, consecuentemente, el eficiente funcionamiento de la Repartición a cuyo cargo se encuentra la recaudación y fiscalización de gravámenes de fundamental importancia fiscal.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el personal de la **Dirección General Impositiva, el escalafón de promociones** sobre la base de sueldos básicos en orden a la naturaleza e importancia de la función que desempeña cada agente y de asignaciones adicionales de acuerdo con su antigüedad y calificación.

PERSONAS COMPRENDIDAS

Art. 2º — Quedan comprendidos en el presente escalafón todos los agentes que revistan con carácter permanente en el presupuesto de sueldos de la Dirección General Impositiva, incluso los que estén cumpliendo el servicio militar o fueran incorporados obligatoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 3º — No están comprendidos en las disposiciones de este escalafón los reemplazantes temporarios o accidentales de agentes en uso de licencia, cualquiera fuese la causa de ésta.

En caso de que dichos reemplazantes fueran luego designados con carácter permanente, les será computada la antigüedad desde la fecha de ingreso como reemplazantes.

CONDICIONES DE INGRESO

Art. 4º — Será condición indispensable para ingresar como empleado, tener idoneidad para el cargo, a cuyo efecto los aspirantes deberán aprobar las pruebas especializadas de competencia para las funciones en las que deberán actuar.

Quedan exceptuados de la prueba de competencia los aspirantes a formar parte del personal de servicio, obrero y de maestranza, con excepción de aquel que deba desempeñar un oficio, requiriéndose únicamente que sepan leer y escribir.

Art. 5º — Los agentes técnicos y administrativos serán designados en la categoría inicial establecida para cada clase de funciones en el cuadro anexo al presente decreto.

Los aspirantes a inspectores con título de doctor en ciencias económicas, contador público nacional o actuario, serán designados en la categoría superior (Grupo 11 - m$n. 800.—).

Los agentes de la repartición que deseen pasar a otra clase de funciones, deberán rendir la correspondiente prueba de competencia y podrán ser mantenidos en el grupo en que revistan si éste fuera superior al grupo que corresponda a la función inicial de la nueva clase de tareas.

Sólo excepcionalmente y siempre que no exista personal en actividad en condiciones de ocupar cargos vacantes de responsabilidad o especializados, podrá designarse aspirantes que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en el Artículo 4º, reunan las condiciones requeridas para desempeñar directamente funciones de mayor jerarquía que las iniciales correspondientes.

REGIMEN DE CALIFICACIONES

Art. 6º — El personal estará sujeto a un régimen de calificaciones estructurado de acuerdo a las siguientes normas generales:

a) Ponderación de sus conocimientos y condiciones, valorando su desempeño en los aspectos de competencia, rendimiento y concepto personal, mediante una escala de hasta diez (10) puntos, cuyas equivalencias serán:

Sobresaliente	Desde 9 a 10 puntos
Distinguido	Desde 8 a menos de 9 puntos
Muy bueno	Desde 7 a menos de 8 puntos
Bueno	Desde 6 a menos de 7 puntos
Suficiente	Desde 4 a menos de 6 puntos
Insuficiente	Desde 1 a menos de 4 puntos

b) Funcionamiento de una Junta de Calificaciones que a la vez entenderá en las reclamaciones que se formulen.

c) Publicidad de las calificaciones.

Art. 7º — No serán calificados:

a) El Director General y los Directores.

b) Los agentes que por cumplimiento del Servicio Militar, por incorporación como Reservistas del Ejército, por adscripción a otras dependencias oficiales o por uso de licencias, hayan prestado servicio en el año por períodos menores de seis (6) meses. Estos agentes, hasta tanto se reintegren a su cargo titular, mantendrán la última calificación que les hubiere correspondido.

Art. 8º — A los agentes que obtengan calificación Insuficiente, se les acordará un plazo de seis (6) meses para mejorar concepto. Si al vencimiento de ese plazo no lo lograran, podrán ser retrogradados hasta dos (2) categorías, debiéndoseles calificar nuevamente dentro de los tres (3) meses de la fecha de la retrogradación. De resultar también Insuficiente esta última calificación, los agentes podrán ser retrogradados en otra categoría o declarados cesantes.

ASIGNACIONES BASICAS

Art. 9º — El personal será agrupado por la Dirección General de acuerdo con el cuadro anexo, que forma parte integrante de este Decreto, en atención a la naturaleza e importancia de las funciones desempeñadas a la fecha de vigencia de este escalafón y con prescindencia de la denominación de las funciones y del grupo en que los agentes revistaban a esa fecha.

Art. 10. — A cada función corresponderá la retribución básica que se indica en el cuadro anexo. Dicha retribución una vez confirmada no podrá ser disminuída aunque varíen las funciones de su titular, salvo lo dispuesto en el Artículo 8º.

Art. 11. — Las vacantes serán, en general, cubiertas por los agentes que cumplan las funciones inmediatas anteriores dentro de cada clase de tareas, atendiendo a su calificación y, subsidiariamente, a su antigüedad.

En ningún caso las promociones podrán recaer a favor de agentes que no tengan por lo menos seis (6) meses de antigüedad en la Dirección General.

Art. 12. — Los agentes que se hubieran hecho pasibles de medidas disciplinarias de suspensión, salvo por causas de embargo y cesación de fianzas, no podrán ser promovidos a grupos superiores hasta no haber transcurrido por lo menos un (1) año de la fecha en que aquéllas fueron aplicadas.

ASIGNACIONES ADICIONALES POR ANTIGÜEDAD

Art. 13. — Las asignaciones por antigüedad se determinarán en función del promedio de las calificaciones anuales, del tiempo de prestación de servicios y de las remuneraciones básicas de que gocen los agentes.

Art. 14. — El monto de las asignaciones a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a las siguientes sumas mensuales:

1er. Sector: $ 25. — a favor de los agentes con funciones retribuídas con sueldo básico hasta m$n. 400.

2do. Sector: $ 50.— a favor de los agentes con funciones retribuídas con sueldo básico de más de m$n. 400.— hasta m$n. 800.

3er. Sector: $ 75.— a favor de los agentes con funciones retribuídas con sueldo básico de más de m$n. 800.— hasta m$n. 1.300.

4to. Sector: $ 100.— a favor de los agentes con funciones retribuídas con sueldo básico de más de m$n. 1.300.

Art. 15. — Los agentes tendrán derecho a la asignación adicional por antigüedad al vencimiento de los períodos de prestación efectiva de servicios dentro del sector respectivo, según fuera la calificación promedio obtenida:

PROMEDIO DE CALIFICACION	PERIODOS 1er. Sector	2do. Sector	3er. Sector	4to. Sector
De 8 a 10 puntos	2 años	4 años	6 años	8 años
De 6 a menos de 8 puntos	3 „	6 „	9 „	12 „
De 4 a menos de 6 puntos	4 „	8 „	12 „	16 „

Los funcionarios a que se refiere el Artículo 7º, inc. a), gozarán de una asignación adicional por antigüedad de m$n. 100.— por cada 8 años de servicios.

Para el cálculo del adicional por antigüedad sólo se computarán los primeros treinta años de servicios.

Art. 16. — A los efectos del adicional se considerará como antigüedad efectiva el tiempo total de servicios prestados por los agentes en la Administración Pública Nacional, ya sea en forma ininterrumpida o alternada, excluyéndose de ese cómputo las licencias continuadas sin goce de sueldo mayores de 15 días en cada caso.

La antigüedad que se registre a la fecha de vigencia del presente escalafón o a la fecha de ingreso a la Dirección General si ésta fuera posterior, se computará como perteneciente al sector que corresponda de acuerdo con el grupo en que el agente sea incluído a esa fecha.

Art. 17. — Los adicionales por antigüedad se harán efectivos:

a) Desde el primer día del mes en cuya primera quincena se cumplieran los años de servicios efectivos requeridos para integrar un período.

b) Desde el primer día del mes siguiente a aquél en cuya segunda quincena se cumplieran dichos años de servicios.

Art. 18. — En los casos en que el agente por haber sido promovido en su agrupación pasara a un sector superior, conservará el adicional por antigüedad ya adquirido, sumándose posteriormente a éste los que obtenga en el nuevo sector.

Si al efectuarse el pase de un sector a otro existieran plazas de antigüedad que no completen un período de ascenso de acuerdo al sector anterior, esa antigüedad se transferirá al nuevo conjuntamente con la calificación correspondiente.

Art. 19. — Para la antigüedad cumplida hasta el 31 de diciembre de 1947 se aplicarán las siguientes calificaciones:

a) A todos los agentes en servicio, la correspondiente al año 1947 practicada de conformidad con la reglamentación en vigor en la Dirección General Impositiva.

b) A los nuevos agentes que ingresen o hayan ingresado con posterioridad al 31 de diciembre de 1947, la primera calificación obtenida en la Dirección General Impositiva.

Para los períodos posteriores al 1º de enero de 1948, se aplicarán las calificaciones que se aprueben para cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — El adicional por antigüedad que pudiera corresponder a los agentes cuyos sueldos básicos fueran superiores a los que fija este escalafón para la función en que revistan, será aplicado previamente a compensar la diferencia entre los básicos efectivos que perciban y los que les corresponderían por este escalafón y solamente tendrán derecho al remanente de esa compensación, si lo hubiere.

Art. 21. — Los inspectores que desempeñan tareas en oficina, relacionadas con sus funciones específicas, mantendrán su condición de tales y participarán en el régimen de promociones en igual forma que si prestaran servicios externos de fiscalización. Esta disposición será reglamentada oportunamente por la Dirección General.

Art. 22. — Incorpórase al presupuesto de la Dirección General Impositiva al personal de interventores permanentes de empresas privadas, cuyos haberes se atienden con imputación a la cuenta especial "Artículo 141 de la Ley número 11.672".

De conformidad con el artículo 118 de la Ley 12.961, las empresas respectivas ingresarán a la Tesorería General de la Nación para su acreditación a rentas generales, las sumas a que se refiere el artículo 44 del texto ordenado de leyes de impuestos internos (artículo 57 de la Ley 12.148).

Art. 23. — Los cargos desempeñados en la Dirección General Impositiva de cualquier categoría que fuesen, siempre que estén vinculados a la fiscalización de los impuestos o a las cuestiones legales o contenciosas que su aplicación origine, son incompatibles con el desempeño de otras funciones públicas o privadas, salvo las que se refieren al ejercicio de la docencia y aquellas expresamente autorizadas por disposiciones legales.

La Dirección General reglamentará la aplicación de las disposiciones de este artículo.

Art. 24. — A los efectos de este escalafón el presupuesto de sueldos de la Dirección General Impositiva constará de dos partes:

a) Una fija constituída por el monto total de los sueldos básicos correspondientes a cada uno de los grupos de funciones asignadas al personal.

b) Otra móvil y global, constituída por el monto de los adicionales por antigüedad.

Art. 25. — Las liquidaciones en concepto de adicional por antigüedad practicadas según Decreto Nº 14.337|46 serán reajustadas de acuerdo con las disposiciones del presente escalafón, a partir de la fecha de su vigencia. Si el adicional que resulte en virtud del reajuste fuera inferior al que correspondía por el decreto citado, el agente continuará percibiendo éste último mientras subsista la diferencia.

Art. 26. — Facúltase a la Dirección General Impositiva para dictar las disposiciones complementarias que faciliten la aplicación del presente escalafón.

Art. 27. — Las disposiciones contenidas en este decreto comenzarán a regir desde el 1º de marzo de 1948.

Art. 28. — Derógase el Decreto número 14.337|46 de fecha 20 de mayo de 1946 y cualquier otra disposición que se oponga al presente.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

CUADRO ANEXO AL ESCALAFON DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Grupos y Sueldos básicos de acuerdo con la función

PERSONAL DE SERVICIO

Grupo 1 — m$n. 160.—
Cadetes de 2ª (hasta 16 años).
Grupo 2 — m$n. 200.—
Cadetes de 1ª (desde 16 años hasta 18).
Grupo 3 — m$n. 250.—
1 — Ordenanzas de 3ª
2 — Peones de limpieza de 2ª
Grupo 4 — m$n. 300.—
1 — Ordenanzas de 2ª
2 — Peones de limpieza de 1ª
Grupo 5 — m$n. 350.—
1 — Chóferes de 2ª
2 — Ordenanzas de 1ª
3 — Serenos de 2ª
4 — Telefonistas.
Grupo 6 — m$n. 400.—
1 — Encargados de piso.
2 — Chóferes de 1ª
3 — Serenos de 1ª
Grupo 7 — m$n. 450.—
Encargados Generales.
Grupo 8 — m$n. 500.—
Mayordomos.
Grupo 9 — m$n. 600.—
Intendente.

PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Grupo 1 — m$n. 250.—
Peones de 3ª
Grupo 2 — m$n. 300.—
Peones de 2ª
Grupo 3 — m$n. 350.—
Peones de 1ª
Grupo 4 — m$n. 400.—
1 — Capataces de peones.
2 — Medio oficiales.
Grupo 5 — m$n. 500.—
1 — Capataces Generales.
2 — Oficiales.
Grupo 6 — m$n. 550.—
Oficiales Principales.
Grupo 7 — m$n. 600.—
Encargados de Taller.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

Grupo 1 — m$n. 250.—
1 — Agentes Judiciales de 2ª
2 — Auxiliares de 4ª
3 — Dactilógrafos de 3ª
4 — Intercaladores de 2ª
Grupo 2 — m$n. 300.—
1 — Auxiliares de 3ª
2 — Dactilógrafos de 2ª
3 — Intercaladores de 1ª
4 — Perforadores de 3ª
5 — Taqui-dactilógrafos de 2ª
Grupo 3 — m$n. 350.—
1 — Auxiliares de 2ª
2 — Dactilógrafos de 1ª
3 — Habilitadores de Sellos.
4 — Impresores de 3ª (de Impresiones).
5 — Perforadores de 2ª
6 — Preparadores de Valores.
Grupo 4 — m$n. 400.—
1 — Agentes Judiciales de 1ª
2 — Auxiliares de 1ª
3 — Cajeros de Sellos de 3ª
4 — Encargados Mesa de Control de 2ª en Delegaciones.
5 — Expendedores de Valores de 2ª
6 — Instructores de Sumarios de 3ª
7 — Impresores de 2ª (de Impresiones).
8 — Liquidadores de 3ª
9 — Operadores de 3ª
10 — Perforadores de 1ª
11 — Taqui-dactilógrafos de 1ª
Grupo 5 — m$n. 450.—
1 — Auxiliares Principales.
2 — Encargados de Mesa de Control de 1ª en Delegaciones.
3 — Expendedores de Valores de 1ª
4 — Impresores de 1ª (de Impresiones).
5 — Operadores de 2ª
6 — Verificadores Externos de 3ª
Grupo 6 — m$n. 500.—
1 — Cajeros de Sellos de 2ª
2 — Encargados de Sección de 5ª
3 — Instructores de Sumarios de 2ª
4 — Interventores Permanentes de 3ª
5 — Liquidadores de 2ª
6 — Oficiales de 4ª
7 — Operadores de 1ª
Grupo 7 — m$n. 550.—
1 — Cajeros de Sellos de 1ª
2 — Encargados de Sección de 4ª
3 — Oficiales de 3ª
4 — Verificadores Externos de 2ª
Grupo 8 — m$n. 600.—
1 — Abogados de 5ª
2 — Cajeros de Sellos Principales.
3 — Encargados de Recepción y Despacho de 3ª en Delegaciones.
4 — Encargados de Sección de 3ª
5 — Interventores Permanentes de 2ª
6 — Instructores de Sumarios de 1ª
7 — Liquidadores de 1ª
8 — Oficiales de 2ª
9 — 2dos. Jefes de Oficinas de 5ª
Grupo 9 — m$n. 650.—
1 — Liquidadores Principales.
2 — Oficiales de 1ª
3 — Encargados de Sección de 2ª
4 — Tenedores de Libros Principales de Contaduría.
5 — Titulares Comisión de Arqueo.
Grupo 10 — m$n. 700.—
1 — Abogados de 4ª
2 — Encargados Administrativos de 2ª en Delegaciones.
3 — Encargados de Recepción y Despacho de 2ª en Delegaciones.
4 — Encargados de Sección de 1ª
5 — Inspectores de 5ª
6 — Interventores Permanentes de 1ª
7 — Jefes de Oficinas de 5ª
8 — Revisores de Liquidaciones de 1ª
9 — Revisores de 2ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo.
10 — Revisores de Sumarios.
11 — Subencargados de Cajas Expendedoras de Sellos.
12 — Verificadores Externos de 1ª
Grupo 11 — m$n. 800.—
1 — Abogados de 3ª
2 — Encargados Administrativos de 1ª en Delegaciones.
3 — Encargados Administrativos Principales.
4 — Encargados de Cajas Expendedoras de Sellos.
5 — Encargados de Depósitos de Valores.
6 — Encargados de Recepción y Despacho de 1ª en Delegaciones.
7 — Inspectores de 4ª
8 — Jefes de Distrito de 4ª
9 — Revisores de 1ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo.
10 — Revisores Principales de Liquidaciones.
11 — Verificadores Externos Principales.
12 — 2dos. Jefes de Oficinas de 4ª
Grupo 12 — m$n. 900.—
1 — Encargado General de Registro y Contralor Mecánico.
2 — Inspectores de 3ª
3 — Inspectores de 3ª de Coordinación y Estudios.
4 — Instructores Principales de Sumarios.
5 — Jefes de Oficina de 4ª
6 — Revisores Generales de Sumarios.
7 — Revisores Generales de Liquidaciones de 2ª
8 — 2dos. Jefes de Oficinas de 3ª
Grupo 13 — m$n. 1.000.—
1 — Abogados de 2ª
2 — Encargado General de Contaduría.
3 — Inspectores de 2ª
4 — Jefes de Distritos de 3ª
5 — Jefes de Oficinas de 3ª
6 — Revisor General de 2ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo.
7 — Revisores Generales de 1ª de Liquidaciones.
8 — 2dos. Jefes de Oficinas de 2ª
Grupo 14 — m$n. 1.100.—
1 — Encargado General Impositivo de 1ª de Fiscalización Interna.
2 — Inspectores de 2ª de Coordinación y Estudios.
3 — Inspectores de 1ª
4 — Jefes de Oficinas de 2ª
5 — Jefes de Distritos de 2ª
6 — Revisor General de 1ª de Fiscalización Externa y Contencioso Administrativo.
7 — 2dos. Jefes de Divisiones de 4ª
8 — 2dos. Jefes de Oficinas de 1ª
Grupo 15 — m$n. 1.200.—
1 — Abogados de 1ª
2 — Inspectores Principales de 2ª
3 — Inspectores de 1ª de Coordinación y Estudios.
4 — Supervisores de 3ª
5 — Jefes de Distritos de 1ª
Grupo 16 — m$n. 1.300.—
1 — Encargados de Asuntos Legales de 2ª en Delegaciones.
2 — Jefes de Divisiones de 4ª
3 — Jefes de Oficinas de 1ª
4 — Inspectores Principales de 1ª
5 — Inspectores Principales de Coordinación y Estudios.
6 — 2dos. Jefes de Divisiones de 3ª
7 — Supervisores de 2ª
Grupo 17 — m$n. 1.400.—
1 — Abogados Asesores de 2ª
2 — Asesores Técnicos de 2ª
3 — Encargados de Asuntos Legales de 1ª en Delegaciones.
4 — Inspectores Administrativos.
5 — Inspectores Libres de 2ª
6 — 2dos. Jefes de Delegaciones de 2ª
7 — 2dos. Jefes de Divisiones de 2ª
Grupo 18 — m$n. 1.500.—
1 — Abogados Asesores de 1ª
2 — Asesores Técnicos de 1ª
3 — Inspectores Libres de 1ª
4 — Jefes de Divisiones de 3ª
5 — 2dos. Jefes de Delegaciones de 1ª
6 — 2dos. Jefes de Divisiones de 1ª
7 — Supervisores de 1ª
Grupo 19 — m$n. 1.600.—
1 — Jefes de Delegaciones de 2ª
2 — Jefes de Divisiones de 2ª
3 — Supervisores Principales.
Grupo 20 — m$n. 1.700.—
1 — Jefes de Delegaciones de 1ª
2 — Jefes de Divisiones de 1ª
Grupo 21 — m$n. 1.800.—
Inspectores de Zona.
Grupo 22 — m$n. 1.900.—
2dos. Jefes de Departamento.
Grupo 23 — m$n. 2.100.—
Jefes de Departamento.
Grupo 24 — m$n. 3.000.—
Directores.
Grupo 25 — m$n. 3.500.—
Director General.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramientos

553—3|5|48. — A. G. de A. y Puertos de la Nación: Aux. 6º, Floro Moreno, Juan Acorati; Casa de Moneda, Aux. 8º, Teresa Vda. de Gramano; María Ida Velando.

554—3|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 6º, Francisco Ronga.

555—3|5|48. — Direc. Gral. de Oficinas Químicas Nacionales: Ofic. 8º, Manuel Guillermo Mujica; Ofic. 9º, Carmen Colombina Alicia Fortunato de Pognante; Aux. Mayor, Francisco Roberto Ramos; Aux. Princ., Roberto Manuel Alvarez; Aux. 2º, Jorge Alberto D'Agostino; Aux. 4º, Horacio Roberto Kollenberger.

556—3|5|48. — Casa de Moneda: Ofic. 6º, Oscar Luis Galmarini; Aux. 6º, Emma María Tabarelli; Amalia Zurán de Marambio; Raúl Andrés Trusso; Rodolfo Francisco Bores y otros.

557—3|5|48. — M. de H.: Aux. 5º, Julio Sinconegui.

567—3|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 6º, Juan Antonino Corapi.

569—7|5|48. — M. de H. deja sin efecto las designaciones siguientes: Aux. 6º. José Perrone; Apolinario Aníbal Ponce; Carlos Lorenzio; Benjamín Serrozuelo: acepta renuncia del Aux. 6º, Salvador Calvente.

570—7|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 4º, Eduardo Oscar Lezama; Fernando Andrés Sánchez; Aux. 6º, Miguel Angel Maidana; Rómulo Andrés Chas; Nicolás Karabatas; Humberto Ramón Nadotti y otros.

582—7|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Ofic. 9º, Francisco Nicolás Domingo Guarino; Aux. Mayor, Mario Legnazzi; Aux. Princ., Félix Oruezabala; Agustín Pan; Enrique Pérez; Domingo Torres y otros.

583—7|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Ofic. 9º, Francisco Pappolla; Aux. Princ., Angel José Casal; Felipe Hildolfo; Ubaldo Etchart; Juan Isasa y otros.

584—10|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 6º, Floro Víctor Moren.

585—12|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Vista de 1ª, Adolfo Rocco, para integrar en representación de este Dpto la "Comisión Especial de Recepción", de los invitados especiales norteamericanos.

586—11|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 6º, Elida Balbina Prado; Adelaida L. de Van Kerckhoven; Ayud. 2º, Hilda Rosa Cardozo.

599—14|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 3º, Martín César González.

600—14|5|48. — Direc. Gral. Impositiva: Aux. 6º, Carlos Héctor Fontana; Héctor Olivo Grigolón; Jorge Ludovico Baricalla; Rodolfo Ramírez.

603—14|5|48. — Casa de Moneda: reincorpórase al cargo de que era titular, al Aux. 7º, Eduardo Alberto Costa.

605—17|5|48. — Superint. de Seguros de la Nación: Aux. 6º, Angel Corsico; Antonio Cella.

606—17|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 6º, Nicolasa Angélica Sánchez; María Lucía Podrini de Arra.

616—19|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 6º, Amorino Zaccagnino.

637—20|5|48. — Contaduría Gral. de la Nación: deja sin efecto la designación del Aux. 4º, Domingo Alberto Novello y nombra en su reemplazo a Alfredo Pereino Varela.

649—28|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 6º, Carlota Dora Tronconi.

650—28|5|48. — Contaduría Gral. de la Nación: Aux. 6º, Manuel Oscar Silva.

651—19|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 4º, José López Martínez; Alberto Manuel Flores; Francisco Américo Roncatti; Roberto Manuel Esperón; Luis María Spinetto; Adolfo Florencio Sosa y otros.

656—28|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 6º, Mercedes Pozo; Lydia Rabuffetti; Eduardo Speritelli.

659—31|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 6º, Luis Angel Vicente; Superint. de Seguros: Félix Gustavo Dhondt; Casa de Moneda: Aux. Mayor, Arístides Domingo Maccarone; Aux. 2º, Osvaldo Angel Mennella y otros.

Presupuesto

574—5|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: reconoce al personal (Partidas 2 y 3) con anterioridad al 1|7 y hasta el 31|12|947, categorías y funciones, sin perjuicio de las bonificaciones que correspondan.

Licencias

596—14|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: 4 meses sin goce de sueldo, al Aux. 6º, Carlos Aguilar; y nombra en su reemplazo, interinamente, a Enriqueta Chitarroni de Vitulli.

657—31|5|48. — M. de H.: 6 meses sin goce de sueldo, al Aux. 6º, Delfor Osvaldo Alberti; nombra en su reemplazo a Julio Miguel Angel, interinamente.

Renuncias

558—3|5|48. — M. de H.: Aux. 4º, Raimundo Lahiguera.

568—5|5|48. — M. de H.: Ayud. 3º, Rosendo José Gemigniani.

588—13|5|48. — Casa de Moneda: Aux. 8º, Rafaela Avelina Salas de Rodríguez.

598—14|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 4º, Juan Camilo Josserme; Aux. 6º, Ruperto Amigorena; Rafael Conte; Ernesto Charles y otros.

652—28|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 6º, Dionisio Aldo Barciocco; Andrés Francisco Ferrando; José Fernández; Adolfo Jamardo y otros.

653—28|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Aux. 6º, Hugo Federico Díaz; Mario Argentino Mansilla; Rómulo José Rodríguez.

654—28|5|48. — M. de H.: Ayud. Princ., Juan Carlos María Caballero; Aux. 6º, Ricardo López.

Sanciones

613—19|5|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: levántase la suspensión provisional al Aux. 4º, Alberto Dames.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C. 8.681|948

Necesita local para oficinas, mínimo 600 m.2

En el radio comprendido por las calles Pueyrredón, Leandro N. Além, Avda. de Mayo y Juncal, se necesita casa-habitación o piso para la instalación de una oficina, en las siguientes condiciones:

El local deberá tener una superficie mínima de 600 m.2 aprovechables para oficinas y las dependencias indispensables, en condiciones de ser ocupadas de inmediato.

El oferente acompañará a la propuesta las condiciones de arriendo de la finca, debiendo tener en cuenta que el alquiler a abonarse no deberá exceder del 10 % del valor del inmueble, según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Nº 11.672.

El plazo del contrato será de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, prorrogable por otros cinco (5) a opción del Consejo.

Las propuestas deberán ser presentadas cualquier día hábil de 12 y 30 a 17.30 horas, sábados de 9 y 30 a 12 y 30 horas, en la Administración de Propiedades, y se recibirán hasta el 23 de Julio de 1948.

Datos: En Administración de Propiedades, Charcas 1670, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 y 30 a 12 y 30 horas. — El Secretario General.

e.14 jul.-Nº L-3.630 v.23 jul.

(Continúa en la pág. 9)




BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

20.562|48. — Subsidio a Universidades Populares. (Pág. 5).

Ministerio de Hacienda

20.577|48. — Campeonato Mundial de Tiro en la Capital Federal. (Pág. 1).

20.538|48. — Normas Complementarias del Decreto 33.405|44. (Pág. 1).

20.541|48. — Deuda de la Municipalidad de la Capital Federal con la Nación. (Pág. 3).

19.204|48. — Escalafón para el Personal de la Dirección General Impositiva. (Pág. 6).

Ministerio de Agricultura

20.197|48. — Terreno para Escuela. (Página 1).

Ministerio de Obras Públicas

20.566|48. — Subsecretario de Transportes. (Pág. 1).

20.569|48. — Colonia Infantil en el Campo de Ezeiza. (Pág. 1).

Secretaría de Educación

20.523|48. — Reglamentan Contrataciones Menores en la Secretaría de Educación. (Pág. 2).

20.570|48. — Créditos para el Consejo Nacional de Educación. (Pág. 5).

Resoluciones sintetizadas. (Pág. 7)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual— (Pág. 73)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología— (Pág. 77)

Crónica Administrativa

Consejo Nacional de Educación. — Expte. C. 8.681|948. — Necesita local para oficinas. (Pág. 7)

Secretaría de Industria y Comercio. — Expediente CDG - 7.406|948. — Remate. (Pág. 9)

Tipo de oro— (Pág. 5)

Recaudación del Boletín Oficial— (Pág. 8)

Avisos

Nuevas licitaciones— (Pág. 8)

Edictos del día— (Pág. 9)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (Pág. 10)

Avisos diversos— (Pág. 18)

Nuevas transferencias de negocios— (Pág. 19)

Remates del día— (Pág. 21)

Nuevas convocatorias— (Pág. 21)

Transferencias anteriores— (Pág. 26)

Convocatorias anteriores— (Pág. 30)

Licitaciones anteriores— (Pág. 37)

Edictos anteriores— (Pág. 43)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (Pág. 48)

Remates anteriores— (Pág. 70)

Instituto Nacional de Previsión Social— (Pág. 70)

Registro de Patentes y Marcas (1 suplemento de 16 págs.).

Sección Balances

Nº 151. — Rugeroni & Cía. Ltda., S. A. (Periodística). (Pág. 22).

Nº 143. — Schuchard, S. A., Importadora de Máquinas Industriales. (Pág. 23).

Nº 148. — Compañía Argentina de Mejoras Urbanas, S. A. ((Pág. 25).

Nº 156. — Chadwick, Weir & Cía. (Argentina) Ltda., Sociedad Anónima Comercial. (Pág. 24).

Nº 146. — Soulas, Sociedad Anónima Financiera. (Pág. 25).

Nº 149. — Nestle (Argentina), Sociedad Anónima de Productos Alimenticios. (Pág. 25).

Nº 112. — Fiaz, Sociedad Anónima Inmobiliaria. (Pág. 78).

Nº 113. — Expreso Furlong, Empresa de Transportes Generales, Sociedad Anónima. (Pág. 78).

Nº 114. — El Futuro, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial. (Página 79).

Nº 116. — Gráfica Argentina, S. A. Comercial. (Pág. 80).

Nº 117. — "El Sauzal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. (Pág 80).

Nº 118. — Establecimientos Textiles, Alderoqui, Yohai & Acrich, Sociedad Anónima, Fábrica de Artículos de Punto, Lencería y Medias. (Pág. 81).

Nº 119. — San Cristóbal Tierras, S. A. (Pág. 82).

Nº 120. — "Las Antas", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera. (Pág. 82).

Nº 60. — Adolfo Bullrich & Cía. Ltda., Sociedad Anónima Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates. (Pág. 83).

Nº 108. — Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. (Pág. 84)

Nº 121. — Jungla, Inmobiliaria, Ganadera y Comercial, S. A. (Pág. 85).

Nº 122. — Cuareta, Sociedad Anónima Volcán, Industrial y Comercial. (Pág. 85).

Nº 125. — Edmafe, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera. (Pág. 86).

Nº 126. — Estancias Bella Vista, Sociedad Anónima. (Pág. 87).

Nº 153. — Estancias Wesley Smith, Ltda., Soc. Anón. (Pág. 88).

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Banco Central de la República Argentina
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Licitación de Valores acionales

Se comunica a los interesados que, el día 29 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1948, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o - 1946 — Serie "B", v$n. 3.528.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1948 inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

e.15 jul.-Nº L-3.648-v.29 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura, en nuestra sucursal San Cristóbal (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.3 jul.-Nº L-2.073-v.3 jul.
e.6 jul.-Nº L-2.073-v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.073-v.10 jul.
e.13 jul.-Nº L-2.073-v.13 jul.
e.15 jul.-Nº L-2.073-v.15 jul.
e.17 jul.-Nº L-2.073-v.20 jul.
e.23 jul.-Nº L-2.073-v.23 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de julio a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

e.15 jul.-Nº L-3.634-v.26 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 191|48, para el día 18 de agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: botes neumáticos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.15 jul.-Nº L-3.627-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 87|48 para el día 27 de julio de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: elementos de ferretería, radio, electricidad, etcétera.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de julio de 1948. Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 jul.-Nº L-3.636-v.26 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la construcción del Ramal San Martín de la Tercera Cloaca Máxima. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 13.715.00 m|n. — Expte.: 2.746-LP-1948. — Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.

e.15 jul.-Nº L-3.624-v.31 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes, ½ postes, varillas, varillones y tranqueras, $ 185.000. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15 jul.-Nº L-3.625-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 28 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.15 jul. -Nº L-3.626-v.26 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 977, para el día 27 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de: unidades limpiadoras de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15 jul.-Nº L-3.649-v.26 jul.

Llámase a licitaciones públicas, para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Julio 28, a las 16.15 horas, (pliego 974) colocar 15.000 medidores de gas en la Capital Federal. — Julio 28, a las 16.30 horas, (pliego 975) cubiertas y cámaras, 1.300 x 20. — Julio 28, a las 16.45 horas, (pliego 976) 50 motores Willys completos, de 60 HP.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15 jul.-Nº L-3.650-v.26 jul.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 12 de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.508.80
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.749.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	10.—
SUSCRIPCIONES	„	209.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	84.90
TOTAL	$	12.561.90

CRONICA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Industria y Comercio

Y. P. F.
Expediente CDG - 7.406|948

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 15 de Julio a las 14,30 horas, vehículos y materiales rezago, a saber:

Vehículos	Base de venta m$n.
Chasis Ford 4 - c|motor (Nº interno 18)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 21)	1.350.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 38)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 39)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 42)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 46)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 77)	1.350.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 100)	1.400.—

Materiales:

15 Nº Cubiertas, marcas Firestone, Dunlop y Good Year, usadas .. sin base
1.400 ks. aprox. goma rezago (Cámaras de rezago) .... k. $ 0,01
39.515 ks. aprox. cubiertas rezago (aprox. 1.547) .... k. $ 0,01
20.668 ks. aprox. goma rezago (recortes de mangueras) .... k. $ 0,01

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiéndose acompañar boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: Los materiales y vehículos que se ofrecen en venta se encuentran en exhibición en el mencionado depósito donde pueden ser examinados por los interesados, debiéndose retirar dentro de los 3 días hábiles del remate en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta.

Los compradores de los vehículos deberán suministrar por constancia escrita los siguientes datos en el acto del remate: Identidad y domicilio del adquirente. Clase de vehículo adquirido, número de motor, marca, modelo, año, color, precio total de venta y forma de pago. — Por más datos ocurrir en el depósito de Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - interno 138.

e.3 jul.-Nº 2.100 v.15 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez C...eras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINSEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago."

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 20

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.397 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENITO COLBIÑO o CALBIÑO o CALVIÑO.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.307 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, A. Díaz Bialet, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX GORDON.
Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.306 s|p.p.-v.26 jul.

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HUGO HIMMLER.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.308 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS NAZARENO CARBONE.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.280 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EULOGIA ZAPATA de RONCOLLI.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.281 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NAVEIRA o NAVEIRA VIQUEIRA.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.282 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOUVOROFF.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.283 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FIORELLO DE FEO.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.284 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR BERTUNA.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.285 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 16

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Don COSMOS NAVAS. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.327 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se notifica al Sr. EUGENIO C. ZERBA por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salguero en Un peso m|n. Joaquín J. Darquier. Ante mí: A. José Sandullo". — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.322 s.|p.p. v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se notifica al Sr. MANUEL PEREYRA, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante haber vencido con exceso, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 319 de la Ley 50 y 42 de la Ley 11.924, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma reclamada y costas. Regulo el honorario del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salguero en siete pesos m|n. J. J. Darquier. Ante mí: Luis N. Isola". — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.323 s.|p.p. v.17 jul.

Núm. 36

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Víctor Casasola. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.325 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TORCUATO ALBENIZ CASEDA. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.313 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita u emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS COLLADO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.314 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FREIRE. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.315 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DURAND. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.316 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ACEVEDO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.317 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roque Benito Medina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.318 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.319 s.|p.p. v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE LENHARDT. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.320 s.|p.p. v. 26 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

EXPRESO STELLA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Stella y Paulino Stella, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ramallo 1655, ciudad, en su carácter de únicos socios de la sociedad colectiva "Expreso Stella Hnos.", cuyo contrato de sociedad figura debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 25 de setiembre de 1947 bajo el número 1.066 al folio 328 del libro 50 de Contratos Privados, resuelven transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Anterior e incorporándose a la misma los señores José Stella, italiano, casado y Víctor Stella, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados también en la calle Ramallo 1655, ciudad, y ajustando el funcionamiento de la nueva sociedad a los siguientes artículos. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "EXPRESO STELLA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Ramallo 1655, Capital Federal. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será por cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato. Queda especialmente convenido que si con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato ninguno de los socios hiciera manifestaciones expresas de disolver, ésta continuará por un nuevo período de cinco años, y así sucesivamente. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de transporte, mudanzas, acarreo de muebles, efectos y mercaderías en general, embalaje, depósito y guardamuebles, pudiéndose igualmente realizar cualquier clase de operaciones comerciales, dar o recibir representaciones y|o comisiones, fabricar, cualquier producto y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Artículo 4º: A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesario, y podrá dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, ya sea de particulares, de sociedades, del banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecimiento Bancario: comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permuta o en pago, cualquier clase de bienes, muebles e inmuebles, y en general podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo 5º — El capital social se fija en la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 70.000 m|n. de c|l.), dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden ciento setenta y cinco cuotas a cada socio. — Este capital está totalmente integrado. — Sigue en sello de $ 0,10 Nº 242.381. — Viene del sello de diez centavos número 242.380, y constituido por los valores que figura en el balance adjunto, certificado por el doctor Lirio Marino y que forma parte del presente contrato. — Artículo 6º — Quedan designados como Gerentes de la sociedad todos los socios, en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales como lo determina el artículo 16 de la ley 11.645, estableciéndose expresamente que será suficiente la sola firma personal de cualquiera de ellos precedida de la designación social "Expreso Stella Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias y comerciales, como para contraer compromisos a nombre de la sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o particulares, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. Artículo 7º: Los socios deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades personales, debiendo transferir a la sociedad cualquier negocio que entre dentro del objeto social. — Artículo 8º: El balance anual se practicará el 31 de diciembre de cada año, y se aprobará por unanimidad de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se constituirán las demás reservas que se consideren necesarias. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán a la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución al socio sobreviviente dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. — La determinación de la parte que le corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de un año desde la fecha del fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales y abonándoseles por los socios sobrevivientes un interés del cinco por ciento sobre los importes que se les adeuden. — Artículo 10. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de cualquiera de los socios. — Artículo 11. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato, los socios consideran aplicable lo establecido en la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los once artículos precedentes, las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Expreso Stella Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligán- Sigue en el sello de diez centavos número 242.382. Viene del sello de diez centavos número 242.381. dose al fiel y leal cumplimiento de las mismas, con arreglo a derecho, firmando previa lectura, en el lugar y fecha al comienzo indicado. José Stella. — Francisco Stella. — Paulino Stella. — Victorio Stella. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que el heredero es una persona incierta y no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que no existe o pueda ser que no se conozca (argumento del art. 1.761 del Código Civil), lo convenido en contrario en la cláusula novena carece de todo valor y así se declara (art. 18 del C. Civil). — Declárase también, sin valor ni efecto la cláusula segunda en cuanto dispone la prórroga automática de la sociedad una vez vencido el término de duración de la misma por ser manifiestamente contraria a lo dispuesto por el artículo 424 del Código de Comercio. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase, Repóngase la foja 10.—José M. Suárez Caviglia.—Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.308-v.20 jul.

LAROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Bajo la denominación de "LAROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley N 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Objeto. La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y menor de toda clase de cubiertos y afines, como asimismo artículos de ferretería, para lo cual está en trámite de registro la marca "Hualfin", solicitada a nombre del socio Marcos Antonio Figueroa pero que por este contrato se reconoce de pertenencia exclusiva de la sociedad. — Segunda: Duración. La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas sus operaciones y comienza su existencia legal. Si hasta seis meses antes de vencido el término de tres años mencionado como duración de la sociedad, ninguno de los socios manifestase en forma inequívoca su voluntad de que se disuelva, la existencia legal de ésta se prorrogará de pleno derecho por tres años más. — Tercera: Domicilio. El domicilio legal y social de la sociedad, lo es en la calle Juan Agustín García Nº 4831, lugar donde está instalada la fábrica, pudiendo abrir anexos y sucursales, tanto para la fabricación como para la venta en cualquier parte del país. — Cuarta: Capital y Cuotas. El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000,00 moneda nacional (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Socios. Los socios son los señores Salvador Larosa, italiano, casado, con domicilio real en la calle Juan Agustín García Nº 4694; Pascual Isaia, italiano, casado, con domicilio real en la calle Cabildo Nº 1282; José D'Agostino, italiano, casado, con domicilio real en la calle Bernaldes Nº 1593; Teresa Compodónico, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Cabildo Nº 1282 y Marcos Antonio Figueroa, argentino, casado, con domicilio real en la calle Amenabar número 1304, todos de esta Capital y mayores de edad. — Sexta: Aporte. El Capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto e integrado por los socios en su totalidad, a razón de ochenta cuotas cada uno, en mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles etc., que de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes, en copia se agrega al presente contrato. — Séptima: La fábrica ya instalada en el local del señor Salvador Larosa, pagará a éste un alquiler mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, a partir del primero de marzo del corriente año, quedando a cargo del propietario de la finca, las instalaciones necesarias para el buen desenvolvimiento de la fábrica. — Octava: Administración. La sociedad será administrada por los tres socios señores Salvador Larosa, Pascual Isaía y Marcos Antonio Figueroa, quienes serán gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta entre dos de ellos, vale decir que, para comprometer a la sociedad es necesario la intervención conjunta de dos cualquiera de los tres gerentes nombrados, a quienes les está prohibido usar la firma social para operaciones suyas, personales o de terceros. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias a fin de obrar a nombre de la sociedad de acuerdo al artículo diez y seis de la ley Nº 11.645. — Novena: Los Gerentes podrán pedir préstamos y operar con Bancos Oficiales, aceptando sus cartas orgánicas, sean los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Crédito Industrial de la República Argentina; Central de la República y todo otro a crearse; Bancos o instituciones de crédito particulares; dar poderes generales o especiales, comprar, vender, percibir, gravar bienes de la sociedad con prenda, hipoteca o cualquier derecho real, y todo otro acto inherente al mejor desenvolvimiento social. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, las cuales deberán ser resueltas por unanimidad. — Décima: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: Balance, Utilidades y Pérdidas. Al final de cada ejercicio comercial y dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento se practicará un inventario y balance general, requiriéndose la conformidad de todos los socios para su aprobación. Luego de formarse los fondos para las indemnizaciones por despido y reservas legales establecidas por la Ley número 11.645, o que se establezcan por decretos o leyes posteriores, se adjudicarán las utilidades en partes iguales para cada socio, y las pérdidas en la misma proporción de utilidades. El primer año social terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mes y día en que concluirán los ejercicio posteriores. — Duodécima: En caso de muerte, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por: a) reembolsar el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance que se practicare; b) incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. En caso de que se optase por reembolsar el capital, el pago se hará a opción de la sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales a contar desde el primer ejercicio que se cierre, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda o cuestión que se promueva durante la marcha o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la mayoría, el otro por la minoría, y en caso de que no se pongan de acuerdo, por un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo sin forma alguna de juicio y procedimiento, tendrá valor legal y será inapelable. — Décima Cuarta: La remuneración de los socios que contribuyan con su trabajo al desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, será fijada por acuerdo

de los socios, la que podrá ser modificada por el mismo procedimiento. — Décima Quinta: En caso de que algún socio quisiera ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas, pero no podrán nunca ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin acuerdo total y expreso de todos los integrantes sociales. — Décima Sexta: Liquidación. En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Ge ..tes, o de la persona o personas que los mismos designen, bajo el imperio de este contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación". Con las diez y seis cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Larosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando expresamente facultado el socio Dr. Mar..os Antonio Figueroa, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 3º de la Ley número 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad firman el presente en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y siete; ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y ocho; y el presente ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y nueve Serie H. Fisco Nacional, en Buenos Aires a los 15 días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: responsabilidad; Salvador Larosa; establecerán; pérdidas; denominación: con cincuenta. Todo vale. M. A. Figueroa. — Salvador Larosa. — José D'Agostino. — Teresa Campodónico. — Pascual Isaía.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.317-v.20 jul.

I. D. A. (IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Gonella, Genaro Tortora, Francisco Jacinto Sarubbi y Enrique Antonio Dionisi, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados calle Laprida 1535, Dto. "A"; Tucumán 810, 3º piso, Dto. 15; Paraná 470, Dto. "C" y 3 de Febrero 955, respectivamente resuelven constituir una sociedad sobre las siguientes bases: Primera: Queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "I. D. A." (IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Corrientes número 1668, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la negociación de artículos de óptica, importación y exportación, representaciones, distribución y comisiones en General. — Tercera: La sociedad será administrada por un socio Gerente General, designándose para desempeñar esas funciones al señor Genaro Tortora y un socio Gerente de Ventas, designándose a este fin el señor Francisco Jacinto Sarubbi. — El uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, debiendo suscribir indistintamente dos de ellos conjuntamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de quinientos pesos m|nac., cada una, que es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Veinticinco cuotas por el señor Genaro Tortora; Veinticinco cuotas por el señor Juan Bautista Gonella; Veinticinco cuotas por el señor Francisco Jacinto Sarubbi y Veinticinco cuotas por el señor Enrique Antonio Dionisi. — Dicho capital es aportado como sigue: En este acto la suma de Treinta mil pesos m|nacional, o sea el sesenta por ciento de sus respectivos aportes obligándose a integrar el saldo del cuarenta por ciento, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: Todos los 31 de Diciembre se practicará un Balance General, el que será considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y se considerará como aprobado después de transcurridos cinco días de notificación por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, adoptándose igual criterio para las pérdidas. — Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde el día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier época por el voto de los socios que representen mayoría de capital. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el art. 1881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5º; 6º; 14º y 16º y artículo 608 del Cód. de Comercio. — Podrá negociar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. — Podrá también dar o tomar préstamos, estar en juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculados los intereses sociales; podrá registrar a su nombre marcas y patentes; concurrir a licitaciones públicas y privadas. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad o por vencimiento del plazo por el cual se constituye, la liquidación será practicada por los o el socio que designe la mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Novena: Cada tres meses los socios efectuarán una reunión por lo menos y de las conclusiones se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto con todas las formalidades de ley. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro para: a) Decidir por unanimidad la entrada en la misma de los herederos del socio fallecido o incapacitado con representación unificada. — b) Prorratear entre ellos, en proporción al capital suscripto, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representantes legales de éste el valor nominal de sus cuotas con más la utilidad que corresponda desde el último ejercicio hasta el día del deceso o incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento de socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la sociedad entre los socios, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizada esta sociedad con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra". — J. B. Gonella. — Genaro Tortora. — F. J. Sarubbi. — E. A. Dionisi.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.318-v.20 jul.

BUONASORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1948, entre los señores José Juarros de Juan, español, casado, domiciliado en Santa Fe 1688 piso 7º; Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2547 y Domingo Buonasorte, italiano, casado, domiciliado en Independencia 4030, todos mayores de edad, se conviene: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "BUONASORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El término de la sociedad es de veinte años, a contar desde la fecha del contrato; y su objeto, la fabricación de jabón en todas sus formas, su comercialización, producción de las materias primas necesarias para la elaboración y todo cuanto se refiera a su industrialización y comercio, incluso importación y exportación. — Segundo: El capital social es de trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en este acto en la siguiente forma: José Juarros de Juan, cien cuotas y cien mil pesos; Américo Falorni, cien cuotas y cien mil pesos; Domingo Buonasorte, cien cuotas y cien mil pesos. El capital se integra en este acto en efectivo en el cincuenta por ciento; y el saldo, también pagadero en efectivo, deberá integrarse cuando la mayoría lo disponga. — Tercero: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, y subdividir toda clase de bienes, inclusos inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier especie; comprar y vender y|o tomar participación en otras sociedades, adquirir acciones de otras sociedades; otorgar poderes y revocarlos; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea en Bancos o sociedades o particulares; y cuanta otra operación o acto sea conducente al cumplimiento del objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Cuarto: La gerencia será desempeñada por los socios Domingo Buonasorte, italiano, casado domiciliado en Independencia 4030, y Américo Falorni, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 2547 Capital, quienes podrán actuar indistintamente, con las facultades del art. 16 de la ley 11.645. El gerente señor Falorni podrá ocuparse en negocios distintos a los sociales. El señor Buonasorte deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Los socios gerentes podrán contratar con la sociedad, con aprobación previa especial en cada caso de todos los socios. — Quinto: Los gerentes darán cuenta anualmente a los socios de la marcha de los negocios sociales, en la reunión que se celebrará al afecto, o en las que los gerentes convoquen al efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos salvo en los supuestos de los art. 12, 15 y 18 de la ley 11.645. La designación de gerente, del señor Buonasorte es condición de celebración de este contrato. Su destitución autoriza (a cualquiera) a cualquiera de los socios incluso al señor Buonasorte a solicitar la disolución de la sociedad, dentro del término perentorio de treinta días de producida. — Sexto: Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) se deducirá el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal; b) las amortizaciones se harán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva para el balance fiscal; c) se harán las reservas técnicas de práctica, incluso para la aplicación de la ley 11.729 y decreto 33.302. Las utilidades resultantes se distribuirán en proporción al capital de los socios; y las pérdidas se cargarán sobre esos capitales en igual forma. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará todos los años en treinta de noviembre; y el primero, en treinta de noviembre de 1948. Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, el gerente confeccionará el balance, que someterá a los socios. Si éstos no lo observaran dentro del término de veinte días haciendo constar sus objeciones por escrito, se tendrá por aprobado. — Octavo: La transferencia de las cuotas queda sujeta al art. 12, de la ley 11.645. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes aceptan desde ya la transferencia en favor de los herederos forzosos, pero esa cuota social no se dividirá y los herederos actuarán representados por un mandatario único. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por el socio o socios gerentes; y para el caso de fallecimiento de ambos, por la persona que designen los socios. El liquidador tendrá las facultades del gerente aplicadas a la liquidación. — Décimo: El socio señor José Juarros de Juan, podrá ejercer su vigilancia como socio de acuerdo con el art. 284, Cód. de Comercio, pudiendo a tal efecto efectuar compulsas de libros y toda otra verificación que estime conveniente, por sí o por la persona que comisione al efecto transitoria o permanentemente. — Décimo primero: Toda divergencia entre los socios en la aplicación o interpretación de este contrato hasta finalizar la liquidación, se someterá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Se firman tres ejemplares de un sólo tenor, en la fecha y lugar arriba indicados. Sobre raspado: toda vale. — Jose Juarros. — Domingo Buonasorte. — Américo Falorni. — Entre líneas: esta, tres, Valen. Sobre raspado: operación: vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.309-v.20 jul.

SEDERIA FRANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan Agustín García, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Rodríguez Basalo, argentino naturalizado, casado, y Juan Carlos Curi, argentino, casado, ambos domiciliados en calle Bartolomé Mitre 2171, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Botbol, domiciliado en la calle Estados Unidos 1291 de esta Capital, argentino, soltero, y Avelino Iglesias, domiciliado en calle Moreno 1159 de esta Capital, español, soltero, todos mayores y hábiles, se ha convenido la constitución de una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro de "SEDERIA FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 827 de esta Capital Federal; sin perjuicio de extender posteriormente sus actividades, establecer sucursales o representaciones, en cualquier otro punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de compraventa de sedas, lanas y tejidos en general, instalado en la dirección antes indicada; pudiendo realizar cualquier operación comercial que se relacione con su objeto principal. Tendrá, además, capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o arrendarlos, gravarlos o transferirlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar y recibir en pago, transar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes, y formular oposiciones. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable automáticamente por iguales períodos si no se formulara voluntad en contrario por telegrama colacionado con un mes de anticipación a su vencimiento. No obstante, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando en la misma forma, con anticipación de tres meses por lo menos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y ha sido suscripto en la forma siguiente: cincuenta y cinco cuotas por el señor José Rodríguez Basalo; y quince cuotas por cada uno de los otros tres socios, integradas en este mismo acto, en efectivo. — Quinta: El día 31 de Enero de cada año, se practicará un balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios. Se considerará aceptado, si no se formulare objeción por telegrama colacionado en el término de ocho días. Las utilidades que arroje —una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal— se adjudicará a cada uno de los socios por partes iguales; pero los tres socios de menos capital, no podrán retirar sino hasta el cincuenta por ciento de esas utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: A los fines de capitalizar los beneficios que no retiren, los tres socios que aportan menor número de cuotas, suscriben, en este acto, hasta un máximo de cuarenta cuotas suplementarias simples. Por simple mayoría, la Sociedad resolverá en que oportunidad serán integradas esas cuotas suplementarias. Una vez cubiertas, todos los socios podrán retirar el importe íntegro de las utilidades. — Séptima: Se designa por este acto Gerente de la Sociedad, al Señor Juan Carlos Curi, con amplias facultades para atender a su dirección y administración; y especialmente, queda facultado para realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos y operaciones puntualizados en la cláusula segunda. En todos los documentos sociales, el Gerente deberá firmar con su firma individual a continuación de la razón social e indicando su cargo. Le queda especialmente prohibido usar la firma social en actos extraños a su giro; ni darla en fianzas o

garantía de terceros. — Octava: Los cuatro socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y experiencia a la atención personal del negocio establecido, y a velar por la buena marcha de la empresa. Como retribución de esas funciones, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno —cuyo importe se imputará a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes optarán entre abonar a los herederos la cuota que corresponde al causante, o continuar el ejercicio incorporando a esos herederos —quienes deberán designar a tal efecto un solo representante— en el lugar del socio fallecido. — Décima: En caso de disolución total, la liquidación se practicará sobre las bases siguientes: se procederá a abonar las deudas sociales; a vender todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, marcas, patentes y todo lo que represente un valor de activo —a excepción de los créditos a cobrar que serán prorrateados entre los socios en relación con sus capitales; procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Undécima: Para la formación de los balances, valuarán: a) los muebles y útiles, en el noventa por ciento del valor adjudicado por el balance inmediato anterior; b) las mercaderías, por el precio de factura; y c) los créditos a cobrar, por su importe nominal, considerándose incobrables, los pendientes de cobro desde el ejercicio anterior. — Duodécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos: a cuyo efecto cada socio tendrá un voto por cada cuota social. Conformes con las cláusulas precedentes, suscriben un solo ejemplar original que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Rodríguez. — Juan Carlos Curi. — Jacobo Botbol. — Avelino Iglesias. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.302-v.20 jul.

"J. M. RICCIUTI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 399. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Juan María Ricciuti, casado, italiano, naturalizado argentino, que acostumbra a firmar "J. M. Ricciuti", nacido al catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno; don Juan Leopoldo Ricciuti, que firma "Juan L. Ricciuti", argentino, nacido el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once, soltero; don Mario Carlos Ricciuti, que firma "Mario Ricciuti", argentino, nacido el diez y nueve de Julio de mil novecientos quince, soltero, don Roberto León Ricciuti, que firma "R. L. Ricciuti", argentino, nacido el diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete, soltero y doña Carmen María Ricciuti, que firma "Carmen María Ricciuti", nacida el ocho de Agosto de mil novecientos trece, soltera; todos los comparecientes domiciliados en la calle Hidalgo seiscientos setenta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que tienen proyectado y por este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "J. M. RICCIUTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Hidalgo seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de seis meses al primer vencimiento, o de las prórrogas sucesivas. Las prórrogas deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será explotación del ramo de Hilandería y Cordelería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Un mil seiscientas cuotas por el señor Juan María Ricciuti; Seiscientas cuotas por el señor Juan Leopoldo Ricciuti; Seiscientas cuotas por la Señorita Carmen María Ricciuti; Seiscientas cuotas por el señor Mario Carlos Ricciuti y Seiscientas cuotas por el Señor Roberto León Ricciuti. El capital se aporta en maquinarias, inmuebles, muebles y útiles, rodados, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo y en Bancos y cuentas a cobrar, detallados en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Señores Juan María Ricciuti, Juan Leopoldo Ricciuti y Roberto León Ricciuti con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso individual de la firma social a continuación de la fórmula "J. M. Ricciuti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; enunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, de las utilidades que resulten se deducirán, por lo menos las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere necesario efectuar. Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Del saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá el cuarenta por ciento al señor Juan María Ricciuti quien podrá retirarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. El sesenta por ciento restante corresponderá a los demás socios en la siguiente proporción: a Juan Leopoldo Ricciuti, Carmen María Ricciuti, Mario Carlos Ricciuti y Roberto León Ricciuti, el quince por ciento a cada uno. Queda convenido expresamente que, excepto el señor Juan María Ricciuti, los otros socios sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilidades que les correspondan. El remanente se les acreditará a sus cuentas particulares. Los importes acumulados por este concepto podrá ser retirados por los socios al vencimiento de este contrato o en caso de fallecimiento, por sus herederos en la forma indicada en la cláusula décima. En caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. En los ejercicios que se crea necesario retirar totalmente las utilidades acreditadas a cada socio o en un porcentaje mayor del veinte por ciento, será condición expresa e imprescindible el acuerdo unánime de todos los socios. La asamblea de socios fijará anualmente los sueldos, retribuciones y gratificaciones que crea conveniente para los gerentes, personal administrativo y de fábrica. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, el socio incapacitado o sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del período de vigencia del contrato, unificando la representación o bien retirarse de la sociedad. En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular, y las utilidades que correspondan de acuerdo con el primer inventario y balance a practicarse de conformidad con la cláusula octava de este contrato, con posterioridad a la fecha de fallecimiento o incapacidad. El haber que así se determine será devuelto en seis cuotas semestrales e iguales con más el seis por ciento de interés anual, o a un plazo mayor si los herederos lo consienten. En el caso de optar por continuar en la sociedad, si el fallecimiento se produjese faltando menos de un año para la terminación de un período tendrán opción para seguir en la sociedad por otro período de cinco años. — Undécima: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, será dirigida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Roberto Corbella Figini y don Floreal Garbagnoli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En este estado las partes manifiestan que la transferencia a favor de la Sociedad de los inmuebles. Hidalgo seiscientos sesenta y nueve al seiscientos setenta y nueve. Canalejas cuatrocientos treinta y Acoyte sin número de esta Capital Federal y terrenos y cultivos sitos en el Tigre, Partido de Las Conchas, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, aportadas por el socio Juan María Ricciuti. serán objeto de la o las escrituras complementarias que fueran necesaria. — Leída nuevamente que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos nombrados de todo lo que doy fe. — J. M. Ricciuti. — Juan L. Ricciuti. — Mario Ricciuti. — R. L. Ricciuti. — Carmen María Ricciuti. — R. Corbella Figini. — F. Carbagnoli. — Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "J. M. Ricciuti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números. doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Decreto 30.440. Honorarios $ .... — V. D. Bruno. — Entre líneas: Secretaría del Dr. Hugo C. Benítez Cruz. Vale. — Bs. Aires, 8 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.301-v.20 jul.

WOLF Y PILATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 1948, entre los Sres. Miguel Pilato, domiciliado en la calle Arenales 1749, 6º piso, comerciante, soltero, argentino, por una parte; y don Félix Wolfgang Wolf, casado, comerciante, alemán, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 910, 1er. piso "C", por otra parte, ambos mayores de edad, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes de común acuerdo declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "WOLF Y PILATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por igual término, si ninguno de los socios manifestare, por telegrama colacionado, su deseo de retirarse de la sociedad, con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada período de cuatro años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de importación y exportación de maquinarias y artículos para artes gráficas y afines, pudiendo comprar bienes inmuebles y ampliar. de común acuerdo, el objeto de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Piedras Nº 346|348, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportarán en dinero efectivo por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas cada uno. — Quinta: Los socios serán los administradores-gerentes de la sociedad y la firma social será usada por ellos indistintamente, debiendo el Sr. Félix Wolfgang Wolf actuar con el cargo de Director Gerente y el Sr. Miguel Pilato como Gerente. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las aprobaciones de balances y las resoluciones de importancia que los socios adopten. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General a efectos de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio y los socios participarán en las ganancias o contribuirán en las pérdidas, por partes iguales. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y esta obligación cesará cuando alcance al 10 % del capital, conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, y otro cinco por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva especial que será facultativo. — Además se separará anualmente una cantidad equivalente a la mitad de los sueldos y jornales pagados a empleados y obreros por un mes, calculándose para ello el promedio mensual durante el año a que el balance se refiere y dicha cantidad será reservada como medida de previsión y para responder a las obligaciones emergentes de la ley 11.729. — Octava: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso del otro socio conforme lo prescripto por el art. 12 de la ley 11.645. — Novena: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la disolución o continuación de la sociedad. — En este último caso dará a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado el derecho de incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo-Primera: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, con prescindencia de la duración convenida, siempre que de los Balances Generales que se practiquen resulte una pérdida que represente el 20 % del capital social. — Décimo-Segunda: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán distribuídos en proporción de los capitales aportados, y en el caso de liquidación se designará liquidador quien deberá proceder de acuerdo a los arts. 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social, mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décimo-Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término contado desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números cuatrocientos once mil seiscientos diez y seis; cuatrocientos once mil seiscientos diez y ocho y el presente, todos valor diez centavos moneda nacional y habilitados con el estampi-

llado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Miguel Pilato. — Félix W. Wolf. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.324-v.20 jul.

CASA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 4810, y Eugenio Lajchter, polaco, casado, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 4544, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad, que formalizan por el presente, bajo las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los Señores Rubén Lewin y Eugenio Lajchter una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra y venta de materiales para construcciones, industrias y anexos, como asimismo a la importación y comercialización de dichos productos y toda otra actividad compatible con la finalidad comercial enunciada. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de los Incas número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de este contrato será de tres años, a partir del día siete de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, mediante telegrama colacionado remitido al otro socio con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: don Rubén Lewin la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas; y don Eugenio Lajchter la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas. Los aportes de cada uno de los socios están representados por las mercaderías, vehículos y demás efectos que se detallan en el Balance que suscriben las partes en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Rubén Lewin y Eugenio Lajchter, quienes indistintamente ejercerán el cargo de Gerentes. En la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes suscribirán los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la Sociedad con su firma particular precedida de la leyenda "Casa Los Incas S. R. L., Capital $ 100.000 m|n.". Quedan facultados los gerentes para celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, aún para aquellos actos que exigen poder especial; comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, incluso inmuebles; celebrar contratos de locación; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares o de instituciones bancarias, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos, realizar descuentos, redescuentos y firmar vales, girar en descubierto, aceptar letras, representar a la sociedad en todo asunto administrativo, estar en juicio sea como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de su cometido, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa. — Sexto: Ambos socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otros asuntos aunque por su naturaleza no estén comprendidos en el objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que podrá cesar cuando ésta alcance a un diez por ciento del capital aportado; b) quince días antes de practicarse el balance general anual se resolverá sobre los valores que servirán de base para practicar las amortizaciones que se aplicarán a los distintos rubros del activo y la constitución de reserva para las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes obreras. Los socios, después de practicado el balance anual, que en copia se les entregará bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, vencido cuyo término se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se anotarán las resoluciones de importancia, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley 11.645. — Décimo: Ambos socios podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, las sumas que en cada caso determinen. — Décimo Primero: En caso de enfermedad o incapacidad temporaria o permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando, sin interrupción, hasta la oportunidad que determina la cláusula tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción, a) a ingresar a la sociedad, unificando la representación; b) a solicitar la liquidación de la sociedad. En cualquiera de ambos casos, se practicará un balance general, a la fecha del evento, para determinar el haber social del socio fallecido. En la liquidación de la sociedad intervendrá el socio supérstite y un representante del socio fallecido, y la misma se practicará en la forma que determinan las disposiciones legales en vigencia. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, o en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialprevistas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las Doce cláusulas que anteceden, ambas partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en fe de lo cual firman al pie y en el margen de cada una de las fojas del presente, en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: "cláusulas", "Lewin". Entrelíneas: "uno" todo vale, tachado: "una", no vale. Entrelíneas: "cada", vale. — Eugenio Lajchter. — Rubén Lewin. — Entre don Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa 4840, y don Eugenio Lajchter, polaco, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 4544, en el carácter de únicos socios componentes de la razón social "Casa Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven de entero y común acuerdo dejar sin efecto la cláusula décima del referido contrato social y ratificar en un todo las demás cláusulas del mismo. En fe de lo cual, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eugenio Lajchter. — Rubén Lewin. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.278-v.20 jul.

FELIPE MIROCHNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Marcos Wexler, de nacionalidad ruso, comerciante, casado, domiciliado en la cale Pinzón 289, por una parte, y por la otra Don Felipe Mirochnik, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Concordia 530, ambos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la firma y denominación de "FELIPE MIROCHNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle San Eduardo número 3476 de esta Capital. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinte y Cuatro Mil Moneda Nacional, dividido en veinte y cuatro cuotas de pesos Un mil cada una, aportada en la siguiente forma: el socio señor Marcos Wexler suscribe veinte cuotas de Un Mil pesos cada una integrando en este acto diez cuotas y las restantes diez se obliga a integrarlas en el plazo de sesenta días de firmado el presente, en dinero efectivo y cuatro cuotas de pesos Un mil cada una son integradas por el señor Felipe Mirochnik, en instalaciones y maquinarias de acuerdo al inventario firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato y que compone el activo neto del taller de carpintería mecánica sito en la calle San Eduardo 3476 de esta Capital, de propiedad del señor Felipe Mirochnik, estando involucrado en este aporte la marca de fábrica "Record". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la referida carpintería mecánica, ubicada en la calle San Eduardo 3476, dedicándose exclusivamente a la fabricación de cortinas de madera para ventana. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es por el plazo de cinco años, a partir del día primero de Julio próximo del corriente año, con opción a otros cinco años más. — Dicha opción comenzará a regir automáticamente al vencimiento del plazo pactado, si ninguna de las partes comunicara a la otra, por telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de noventa días, su decisión de no hacer uso de la opción. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Mirochnik, pero la administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social conjunta. — Sexta: El socio señor Mirochnik deberá emplear su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, corriendo con la compra de los materiales e implementos necesarios para la fabricación de las expresadas cortinas de madera para ventanas y su venta, contando en todos los casos con el consentimiento expreso del otro socio. — No podrá dedicarse a negocios similares o distintos de ninguna naturaleza. — Se hace constar que el socio señor Wexler podrá dedicarse a sus actividades actuales y empleará solamente su tiempo disponible en la atención de los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones particulares o negociaciones de cuenta propia, no pudiendo garantir obligaciones de terceros con la expresada firma social. — Octava: El socio señor Mirochnik retirará la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensualmente, para gastos personales que se computarán a cuenta de utilidades. — El socio señor Wexler no hará ningún retiro para gastos personales. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo exija, se practicarán balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas, al treinta y uno de Diciembre de cada año, que deberán ser aprobadas expresamente por ambos socios y una vez amortizadas las obligaciones de la sociedad, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, en cuyo caso cesará. — El excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio señor Mirochnik y el restante cuarenta por ciento para el socio señor Wexler, proporción en que se deja establecida la participación en las ganancias de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De las utilidades netas que resulten de cada ejercicio, los socios durante los dos primeros años de vigencia del contrato, deberán dejar en la sociedad por lo menos el treinta por ciento de dichas ganancias a los efectos de acrecentar el capital social y aumentar el giro de los negocios. — Undécima: Los fondos que ingresen a la sociedad como consecuencia de las ventas y cobro de los créditos, deberán ser depositados en uno o más Bancos de esta plaza que de común acuerdo elijan los socios, pudiendo girarse sobre ellos únicamente con la firma conjunta de ambos socios. — A efectos de hacer frente a gastos inmediatos e impostergables, se dejará una caja chica que no podrá exceder de pesos Quinientos moneda nacional. — Duodécima: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, estar en juicio, conferir poderes, realizar operaciones bancarias, de descuento u otras que favorezcan el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital aportado; b) a la expiración del plazo convenido o de su prórroga; c) en el caso de que falleciere alguno de los socios; en este supuesto se pagará a la cónyuge supérstite y herederos el aporte y utilidades que correspondieren, así como el mayor valor adquirido por la empresa objeto de este contrato. — Dicho pago se efectuará en cuotas mensuales y en la medida que permita el giro de la fábrica y en un plazo que no podrá exceder del término de dos años, y d) después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. — En este supuesto, al socio señor Mirochnik le será adjudicada la fábrica o taller de carpintería objeto de este contrato, abonando al otro socio su aporte y ganancias que le correspondiere, asimismo el mayor valor adquirido por dicha empresa, debiendo para ello tenerse en cuenta ofertas de terceros o efectuar una tasación por persona autorizada y la forma de pago se deja librada a lo que convengan los socios en dicha oportunidad. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia, será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos de $ 0.10 m|n., cada uno números: 511,504; 511,505 y 511.506, que deberán ser repuestos con el sellado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.288-v.20 jul.

ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fábrica de Conservas

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 859. — Primera Copia: — Escritura Número Doscientos Siete: — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: el doctor Tulio Alfredo Estevez, que firma "T. A. Estevez", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos treinta y uno; doctor Alfredo Baliña, soltero, domiciliado en la calle Parera número doce; don Aldo Antonio Estevez, que firma "Aldo A. Estevez", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos treinta y uno; los tres argentinos; don Gerónimo Marinkovich, que firma habitualmente "J. Marinkovich", casado en primeras nupcias, yugoeslavo, vecino del pueblo General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Simón Baliña, que firma "Raúl Baliña", casado en primeras nupcias, vecino de Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez número mil ciento cuarenta y cinco, también de tránsito aquí; don Jorge Mignaquy, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos; don Guillermo Baliña, soltero, domiciliado en la calle Parera número doce; don Alberto Gabino Baliña, que firma "Alberto G. Baliña", casado en primeras nupcias, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta y ocho, de tránsito aquí; doña Ermelinda Estevez de Baliña, que firma "Ermelinda E. de Baliña", viuda de primeras nupcias, domiciliada en la calle Parera número doce; doña Beatriz Etchart de Estevez, viuda de primeras nupcias de don Heriberto Estevez, vecina de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número cuatrocientos seis, de tránsito aquí: don Mauro José Estevez, que firma "Mauro J. Estevez", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número novecientos cuarenta y dos; y don Carlos Mignaquy, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos, los ocho últimos comparecientes, argentinos, todos mayores de edad, de este vecindario con excepción de los que están de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: a) Que por contrato otorgado el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, al folio ciento setenta y nueve de este Registro fué constituída por tiempo inde-

terminado a contar del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Atlántida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas, siendo sus miembros componentes en aquella época los cuatro primeros comparecientes nombrados en unión de los señores don Pedro Luis Rivara y don Oscar Estévez. — A dicho contrato se le anexó un Acta adicional aumentando el capital, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, transcripta íntegramente al folio cuatrocientos diez vuelto, año mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro, inscribiéndose ambos instrumentos, que tengo a la vista, en el Registro Público de Comercio, con fechas nueve de abril y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo los números cinto dieciséis y ochocientos seis, folios ciento ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y siete, del Libro número cinco, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, el veintiocho de junio del mismo año, al folio catorce mil novecientos treinta y cinco, Tomo setenta y cinco, de lo que certifico. — b) Por otra escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio doscientos ochenta y seis de este Registro, se instrumentó la venta y cesión que el socio señor Pedro Luis Rivera hizo a favor de los socios Alfredo Baliña y Aldo Antonio Estevez y de los señores Raúl Simón Baliña y Jorge Mignaquy, de todas sus cuotas sociales, resolviéndose, además, en dicha escritura, la modificación de algunas de las disposiciones del contrato que regía a la sociedad. — Tengo igualmente a la vista testimonio de dicha escritura, inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos catorce, folio ciento veintisiete, Libro seis, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, al folio número cuarenta y un mil treinta y tres, Tomo cuarenta y dos, año mil novecientos cuarenta y siete, con relación al contrato social inscripto, de todo lo que doy fe. — c) Y finalmente por otra escritura del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí al folio mil setecientos noventa y dos de este mismo Registro, se protocolizó el Acta número veinticuatro, en la que el socio Oscar Estevez, vendió y cedió todas sus cuotas de capital al socio doctor Tulio Alfredo Estevez y al señor Guillermo Baliña, y los socios doctor Alfredo Baliña y don Raúl Simón Baliña, cedieron parte de sus créditos en la sociedad a favor del socio Guillermo Baliña y al señor Alberto Gabino Baliña, aplicando los cesionarios estos créditos a parte de cuotas de capital. — Se modificó nuevamente parte del articulado del contrato social, inclusive el capital social que quedó fijado en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios que en la actualidad constituyen la sociedad, en la siguiente proporción: señor Aldo Antonio Estevez, treinta cuotas; doctor Alfredo Baliña, cincuenta y una cuotas; señor Jorge Mignaquy, treinta y dos cuotas, señor Gerónimo Marinkovich, seis cuotas; doctor Tulio Alfredo Estevez, treinta y cuatro cuotas; señor Guillermo Baliña, treinta y una cuotas; señor Raúl Simón Baliña, ocho cuotas; señor Alberto Gabino Baliña, ocho cuotas. — El testimonio de dicha escritura que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis, folio cincuenta y cuatro, libro doce y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, año mil novecientos cuarenta y siete, al folio número cuarenta y un mil treinta y tres, tomo cuarenta y dos, con relación al contrato social inscripto, de lo que doy fe. — Que los actuales socios precedentemente nombrados tienen convenido admitir la incorporación de la sociedad como socios a los comparecientes doña Ermelinda Estevez de Baliña; doña Beatriz Etchart de Estevez; don Mauro José Estevez y don Carlos Mignaquy, teniendo resuelto igualmente aumentar el capital social. — Que a la vez se impone para todos los asociados la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple contrato adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, ya muy fraccionado, sin que todo ello importe constituir una nueva Sociedad, sino continuar la existente con la incorporación de los nuevos socios y las demás modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto completo del nuevo contrato, que será desde hoy en adelante ley de las partes y servirá de único y nuevo documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivo sus propósitos, celebran el nuevo contrato sobre las siguientes bases: Primero: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "ATLANTIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE CONSERVAS, con domicilio establecido en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, tercer piso, teniendo además instalada la fábrica en el pueblo General Lavalle, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Cuando las necesidades de los negocios lo requieran y con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá establecer otras fábricas o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segundo: — A contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a esa fecha, quedan incorporados doña Ermelinda Estevez de Baliña, doña Beatriz Etchart de Estevez, don Mauro José Estevez y don Carlos Mignaquy, como socios de "Atlántida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas. — Tercero: — Con la incorporación de los nuevos socios, declaran constituída y subsistente entre los comparecientes, señor Aldo Antonio Estevez; doctor Alfredo Baliña; señor Jorge Mignaquy, señor Gerónimo Marinkovich, doctor Tulio Alfredo Estevez, señor Guillermo Baliña, señor Raúl Simón Baliña, señor Alberto Gabino Baliña, señora Ermelinda Estevez de Baliña, señora Beatriz Etchart de Estevez; Señor Mauro José Estevez y Señor Carlos Mignaquy, la expresada sociedad "Atlántida" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas, la cual tiene por objeto dedicarse como lo ha hecho hasta ahora a la explotación de una fábrica de conservas, de pescado, vegetales y animales en general y explotación de todo otro negocio afín, pudiendo ampliarse a otras actividades no especificadas a propuesta de cualesquiera de los Gerentes, debiendo requerirse para estos casos la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Se consideran incluídos entre los actos que la sociedad pueda realizar, el de aceptar bienes en pago y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos legales. Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país y otorgar poderes generales o especiales así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, de acuerdo con el citado contrato originario del veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, era indeterminado, empezó a correr el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ha continuado desde entonces y finalizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, dejándose aclarado que se le fija término a la duración de la sociedad, por así exigirlo los Señores Jueces en lo Comercial, de esta Capital. Cualquiera de los socios, sin embargo, podrá retirarse de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y posteriormente al vencimiento de cada quinquenio a contar desde esa fecha, debiendo comunicar esa decisión por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación. El haber correspondiente al socio saliente le será abonado en los plazos y condiciones fijados en el ante último apartado del artículo décimo del presente contrato. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituía la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta de los contratos e instrumentos al principio citados, y, mediante el presente, dicho capital queda aumentado en doscientos treinta mil pesos moneda nacional más, o sea que el capital social asciende a cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Aldo Antonio Estevez, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; Doctor Alfredo Baliña, setenta y siete cuotas, o sean setenta y siete mil pesos; Señor Jorge Mignaquy, sesenta y cuatro cuotas, o sean sesenta y cuatro mil pesos; Señor Gerónimo Marinkovich, doce cuotas, o sean doce mil pesos; doctor Tulio Alfredo Estevez, cincuenta y dos cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos; Señor Guillermo Baliña, treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos; Señor Raúl Simón Baliña, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos; Señor Alberto Gabino Baliña, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos; Señora Ermelinda Estevez de Baliña, cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; Señora Beatriz Etchart de Estevez, ocho cuotas o sean ocho mil pesos; Señor Mauro José Estevez, ocho cuotas o sean ocho mil pesos; y Señor Carlos Mignaquy, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. Del capital total, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, se halla representada por la parte que a cada uno de los socios con excepción de la señora de Baliña, Señora de Estevez, Señor Mauro José Estevez y Señor Carlos Mignaquy, le corresponde en la sociedad según los antecedentes relacionados; y el saldo de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, para completar el actual capital social, es aportado por los socios que se nombrarán en la siguiente forma: a) Los Señores don Aldo Antonio Estevez, treinta cuotas; doctor Alfredo Baliña, veinte y seis cuotas; don Gerónimo Marinkovich, seis cuotas; doctor Tulio Alfredo Estevez, diez y ocho cuotas; don Raúl Simón Baliña, ocho cuotas; don Alberto Gabino Baliña, ocho cuotas y don Jorge Mignaquy, treinta y dos cuotas o sean un total de ciento veinte y ocho cuotas, es decir ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional. Dichos socios, en el orden en que han sido nombrados, integran sus respectivas cuotas y hasta los importes que seguidamente se expresarán: con utilidades realizadas no distribuídas y créditos en cuenta corriente de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que firmado de conformidad por todos los comparecientes se anexa a esta escritura, a saber: Don Aldo Antonio Estevez, diez y ocho mil doscientos treinta y seis pesos cuarenta y ocho centavos; doctor Alfredo Baliña, veinte y cinco mil quinientos noventa y un pesos con ochenta y siete centavos; don Gerónimo Marinkovich, seis mil pesos; doctor Tulio Alfredo Estevez, diez y ocho mil pesos; don Raúl Simón Baliña, cuatro mil setecientos veinte y tres pesos noventa centavos; don Alberto Gabino Baliña, cuatro mil trescientos diez y siete pesos cuarenta y ocho centavos, y don Jorge Mignaquy, quince mil cuatrocientos diez pesos ochenta y cuatro centavos, respectivamente, vale decir un total de noventa y dos mil doscientos ochenta pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional. Las diferencias hasta completar el monto de sus cuotas respectivas, lo verificarán en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo dentro de los noventa días contados desde la fecha. El importe a integrar en efectivo por dichos socios, en la forma que queda expresada, es el siguiente: don Aldo Antonio Estevez, once mil setecientos sesenta y tres pesos cincuenta y dos centavos; Doctor Alfredo Baliña, cuatrocientos ocho pesos trece centavos; don Raúl Simón Baliña, tres mil doscientos setenta y seis pesos diez centavos; don Alberto Gabino Baliña, tres mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos; y don Jorge Mignaquy, diez y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos, o sean treinta y cinco mil setecientos diez y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional. b) Los socios señora Estevez de Baliña, cincuenta y seis cuotas; Señora Etchart de Estevez, ocho cuotas; Señor Mauro José Estevez, ocho cuotas; y señor Carlos Mignaquy, treinta cuotas; verifican sus aportes en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas, debiendo integrar el saldo, también dentro de los noventa días a contar desde la fecha. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrán ser o no socios. Desígnase Gerentes de la sociedad a los socios señores don Aldo Antonio Estevez, don Guillermo Baliña y doctor Alfredo Baliña, quienes actuando indistintamente representarán válidamente a la sociedad y tendrán el uso de la firma social para la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro o en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo, se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula "tercera" de este contrato. El socio Gerente don Guillermo Baliña deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de sus negocios, y le queda fijada una asignación de setecientos pesos moneda nacional mensuales para gastos de representación con imputación a la cuenta "Gastos Generales". Para la designación y remoción de cualquiera de los Gerentes será necesario el voto favorable de no menos de cuatro socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general de todos los bienes y además un balance general, debiendo imputarse a la cuenta de ganancias y pérdidas las amortizaciones y reservas que los socios consideren necesario efectuar. Las amortizaciones no deberán ser menores que las admitidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que el balance general arroje serán distribuidas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) La suma que sea necesaria para el pago de los intereses del capital aportado por cada socio y a las cantidades que se capitalicen en el futuro, calculados al tipo del diez por ciento anual. c): Hasta el veinte y cinco por ciento del remanente, para gratificaciones al personal de empleados y obreros, en la forma y proporción que determine la asamblea de socios, al finalizar cada ejercicio. De este fondo de gratificaciones deben deducirse, sin que puedan ser acumulados además del sueldo complementario que fija el Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos, los porcentajes de utilidades, sobresueldos, aguinaldos, etcétera, que lleguen a crearse en el futuro, por disposición de nuevas leyes, decretos, laudos, etcétera, y si por esas disposiciones legales, administrativas etcétera, los beneficios que deba percibir el personal de empleados y obreros, fueran superiores al previsto en este inciso, la diferencia deberá imputarse a "Gastos Generales". d) Deducidas las cantidades que en definitiva correspondan, conforme a lo establecido en los incisos a) b) y c) de esta cláusula, el remanente se repartirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento a los socios en proporción a su capital, y el cincuenta por ciento restante a los gerentes y socios que de una u otra manera prestasen colaboración en la organización, dirección técnica o administrativa de la sociedad. La Asamblea de socios determinará al finalizar cada ejercicio, la forma y proporción en que debe ser repartido este último porcentaje. De las ganancias que correspondan al capital excluyendo los intereses al mismo y las retribuciones al trabajo, un cincuenta por ciento se destinará para reservas de capital, hasta completar la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional. En esa oportunidad, el capital de la sociedad deberá aumentarse de cuatrocientos treinta mil a seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Esas reservas se acreditarán en una cuenta especial y las sumas que así se vayan capitalizando, gozarán de un interés anual del diez por ciento además de participar en los beneficios que correspondan en concepto de capital, conforme a lo establecido en el inciso d) de este artículo. Las utilidades que los socios obtengan y que no deben ser capitalizadas, pueden ser retiradas una vez aprobado el balance anual, previo aviso a la Gerencia con anticipación de treinta días. El interés de que goza el capital, como así también el que corresponde a las sumas que se vayan capita-

lizando conforme con lo establecido en el inciso b) tendrá preferencia a cualquier otro dividendo, presente o futuro. Si el importe total de los intereses no pudiera cubrirse con las utilidades realizadas en un ejercicio, deberán serlo con las que se realicen en los subsiguientes, antes que cualquier otro dividendo. Si el balance arrojase pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Octavo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital social, con excepción de los casos previstos en este contrato para los que se establezca expresamente otra determinada mayoría, y en los casos consignados en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por un Gerente, debiendo las actas ser firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Noveno: Si alguno o algunos de los socios desearan vender y transferir sus cuotas de capital en la sociedad, cualquiera de ellos y en segundo término la sociedad, tendrá prioridad y preferencia para adquirirlas, por el mismo precio y en las mismas condiciones ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. Ningún socio podrá vender su participación o cuota parte de su participación en la sociedad a personas extrañas a la misma, sino en las condiciones establecidas en el primer apartado del artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del fallecido o incapacitado o bien solicitar el ingreso de éstos a la sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueran dos o más, unificar su representación en la sociedad, en una sola persona. En caso de que éstos decidieran no ingresar en la sociedad, la determinación del haber del fallecido o incapacitado, resultarán de un balance especial que se practicará al día del fallecimiento y se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el mismo, siempre que los interesados no prefiriesen esperar el balance de fin de ejercicio anual, debiendo el representante legal comunicar a la sociedad qué balance aceptarán. El acervo que pudiera corresponderles les será liquidado una vez aprobado el balance por el que hubiesen optado. El pago se efectuará: Una cuota de veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, contadas desde dicha aprobación, con más el seis por ciento de interés anual. Queda expresamente establecido que el o los socios que se retiren de la sociedad y|o los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados no tendrán derecho a cobrar suma alguna en concepto de ''llave'', patentes, marcas, denominaciones ni enseñas. — Undécimo: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresaren a la sociedad de acuerdo al artículo décimo, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Duodécimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia, todo lo que deberá realizarse en un término de treinta días, y en el caso de que no se pudiese resolver, por mayoría de votos, la designación de dicho árbitro tercero se establece desde ya que el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, es quien lo deba designar, siendo el fallo de éste, o de aquéllos si laudaran de acuerdo, inapelable y considerado como la última instancia. — Décimo tercero: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. Sobre las bases que preceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato obligándose al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Enrique Luaces y Don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — T. A. Estevez. — Alfredo Baliña. — Aldo A. Estevez. — J. Marinkovich. — Raúl Baliña. — Jorge Mignaquy. — G. Baliña. — Alberto G. Baliña. — Ermelinda E. de Baliña. — Beatriz Etchart de Estevez. — Mauro J. Estevez. — Carlos Mignaquy. — E. Luaces. — Manuel Oruna. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos cincuenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos nueve mil quinientos ochenta, seiscientos nueve mil quinientos ochenta y uno, seiscientos nueve mil quinientos ochenta y tres al seiscientos nueve mil quinientos noventa. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.275-v.20 jul.

TOPISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Bruno Pinto, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado Senillosa mil seiscientos treinta y ocho; Francisco de Filippis, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado Senillosa mil seiscientos treinta y ocho; y Mario Persico, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado Paraná ciento cuarenta, oficina trece, todos italianos, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero) girará en plaza bajo el rubro de "TOPISCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Paraná ciento cuarenta, oficina trece, pudiendo establecerse en lo sucesivo en cualquier parte de la República, como así tabién de Sud América, instalando sucursales y agencias en todo el país y extranjero; Segundo) la sociedad se dedicará al comercio en general y comisiones, y durará cinco años a partir de la fecha; Tercero) el capital de la sociedad está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que se aportarán al suscribirse el presente, de la siguiente manera: a) el Señor Mario Pérsico, Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías, equivalentes a treinta y dos cuotas; b) el Señor Bruno Pinto, Dos Mil Pesos de igual moneda, en cuatro cuotas; c) y el Señor Francisco de Filippis, Dos Mil Pesos de igual moneda, en cuatro cuotas; Cuarto) Serán socios gerentes de la misma, indistintamente, los Señores Bruno Pinto y Francisco de Filippis, quienes podrán retirar la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional, mensualmente, cada uno, que se imputarán a utilidades; Quinto) los socios podrán contratar y celebrar, por cuenta de la sociedad, ya sea por sí o por intermedio de apoderado, todos los actos, negocios y operaciones sociales, ya sea con particulares, comerciantes, sociedades civiles o comerciales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios particulares, solicitar descuentos, cualquiera sea su denominación, a cuyo efecto podrán prestar dinero o tomarlo prestado con o sin garantía, y con o sin interés; tomar o dar bienes raíces o muebles en locación por cualquier término; hacer o aceptar transferencias o cesiones de derechos reales y personales y otorgar, aceptar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que para ello fuere menester. Asimismo representen a la sociedad, de igual forma, en asuntos judiciales y administrativos; Sexto) los socios-gerentes podrán ser removidos de su cargo cuando cualquiera de los socios estime que las funciones por ellos desempeñadas, no son llevadas en forma, pudiendo en tal caso nombrarse otro gerente, sea o no socio; Séptimo) anualmente se practicará un balance, el que se será suscripto por todos los socios, fijándose como fecha del mismo el treinta y uno de diciembre de cada año; el último, a la fecha del vencimiento del contrato; Octavo) las ganancias se repartirán después de efectuado cada balance y previo pago de las deudas de la sociedad, en la siguiente proporción: a) el Señor Bruno Pinto el Veinticuatro con cincuenta por ciento; el Señor Francisco de Filippis, el Veinticuatro con cincuenta por ciento, y el Señor Mario Pérsico el Cincuenta y uno por ciento, sufriéndose las pérdidas en la misma proporción anteriormente expresada para cada uno de los socios; Noveno) las normas establecidas en la ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en el Código de Comercio, suplirán el régimen de esta sociedad; Décimo) cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de éstos de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el original debidamente sellado, y dos copias, en Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. (fdo.) Bruno Pinto. — Francisco de Filippis. — Mario Pérsico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier secretario.

e.15 jul.-Nº 54.286-v.20 jul

AÑABEITIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1335v. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don José Benito Gago, viudo, argentino, domiciliado en la calle San José trescientos sesenta y nueve; don Tomás Añabeitia, casado en primeras nupcias, irlandés, que vive en la calle Bolivia setecientos noventa y seis; don Benito Añabeitia, también casado en primeras nupcias, español, con domicilio igual que el anterior y don José Martínez Aguirre, español, soltero, que habita en la calle Pavón mil cuatrocientos nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y los dos primeramente nombrados exponen: Que por escritura de nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano autorizante, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número noventa y cuatro, folio treinta y cuatro del Libro doscientos treinta, constituyeron la sociedad colectiva de ''Añabeitia y Compañía'', siendo su objeto el importar y exportar artículos en general, especialmente en la importación y compra-venta, de cafés crudos, tés y cacaos. — Que obrando de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto, transformar a la expresada sociedad en otra con carácter de Responsabilidad Limitada, incorporándose a la misma como nuevos socios, a los que en aquella colectiva, eran habilitados, los aquí comparecientes, señores Benito Añabeitia y José Martínez Aguirre y en tal forma los cuatro nombrados, unidos y de común acuerdo dijeron: Que vienen a formalizar y convienen en celebrar un contrato social que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A contarse desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad comercial que se denominará ''AÑABEITIA Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el fin de continuar con los negocios de la sociedad colectiva antes expresada de ''Añabeitia y Compañía'', de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en un todo de conformidad al Inventario y Balance General que realizado el veinte y nueve de Febrero último, los comparecientes aceptan y manifiestan conocer en todos sus detalles, el que extendido en un ejemplar suscripto de conformidad, se agrega como cabeza de esta escritura, formando parte integrante de la misma en todos sus efectos y con arreglo al cual los bienes consistentes en instalaciones, mercaderías, materiales, créditos, dinero efectivo y demás bienes muebles y valores que constituyen el activo líquido de la sociedad antecesora, quedan transferidos a esta sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que medie oposición. — Segundo: La sociedad continúa teniendo su domicilio social y legal, en esta ciudad en la calle Santiago del Estero seiscientos noventa, asiento de sus operaciones comerciales. — Tercero: La sociedad seguirá teniendo como hasta el presente, por objeto principal de sus negocios y operaciones comerciales, la importación y exportación de artículos en general y su especialidad en la importación y compra-venta de cafés crudos, tés y cacaos, tanto en esta ciudad, como en cualquier punto del país y aún del extranjero. — Cuarto: Teniéndose por firmes y valederas todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy, la sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, pero el socio que deseare retirarse de la misma, transcurridos por lo menos dos años de vigencia, deberá comunicar su determinación a los otros, con una anticipación de por lo menos seis meses y ello así resuelto por los demás, se le devolverá su parte de capital y con más las utilidades, según el último balance, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando totalmente suscripto en este acto por los socios y aportados en la siguiente forma: don José Benito Gago, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; don Tomás Añabeitia, ciento sesenta cuotas o sean también ciento sesenta mil pesos; don Benito Añabeitia, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don José Martínez Aguirre, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital y en la cantidad de trescientos veinte y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, está compuesto por lo que representa el activo y pasivo antes mencionado y la suma de setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los que se aportan, mitad en este acto, o sean treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, los que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo que dispone el artículo diez de la expresada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la otra mitad de igual cantidad de treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, será integrado a la caja social, tan pronto se halle inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto. — Quedan designados gerentes de la sociedad, los mismos cuatro socios que la componen señores José Benito Gago, Tomás Añabeitia, Benito Añabeitia y José Martínez Aguirre, quienes cualquiera de ellos y en su carácter de tales gerentes la administrarán indistintamente. — Por tanto y de acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada, en todos los actos y operaciones comerciales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones y negocios, por lo que quedan ampliamente facultados para ejecutar los siguientes actos: Hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias; hacer con Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita, del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando, o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren pertinentes; efectuar depósitos de dinero, títulos o valores, a cuenta corriente, custodia o caución; extraerlos y retirarlos; girar contra depósitos o en descubierto y cobrar y percibir en todos los casos, otorgando los recibos y

demás resguardos. — Conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; reconvenir, novar, demandar, transigir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales, fueren convenientes a los intereses sociales. — Intervenir en todo asunto de orden administrativo y representar a la sociedad ante las distintas reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales; ante la Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social y la Secretaría de Trabajo; Secretaría de Industria y Comercio; Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; Aduanas y Correos y Telégrafos; entendiéndose que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Se deja entendido que la razón o firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Será necesaria la conformidad de la mayoría de los socios, debidamente registrada en el Libro de Actas, de que se hará mención más adelante, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: Adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Pero una vez dada la mencionada conformidad y asentada que sea en el Libro de Actas a que se refiere esta cláusula, bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes para cumplir los actos determinantes y otorgar las respectivas escrituras públicas, con las condiciones de estilo. — Octavo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los Gerentes si se les asignare y habilitaciones de haberlas. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don José Benito Gago el treinta y cinco, setenta y ocho, por ciento; a don Tomás Añabeitia, también el treinta y cinco, setenta y ocho por ciento; a don Benito Añabeitia, el catorce, veinte y dos por ciento y al señor José Martínez Aguirre, el catorce, veinte y dos por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción, en que distribuyen las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Noveno: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la Ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio en todos los casos previstos o no en los mismos, un número de votos igual a la cantidad de cuotas integradas. — En el Libro de Actas que se ha mencionado anteriormente, se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad de los demás y en este caso, éstos tendrán derecho a adquirirlas a precio de balance. — Undécimo. — Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, recibirán el haber que les correspondiere al socio que representen, de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales, sin intereses, con vencimientos semestrales a contarse desde la fecha en que se haya practicado el balance dicho, suscribiéndose los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido tal balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo sociales. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesta de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producida la cuestión y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Y conformes los comparecientes con los doce articulados que anteceden dejan así constituída la sociedad "Añabeitia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la Ley de la materia a los que se estará en lo no previsto. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos vecinos y hábiles don Manuel Manito y don Manuel Rodríguez, por ante mí doy fe. — J. B. Gago. — T. Añabeitia. — B. Añabeitia. — J. Martínez Aguirre. — Manuel Manito. — Manuel Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matríz que pasó por ante mí al folio mil trescientos treinta y cinco vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Añabeitia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números trescientos treinta y un mil ciento sesenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.245-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Francisco De Bonis, cede, vende y transfiere en favor de los señores José Ghiorzo, Juan Rolle, Roberto Pascual Ritta y Guillermo Segundo Romano, las doscientas diez cuotas de su propiedad que tiene suscriptas en la sociedad "IMAFE, INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 12 de junio de 1948. — Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 jul-Nº 54.305-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el rubro de: "Z. B. Mildiner e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modificó así: "Z. B. MILDINER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.214-v.20 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Don Julio Fabio Dubson, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1494, Don Enrique Braunschtein, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5181; Don Eduardo Emilio Ventura, soltero, domiciliado en la calle Igualdad 1150, todos los citados argentinos, y Don León Arazi, casado, domiciliado en la calle Cabildo 2792, de nacionalidad sirio, todos mayores de edad, se conviene: Primero. El señor Eduardo Emilio Ventura cede y transfiere a favor del señor Enrique Braunschtein una cuota de capital valor nominal de quinientos pesos m|n. que tiene y posee actualmente en "ELASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 12 de junio de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1945, bajo el número 960, al folio 42 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicha cesión y transferencia la realiza por la suma de cien pesos m|n. que declara haber recibido totalmente antes de este acto por cuyo motivo se desiste de todos los derechos que la citada cuota le confería en la Sociedad mencionada los que transfiere a favor del cesionario señor Enrique Braunschtein a quien subroga plenamente en ellos. — Segundo: A su vez, el señor Julio Fabio Dubson cede y transfiere: a favor del señor Enrique Braunschtein ocho cuotas de capital y a favor del señor León Arazi las restantes noventa y dos cuotas de capital valor nominal de quinientos pesos m|n. cada cuota que tiene y posee en la citada "Elasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que se desiste de todos los derechos que a las mismas le conferían en la referida sociedad, los que transfiere a favor de los señores Enrique Braunschtein y León Arazi, respectivamente, a quienes subroga plenamente en ellos. La cesión y transferencia de cuotas efectuadas a favor de los señores Braunschtein y Arazi la realiza el señor Dubson por el precio total convenido por todas ellas de Veintitrés mil seiscientos veintiún pesos con dos centavos m|n. que los citados señores deberán abonar al cedente en calidad de co-deudores solidarios en veinte y cuatro mensualidades consecutivas la primera de las cuales de seiscientos veinte y un pesos con dos centavos m|n. y las restantes de Un mil pesos m|n. cada una, por cuyos importes entregan al señor Dubson y éste recibe de conformidad veinte y cuatro pagarés firmados por los señores Enrique Braunschtein y León Arazi, el primero de los cuales vence el día treinta y uno de mayo del año en curso y los restantes el último día de cada mes subsiguiente, quedando entendido que la falta de pago de uno cualquiera de los documentos hará exigible el saldo total adeudado. El señor Enrique Braunschtein toma a su cargo personal el pago de los intereses bancarios que hubiere que abonar en caso de ser descontados dichos pagarés. — Tercero: Como consecuencia de las transferencias mencionadas queda modificada la cláusula "Quinto" del contrato constitutivo en el sentido de que la representación y administración de la sociedad queda a cargo de los actuales socios, señores Braunschtein y Arazi, indistintamente y que el uso de la firma social queda a cargo de los citados socios en forma conjunta, actuando ambos en calidad de gerentes. — Cuarto: Consecuentemente con las transferencias realizadas los señores Ventura y Dubson quedan completamente desligados de "Elasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando canceladas todas las cuentas que como deudores o acreedores pudieran tener pendientes con la misma hasta la fecha. — Quinto: Quedan facultados los cesionarios o los cedentes indistintamente para tramitar la inscripción de este contrato, corriendo todos los gastos por cuenta de los primeros. De Común Acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. Firman: Julio Fabio Dubson. — E. E. Ventura. — E. Braunschtein. — León Arazi.

Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.200-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 25 de agosto de 1947, se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Rolec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "RODYLEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que el socio señor Jorge Arturo Zavalía, vende, cede y transfiere a su socio don José Rodríguez, noventa cuotas que tiene en la sociedad "Rolec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", equivalente a nueve mil pesos moneda nacional, y al señor Manuel Rodríguez, las restantes diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional, que también tenía en la mencionada sociedad y transfiere también a los cesionarios, y en la proporción de los capitales cedidos todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.263-v.20 jul.

DUCO Y BOLOGNESI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tomás Adolfo Ducó y Francisco E. Bolognesi, con domicilios en las calles Pueyrredón 1635 y San Juan 1374, de nacionalidad argentinos, respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones que a continuación se determinan: Art. 1º — La Sociedad se denominará "DUCO Y BOLOGNESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando como enseña o marca de comercio la expresión "Chilled Beef". — Art. 2º — La Sociedad tendrá como asiento de sus actividades todo el territorio de la República Argentina, y a los efectos legales, se fija como domicilio la calle Paseo Colón 569, Capital Federal, siendo indeterminado el tiempo de su duración. — Art. 3º — Esta Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra y venta de carnes y anexos. — Art. 4º — El Capital será de pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en cuotas de capital de pesos Mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada y será integrado en bienes muebles según Inventario practicado que corre por separado y forma parte de este contrato. — Art. 5º — Cada uno de los socios suscribe veinticinco cuotas de capital o sea el 50 o|o del Capital Social, integrándolas con los bienes a que se refiere el art. 4º de este contrato. — Art. 6º — La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios. La firma social podrá ser usada únicamente en forma conjunta por ambos socios para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza para la Sociedad. — Art. 7º — Anualmente se practicará un Balance General, y el Beneficio líquido y realizado o Pérdida que del mismo resultare, se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa deducción del porcentaje exigido para constituir el Fondo de Reserva Legal. Los Balances se considerarán aprobados por los socios, mediante su firma en los libros de comercio rubricados de la Sociedad. — Art. 8º — En caso de disolución por voluntad expresa o fallecimiento de uno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General, distribuyéndose el capital líquido que de él resultare en partes iguales entre los socios o sus herederos, aplicándose las disposiciones de los artículos 12 y 22 de la Ley 11.645. — Art. 9º — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones en beneficio propio mediante el uso de la denominación o nombre de la Sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Art. 10. — A los efectos de la disolución de la Sociedad, por retiro voluntario de uno de los socios, deberá expresarse tal decisión con una anticipación de noventa días hábiles, mediante comunicación fehaciente, entrando a partir desde ese momento la Sociedad en liquidación, aplicándose las disposiciones del Capítulo X del Título III del Libro I del Código de Comercio. — Art. 11. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación y/o partición de la Sociedad, serán decididas por jueces arbitradores, los que serán nombrados por cada una de las partes dentro de los quince días hábiles de la comunicación por telegrama colacionado por uno de los socios al otro del hecho controvertido. Las decisiones de los jueces arbitradores serán obligatorias e inapelables. En el supuesto de que los mismos no arribaran a un acuerdo en las decisiones que deban adoptar, procederán a designar un tercer juez arbitrador para que resuelva en forma definitiva la cuestión suscitada, comprometiéndose ambos socios a acatarla inapelablemente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Tomás A. Ducó y F. Bolognesi. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 15 jul.-Nº 54.264-v. 20 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Mario Isastia Henríquez, vende, cede y transfiere sus cientos cincuenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad "FOMENTO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alejandro S. Macías, según documento de fecha 9 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.199-v.20 jul.

LUCINI, CABRAL Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires a veintitrés de mayo de 1948, reunidos los señores Jacobo Tartacovsky, rumano; Amadeo C. Lucini, argentino; y Alfredo Cabral, argentino, todos hábiles, mayores de edad, domiciliados en calle Fragata Presidente Sarmiento 2110, resolvieron

constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle Fragata Presidente Sarmiento 2110, con duración hasta el 31 de diciembre de 1951, denominada: LUCINI, CABRAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar fundición de metales, artículos plásticos, accesorios para automotores, representaciones, consignaciones, exportación, importación y compra venta de bienes en general, con un capital de quinientas cuotas de cien pesos cada una; aportando Tartacovsky, 350; Lucini, 75; y Cabral, 75; en instalaciones, maquinarias y materias primas entregadas en este acto, según inventario conformado por las partes. — La administración estará a cargo de un gerente y un subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos a los socios Tartacovsky y Cabral, respectivamente. — El socio Cabral tomará a su cargo la gestión técnica y administrativa de la fabricación, Lucini, la gestión comercial y ventas, y Tartacovsky lo concerniente a facturación, despacho y distribución de mercaderías, todo efectuado bajo la dirección y fiscalización de la gerencia. Los socios Lucini y Cabral, se comprometen a aportar a la Sociedad 275 cuotas suplementarias cada uno, a cuyo efecto se comprometen a no retirar de la Sociedad el ochenta por ciento de las utilidades que les correspondiere. — Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a los socios para informar la gestión social y tomar resoluciones. Para aceptar herederos, modificar el acto constitutivo, y toda otra resolución, bastará mayoría absoluta de votos. Para atender su gestión, cada socio tendrá un crédito de quinientos pesos mensuales a cancelarse a fin de cada ejercicio con las utilidades que les correspondiera. El 31 de diciembre de cada año, se levantará inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción de un tercio cada socio. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, o por resolución de la mayoría de los socios. En todo lo que no se haya estipulado expresamente, serán de aplicación las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. Lucini. — J. Tartacovsky. — Manuel Alfredo Cabral.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.213-v.20 jul.

GARELIK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 de Mayo de 1948, entre los señores Jacobo Perelmut, polaco, domiciliado en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2333, por una parte y don Rubén Garelik, argentino, domiciliado en la calle Trelles 2244, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones legales. — 1º) Que dejan constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará y girará bajo el rubro y razón social de GARELIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Su sede será en esta Capital Federal, actualmente en la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2327, pudiendo establecer fábricas y depósitos en cualquier lugar de la República. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una de las que corresponden sesenta al socio Perelmut y veinte al socio Garelik, que ambos socios suscriben íntegramente en este acto en maquinarias, útiles y mercaderías. — 5º) Ambos socios quedan designados como gerentes con facultades amplias, quedando convenido que la dirección técnica de la fábrica estará a cargo exclusivo del socio Garelik, mientras que la compra y venta de mercaderías a cargo de ambos. — 6º) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo los socios con la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales, suscribir documentos y obligaciones, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos privados inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial. — Podrán con la firma social otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los sociales y en fianzas o garantías a terceros. — 7º) Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, a partir del 1 de marzo de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo después de los dos años de vigencia del mismo en cualquier momento pedir la disolución cualquiera de los socios, mediante un preaviso por telegrama colacionado de sesenta días de anticipación. — 8º) El socio Garelik no podrá dedicarse a ningún negocio fuera del social mientras que el socio Perelmut podrá dedicarse a cualquier otro negocio o actividad comercial. — 9º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — 10) Para el caso de disolución o liquidación el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 11) Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de las resoluciones de importancia. — 12) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho. — J. Perelmut. — R. Garelik. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.279-v.20 jul.

PELETERIA GROENLANDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Samuel Kalmiker, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 922, Capital, Don Aaron Kalniker, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 922, Capital, y Don León Simonoff, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Centenera Nº 2484, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "PELETERIA GROENLANDIA", SOC. RESP. LTDA. — 2º) El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 967, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta capital, o en el interior o exterior de la República. — 3º) El objeto de la sociedad será la continuación de las operaciones del negocio sito en el mismo lugar de: "Peletería, Compra, Fabricación y Venta De Tapados De Pieles y Afines", pudiendo asimismo efectuar cualquier otra actividad de cualquier naturaleza. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, integrado por los socios en Muebles, Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Cuentas a Cobrar, etc., según balance que firman los socios por separado y en la siguiente proporción: Aaron Kalniker, aporta Cuarenta y Nueve (49) cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 49.000 m|n.), Don Samuel Kalmiker, aporta Cuarenta y Nueve (49) cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (49.000 m|n.) y Don León Simonoff, aporta Dos (2) cuotas, o sea Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.). — 5º) La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años, a partir del 1º de Marzo de 1948, a cuyo efecto se retrotraen hasta dicha fecha los efectos del presente contrato. — Pasados los primeros Tres (3) años cualquiera de los socios podrá solicitar con Tres (3) meses de anticipación su retiro de la sociedad, percibiendo el importe de sus aportes, más las ganancias acumuladas hasta el momento de su pedido de separación, en Cuatro (4) cuotas trimestrales, sin interés. — 6º) Quedan designados socios-gerentes de la sociedad, Aaron Kalniker y Samuel Kalmiker, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, como asimismo para representarla en juicios de cualquier naturaleza, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o fianzas de terceros; para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma particular a continuación do un sello con la designación social. — 7º) Todos los socios se comprometen a emplear todo su tiempo y dedicación a la atención de los negocios sociales. — Cada uno de los socios tendrá un sueldo de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400 m|n.), que se computarán como gastos generales del negocio. — 8º) El día 1º de Abril de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier tiempo a pedido de dos socios; el mismo se pondrá a consideración de los socios durante un plazo de treinta (30) días posteriores a su terminación, y si dentro de este término no fuera manifestada cualquier disconformidad, se considerarán automáticamente aprobados. — 9º) De las utilidades anuales, se deducirá un 5 % para constituir el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645; del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán proceder a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante; si los mismos no se pusieran de acuerdo dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, los socios supérstites disolverán la sociedad y pagarán a los herederos la parte del extinto en cuatro (4) cuotas trimestrales, a partir de los noventa (90) días posteriores a la fecha de disolución. — De cualquier forma, los socios supérstites tendrán derecho a aceptar al representante de los herederos, o proceder directamente a la disolución. — 11º) En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — Conformes las partes con el contenido del presente, firman a los 7 días del mes de Junio de 1948. — Firmado: A. Kalniker. — S. Kalmiker. — L. Simonoff. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.198-v.20 jul.

"TIENDA LA VICTORIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "TIENDA LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos. — Art. 1º: Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de tienda, incluído mercería, bonetería, confecciones y ropa blanca. — Podrá la Sociedad adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o muebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Art. 2º: Duración: La duración de la Sociedad será de 30 años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Art. 3º: Capital: El capital social queda fijado en la suma de $ 140.000.— m|n. (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en 1.400 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, y que está totalmente suscripto e integrado por mercaderías, bienes muebles, créditos a cobrar y dinero, comprendido en el activo líquido del balance al 30 de abril de 1948, que se acompaña, y que corresponde a los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, en la siguiente forma: al Sr. Salomón Mafud, con domicilio en la calle Lácar 2632, Capital Federal, 700 cuotas que representan $ 70.000.— m|n. (Setenta mil pesos m|n.); al Sr. Miguel Mafud, con domicilio en la calle Bolivia 3671, Capital Federal, 300 cuotas, que representan $ 30.000.— m|n. (Treinta mil pesos m|n.); al Sr. José María Mafud, con domicilio en la calle Nazca 4128, Capital Federal, 300 cuotas, que representan $ 30.000.— m|n. (Treinta mil pesos m|n.); al Sr. Juan Mafud, con domicilio en la calle Lácar 2632, Capital Federal, 100 cuotas, que representan $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|n. — Art. 4º: El capital podrá ser aumentado hasta $ 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.), emitiendo hasta 600 cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Art. 5º: Administración: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Sres. Miguel Mafud y José María Mafud, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma. La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad está interesada. b) firmar a nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las respectivas escrituras públicas. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución de crédito oficial, nacional o provincial y particular. e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, incluyendo sus dependencias autárquicas, poderes públicos provinciales y municipales. — Art. 6º: Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones de la Sociedad, su documentación y libros de contabilidad. — Art. 7º: Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará al 30 de noviembre, un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Art. 8º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) El 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. — 2º) El monto necesario para cubrir las amortizaciones de los rubros que las requieran. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — 4º) Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — 5º) Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo por resolución de la mayoría de los socios, trasladarlo a cualquier punto del interior del país, establecer sucursales o agencias. — 6º) Liquidación: La Sociedad será liquidada a la terminación de su plazo o anticipadamente por resolución unánime de sus socios, o por cualquier otra circunstancia, por la o las personas designadas por mayoría de votos. — El o los liquidadores deberán proceder en primer término a cancelar las deudas sociales, luego de reintegrarse el capital aportado por los socios y si hubiera remanente se entregará proporcionalmente a los socios de acuerdo con sus aportes. — Los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, socios que constituyen la presente Sociedad, facultan expresamente al señor Gerardo Giotz, con domicilio en la calle Florida 671, Capital Federal, para llenar todas las formalidades a que se refiere el Art. 5º de la Ley Nº 11.645, para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma el presente , en Buenos Aires, a tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, excepto el señor Salomón Mafud, que por no saber firmar inserta su impresión dígito pulgar derecho y a los efectos de su identificación se hace constar que al señor Salomón Mafud corresponde la Cédula de Identidad Nº 588.134, emitida por la Policía de la Capital Federal. — Fdo.: José María Mafud. — Miguel Mafud. — Juan Mafud. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.226-v.20 jul.

I C A
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el contrato siguiente:

"Escritura número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Rodolfo Winckker, húngaro, de cuarenta años de edad, y José Uher, rumano, de cincuenticuatro años de edad, ambos de estado casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil cuatrocientos setenticinco y con arreglo a las estipulaciones

siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada ''ICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL'', desde la fecha de su inscripción legal y subsistirá por el término de diez años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la compra-venta y fabricación de artículos en general, como asimismo a la compra-venta de propiedades. — Tercera: El domicilio social y legal de los comparecientes es en esta Capital, calle Lavalle quinientos sesenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo también indistintamente, de cualquiera de ellos, con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales o ajenos al negocio. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, cuyo capital se divide en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole a cada socio veinticinco cuotas, de los cuales se integrarán en este acto, únicamente la mitad, o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, como se justifica con la boleta de depósito hecha en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento restante se integrará con las ganancias que produzca el negocio, como se dirá más adelante. — Sexta: Las ganancias que produzca el negocio, salvado todos los gastos, sueldos, y destinado el cinco por ciento, para la formación del fondo legal, deberá dejarse en la Sociedad hasta completar la totalidad del Capital suscripto. — Séptima: Cada primero de Julio deberá efectuarse un balance, sin perjuicio de los parciales. — Octava: Las ganancias como las pérdidas si las hubiere, se partirán por partes iguales. — Novena: La aprobación de balances y demás asuntos serán resueltos por los socios de común acuerdo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto doña Haydée Maidana y don Osvaldo F. Cerra, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Winekker. — José Uher. — Haydée Maidana. — Osvaldo F. Cerra. — Hay un sello ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento ochentinueve vuelto del Registro número doscientos setentidós a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números ochocientos trece mil quinientos setenticuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento''.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.229-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 24 de junio de 1948, entre los señores José Franchini y doña Teresa Ospital de Franchini, socios únicos de la sociedad "JOSE FRANCHINI, LIMITADA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.939, al Fº 142, del Lº 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en reformar la cláusula octava del contrato social que quedará redactada así: Octava: Actividades Personales de los Socios: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo personal. — Habiendo plena conformidad, se firma un único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: José Franchini. — Teresa O. de Franchini. — Buenos Aires, julio 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.224-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a veinte de mayo de 1948, reunidos los señores Emilio Adrián García, Florencio Escolástico Herrero, Antonio Berardone y Héctor Morel, todos argentinos, domiciliados San Eduardo 3975, hábiles, mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle San Eduardo 3975, con duración hasta el 31 de diciembre de 1958, denominada: "PLATER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; para explotar trabajos de galvanoplastía por cuenta de terceros, fabricación y comercialización de aparatos eléctricos y herramientas en general, representaciones, comisiones, compra y venta de bienes en general; con un capital de cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales en este acto, en instalaciones, muebles y útiles, y maquinarias. La administración estará a cargo de un gerente y de un subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos a los socios García y Berardone, respectivamente. Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la atención de los negocios cuando les sea requerido por el Gerente, y no podrán dedicarse a actividades extrañas a la sociedad sin previo consentimiento de la misma. El Gerente convocará a los socios una vez al mes, por lo menos, para informar la gestión social. Para aceptar herederos, modificar el acto constitutivo, y cualquier otra resolución, bastará mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital. El 31 de diciembre de cada año se determinará inventario y balance general de bienes, distribuyéndose las utilidades en proporción al capital, previa deducción del fondo legal. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; por resolución de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del Gerente y dos socios constituídos en Comisión liquidadora. Queda prohibido a los socios el retiro de fondos a cuenta de utilidades, y para los gastos que ocasione su gestión en la Sociedad, cada socio no podrá retirar más de cuatrocientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. Si falleciera un socio, sus herederos unificarán la representación, y el representante gozará de todos los derechos del socio fallecido hasta el vencimiento del contrato. En todo lo que no se haya convenido expresamente, serán de aplicación las leyes de fondos y la 11.645. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Emilio García. — Florencio Herrero. — Antonio Berardone. — H. Morel.

Buenos Aires, junio 8 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.212-v.20 jul.

''IN-BEL-AR''
(Industrias Belgo-Argentinas)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Vicente Masetto, argentino, casado, domiciliado en Granaderos 168, Leoncio Philippart, belga, casado, Arenales 2757 y el Dr. Guillermo Michelson, argentino, casado, Cerrito 512, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social ''IN-BEL-AR'' (Industrias Belgo-Argentinas), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avda. P. R. Sáenz Peña 760, 6º piso, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales, materias primas, productos manufacturados o semielaborados, mercaderías y frutos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución de los mismos; pudiendo actuar como agente o representante de fábricas, consorcios y sociedades nacionales o extranjeras; compra, venta, locación y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; pudiendo registrar marcas y patentes de invención; instalar plantas de fraccionamiento y envasado de productos y mercaderías; y realizar cualesquiera clase de convenios, asociaciones o sociedades con otras firmas o personas; y realizar cuantos más actos lícitos se vinculen a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas a razón de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el señor Masetto y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos cada uno de los demás socios. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de la asamblea. Los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en igual proporción a las que suscriben en este acto. Pero en el caso de que cualquier socio no se interesara en la nueva suscripción, esas cuotas podrán ser adjudicadas a otros socios, o a terceros que cuenten con la conformidad de todos los socios. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Todos los socios serán gerentes de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. El señor Masetto dispondrá de la firma social por sí solo, y el señor Philippart en conjunto con el señor Masetto o el Dr. Michelson, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 8º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 9º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubierta las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º): Después del primer ejercicio social cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses al cierre del próximo ejercicio. — 12º): En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los respectivos causahabientes, quienes deberán unificar su representación. Los causahabientes podrán, sin embargo, ejercer el derecho de receso. — 13º): En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad; — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; — c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y el pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente los restantes tendrán facultad para hacerlo en la siguiente forma: 50 o|o a los 90 días de aprobado el balance del ejercicio, sin intereses; y el 50 o|o en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 5 % anual. — 14º): En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 15º): La Asamblea podrá acordar a los Socios-Gerentes las retribuciones periódicas o accidentales que sean convenientes en compensación de sus trabajos personales, las que podrán ser cargadas a gastos generales. Las asignaciones se fijarán o modificarán por la Asamblea a mayoría de votos. — 16º): Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte concurrente y siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 1º de Julio de 1948. — Cláusulas Adicionales: Primera: Queda expresamente establecido que los Señores Masetto y Philippart se obligan a aportar a la Sociedad todas las representaciones, agencias o distribuciones que pudieren obtener en el país o en el extranjero, las cuales desde ya se considerarán transferidas a la Sociedad. — Segunda: En el caso de que por las modalidades de la agencia o representación concedidas a los señores Masetto o Philippart, las mismas hubieran de conservarse a su nombre personal, queda desde ya establecido que la gestión, intermediación y|o distribución quedará a cargo exclusivo de la Sociedad, correspondiendo a ésta los beneficios o quebrantos producidos en esas gestiones. Firmado en el lugar y fecha ut supra. S|R. ''Masetto''. Vale. Fco. Masetto. — L. Philippart. — Guillermo Michelson''.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.277-v.20 jul.

QUALITAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, por escritura del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano doctor J. González Pagliere, se aumentó el capital social de ''QUALITAS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en la suma de Quinientos mil pesos, elevándose dicho capital a la suma total de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, e ingresó a la misma como socio, el señor Juan Augusto Van Deurs, todo en la forma que resulta de la parte pertinente de la escritura que dice: ''... En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en las mencionadas Asambleas, todos los comparecientes en los caracteres expresados, declaran: que a partir del dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda aumentado el capital social en la suma de quinientos mil pesos más, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una, con cuyo aumento el capital de la Sociedad ''Qualitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se eleva a la suma total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una; y con retroactividad a la indicada fecha, queda incorporado como socio en la sociedad, el señor Juan Augusto Van Deurs. — Dichos quinientos mil pesos han sido suscriptos por los socios señores Mauricio Berthomier, Juan Bernardo Sullivan y Juan Augusto Van Deurs e integrados totalmente por los mismos, del saldo que cada uno de ellos tiene en ''Cuenta Aumento de Capital'', en la siguiente proporción: don Mauricio Berthomier, doscientos cincuenta mil pesos; don Juan Bernardo Sullivan cien mil pesos, y don Juan Augusto Van Deurs ciento cincuenta mil pesos. — En virtud del aumento del capital social operado por la presente escritura, el capital de cada socio, a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho es el siguiente: de don Mauricio Berthomier, seiscientos cincuenta cuotas que representan seiscientos cincuenta mil pesos; de don Carroll George (Jorge) Quinn, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos, de doña Monique Nanty de Quinn, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; de don Juan Bernardo Sullivan, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; de doña Juana o Juana Emilia Berthet de Sullivan, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; de don Pedro Víctor Raúl Nanty, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; y de don Juan Augusto Van Deurs, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos. — Agregan los otorgantes, que el contrato constitutivo de la sociedad, queda subsistente en todas sus partes; que el capital inicial ya fué totalmente integrado y que los saldos acreedores de la cuenta ''Aumento de Capital'' de los señores Berthomier, Sullivan y Van Deurs, cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge del Balance que firmado por todos se anexa a la presente. — ... M. Berthomier. — Carroll G. Quinn. — Monique Nanty de Quinn. — P. Nanty. — J. A. Van Deurs. — Tgo.: L. Alfredo Cuirolo. — Tgo.: Am. P. Dores. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.292-v.20 jul.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

CANJE DE ACCIONES
CUPONES DE LAS ACCIONES
PREFERIDAS EN PESOS ORO

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas en pesos oro que las láminas que se presenten al canje deberán llevar adheridos los siguientes cupones:

Acciones de 1ª preferencia: cupones Nº 38 al 41 inclusive.

Acciones de 2ª preferencia: cupones Nº 18 al 21 inclusive.

El cupón Nº 37 de las acciones de primera preferencia y el cupón Nº 17 de las acciones de 2ª preferencia, presentadas al canje, deberán retenerse para presentarlos al cobro cuando la Sociedad anuncie el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1947

Las láminas de las acciones de 2ª preferencia que se presenten al rescate, deberán llevar adheridos los cupones Nº 19 al Nº 21 inclusive. Los cupones Nº 17 y Nº 18 deberán retenerse para presentarlos al cobro una vez que la Sociedad anuncie el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio 1947 y la parte proporcional hasta la fecha del rescate del ejercicio 1948, respectivamente. En consecuencia de los m$n. 258.53 a abonarse en efectivo según lo anunciado, previo descuento de los impuestos corespondientes, m$n. 250 será pagados en el momento del rescate y el saldo de m$n. 8.53 contra entrega del cupón Nº 18, cuando se anuncie el pago del dividendo correspondiente.

8 de Julio de 1948. — Pedro Soulas, Presidente.

e.15 jul.-Nº 54.289 v.17 jul.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931.
Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 8 DE JULIO DE 1948

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 21.173 y el segundo al Nº 33.706, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de Noviembre de 1940, se establece el símbolo 173-6 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos".

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 212.935, emisión Noviembre 1940, $ 137.—, valor nominal reducido, María R. y Andrés B. Trabuco, Gral. Levalle (F.C.P.); Nº 232.935, emisión Julio 1941, $ 2.500.—, Domingo Stanich, Catamarca 1083, Tucumán; Nº 250.435, emisión Febrero 1942, $ 2.500.—, Lázaro Kamelmajer, Colón 43, Godoy Cruz (Mendoza); Nº 257.935, emisión Junio 1942, pesos 2.500.—, María Glardon, Pueyrredón 776, Rosario; Nº 260.435, emisión Mayo 1942, $ 2.500.—, Mercedes B. de Castellá, Tres Arroyos 1167, Capital; Nº 265.435, emisión Julio 1942, $ 2.500.—, Juana Bohne, Conesa 2051, Capital; Nº 270.435, emisión Octubre 1942, $ 2.500.—, Viviana H. de Grosch, Superí 2430, Capital; Nº 272.935, emisión Septiembre 1942, $ 5.000.—, María Sausto, Federación y Vélez Sársfield, Concordia (E.R.); Nº 277.935, emisión Noviembre 1942, $ 2.500.—, María Rodríguez, Bulnes 2859, Capital; Nº 280.435, emisión Diciembre 1942, $ 2.500.—, Rodolfo Zubvzycki, Apóstoles (Misiones); Nº 287.935, emisión Marzo 1943, $ 2.500.—, Juana D. B. de Alberti, Santander 1399, Capital; Nº 297.935, emisión Agosto 1943, $ 2.800.—, Orlando E. Dupuy, España 333, Junín (F.C.P.); Nº 324.670, emisión Diciembre 1944, $ 5.600.—, Federica V. de Bisay y Pedro Bisay, Cruz Alta (F.C.C.A.); Nº 324.906, emisión Noviembre 1944, $ 2.800.—, Luciano y Roberto Menitto, Larraya 2736, Capital; Nº 330.584, emisión Abril 1945, $ 2.800.—, Eduardo F. Rotondo Borrego, Avda. San Martín 239, San Juan; Nº 333.552, emisión Junio 1945, $ 2.800.—, Pedro del Bianco, J. B. Alberdi 2150, Capital; Nº 337.189, emisión Agosto 1945, $ 2.800.—, Raúl Marcó del Pont, Belgrano 70, San Rafael (Mendoza); Nº 340.032, emisión Octubre 1945, $ 2.800.—, Julio L. Banfi y Flia., Carlos Tejedor (F.C.O.); Nº 341.381, emisión Noviembre 1945, $ 2.800.—, Elida A. de Longobucco, España 504, Capitán Sarmiento (F.C.C.A.); Nº 341.937, emisión Diciembre 1945, $ 2.800.—, Delia y Ana Devincenzi, Zárraga 3827, Capital; número 361.747, emisión Noviembre 1946, pesos 2.800.—, María A. L. de Assi, French 905, Rosario; Nº 364.379, emisión Noviembre 1946, $ 5.600.—, Néstor A. Perazzo, Madero 219, Vicente López (F.C.C.A.); Nº 366.610, emisión Enero 1947, $ 2.800.—, Miguel Pairetti, Cevallos 620, Capital; Nº 369.082, emisión Enero 1947, $ 2.800.—, Alfredo Monte y Carmen M. de Alvarez, 25 de Mayo 198, Córdoba; Nº 376.049, emisión Abril 1947, $ 3.000.—, Mario, Atilio y Aurelio Monteverde, Monte Buey (F.C.C.A.); Nº 382.632, emisión Septiembre 1947, $ 6.000.—, Amelia B. de Expósito, Beravebu (F.C.C.A.); Nº 382.960, emisión Agosto 1947, $ 3.000.—, Armando E. Zehnder, Humberto 1º (F.C.S.F.); número 383.547, emisión Agosto 1947, pesos 3.000.—, Castor Mateos Bullón, Río Bamba 212, Capital; Nº 385.305, emisión Octubre 1947, $ 3.000.—, Jorge C. Danesi, Ecuador 1369, Capital; Nº 388.835, emisión Diciembre 1947, $ 3.000.—, Antonia P. de Marques, Avda. Robbio 87, Carlos Casares (F.C.O.); Nº 389.124, emisión Diciembre 1947, $ 3.000.—, José Trossero, Clucellas (F.C.S.F.); Nº 389.861, emisión Diciembre 1947, $ 6.000.—, Marcos y Anita Bergerman, Puán 170, Capital; número 390.954, emisión Enero 1948, $ 6.000.—, Irene, Beatriz y Oscar Tuma, Brasil 3141|45, Capital; Nº 393.571, emisión Marzo 1948, $ 3.000.—, Teresa M. Benassi, Bulnes 1845, Capital; Nº 394.487, emisión Abril 1948, $ 3.000.—, Sergio O. Adorno, Navarro (F.C.S.).

La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

e.15 jul.-Nº 54.306 v.15 jul.

A T M A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos, que se han emitido cinco mil acciones ordinarias de la Categoría "A", y diez mil acciones ordinarias de la Categoría "B". — El Presidente.

e.15 jul.-Nº 54.314 v.17 jul.

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Platense de Aceites, S. A., Industrial & Comercial, que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) en 5.000 acciones ordinarias de la clase "B", en efectivo y al contado.

Los accionistas podrán hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 7 de los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días de finalizada la última publicación.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.316 v.17 jul.

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Capital Autorizado $ m|n. 8.000.000 — Capital Suscripto $ m|n. 6.000.000
A los Señores Accionistas

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, con fecha 4 de Junio del corriente año han quedado debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio los estatutos sociales, y por lo tanto terminados todos los trámites legales correspondientes a su constitución definitiva.

El Directorio, considerando el desarrollo del programa de inversiones, ha resuelto la emisión de dos series de $ m|n. de c|l. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una, (séptima y octava) de acciones ordinarias, clase A, (10 votos) de un valor nominal de $ m|n. de c|l. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales. Se lleva a conocimiento de los señores accionistas de la prioridad de suscripción que les corresponde, según lo dispuesto en el artículo 5º, quedando establecido que, en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de 8 días después de la última publicación, la sociedad queda libre de adjudicar las suscripciones a otros interesados que se presenten.

Condiciones de pago:: Acciones ordinarias (séptima y octava serie) clase A, valor nominal $ m|n. de c|l. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, pago en el acto de suscripción el 10 o|o, el saldo según lo establezca oportunamente el Directorio. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.230-v.17 jul.

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas
MAURICIO SILBERT, S. A.
3 de Febrero 3802 — Buenos Aires

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas, Mauricio Silbert, S. A., con domicilio en la calle 3 de Febrero 3802, hace saber por tres días que, el Directorio en virtud de lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 6º de dichos estatutos, resolvió en sesión del 13 de Julio de 1948, emitir 10 series de 100 acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada acción, y 16 series de 100 acciones preferidas de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada acción. Todas las series se emitirán con un premio de $ 300.— m|n. por acción. Con dichas emisiones el capital social se elevará a: Cuatro millones de pesos moneda cional de c|l. — J. Goldenberg.

e.15 jul.-Nº 54.252-v.17 jul.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 1.148|48. — Nombre de la empresa: "Ruffino". — Domicilio de la misma: Colonia Barón (T. N. de La Pampa). — Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Desde Colonia Barón, hasta la ciudad de Santa Rosa, con un ramal a La Cariota, pasando por Uriburu y Anguil, en el Territorio Nacional de La Pampa, como ampliación de los servicios que realiza entre General Pico y Colonia Barón en virtud del permiso Nº 351.P.134, otorgado por Resolución C. Nº 6.607 del 13-III-48. — Ing. Nicanor Alurralde, Subdirector de Planificación de Transportes a cargo de la Dirección.

e.15 jul.-Nº L-54.192-v.15 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

ANTICIPO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente mes se anticipará a los tenedores de acciones preferidas $ 3.25 por acción a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso. El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank Of New York, Bmé. Mitre 502, Capital, contra presentación del cupón Nº 26 y previa deducción del impuesto a los réditos. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.101 v.16 jul.

"C.I.F.A", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Infórmase a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series III a X, a la par. Las suscripciones se reciben hasta el 15 del corriente, debiendo integrarse el 60 % con el pedido de suscripción y el 40 % restante, antes del 15 de Agosto 1948. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.122 v.15 jul.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
S.A.C.I.R.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir pesos Ochocientos mil nominales en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las 13ª a 20ª Series que gozarán de medio dividendo por el segundo ejercicio. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de conformidad con el art. 6º de los estatutos sociales, en Sarmiento 2448, Capital Federal, hasta veinte días a partir de la última publicación de este aviso. La integración deberá efectuarse en efectivo hasta el 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.574-v.15 jul.

THE COOPER — STEWART ENGINEERING Co.
(South America) S. A.
Importadora, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo que establece el Artículo 7º de los Estatutos Sociales, se invita a los accionistas de The Cooper Stewart Engineering Co. (South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial a suscribir acciones ordinarias de las series 7ª a 12ª por un total de $ 350.000.

e.10 jul.-Nº 53.877-v.19 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Alphonse De Becker, según escritura de fecha 3 de Septiembre de 1941, autorizada por el Escribano señor Héctor Carlos Merlini sobre 454 acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.— cada una Nros. 1.828 al 31, 3.082, 4.228 al 46, 4.328 al 427, 5.074, 5.076, 5.295, 5.296, 6.035, 6.051, al 54, 6.558, 7.716, 8.035 al 38, 10.300 al 01, 10.475, 12.834 al 13.033, 22.675 al 78, 22.691 al 98, 26.313, 28.622 al 27, 28.660 al 61, 28.685, 29.442 al 44, 179.537 al 83, 42.502, 44.973 al 75, 48.363, 48.509, 52.840 al 49, 53.451 al 53, 53.598 al 99, 55.191, 56.842, 56.879 al 81, 56.917 al 18, 57.026, 66.657, 68.541, 68.819 al 20, 69.431 al 34, 69.438 al 39, 74.378. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.506 v.21 jun.
e.3 jul.-Nº 52.506 v.31 jul.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Reconquista 379 — T. A. 31-3458
Buenos Aires

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé, Dreyfus & Cía. Soc. Anónima Cinematográfica que, según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de Junio de 1948, se abonará a partir de la fecha, un dividendo anticipado del doce por ciento, correspondiente al ejercicio en curso y que comenzó el 1º de Marzo de 1948. — Es agente pagador el Banco Société Générale, Reconquista 332.

e.10 jul.-Nº 53.890-v.21 jul.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½% 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

José Martínez vende a Emilio Gómez su parte mitad del negocio restaurant-bar, sito AVDA. VELEZ SARFIELD 1702|10 domicilio de las partes. — Reclamos término ley al mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.232 v.20 jul.

Se comunica al comercio que la sociedad Carvuto y Gerace transfiere su negocio de fábrica y venta de calzado instalado en la calle AVDA. FOREST número 1002|06 al señor Nicolás Gerace con el mismo domicilio. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.

e.15 jul.-Nº 54.231 v.20 jul.

Miguel Ferández vende su negocio lunch y anexos, sito AVDA. JOSE FELIX URIBURU 3564, su domicilio a Alejandro García, domiciliado Deheza 1845. — Reclamos domicilio comprador término ley.

e.15 jul.-Nº 54.234 v.20 jul.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Marcos García vende a Manuel Gómez, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, AYACUCHO 910, domicilio de ambas partes. Reclamos ley n.|oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.235 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 168|70. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Cándido Piñeiro Pérez y Adolfo Rogelio Alvarez, Juan Bautista Alberdi 168|70. — Compradores: Luis López, José Fuks, Rosarino Rial y José Rial, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 jul.-Nº 54.261 v.20 jul.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.A. 51-2300, que la Sra. Angela Renga de Ritucci vende al Sr. Raimundo Macchiavelli su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito ACHA 3002|06, domicilio de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.236 v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía., que por su intermedio se a vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2936. Domicilio de las partes. Vendedor: Bernabé Beserra. Compradores: Favio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli. — Por reclamos del sitado negocio, en n.|o. Güemes 4352, T.A. 72-8545.

e.15 jul.-Nº 54.254 v.20 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, Ramón Luis Pérez y Florentina Gómez de Coello venden a Ramón Rial García el negocio de casa de lunch, molienda de café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas,

ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1202 al 1208 esquina LIBERTAD 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.15 jul.-Nº 54.265 v.20 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas; sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TEJAR Nº 4051|55; al señor Agustín Tuero. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Aenlle Muiño. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.312 v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor José María Pérez (hijo), vende al señor José María Trucharte, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 4493|95, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.295 v.20 jul.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que León José Clemente Gerardo Oeyen, vende libre de todo gravamen, su negocio de "Garage de Alquiler", sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4131, Capital, a los Sres. Antonio Miranda y Emilio Alvarez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35-8522.
e.15 jul.-Nº 54.207-v.20 jul.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisa: Benjamín Jaimovich vende libre gravamen a Ana Borenstein de Fordon su negocio casa de modas y fantasías, sito AVDA. SANTA FE 3994, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas reclamos término de ley.
e.15 jul.-Nº 54.206-v.20 jul.

A los fines de la ley 11.867 hácese saber que don Sebastián Martínez vende al señor Carmelo Piccione su negocio de despacho de pan y anexos, ubicado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 479. Reclamos de ley al martillero Juan Pini, Avenida Montes de Oca Nº 271, Departamento 19, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.197-v.20 jul.

"B"

Al comercio: Fidel Parracia e Hijos, avisan: David Mouly vende su parte mitad del negocio almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado BEAZLEY 3525|27, a su socio Fortunato Cendali. — Reclamos de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.223 v.20 jul.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que don Esteban (Stoian) Zanoff venderá con mi intervención el activo de su negocio bar "Belgrano" y hospedaje, instalado en esta, calle BELGRANO 99 a don Luciano Gutman. — Reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo Nº 552, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.280 v.20 jul.

Se hace saber que la sociedad ETRURIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Sres. Gino Matteoli, Juan Cociffi, Eduardo Cociffi y Eliseo Spalletti, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 1860, Capital, venden al señor Bernardo Espil, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 5, Capital, todas las maquinarias e instalaciones de la curtiembre que tiene instalada en el PARTIDO DE CUATRO DE JUNIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CALLE BOUCHARD Nº 2615 esquina SAN LORENZO y con frente también a la calle BOLAÑOS; y con administración en esta Capital, calle LAMADRID 1860, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta por ante la escribanía de los Sres. Juan M. Tobio, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.
e.15 jul.-Nº 54.249 v.20 jul.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1901 esquina SUCRE; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Domingo Francisco García. — Comprador: Enrique Roda. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.248 v.20 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Lorenzo vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 4305, esq. MUÑIZ, a Gerardo Basilio Luna. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.294 v.20 jul.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "León Savransky y Compañía" a constituirse por Juana Golde Savransky de Savransky y León Savransky, se hará cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y confecciones en general, de la calle CANNING 334, de propiedad de la sociedad de hecho que formaban Juana Golde Savransky de Savransky y León Savransky, como sucesores de la razón social "S. Savransky e hijo". Las partes constituyen domicilio en Canning 334, donde deberán hacerse reclamos legales.
e.15 jul.-Nº 54.303.-v.20 jul.

Se hace saber que don Alberto Azar, domiciliado Juan B. Justo Nº 1860, Dep. 2, vende libre de todo gravamen su negocio de calzados, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5816, a los señores Jacobo Mathor y Eliezer Prus. Fíjese domicilio de las partes y para reclamaciones en la calle Asunción Nº 3418.
e.15 jul.-Nº 54.307.-v.20 jul.

Se hace saber que don Saturnino Candina vende a don Martín Bartel su negocio de quesería con depósito para quesos, instalado en el local de la calle CORRIENTES 5571, Capital. Reclamos de ley: escribano José María Amado, Avenida de Mayo 953, tercer piso, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.253.-v.20 jul.

Jaime Becher y Abraham Wola, domiciliados Céspedes 3440, vende a Benjamín Moisés Kraviec, domiciliado Acoyte 206, el negocio de fabricación de mesas, ubicado CESPEDES 3440. Oposiciones al doctor David Novacovsky, San Martín 448.
e.15 jul.-Nº 54.211.-v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía. que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CANGALLO 4401, domicilio de las partes. Vendedor: Cayetano Nicasia. Compradores: Antonia Filippelli y Cladomiro Filippelli. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.
e.15 jul.-Nº 54.256.-v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía. que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CALDERON 996, domicilio de partes. Vendedor: Nazin Abraim Rassul. Comprador: Leandro Cristino Rivero. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.
e.15 jul.-Nº 54.255.-v.20 jul.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que: Constantino Brea y Aniceto Damián Zárate, venden a Adolfo Luis, Francisco Antonio Janne, Ramón García y Dámazo Reynaldo Córdoba, sociedad de hecho "Ramón García & Cía.", restaurant, despacho de vinos y cervezas, CARLOS CALVO Nº 3501-13, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.237.-v.20 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Amador Argüelles vende a Manuel Núñez Parada, almacén comestibles, despacho de bebidas alcohólicas copeo, CERVIÑO 4499, domicilio contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.225.-v.20 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. A. 48-3141, avisa que Daniel Iglesias y Manuel Suárez venden a Josefina Varela, negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CARLOS CALVO 4141/43, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.195-v.20 jul.

Blás Amuchástegui vende a Copel Chieimberg y Francisco Parra, su comercio de bar y confitería denominado "Bar París", sito en SAN MARTIN esquina MORENO de COMODORO RIVADAVIA, Chubut. Reclamaciones ante escribano Salso, Oficina Moreno 927, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.285-v.20 jul.

"CH"

Se hace saber que Honorio De Langhe (h.) vende su negocio de almacén de ramos generales, establecido en QUITILIPI, TERRITORIO DEL CHACO, lugar de su domicilio, a Antonio Ramón Soto, domiciliado en Napalpí (Chaco). Activo y pasivo quedan a cargo del vendedor. Reclamos de ley al escribano Adolfo Castelán, en Quitilipi (Chaco), en cuya escribanía constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.196-v.20 jul.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que doña Alkmini Vosendakis de Cristopedro vende a don Victorio Marcos Palmieri, el negocio de zapatería: "Creaciones La Fama", que tiene instalado en calle EDISON Nº 146, DE RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.15 jul.-Nº 54.209-v.20 jul.

Se hace saber que don José Guelerman, domiciliado en el pueblo de Villa Berthet (Chaco), calle San Martín número doscientos noventiuno, vende a don Cristóbal Rubén Góngora, domiciliado en el pueblo de Villa Berthet (Chaco), calle San Martín número doscientos noventiuno, su negocio de farmacia, denominado "Farmacia Chaco", instalada en el pueblo de VILLA BERTHET (CHACO), en la calle SAN MARTIN Nº 291. Los reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, en sus oficinas de la calle Nueve de Julio número doscientos cuarenta y siete, del pueblo de Villa Angela, (Chaco).
e.15 jul.-Nº 54.265-v.20 jul.

"D"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Manuel Navallo Rodríguez, vende al señor Domingo Juan Aribba, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle DEL BAÑADO Nº 3020 esquina a la de CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1200, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.291.-v.20 jul.

Al comercio: Con la intervención de la "Oficina García Pallarés", Higuera 1988, T. A. 59 (Paternal) 1475, se vende el negocio de panadería mecánica denominada "El Polvorín", sita en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 1234, a los señores Angel Antúnez y Adolfo Fernández. Reclamaciones de ley en mi oficina; donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José De Souza Serro y José Capinel. Buenos Aires, Julio 12 de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.274.-v.20 jul.

"E"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 1686. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Adolfo Noriega, Osvaldo Noriega, Florinda Elvira Noriega y Nélida Noriega, Estados Unidos 1686. Compradores: Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.258.-v.20 jul.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Antonio Maio y Domingo Maio venden libre de gravamen a Teodoro Martín y Segundo Demetrio Ibarra el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, canchas de bochas y billares, sito en esta ciudad, calle EMPEDRADO Nº 2385, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.283.-v.20 jul.

"F"

Aviso: Juan Miguel De Martino vende a Roberto Sedeño su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle FONROUGE número 4050, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264, T. A. 67-7359.
e.15 jul.-Nº 54.270.-v.20 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle FRANCO Nº 3300 esquina CAMPANA; domicilio de ambas partes. Vendedor: José García. Comprador: Raimundo Malvicino. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.244.-v.20 jul.

Fernando Alvarez comunica haber vendido a José García López, la empresa de automotores de su propiedad, prestataria de servicio privado de pasajeros y concesiones correspondientes, sita en FLORIDA 461, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, Volta-1856, Capital, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.299-v.20 jul.

"G"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Baltasar González vende al señor Antonio Vázquez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.241.-v.20 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUTIERREZ Nº 3901 esquina LAFINUR; domicilio de ambas partes. Vendedor: Severino Brea. Comprador: Fernando Fernández Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.243.-v.20 jul.

Jordano Ascensio, balanceador público, Brasil 1345, avisa: José y Enrique Docampo, transfieren libre todo gravamen, despensa comestibles, vinos, cervezas envasadas, GALICIA 2802, a Eneas Hugo Paterlini y Manuel Arias. Reclamaciones Ley mis oficinas domicílianse contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.313 v.20 jul.

Avisa Ricardo Ruiz, bal. y mart. público, ofic. Pedro Goyena 1236, T. A. 43-5384: Roberto Feraboli vende a Sra. Telva García de Navarría, despacho de pan y fact. y venta helados sito GRITO DE ASENCIO 3158. Dom. comp. recl. en mis ofic., dom. comp. tér. ley.
e.15 jul.-Nº 54.247 v.20 jul.

"I"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 471 e INDEPENDENCIA 862, respectivamente. Interpónganse relaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Manuel Limeres y Joaquín Iribarren, Independencia 471. — Compradores: José Rivas y Gabriel Gutiérrez, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.257 v.20 jul.

"J"

Se avisa al comercio que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Fernández y Donaire, Sociedad de Hecho dedicada al ramo de confitería con domicilio en la calle JURAMENTO Nº 4980|2, se disuelve por retirarse el socio Alfredo M. Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo Donaire Hnos., donde podrán hacerse los reclamos de ley mismo negocio, calle Juramento Nº 4980|2, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.304 v.20 jul.

"L"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Francisco Alvarez, Juan Mariñas, Ramón Mariñas y Dino Rossi venden al señor Luis Antonio Español el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de hela-

dos, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3255|59. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jul.-Nº 54.242 v.20 jul.

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Manuel García y Cía., con domicilio en Lima 1233, vende a don Campio Lorenzo, con domicilio en Diag. Norte 628, el negocio de venta de artículos para bebés y niños, situado en la calle LIMA 1233. Reclamaciones escribano Parral, Diag. Norte 615.

e.15 jul.-Nº 54.246 v.20 jul.

Se avisa al comercio que la Sociedad Industrial Comercial "Guberman, Mazzolla y Bacioeco", dedicada a la fabricación de textiles en general, establecida con asiento legal y principal sus negocios en esta Ciudad, LAVALLE 1474, piso 3º, dto. "B", venden las instalaciones y maquinarias de su fábrica sita en la localidad de Villa Lynch, Partido San Martín, Prov. Buenos Aires, Avda. San Martín 7640, a "Lancartex, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en la Capital Federal, calle Paso Nº 723. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.15 jul.-Nº 54.267 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LIMA número 555. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Albino Rodríguez, Lima 555. — Compradores: Enrique Llop y Angel Colón, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 jul.-Nº 54.259 v.20 jul.

"LL"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Juan Pedro Velázquez vende a los señores José Muíña y José Loureiro, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle LLAVALLOL Nº 1965|67. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jul.-Nº 54.240 v.20 jul.

"M"

González y Cía. Avisan: Manuel Goñi vende a Ricardo Buccta, despensa de comestibles, PEDRO DE MENDOZA 1365|67, domicilio comprador, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37-4554.

e.15 jul.-Nº 54.194-v.20 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio González vende a Romeo Pascual Chiocchio su negocio de elaboración y venta de pastas frescas alimenticias y anexos sito en la calle MONROE 2245, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.15 jul.-Nº 54.298 v.20 jul

"O"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Estanislao Juzefovich y María Juzefovich venden a los señores Nicolás Martín, Manuel Martín y Pedro Pastor el negocio de fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital, calle OLLEROS Nº 2463. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jul.-Nº 54.239 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía", se vende el negocio de panadería y repartos, establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO número 615. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Valeriano Riego y Alvaro Fernández, Nicasio Oroño 615. Compradores: Miguel Granja (hijo) y Manuel Durán, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 jul.-Nº 54.262 v.20 jul.

Avisa "La Gastronómica", Peiteado y Cía., calle Hipólito Yrigoyen 676; que don Abraham Rodríguez, vende a Francisco González Loureiro y Segunda González, el negocio de hotel "Barranca de Belgrano", ONCE DE SEPTIEMBRE 1902 y 1912 (domicilio del vendedor); de los compradores y reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.221-v.20 jul.

"P"

Mirson Hermanos, Imp., Exp., Compra y Venta de repuestos, comisiones en general con negocio en PAVON 2101, traspasa su activo a Mirsonn Hnos. y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. (en formación). Reclamos de ley, Dr. Leibman, Avda. Corrientes 1393, 8º piso "P", domicilio legal de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.201-v.20 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215 que con su intervención el señor José Mario Otero vende su negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados en esta capital calle PINTO 4101 a los señores Francisco Crespo y Antonio Bruzos. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jul.-Nº 54.238-v.20 jul.

Se anuncia que María Nazo de Bianchini, vende a Isamu Shiroma su taller de lavado y planchado ubicado en la calle PEÑA 2306. Reclamos de ley Florida 671, esc. 310, domicilio de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.251-v.20 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Oscar Laureano Domínguez, vende su negocio de despacho de pan, sito en esta capital, calle PARAGUAY Nº 2419, a Marcelino Castronuño. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.15 jul.-Nº 54.293-v.20 jul.

Carles & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. A. 35-6957, avisan que Joaquín Martínez vende su 6ª parte y José Sainz su 7ª parte indivisa del negocio de restaurant parrilla, despacho de vinos y cervezas, sito calle PARANA Nº 360, a sus condóminos, Saturnino del Hoyo, Aniceto Emilio Revenga, Valentín de Celis y Teodoro Fernández, los que se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos nuestras oficinas domicilio vendedores, compradores mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.227-v.20 jul.

"R"

Avisa: A. González, Of. Bmé. Mitre 1734, que Alberto Souto vende a Esther Elena Monetti de Martínez, despacho de pan y facturas y venta de helados, sito REMEDIOS Nº 3235. Rec. ley y dom. partes mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.210-v.20 jul.

Ricardo Saavedra vende a Gumersindo Ares y Osvaldo Andrés Ares, su negocio de sastrería sito RIVADAVIA 11264. Reclamaciones y domicilio partes, Federico Lacroze 3502.

e.15 jul.-Nº 54.322-v.20 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, domicilio en Senillosa Nº 27, al comercio avisa: Que Horacio Eusebio Rodríguez, como vendedor y Luis Héctor Hugo Gurvich como comprador, han desistido de la venta del negocio de perfumería y afines sito en la calle RIVADAVIA Nº 3050, Capital.

e.15 jul.-Nº 54.320-v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Angel Rogelio Rodríguez y Juan Angel Goy, venden a los señores Indalecio, Constantino y Juan José Betancor, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle RIVADAVIA Nº 9201|07, esquina a la de CORRO, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.296-v.20 jul.

Se comunica al comercio que los señores José Ramón Díaz y Manuel Díaz transfieren su negocio de importación de bicicletas y repuestos denominado Casa Sprints J. R. Díaz y Hno., ubicado en la calle RIVADAVIA número 10814 a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "J. R. Díaz y Hno.", a constituirse con las mismas personas y con igual domicilio. Reclamos en término legal en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.

e.15 jul.-Nº 54.233-v.20 jul.

Carles & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. A. 35-6957, avisan que la señora Ermelinda Alvarez de Velasco, vende al señor Francisco Alonso su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito calle ROCAMORA número 4302|8, esquina RAWSON Nº 994. Reclamos nuestras oficinas, domicilio vendedora comprador mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.228-v.20 jul

"S"

Don Bernardo Finkelstein vende a Garaffa y Forestello, el negocio venta materiales de construcción, sito en SAN MARTIN 57, de esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. Sáenz Peña, Julio 11 de 1948. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.15 jul.-Nº 54.204-v.20 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Enrique Mencia y José Iglesias, venden a Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Ignacio Fernández y Daniel Fernández, el negocio de café, bar y casa de lunch "Lloyd's Bar", ubicado en esta capital, calle SARMIENTO 386 al 400, esquina RECONQUISTA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.15 jul.-Nº 54.269-v.20 jul.

Blás Luis Magaldi, martillero público, oficinas Pozos 1131. Aviso al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel calle SAN JUAN 1991 de Manuel Fernández Méndez, Vicente Chiarello y Juan Luis Casati.

e.15 jul.-Nº 54.268-v.20 jul.

"T"

Avísase que Lipotex con administración en Viamonte 2759, Capital Federal y fábrica en Juan de Garay 276, Villa Lynch, transfiere a "La Textil Suwo", de Sujatovich y Wolkowiski con escritorios en TEQUENDAMA 3641, Capital Federal y fábrica en Cuenca 73, Villa Lynch, libre de gravámenes todas las maquinarias, instalaciones y repuestos de pertenencia de la indicada fábrica. Reclamos términos ley escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, Capital Federal, domicilio constituído en partes.

e.15 jul.-Nº 54.215.-v.20 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de Asoc. Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Diz venden a Avelino Fernández, Jesús Boullón Varela y Manuel Santamariña, sus tres séptimas ptes. ind. neg. chocolatería, lunch, Elab. y venta de helados, TRIUNVIRATO 4721, dom. ptes. Rec. mis ofic.

e.15 jul.-Nº 54.193-v.20 jul.

"Y"

Marcelino C. Ilundain, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 569, 4º piso, avisa que por su intermedio Ernesto Raúl Lértora vende libre de pasivo su negocio de radio y electricidad ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2357 a los señores Fioravanti Andrenacci y Juan De Gea. Reclamos ley, en las oficinas, Corrientes 569, 4º piso, donde las partes constituyen domicilios.

e.15 jul.-Nº 54.220 v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor José Calviño, vende a los señores Rufino y David Ormaechea, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3601, esquina a la de BOEDO Nº 197, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.290 v.20 jul.

M. Van Vlijmen, domiciliada en Haedo 1319 y establecida con negocio de compraventa de productos metalúrgicos en Hipólito Yrigoyen 571, transfiere su activo a M. van Vlijmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), H. YRIGOYEN 571. Reclamos de ley: Dr. Kammann, Moreno 970.

e.15 jul.-Nº 54.250 v.20 jul.

"Z"

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que Emilio Alvarez vende libre de todo gravamen, su negocio de "garage de alquiler", sito en la calle ZABALA Nº 2552, Capital, al Sr. José Alvarez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35-8522.

e.15 jul.-Nº 54.208-v.20 jul.

A. Lobeto (de la Asoc. de Balanceadores y Martill.) con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa al comercio, que con su interv. Antonio Costa Giovanolo, vende a Carmelo F. A. Rizzo, libre de deudas y grav. almacén de comest. y bebidas ZUVIRIA 502, domic. de las partes. Reclamos ley.

e.15 jul.-Nº 54.219-v.20 jul.

REMATES

Rosario Seovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Rematarán el día 21 Julio, a las 15 hs., despensa calle ADOLFO BERRO 3702, de propiedad del Sr. Ramón Antelo Freire. Reclamaciones término ley al mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.321-v.20 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 21 de Julio de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle AGUILAR 2455, por orden de Manuel A. Mariano. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.260-v.20 jul.

Antonio H. Domínguez, martillero público, rematará el día 22 de Julio, a las 14 hs., todas las existencias del negocio de tienda, calle TRIUNVIRATO 2927, de Atilio Groso. Cierre definitivo. Reclamo ley mis oficinas, Triunvirato 2922, 51-4220.

e.15 jul.-Nº 54.315-v.20 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION DE MUTUALIDAD Y CULTURA "OZA DE LOS RIOS"

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se llama a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 15 horas, en la calle Lima 733 (Capital). La asamblea se constituirá y deliberará con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio último.

3º Elección de vicepresidente, tesorero, cinco titulares y nueve suplentes de la Comisión Directiva; tres titulares y tres suplentes de la comisión revisora de cuentas y seis titulares del jurado.

Buenos Aires, julio de 1948. — Ramón Fernández, presidente. — José Otero Crespo, prosecretario en ejercicio.

Nota: La asamblea empezará a sesionar indefectiblemente media hora después de la señalada, con el número de socios que se hallen presentes; recomendamos puntualidad.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

(1ª convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la institución a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de julio, a las 17 horas, en la calle Lima 733, (Capital). Para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

2º Aprobar las modificaciones a introducir en los estatutos sociales.

Buenos Aires, julio de 1948. — Ramón Fernández, presidente. — José Otero Crespo, prosecretario en ejercicio.

Nota: Esta asamblea debe constituirse de conformidad al Art. 16, inciso D, de los estatutos; por lo tanto, señor asociado, nos es necesaria su presencia.

e.15 jul.-Nº 54.319-v.23 jul.

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1948, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimoquinto ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

e.15 jul.-Nº 54.284-v.31 jul.

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj" a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1948, a las 20,30 hs., o en segunda convocatoria, a las 21.30 hs., en el local de la calle Sánchez de Bustamante 74, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general e inventario correspondiente al 12º ejercicio, comprendido entre el 1º de mayo de 1947, y el 30 de abril de 1948.

2º Aprobación de donaciones recibidas.

3º Designación de una comisión escrutadora compuesta de 3 miembros.

4º Elección, por un período completo hasta el 30 de abril de 1950, de: secretario, tesorero, capitán, subcapitán, cuatro vocales titulares, y tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Germán Minuchin, Jaime L. Scorofitz, Dr. Manuel Losoviz, Pablo Mintz, Jaime Abramzon, Dr. Eusebio Blinder, Aarón Walovnik, León Yankelevich, Isaac Berman y León Brodsky, por haber terminado sus mandatos. Elección, para completar el período hasta el 30 de abril de 1949, de protesorero, en reemplazo del Sr. Ricardo Korn, quien ha desempeñado tal cargo en lugar del Sr. Shloma Bodnia que ha renunciado.

5º Designación de dos asociados para que, en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, ante la importancia de los asuntos a tratar, nos complacemos en saludarle muy atte. — La Comisión Directiva.

Importante: Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo, con antigüedad no menor de un año, estar al día con Tesorería y asistir personalmente.

Las listas de candidatos deberán ser previamente oficializadas por la C. D., a cuyo efecto serán presentadas a la misma hasta 15 días antes de la asamblea, por agrupaciones no menores de 30 socios con derecho a voto. — Juan Winitzky, presidente. — Germán Minuchin, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.300-v.17 jul

"C.I.F.A.", S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1948, a las 18.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de directores y elección de los mismos.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de los estatutos, artículos 1º, 3º y 4º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.266-v.31 jul.

"K"

KOLYNOS S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 4 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia de un director titular y nombrar reemplazante en su caso para completar el mandato.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.311 v.31 jul.

"M"

MOXEY SAVON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la renuncia a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, por el mayor valor de la obra a realizarse en la finca Pedro Mendoza 3341|89.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.218 v.31 jul.

"N"

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de Agosto a las 14,30 horas, en el local Corrientes 222 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas estatutarias propuestas por el Directorio y aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.216 v.31 jul.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA (S.A.C.R.A.)

CONVOCATORIA

de los Accionistas en Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio;

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, Presidente.

e.15 jul.-Nº 54.202 v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 5 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2º Remuneración directorio y síndico y consideración acta del 15 de Junio 1948.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.217 v.31 jul.

SECCION BALANCES

RUGERONI & CIA. LTDA. S. A. (PERIODISTICA)

Rivadavia 767 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Octubre 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 26 Noviembre 1913

Capital autorizado .... $ 50.000.— m|n. c|l.
„ suscripto y realizado .... „ 35.000.— „ „

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 15 de Abril de 1946

ACTIVO	$ M|N.	$ M|N.
I Activo Fijo:		
Terrenos en Miramar (Partido Gral. Alvarado)		10.000.—
Automóvil	6.000.—	
Menos amortizaciones:		
Anterior .... 1.200.—		
Del ejercicio .... 600.—	1.800.—	4.200.—
		14.200.—
II Activo Circulante:		
Títulos		5.850.70
III Activo Disponible:		
Caja	1.10	
Bancos	23.27	24.37
IV Activo Exigible:		
Varios deudores en Cta. Cte.	18.957.31	
Depósito en garantía	100.—	19.057.31
V Activo Transitorio:		
No existe		—.—
VI Activo Nominal:		
Llave del negocio (no amortizado) correspondiente al valor de las revistas "The Times of Argentina" y "El Cerealista"		25.000.—
		64.132.38
Pérdidas:		
Saldo de la cuenta		7.767.43
VII Cuentas de Orden:		
No existe		—.—
		71.899.81

PASIVO	$ M|N.	$ M|N.
I Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	35.000.—	
Fondo reserva legal	10.580.90	45.580.90
II Pasivo Exigible:		
Descubierto en Bancos	2.394.89	
Acreedores en Cuenta Corriente	23.924.02	26.318.91
III Pasivo Transitorio:		
No existe		—.—
IV Cuentas de Orden:		
No existe		—.—
		71.899.81

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre 1945

DEBE	$ M|N.	$ M|N.
Saldo anterior		8.538.28
Amortización automóvil	600.—	
Ajuste Títulos	23.92	
A gastos generales, honorarios, impresión papel y varios	41.280.07	
Intereses	158.—	
Comisiones	1.268.60	
Patentes e impuestos	372.—	43.702.59
		52.240.87

HABER	$ M|N.	$ M|N.
Por avisos, ventas, suscripciones y servicios telegráficos		44.230.72
Intereses		242.72
Pérdidas:		
Saldo anterior	8.538.28	
Menos: ganancia del ejercicio	770.85	7.767.43
		52.240.87

Junius J. Rugeroni, presidente. — A. A. Rugeroni, secretario. — E. S. Rugeroni, síndico. — N. P. Castello, contador público nacional. (C. P. de C. E. Nº 194 - Tomo II)

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 151 s|p.p.-v.15 jul.

SCHUCHARD - S. A.

Importadora de Máquinas Industriales

Defensa 657 — Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Febrero de 1935, 30 de Octubre de 1937 y 23 de Setiembre de 1941 Inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Junio de 1935, 17 de Enero de 1938 y 9 de Diciembre de 1941.

Capital Autorizado)
Capital Suscripto) $ 2.000.000.— c|l.
Capital Integrado)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

DECIMO SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Septiembre de 1946

A C T I V O			C$L.	C$L.
Activo Fijo	C$L.	C$L.		
Rodados:				
Adquisiciones		23.105.28		
Amortizaciones anteriores	19.705.28			
Amortización del ejercicio	2.400.—	22.105.28	1.000.—	
Muebles, Utiles e Instalaciones:				
Adquisiciones anteriores .	23.621.21			
Adquisiciones del ejercicio	54.966.41	78.587.62		
Amortizaciones anteriores	22.502.21			
Amortiz. del ejercicio	5.636.—	28.138.21	50.449.41	51.449.41
Activo Circulante				
Mercaderías			1.697.177.73	
Títulos y Acciones			485.150.99	2.182.328.72
Activo Disponible				
Caja			56.889.70	
Bancos			342.093.40	398.983.10
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			1.596.530.52	
Deudores en moneda extranjera			2.626.94	
Efectos a cobrar			80.485.—	
Depósitos Garantía de Licitaciones			8.723.60	1.688.366.06
Activo Transitorio				
Anticipo Impuesto a los Réditos			58.330.36	
Anticipo Impuesto a las Ventas			6.176.46	
Anticipo Impuesto a los Réditos s|Reserva ..			47.574.27	112.081.09
Activo Nominal				
No existe				—
Cuentas de Orden				
Banco Nación, títulos depositados cta. licitaciones			172.600.—	
Créditos abiertos en el exterior			1.804.282.24	
Contratos Cambios			507.159.19	
Consignaciones recibidas			6.573.48	
Acciones depositadas del Directorio			9.000.—	2.499.614.91
				6.932.823.29

P A S I V O	C$L.	C$L.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva Legal	224.147.05	
Reserva Extraordinaria	500.000.—	
Reserva para Deudores	50.000.—	2.774.147.05
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	267.498.41	
Acreedores extranjeros	79.687.65	347.186.06
Pasivo Transitorio		
Reserva Ley Nº 11.729	26.331.65	
Intereses pendientes de liquidación	26.405.—	52.736.65
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	284.519.24	
Ganancia de este Ejercicio	974.619.38	1.259.138.62
Cuentas de Orden		
Títulos depositados cuenta licitaciones	172.600.—	
Bancos, créditos abiertos en el exterior	1.804.282.24	
Bancos, contratos cambios	507.159.19	
Acreedores por consignaciones	6.573.48	
Depositantes Acciones Directorio	9.000.—	2.499.614.91
		6.932.823.29

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	C$L.	C$L.
Amortizaciones:		
s|Rodados	2.400.—	
s|Muebles, Utiles e Instalaciones	5.636.—	
s|Deudores	3.050.—	11.086.—
Gastos Generales:		
Remuneraciones, honorarios, alquileres, franqueos, telegramas, teléfonos, embalajes, seguros, impresos, útiles, Caja Jubilaciones, etc. .	336.267.07	
Gastos s|Ventas:		
Acarreos, fletes, comisiones, descuentos, reparaciones, peonajes, etc.	120.797.08	457.064.15
Ley Nº 11.729:		3.217.—
Impuestos (*)		
Utilidad:		
Saldo del ejercicio anterior	284.519.24	
Ganancia de este ejercicio	974.619.38	1.259.138.62
		1.730.505.77

(*) No inciden en gastos generales

H A B E R	C$L.
Saldo del Ejercicio anterior	284.519.24
Mercaderías	1.438.489.90
Intereses	985.50
Comisiones	861.13
Títulos de Renta (Cobro de Cupones)	5.550.—
Importes recuperados	100.—
	1.730.505.77

Alfredo Bohnen, Presidente. — Dr. A. Sabá, Síndico. — Contador Público C. P. C. E. Tomo II Nº 147

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos De la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 143 s|p.p.-v.15 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS S. A.

Domicilio de la Sociedad: San Martín 66 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P. E.: 24 de Octubre de 1930
Inscripción en el R. P. de C.: 18 de Diciembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 100.000.00
Suscripto .... c$l. 20.000.00
Realizado .... c$l. 20.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Octubre de 1946)

A C T I V O			c$l.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios			
Edificios		35.624.00	
Amortizaciones anteriores	7.870.59		
Amortización del ejercicio	712.48	8 583.07	27.040.93
Terrenos			14.933.08
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja y bancos			16.517.50
Activo Exigible:			
Cuentas a cobrar			261.00
Activo Transitorio:			
Dirección del Impuesto a los Réditos			1.040.40
Activo Nominal:			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio		2.918.43	
Menos: Saldo anterior		60.34	2.858.09
			62.651.00
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			800.00
			63.451.00

P A S I V O		c$l.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	20.000.00	
Reserva legal	1.301.00	
Reserva general	41.000.00	62.301.00
Pasivo Exigible:		
No existe.		
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		350.00
		62.651.00
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		800.00
		63.451.00

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946

D E B E		c$l.
Amortizaciones:		
Edificios 2 % sobre c$l. 35.624.00		712.48
Gastos Generales:		
Avisos, seguros, comisiones, honorarios, papelería, etc.		1.897.15
Patentes e Impuestos		509.05
Pérdida Venta Propiedad Adrogué		2.965.97
		6.084.65

H A B E R		c$l.
Saldo Anterior		60.34
Arrendamientos		3.132.00
Impuestos a los Réditos Recuperados		34.22
Saldo: Pérdida del ejercicio	2.918.43	
Menos: Saldo anterior	60.34	2.858.09
		6.084.65

A. G. L. Fudge, presidente. — R. S. Sneath, síndico.

A los señores Presidente y Directores de Compañía Argentina de Mejoras Urbanas, S. A.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Compañía Argentina de Mejoras Urbanas, S. A. al 30 de Junio de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Compañía Argentina de Mejoras Urbanas, S. A. al 30 de Junio de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

Price, Waterhouse, Peat & Co. R. Sneath (socio) Dec.-Ley 5103|45 (Art. 7º)
Reg. C.P.C.E. Tº I, Fº 15

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 148 s|p.p.-v.15 jul.

CHADWICK, WEIR & Cía. (Argentina) Lda.

Sociedad Anónima Comercial

25 de Mayo 516 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 13 de Diciembre de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1920

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 500.000.— moneda legal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin enmienda por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 8 de Marzo de 1946

A C T I V O		$	$
I. Activo Fijo:			
Inmuebles, precio de costo		500.000.—	
Menos: Amortización:			
Ejercicios anteriores	$ 140.000.—		
Este Ejercicio	„ 10.000.—	150.000.—	350.000.—
Acciones de otras Sociedades a precio de costo			11.409.40
Muebles y Utiles		12.011.95	
Compras del Ejercicio		273.60	
		12.285.55	
Menos Amortizaciones:			
Ejercicios anteriores	$ 8.346.85		
Este Ejercicio	„ 974.—	9.320.85	2.964.70
Material Rodante		2.800.—	
Compras del Ejercicio		4.000.—	
		6.800.—	
Amortizaciones anteriores	$ 2.799.—		
„ del año	„ 1.000.—	3.799.—	3.001.—
			367.375.10
II. Activo Circulante:			
Materiales varios		1.815.77	
Títulos y Acciones (valor bursátil $ 568.519.18)		541.681.53	543.497.30
III. Activo Disponible:			
Caja		9.775.30	
Bancos		1.120.904.92	1.130.680.22
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		14.407.06	
„ varios (adelantos al Personal)		85.779.97	
Vapores - Desembolsos a cobrar		122.147.76	
Cuentas a cobrar del Ejercicio		42.429.25	
Títulos depositados en garantía		13.020.—	277.784.04
V. Activo Transitorio:			
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos por impuestos ingresados a cta.		30.327.26	
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos por impuesto de sellos ingresado, en litigio		18.888.95	
Adelantos para Ejercicios futuros		9.174.11	58.390.32
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			2.377.726.98

P A S I V O	$	$
I. Pasivo no Exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva legal	37.339.10	
„ General	700.000.—	
„ para fluctuaciones de Títulos y Cambios	95.245.02	
„ „ mejoras edificio	50.000.—	1.382.584.12
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	140.621.30	
Vapores - Saldos acreedores	144.826.64	
Depósito en garantía	1.000.—	286.447.94
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	36.685.36	
Previsión - Ley 11.729	88.383.30	
„ Impuestos varios	20.000.—	
„ p.impuesto a las ganancias extraord.	25 000.—	
Créditos Honorarios pendientes	32.678.32	202.746.98
Ganancias:		
Ganancias del Ejercicio, sujeto al Impuesto a los Réditos	478.125.85	
Más: Saldo anterior	27.822.09	505.947.94
		2.377.726.98

Roberto Veitch, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico suplente en ejercico, Contador Público Nacional C.P.C.E. - Folio 53 Tomo 1 Tribunales - Folio 777 - Tomo IV.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º Enero 1945 al 31 de Diciembre de 1945

D E B E		$
Saldo anterior - No existe.		
Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 10.000.—	
Muebles y útiles	„ 974.—	
Automóviles	„ 1.000.—	11.974.—
Gastos:		
Sueldos, Aguinaldos, Jubilaciones, Cablegramas, Teléfonos, Movilidad, Papelería, Legales, Propaganda, Seguros, Donaciones, Suscripciones, Automóvil, Conservación del edificio		475.280.24
Patentes e Impuestos	$ 26.981.50	
Previsión para el impuesto a las Ganancias extraordinarias	„ 25.000.—	51.981.50
Pérdidas en rescate de Títulos	$ 4.754.98	
Menos: transferido de la Reserva para fluctuaciones de Títulos y Cambios	„ 4.754.98	
Saldo: Utilidad del año	$ 478.125.85	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	„ 27.822.09	505.947.94
		1.045.183.68

H A B E R	$
Saldo del Ejercicio anterior	27.822.09
Comisiones, Honorarios de Agencias y Alquileres	984.509.50
Intereses y Dividendos	16.117.99
Cambios	87.68
Exceso previsión Ejercicio anterior del impuesto a las ganancias extraordinarias	16.646.42
	1.045.183.68

Roberto Veitch, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico suplente en ejercico, Contador Público Nacional C.P.C.E. - Folio 53 Tomo 1 Tribunales - Folio 777, Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 156 s|p.p.-v.15 jul.

SOULAS Sociedad Anónima Financiera

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Diciembre de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Febrero de 1934

C A P I T A L

Autorizado ..... m$n. 1.000.000.—
Suscripto ...... „ 1.000.000.—
Realizado ...... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Abril de 1946

	Moneda legal	Moneda legal
Activo Fijo		
Muebles y Utiles:		
Saldo de esta cuenta		1.—
Activo Circulante		
Títulos y Acciones:		
Diversos títulos y acciones de otras Sociedades ..		4.548.889.99
Activo Disponible		
Caja: Existencia en efectivo	4.115.51	
Bancos: Depositado en cuenta corriente	82.845.27	86.960.78
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente		4.659.778.11
Activo Transitorio		
Adelantos para futuro ejercicio		11.763.74
Activo Nominal		
No existe		—.—
		9.307.393.62
Cuentas de Orden		
Depósito de Títulos	52.950.—	
Deposito de Acciones en Garantía	40.000.—	
Depósito de Valores en Custodia	14.593.485.89	14.686.435.89
		23.993.829.51

	Moneda legal	Moneda legal
Pasivo no Exigible		
Capital: Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	22.064.06	
Fondo de Reserva Especial	250.000.—	1.272.064.06
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		7.797.012.44
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		19.770.99
Ganancias		
Saldo anterior	21.138.59	
Beneficio del ejercicio	197.407.54	218.546.13
		9.307.393.62
Cuentas de Orden		
Títulos Depositados	52.950.—	
Depósitos del Directorio	40.000.—	
Depositantes de Valores en Custodia	14.593.485.89	14.686.435.89
		23.993.829.51

Pedro Soulas, Presidente. — José A. G. Balcarce, Vicepresidente. — Eduardo Budd, Síndico. — Emilio Soulas, Mónica Soulas de Balcarce, Antonio Robirosa, Vocales Raúl E. Beguiristain, Contador Público Nacional, Tomo IV, F. 753

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

D E B E		Moneda legal
Gastos Generales:		
Gastos de administración, sueldos, honorarios, seguros, jubilaciones, etc.		77.176.38
Impuestos y Patentes:		
Impuestos y sellos fiscales		73.192.71
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		77.126.73
Ganancias:		
Saldo anterior	21.138.59	
Beneficio del ejercicio	197.407.54	218.546.13
		446.041.95

H A B E R	Moneda legal
Saldo:	
Del ejercicio anterior	21.138.59
Dividendos e Intereses:	
De títulos y acciones	392.062.46
Comisiones	6.157.18
Títulos. — Beneficios sobre ventas	26.683.72
	446.041.95

Pedro Soulas, Presidente. — José A. G. Balcarce, Vicepresidente. — Eduardo Budd, Síndico. — Emilio Soulas, Mónica Soulas de Balcarce, Antonio Robirosa, Vocales Raúl E. Beguiristain, Contador Público Nacional, Tomo IV, F. 753

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 146 s|p|p.-v.15 jul.

NESTLE (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Domicilio: Corrientes Nº 569, Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 16 de Octubre de 1930.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Marzo de 1931.

Capital autorizado .... m$n. 10.000.000.—
„ suscripto .... „ 10.000.000.—
„ realizado .... „ 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 26 de Abril de 1946

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Terrenos y edificios	2.696.732.83		
Menos: Amortizaciones	693.586.26	2.003.146.57	
b) Máquinas y Aparatos	3.276.159.64		
Menos: Amortizaciones	2.095.780.56	1.180.379.08	
c) Muebles y utensilios	582.252.76		
Menos: Amortizaciones	426.345.35	155.907.41	
d) Muebles y útiles	344.353.30		
Menos: Amortizaciones	184.626.87	159.726.43	
e) Vehículos	244.560.77		
Menos: Amortizaciones	203.752.73	40.808.04	
f) Instalación Fca. Nogoyá	155.227.04		
Menos: Amortizaciones	46.568.10	108.658.94	
g) Obras en curso		194.406.37	3.843.032.84
II. Activo Circulante:			
a) Materias primas		3.519.559.78	
b) Productos en curso de fabricación		187.791.92	
c) Productos elaborados		1.515.772.52	
d) Material de Publicidad		91.674.29	
e) Diversos títulos — Acciones de otras Compañías (depreciadas)		1.—	5.314.799.51
III. Activo Disponible:			
a) Caja		17.207.39	
b) Bancos		279.861.47	297.068.86
IV. Activo Exigible:			
a) Cuentas a cobrar	4.012.426.02		
Menos reservas para deudores malos y descuentos	653.210.98	3.359.215.04	
b) Depósitos en garantía		42.482.28	3.401.697.32
V. Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros	92.809.24		
b) Dividendo provisional	1.033.182.—	1.125.991.24	
VI. Activo Nominal:			
a) Patente	4.000.000.—		
Menos: Amortización	368.852.50	3.631.147.50	
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía (El Directorio)		3.500.—	
b) Mercaderías a recibir s|contratos		1.369.775.18	
c) Fianzas		707.525.—	
d) Cambio contratado		996.111.84	
e) Documentos en cartera		17.106.40	3.094.018.42
Total del Activo			20.707.755.69

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	10.000.000.—	
b) Reserva legal	160.916.81	10.160.916.81
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1.558.594.65	
b) Bancos	3.150.000.—	4.708.594.65
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cupones en circulación	18.015.69	
b) Reserva para contingencias	7.807.61	
c) Impuestos a pagar	109.087.45	
d) Cuentas a pagar	649.206.17	
e) Fondo de seguro	59.372.90	
f) Fondo para indemnización a empleados Ley Nº 11.729	649.619.25	1.493.109.07
Beneficios:		
Ganancia del año 1945	1.232.962.01	
Más saldo del año anterior	18.154.73	1.251.116.74
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	3.500.—	
b) Contratos por mercaderías a recibir	1.369.775.18	
c) Fiadores	707.525.—	
d) Contratos de cambio	996.111.84	
e) Documentos al cobro	17.106.40	3.094.018.42
Total del Pasivo		20.707.755.69

Pablo Kilcher, Presidente. — Adolfo Kaegi, Secretario. — Víctor R. Mauriño, Síndico, Contador Público Nacional, Nº 234, Tomo 2º, C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 26 de Abril de 1946.

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Sobre terrenos y edificios:			
a) Ordinaria	31.503.—		
b) Extraordinaria	122.450.91	153.953.91	
Sobre máquinas y aparatos		202.980.—	
„ muebles y utensilios (fábricas)		51.401.95	
„ muebles y útiles		31.014.61	
„ vehículos		33.274.40	
„ instalación Fábrica Nogoyá		31.045.40	
„ patente		147.541.—	651.211.27
Provisión para Ley Nº 11.729			142.087.05
Gastos Generales:			
Sueldos, Alquileres, Publicidad, Gastos de viaje, etc.			2.346.046.44
Previsión para fondo seguro			9.287.77
Patentes e Impuestos			506.093.81
Intereses, Cambios, etc.			226.336.65
Pérdidas sobre deudores			32.500.03
Utilidad del ejercicio 1945		1.232.962.01	
Más saldo de ejercicios anteriores		18.154.73	1.251.116.74
Total			5.164.729.76

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del año anterior	34.814.12	
Ajuste Impuesto a los Réditos	16.659.39	18.154.73
Mercaderías		5.145.698.74
Dividendos recibidos		876.29
Total		5.164.729.76

Pablo Kilcher, Presidente. — Adolfo Kaegi, Secretario. — Víctor R. Mauriño, Síndico, Contador Público Nacional, Nº 234, Tomo 2º, C. P. C. E.
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 149 s|p.p.-v.15 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Jorge Ruini, domiciliado en la calle Fernández Oro 630, Cipolletti F.C.S., comunica al comercio que vende a Antonio Menco, domiciliado en Allen F.C.S. poste restante, ambos lugares de Río Negro; las máquinas que formaban el clausurado negocio de su propiedad que giraba en el pueblo de ALLEN en el ramo de hotel y bar, bajo el rubro de Bar Independencia, calle Independencia sin número. — Reclamaciones a las partes en domicilios citados.

e.13 jul.-Nº 54.187-v.17 jul.

Estudio "Effron-Gabis", hacen saber por 5 días que Pisani y Sawicki", establecido con negocio de mueblería en AVENIDA AMERICA Nº 3519, transfiere activo y pasivo a la Sociedad en formación "Muebles Pisani S. R. L.", compuesta por los mismos socios. — Reclamos ley Cangallo 2535, domicilio partes.

e.13 jul.-Nº 54.149-v.17 jul.

Eduardo F. Vila, martillero público, oficina Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que con su intervención Salvador Gualtieri, vende a Antonio Viudez, su neg. de venta de pastas frescas, secas y afines, sito AVENIDA NAZCA 2539 ptos. 32|3, domicilio partes. — Reclam. en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.156-v.17 jul.

Eduardo F. Vila, martillero público, oficina Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que con su intervención Salvador R. Marino, vende a José F. Ramírez, su negocio de confección y venta de toldos, artículos de lona y afines, sito AVENIDA NAZCA 2847, domicilio de partes. — Reclamamos en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.154-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Darío García Rebóu y José García Pedreira, venden a Emilio Domingo Rusconi y Benjamín Enrique Fernández, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en ALSINA número 1199 esquina SALTA. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.160-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Francisco Diego, Sabino Diego y Manuel Diego, venden a Francisco Moscoso, Rogelio Budiño, Severino Fervicuza y Manuel López López, negocio rotisería, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en AVENIDA SAN MARTIN número 2201 esq. AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3393|99 y PAYSANDU número 1801|17. — Domicilio partes, y reclamos ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.165-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Angel Portela Prado, vende a Argimiro Regueira Regueira, negocio restaurant y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA AMANCIO ALCORTA número 1601|05 esq. BAIGORRI. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.169-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Constantino Rivera González, vende a Francisco Méndez Martínez, Santiago Del Río y Manuel Alvarez, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 4941 esq. ESCALADA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.173-v.17 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo la mitad parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica; sito en esta Cap. calle AVDA. LA PLATA número 618|20; a los señores Antonio Rodríguez y José Rodríguez, quienes conjuntamente con el señor José Andión, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José Moirón. — Buenos Aires, julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.145-v.17 jul.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Manuel Gilberto Anceiros vende a Juan Villagrasa Martínez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta Capital AVENIDA CHICAGO Nº 7302, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.13 jul.-Nº 54.107-v.17 jul.

Al comercio: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas San José 143, T. 38-1571 y 37-1225, avisan que Martín Carballo, vende a Antonio Solifrano y Luis Ferrer, restaurant y despacho de bebidas, sito AVENIDA ALCORTA Nº 2900 esq. SUAREZ, domic. partes. — Recl. ley n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.178-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Francisco Ferradas y Mauro López, venden a Rafael Carredano Gil, negocio de zapatería, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1235 de esta Ciudad. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.179-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Juan García Calvo y José García Pulido, venden a Froilán Díaz Cela y José Manuel Martínez, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1355|57. — Domicilio partes y reclam. ley en nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.185-v.17 jul.

Attardi Eduardo A., martillero, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: Tranquilino Soria, vende a Pablo Croce y Ovidio Miranda, su confitería, bar y música, denominado "Amambay", sito ALMIRANTE BROWN 1127, Cap. — Recl. mis oficinas, domicilio partes.

e.13 jul.-Nº 54.182-v.17 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50 - 8312, avisa: Algredo Pita vende a Antonio Longueira su negocio despensa comestibles sito calle ARAUJO 2510, Capital, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamos término legal en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.077-v.17 jul.

Avisa Eduardo Tiscornia con estudio en la calle Corrientes Nº 389, 9º piso, escritorio 13 (32 - 3940) que: Tejedurías Schubert, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Américo Gagna, C. I. Nº 2.212.789, el establecimiento industrial sito en esta Capital Federal, AVDA. SAN MARTIN Nº 6342, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle Andrés Lamas 788, Capital.

e.13 jul.-Nº 54.073-v.17 jul.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Eloy Vega vende a Daniel Canteli una parte indivisa del café, bar y billares sito en esta Capital, en la AVENIDA GAONA Nº 4800 esquina SEGUROLA, domicilio de ambas partes. Los nombrados, que girarán "Vega y Canteli" continuarán el giro del negocio, donde deben presentarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.109.-v.17 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Manca vende a Filomena M. Filgueira de Saavedra y Dolores Gómez de Rozzo su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA SANTA FE número 4920, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.13 jul.-Nº 54.114-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días que Antonio Bertello, vende a "Destefano Hnos. & Cía."; Sociedad Colectiva (en formación); libre de gravámenes, el negocio de fraccionamiento y venta de aceite comestible mezcla, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1200 esquina VIRREY LORETO Nº 3612, Capital. Reclamos de ley, calle Ayacucho Nº 420; 2º piso, Dep. "D", donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.056-v.16 jul.

El escribano Romualdo N. Benincasa hace saber que con su intervención se disolverá la Sociedad "Manuel Vázquez y Compañía", con asiento en esta Ciudad, calle ALVAREZ JONTE número 5975|79, dedicada a la venta de petróleo y sus derivados, compuesta primitivamente por los socios señores Manuel Vázquez, Víctor Rovello y Pedro Estany y actualmente por los socios Manuel Vázquez, Eugenio Ranzi y Alberto Cesáreo Benítez, haciéndose cargo del pasivo el señor Manuel Vázquez. Reclamos de ley en la escribanía, Florida 248, piso 2º, escritorio 30, domicilio de las partes. Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.12 jul.-Nº 53.969-v.16 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Carmelo F. Rizzo vende a Vicente Eusebio Garagiola, negocio despensa, calle AVELINO DIAZ 601, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.013-v.16 jul.

Avisa Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, Avenida Cabildo 3594, T. A. 70-5974, que el señor Umberto Troncellito, domiciliado Avenida Cabildo 3339, vende su negocio de ferretería situado en AVENIDA CABILDO 3339, a los señores Augusto Crespo e hijos, domiciliados calle Bebedero 3454 de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 53.991-v.16 jul.

Hersch Trzewik transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de tienda y mercería "La Aurora de Flores", calle AVENIDA QUIRNO COSTA 2332, a la sociedad colectiva a constituirse Hersch Trzewik y Mauricio Manuel Trzewik. Re-

clamos en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.12 jul.-Nº 53.984-v.16 jul.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539, avisa que Luis De Urrusuno vende su hotel, AVDA. DE MAYO 1385, 4º P., al Sr. Juan B. Román, reclamos de ley y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 53.992-v.16 jul.

Se hace saber por cinco días que el Sr. Pedro Maffia vende su negocio de hotel-pensión, sito en la calle ALSINA 1112, 1º piso izquierda, a los señores Luis Felices y Víctor Pérez González. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 Bis.

e.12 jul.-Nº 54.007-v.16 jul.

Se hace saber que la "Compañía Argentina de Alcoholes C.A.D.A. Sociedad Anónima", en el ramo de destilería de alcoholes, con oficinas y administración en Buenos Aires, calle ARROYO Nº 932, vende a la "Sociedad Anónima Aurum Argentina", con domicilio en Rivadavia Nº 620, Capital Federal, parte de su activo fijo en la Capital Federal y además la Destilería de Alcoholes ubicada en Escobar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, así como materias primas. Interviene, escribanía Hoeffner, Reconquista 480, Buenos Aires; Calle 48 Nº 807, La Plata.

e.12 jul.-Nº 54.025-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Alejandro Fernández, con domicilio en la calle Altc. Brown 1322, Capital, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ALTE. BROWN 1322, Capital (ex sucursal 54), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.029-v.16 jul.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342 avisan: Margarita Gondolo de Martínez vende a Feliciano Larreteguy, lechería y reventa de helados, AVDA. JOSE FELIX URIBURU 1701, Cap. domic. partes. Reclamos n.|oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.927 v.15 jul.

Al comercio Severino A. Escariz, bal. mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, 43-1969 Cap., avisa que Leocadic Lus, vende a Mario Giuntoli su neg. despensa de comestibles, vinos y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Vasquito", calle AÑASCO 1295|99 esq. CNEL. A. FIGUEROA, Cap. Dom. partes. Recl. ley m|ofic.

e.10 jul.-Nº 53.944 v.15 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Rodríguez Freigedo vende a Jesús Quiroga, despensa de comestibles, ALTOLAGUIRRE 1201 esquina VICTORICA, donde ambos se domicilian.

e.10 jul.-Nº 53.895 v.15 jul.

"B"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Antolín Giménez con domicilio en la calle Boedo 1393, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle BOEDO 1393, Buenos Aires, (ex sucursal 86), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.026-v.16 jul.

Avisan Getino y Muñiz, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 840, 2do. piso, Esc. 16, T. A. 34-6108, que por su intermedio el Sr. Francisco Castagna, con domicilio en la calle Córdoba 4009, vende a los Sres. Eduardo y José Pérez, con domicilio en la calle Santiago del Estero 308, el negocio de zapatería sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 607, de esta Capital. Reclamos ley en n|oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.040-v.16 jul.

Se hace saber que la señora Concepción Palma de Viegas Cabrilha domiciliada Belgrano 2270 vende su negocio de cigarrería y librería BELGRANO 2270, a Miguel Generoso domiciliado Belgrano 2327. Reclamaciones de ley a Gabriel Giralt, Lavalle 900, piso 5º, Dpto. "A", T.A. 35-3494 y 6555.

e.10 jul.-Nº 53.937 v.15 jul.

"C"

Marcos Slimel y José Slimel, domiciliados en Quirno Costa 4886, venden a Leodoro Melo y Mario Forti, domiciliados en Juan Bautista Alberti 3045, la fábrica de guardabarros sita en la calle QUIRNO COSTA 4886|88. Reclamos al Dr. Alejandro Gagliardo (hijo), Diagonal Norte 933, T. A. Libertad 5232, de horas 10 a 12.

e.13 jul.-Nº 54.069-v.17 jul.

Se comunica al comercio en general que la sociedad "Amigo Echepareborda & Cía." con el aditamento "Compañía Flumar, Comercial, Industrial y Naviera" se disuelve y que el activo y pasivo de la misma queda a cargo de los señores Adolfo Amigó y Alberto Arditi, siendo el domicilio CORRIENTES 1135. Reclamos de ley en el mismo domicilio donde las partes constituyen domicilio legal. — Escribano Bernardino E. Bottini, Florida 22. — Buenos Aires.

e.13 jul.-Nº 54.138 v.17 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Raquel Nicolini de Bulnes, vende a Santos Blanco, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle CARRASCO Nº 995|99 esquina GRAL. CESAR DIAZ Nº 4800, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.143 v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Arturo Guezo y Celestino Alvarez venden a Gregorio Fernández Gutiérrez y Marcial Pérez, parte mitad negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en CONSTITUCION número 1202 esq. SALTA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.158 v.17 jul.

Eduardo F. Vila, mart. Público, ofic. Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que c|su intervención Maximino Bernaldez y Antonio Fernández, venden a la Sra. Benita López de Aldariz, s.|neg. de restaurant, sito CONSTITUCION 2900. Dom. de partes. Reclam. en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.157 v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceaodres, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Gregorio Núñez, Pedro García y Jacinto Vázquez venden a Pedro García, José Montero, Romualdo Antonio y José Ramón Quiroga, negocio casa de lunch y expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORRIENTES Nº 1453. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.168 v.17 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que Juan Antonio Gutiérrez vende a sus condóminos Antolín García y José González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CARLOS CALVO Nº 1391|1399 esquina SAN JOSE Nº 998. Reclamaciones término de ley en el negocio, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.13 jul.-Nº 54.119-v.17 jul.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, CORDOBA 5283, a la señora Francisca H. de Feijóo con domicilio en el mismo lugar.

e.13 jul.-Nº 54.117-v.17 jul.

Victorino Viegas Pereira vende a don Manuel Ares Mallo, negocio restaurant "La Perla", establecido en calle SAN MARTIN Nº 93, BARRIO COMERCIO DE LOS YAC. PETROLIFEROS FISCALES - ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones a "Escribanía Sárrias", 25 de Mayo 964, Com. Rivadavia (Z. Militar).

e.13 jul.-Nº 54.186 v.17 jul.

Antonio Messina, martillero público: avisa que Abadé H. Velázquez, Independencia 1384, vende a Alfonso Gómez, Rivadavia 2189, las maquinarias e instalaciones del taller de lavado, ubicado en la calle COCHABAMBA 3245 de esta ciudad. Reclamos de ley en mi oficina, México 1081.

e.12 jul.-Nº 54.044-v.16 jul.

Comunícase que el negocio propiedad de don José Garriga Benessat, establecido en ramo de elaboración y venta substancias jabonosas y desengrasantes denominado "El Chenque", sito PASAJE VALDIVIA 14, COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre), será transferido en favor de don José Angel Policastro. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.13 jul.-Nº 54.071-v.17 jul.

Estudio "Effrón - Gabis", con domicilio en Cangallo 2535, hace saber por cinco días que "Simón Ossipoff" con negocio tejidos de punto en CANNING 690, transfiere activo y pasivo a "Simón Ossipoff o Hijo", Sociedad Colectiva en formación. Reclamos ley, Cangallo 2535, domicilio partes.

e.12 jul.-Nº 54.051v.16 jul.

Avisa al comercio, Agide Tibaldi, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, Capital, que Emilia González y María Amparan venden su negocio hospedaje, sito en la calle CORDOBA Nº 1640 al señor Domingo Cabañero. Domicilio reales partes negocio, constituído en mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.061-v.16 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El señor Jesús Luis Lecrin vende a los señores José Luis y Juan Alfredo Arnoletto, negocio almacén, despacho de bebidas, calle CARLOS CALVO Nº 2801, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.014-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757; Capital, transfiere al Sr. Hermenegildo Rodríguez, con domicilio en la calle Cuenca 2951, Capital, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle CUENCA 2951, Capital, (ex sucursal 79), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.030-v.16 jul.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, hace saber que Nazareno Pagliorіti vende libre de todo gravamen, el negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3502|6 a los señores Luciano Bollada, Rafael Aguilera y Luis Villamandos. Reclamaciones ley, interpónganse en Rondeau 3012, 3º F., domicilio de las partes. Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.057-v.16 jul.

José Hamberger, domiciliado Cangallo 1501, comunica vender el negocio de farmacia denominado "Selecta" instalado en la calle CANGALLO 1501, con su activo y pasivo al doctor Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado en Cangallo 1501. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — José Hamberger.

e.12 jul.-Nº 54.031-v.16 jul.

Ricardo Gilardoni, domiciliado en Obligado 2853, vende la "Farmacia Wáshington" de su propiedad, situada en CONGRESO 2694, a la sociedad "Farmacia Wáshington de Jacobo S. S. Warschawsky y Cía., Sociedad de Capital e Industria", domiciliada en Congreso 2694, formada por Jacobo Samuel Schneider Warschawsky y María Píngaro, socia industrial. Reclamaciones: Congreso 2694. Domicilio de las partes.

e.12 jul.-Nº 54.010-v.16 jul.

D. R. A. Ladeda, martillero público con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T. A. 51-6589. Avisa que Arrigo Mentoro con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega 5893 vende a la señora Pascualina Revello de Sandroni su negocio despacho de pan, sito en esta Capital. CORONEL NICETO VEGA Nº 5899, reclamos de ley mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.033-v.16 jul.

Al comercio: Se hace saber que Don Hugo Cesti, con negocio de camisería, bonetería y artículos anexos, en la calle CASEROS Nº 3033, transfiere activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse con Don Hugo y Pilades Cesti, que girará bajo el rubro de Cesti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso B., donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948.

e.10 jul.-Nº 53.879 v.15 jul.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Juan Bautista García vende a Domingo Cobas, la parte que le corresponde del negocio de restaurant y anexos, que posee en condominio con Anastasio Otero, sito COCHABAMBA 1788|1790, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.886 v.15 jul.

Se avisa que Hidetada Maeto vende a Yamato Matayoshi y Seikan Higa el negocio de tintorería "Maeto", sito en CASEROS 1899. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Caseros 1899.

e.10 jul.-Nº 53.897 v.15 jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ramón Figueroa, domiciliado Arévalo 1906 vende a José Vázquez, negocio despensa comestibles, ventas de vinos y cervezas, calle COSTA RICA 6001 esquina AREVALO 1906 domicilio comprador. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído.

e.10 jul.-Nº 53.918 v.15 jul.

Angel López, Maximino Lago y Manuel Arias únicos componentes sociedad de hecho "López, Lago y Arias" transfieren garage CENTENERA 2078 a Miguel Tutalo. — Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".

e.10 jul.-Nº 53.962 v.15 jul.

Avisan, Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, teléfonos 37-1447 - 8041 - 5825, que: Benjamín Claudio Rodríguez vende a Santiago Sanjiau, Luis Chicota, Oscar Díaz y Emilio Varela, su negocio de café - bar, sito CORRIENTES 566. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.926-v.15 jul.

"CH"

Angel Marino, balanceador y martillero público, of. Rioja 2044, T. A. 61-8631, avisa que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández, giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Fernando González, Ramiro González y Javier vence el negocio de bar, sito en esta Capital calle CHICLANA 4285|99 esquina AVDA. LA PLATA 2398, dom. ambas partes. Rec. ley m|oficinas 7|7|48.

e.13 jul.-Nº 54.120-v.17 jul.

'Marmolit", Sociedad Comercial e Industrial, de Scravaglieri Berón y Scaglia, Monroe 1964, vende a Manuel Bullkich, Tte. Gral. Donato Alvarez 624, el taller de fabricación de azulejos instalado CHORROARIN 155. Reclamos domicilio del comprador.

e.13 jul.-Nº 54.070-v.17 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Dora Espinosa de Gilabert, vende perfumería, mercería y anexos sito CHILE 1584|86, a Elsa Romero. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.12 jul.-Nº 53.981-v.16 jul.

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Carmen Macedonia Bard de d'Huicque vende a la sociedad de Capital e Industria en formación, integrada por Saturnino Antonio García y Aurora Andersen de Sastre, su negocio de farmacia sito CHARCAS 2902, domicilio contratantes. Reclamaciones, término ley, en mismo negocio.

e.12 jul.-Nº 54.036-v.16 jul.

Escribanía Bruno, hace saber que ha quedado sin efecto la venta que hacía Ana Clelia a favor de la sociedad "Nogueira & Mon", negocio de farmacia "San Agustín", sita Avda. CHICAGO 7200.

e.10 jul.-Nº 53.956-v.15 jul.

Al comercio: Don Vicente de Paul Penozza, vende a doña Generosa Antelo de Paúl Penozza, el negocio de fábrica de bombones y bombonería, sito en la calle CHICLANA 3095. Reclamaciones Ley 11.867 en Chiclana 3095, domicilio partes.

e.10 jul.-Nº 53.954-v.15 jul.

La sociedad "Ruoff y Honnorat", constituída por Reinaldo Ruoff y Luis Honnorat con negocio de repuestos y accesorios para automóviles, en RESISTENCIA (CHACO). calle ROCA y SANTA MARIA DE ORO, se disolverá quedando Reinaldo Ruoff a cargo activo y pasivo. Para reclamos Escribanía Durmüller, Pirovano 253, Resistencia, donde fijan domicilio las partes.

e.10 jul.-Nº 53.864.-v.15 jul.

"D"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Enrique Salerno y Primitiva Madrioli de Palacio

venden a Amadeo Mazzoni, Pedro Juan Cuniberti y Antonio Menghini, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en DORREGO número 2298 esquina Ciudad de La Paz. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.180 v.17 jul.

Se avisa por el término de la ley que, los Sres. Goldstein e hijo (Pedro Lozano 5251), venden y transfieren a los Sres. Nemirosky y Cía. (Avda. Corrientes 4907), las instalaciones, muebles y útiles de su depósito de muebles, instalado en la calle DOBLAS Nº 340. Reclamaciones de ley al domicilio, Doblas Nº 340, Capital.

e.10 jul.-Nº 53.899-v.15 jul.

"E"

Avisa al público que: don Antonio Tagliarini, domiciliado en la calle Independencia Nº 409, 2º piso C, vende a los señores Osvaldo Andrés Marino, Horacio Juan Etcheverry y Juana López de la Fuente, domiciliados en la calle Nazca Nº 109, el negocio de peluquería para señoras, situado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 609 de esta Capital. Reclamaciones: Avenida de Mayo 570, 2do. piso, Amadeo B. Ciruzzi.

e.13 jul.-Nº 54.130 v.17 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Miguel Caelles, domiciliado Estados Unidos 1760, vende su negocio de "fábrica de embutidos y venta de carnes", instalado en los puestos 103 al 105 del mercado "San Cristóbal", sito calle ENTRE RIOS 762, a Arturo y Julio Rodríguez Mariz, domiciliados Balcarce 561, quienes forman la sociedad "Rodríguez Mariz Hnos.". Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 jul.-Nº 54.078-v.17 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con su intervención el señor Santiago Cuello, vende al señor Antonio Ruíz y Srta. María Consuelo Ruíz, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 2599 esq. AMENABAR, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.097-v.17 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 684|90; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Manteiga, Antonio José Laborda y Celestino Rossi. Compradores: José Rodríguez, Roque Rica, Severino Rodríguez y Anastasio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de julio de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.006-v.16 jul.

Avisa: Carmelo D'Ambrosio, martillero, con oficina en la calle Salas 701, que el despacho de pan sito en la calle ESTRADA 899, de Oscar Jodar, vendido a Edmundo Tamborro, quedó nula, domicilio, reclamaciones de ley, n|oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.908-v.15 jul.

Avisa: Carmelo D'Ambrosio, martillero público, con oficina Salas 701, T. 60-2662, que Oscar Jodar vende a Juan Blinder, despacho de pan, sito calle ESTRADA 899, Capital. Reclamos de ley mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 jul.-Nº 53.909-v.15 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A." vende a Ofelia García de Gatto y Esther Novik de García, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 240. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 jul.-Nº 53.862.-v.15 jul.

"G"

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Francisco Rocco, José Viudez y Pedro Luis Malvicino venden a Ricardo Luis Fernández, restaurant, depacho de bebidas y dos canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366|70. Domicilio Ptes. Reclamos ley n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.172 v.17 jul.

Pedro de Nardi, avisa al comercio que vende su negocio de almacén de la calle GUAYRA 6143 a la señora Elvira Ana Marchionni de Cabello. Reclamos en el término de ley, Acevedo 2445, T. A. 72-6708, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 jul.-Nº 54.150 v.-17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Emiliano Vázquez Pérez y José Bouza Estevez venden a Germán Cotarelo y Jesús Curto Pereiro, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en GAONA Nº 1802 esq. PAYSANDU. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.166 v.17 jul.

Nicolás Giovambattista vende a la Sociedad de Capital e Industria Somoza, Tussau & Cía., integrada por Manuel Somoza, Nancy Francisca Carmen Tussau y Rosa Elvira Comella, su negocio de farmacia "Nantes" sita GURRUCHAGA 102. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

e.13 jul.-Nº 54.118-v.17 jul.

Por disolución de "Armellín y Cía. Sociedad en Comandita", GARAY 1234, con compra-venta y fabricación de hilos, piolines y sogas, se transfiere el activo y pasivo a "Armellín y Cía. Sociedad Colectiva", en formación, que integran Siro Armellín, Juan Scoppetta y Manuel Seivane, con el mismo domicilio que la anterior. Reclamos de ley en el domicilio de la compañía. Buenos Aires, Julio 2 de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.052-v.16 jul.

Emma Julia Martini, avisa que vende su casa de pensión GÜEMES 4746, al Sr. Antonio Rey; reclamos de ley y domicilio de los contratantes. Lavalle 539.

e.12 jul.-Nº 53.990-v.16 jul.

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.A. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Antonio Rey y Manuel Suárez, venden a los señores Carlos Florencio Maldonado y Ernesto Pedro Maldonado, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle GAONA Nº 1599 esq. PUJOL, domicilio partes, reclamos ley en nuestra oficina.

e.10 jul.-Nº 53.880-v.15 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Piemonte vende a Mario Martín Sandon y Domingo Angilica, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, GUAYRA 4892 esquina GALVAN, donde todos se domicilian.

e.10 jul.-Nº 53.894-v.15 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Valencius y Ramón Sánchez, venden a José Domínguez Piñeiro, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, GUARDIA VIEJA 3470, donde todos se domicilian.

e.10 jul.-Nº 53.896-v.15 jul.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, escritorios 724|30 el señor Antonio Rubio Nortes vende a don Francisco López Castañeda, libre de pasivo, la planta industrial que, para envasamiento de aceites comestibles y depósito, tiene establecido en esta Capital calle GODOY CRUZ números 1447 y 1449. Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.

e.10 jul.-Nº 53.967-v.15 jul.

Abraham Moisés Lews avisa que vende a León Lefton negocio tienda, mercería y ropería, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 3102. reclamos, domicilio de las partes, Juan Agustín García Nº 3102.

e.10 jul.-Nº 53.961-v.15 jul.

Escribanía Bruno hace saber que ha quedado sin efecto la venta que hacía Nicolás Giovambattista, a favor de la Sociedad Somoza, Tussau & Giovambattista, negocio de farmacia "Nantes" sita GURRUCHAGA 102.

e.10 jul.-Nº 53.955-v.15 jul.

"H"

Al Comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Manuel A. Menendez, Vde. a Benjamín Fernández, lechería, elaboración y venta de helados, sito HUMAHUACA 4000 esq. MEDRANO. Domic. Ptes. Recl. ley nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.177 v.17 jul.

"I"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Mario López Moreno y Horacio López Moreno venden a Jesús Parada Campos, Juventino Parada Campos y Germán López, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1398. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.184 v.17 jul.

"J"

Federico Schwarz, vende libre todo gravamen a la señora María Ascensión Plaza de Daurat, su juguetería, librería y cigarrería, sita esta Capital, JUNCAL 774, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.13 jul.-Nº 54.131.-v.17 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Carmelo Di Paola, con domicilio en la calle Jujuy 1545, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle JUJUY 1545, Buenos Aires, (ex sucursal 70), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.027-v.16 jul.

Félix Cebrones, domiciliado en la calle Mozart 350, departamento 1º, vende a Cornelio Vega, domiciliado en Laferrére, Pcia. de Buenos Aires, el negocio de verduras y frutas de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4520. Reclamaciones: Estudio Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, piso 2º "F".

e.12 jul.-Nº 54.062-v.16 jul.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida Mayo 962, teléfonos 37-1447-8041-5825 que José Freire vende de su socio Blás Carceda la parte que le corresponde en el negocio almacén, bebidas, sito JURAMENTO 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.930-v.15 jul.

"L"

El Dr. Everardo C. Wessels, domiciliado en Cerrito 512, por Melchor López y Rodolfo Héctor Rey, domiciliados en Lautaro 20, hacen saber por cinco días que transfieren el activo y pasivo de la sociedad "López y Rey" con domicilio en LAUTARO 20, a "López & Rey", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, formada por los mismos socios y con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la calle Lautaro 20. Buenos Aires, julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.133.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Ricardo Juan Tiglio vende a María Dominga Pizzini, negocio bombonería y venta de helados, sito en LAVALLE 988. Domicilio partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.170.-v.17 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio de la Cera vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA Nº 1527|31, a don Adelino Alonso. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.12 jul.-Nº 53.979-v.16 jul.

Se hace saber que la razón social "Aizik Jelin y Cía., S.R.L.", Capital pesos 100.000.— m|n., integrada por los señores Aizik Jelin, Abraham Hubscher y Doña Aída Tenembaum de Hubscher, vende a la razón social "Langsam Hnos. y Besen", integrada por los Sres. Leiba Langsam, José Langsam y Selig Besen, su negocio de ropería y fábrica de camisas, ubicado en la calle LARREA Nº 355, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en Larrea Nº 355.

e.12 jul.-Nº 54.016-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S.A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere a don Francisco Agapito Martín, con domicilio en la calle Lafinur 3231, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle LAFINUR 3231, Buenos Aires (ex sucursal 195), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.028-v.16 jul.

Horisch e Hijos y Bentacourt, hacen saber que venden el negocio de taller de reparaciones para automóviles a los señores Alberto Torrientes Palacios y Germán Jardon. Domicilio de las partes y ubicación del negocio LUZURIAGA 287. Reclamaciones de ley al Estudio del doctor Gvirtzman, Corrientes 1393, 8º piso.

e.12 jul.-Nº 54.063-v.16 jul.

Se hace saber al comercio, que la señorita Dora del Cueto, con domicilio particular en la calle Amenabar 182, vende su negocio de artículos para regalos y bombonería, ubicado en la calle FEDERICO LACROZE 2358, denominado "Mon Bijou", al señor Rodolfo Isaac Gómez, domiciliado en Estados Unidos 1818. Avisos de ley al escribano Guillermo L. Lanusse, calle 25 de Mayo 293.

e.12 jul.-Nº 54.012-v.16 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Gatti y Balbino García, venden a Jesús Martínez Abad, Germán Francisco Fernández y José María Rodríguez, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, donde todos se domicilian.

e.10 jul.-Nº 53.892-v.15 jul.

Abraham Hojman y Norberto Hojman comunican que disuelven la Sociedad "Abraham Hojman e hijo", establecida con negocio de compra-venta en LIBERTAD 424|26, haciéndose cargo del activo y pasivo Norberto Hojman. Domicilio partes y reclamaciones en el negocio.

e.10 jul.-Nº 53.923-v.15 jul.

Se hace saber por cinco días que don Isaac J. Douer vende su negocio de tienda y mercería al por menor denominada 'Casa Jack", sita en FEDERICO LACROZE Nº 3185, a don Jacobo J. Kataife, quien se hace cargo del activo del mismo. Oposiciones de ley: estudio del procurador Wladimiro Lansky Muller, Avda. de Mayo número 1365, 5º, 43|44, domicilio de las partes.

e.10 jul.-Nº 53.953-v.15 jul.

Por 5 días se hace saber que los señores Andrés Jorge Janos y Adolfo Fernández Ordas, venden al señor Lucien Dargeles y otros, su negocio denominado Bar Americano "May Fair", sito en la calle LAVALLE 684. Reclamo de ley escribano César Pini Achával, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 3º E., donde las partes constituyen domicilio.

e.10 jul.-Nº 53.949-v.15 jul.

Marcial Fernández, con domicilio en Libertad 225, vende a Leonardo Yannantuoni, domiciliado en Libertad 233 el hotel alojamiento de su propiedad ubicado en la calle LIBERTAD 225, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en Libertad 225. domicilio de las partes.

e.10 jul.-Nº 53.938-v.15 jul.

Pedro Alejo, domiciliado en MIGUEL CANE (LA PAMPA), vende a Antonio Costera, con igual domicilio, su negocio de panadería, sito en el expresado pueblo. Reclamos de ley escribano Héctor R. Tardiani de Q. Quemú (La Pampa).

e.10 jul.-Nº 53.865.-v.15 jul.

"M"

Escribanía Woehlcke Ferreyra, avisa: Que Roberto Romero, domiciliado en Culpina 282, vende a Joaquín Rebollo, domiciliado en Tapalqué 6939, el negocio de florería, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 490. Reclamos de ley en mi oficina, Sarmiento Nº 930.

e.13 jul.-Nº 54.087-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que José María Velasco Calvo vende a Marcial Gómez Frade, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en MORENO Nº 2799 esq. JUJUY. Domicilio partes, y reclam. ley, n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.181.-v.17 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que Adolfo Esteban Granelli vende a Gregorio Blanco, quien toma a su cargo el activo y pasivo, la parte que tiene

y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1601 esquina MONTAÑESES número 2502, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 8—7—1948.
e.13 jul.-Nº 54.100-v.17 jul.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber por el término de ley, que don Agustín Pérez ha vendido su negocio de huevos, de la calle JOSE MARTI 1023, de esta Capital, y depósito en la provincia de Buenos Aires, en la calle Larrea Nros. 31 al 39, de Ramos Mejía, F.C.O., al señor Francisco Barranquero. Reclamaciones por el término de ley. Las partes contratantes constituyen domicilio legal en el indicado más arriba. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.104-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Medela, Decap, Sabel y Compañía", domiciliada en la calle MORENO 1248, constituída por los señores Alejandro Medela, Rosendo Martín Decap, Vicente Sabel, Antonio Martín Equioiz, Magin Gomá Vivó y Alfredo Calleja, y que tiene por objeto comerciar en los ramos de tienda, mercería, zapatería, tejidos y demás comercios similares, se disuelve, tomando a su cargo todo su activo y pasivo social, la Sociedad "Decap, Gomá, Basso y Compañía" domiciliada en Moreno 1248 y constituída por los señores Rosendo Martín Decap, Alejandro Medela, Vicente Sabal, Magin Gomá Vivó, Antonio Martín Equioiz, Francisco Basso, Víctor Duro, Miguel Juan Pedrini, Benedicto Oscar Rusticcini y Dionisio Arruti, siendo el objeto de esta sociedad los mismos expresados arriba. Reclamaciones ante Leonidas I. Ferrando, Diag. Norte 615.
e.13 jul.-Nº 54.082-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Palmiro Andrés Sebastián Filinich vende a Wenceslao Gómez y Federico Ignacio Cruzado, negocio compra-venta y reparación de máquinas registradoras, sito en MEJICO Nº 1914. Domicilio partes, y reclamac. ley, en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.167.-v.17 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50 - 8312, avisa· Leonardo Vila vende a Manuel Martínez su despensa de comestibles sito calle MONTE Nº 5500, Capital, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamos término legal, en mis oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.076-v.17 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa José Tur, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle MONTEAGUDO Nº 422, a José Antonio Auricchio, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.13 jul.-Nº 54.081-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Bien Willner y Zandalazini" con negocio de fábrica de tejidos de lana y algodón, sus anexos y similares, sito en la calle MURGUIONDO 2372, se transfiere el activo y pasivo de la misma al socio Ascher Selig Bien Willner, retirándose el otro socio señor Vicente Nicolás Zandalazini. Todos fijan domicilio en la calle Murguiondo 2372. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3er. piso. Buenos Aires, 6 de julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.058.-v.16 jul.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Venerando González y Dolores Piñeiro venden a Enrique Gallardo y Rosendo Aenlle neg. almacén, bar, restaurant, MORENO 2600, habiendo el Sr. Aenlle cedido sus derechos al Sr. E. Gallardo con conformidad de todos los firmantes. Recl. térm. ley n|ofic. Dom. part. mis. neg.
e.12 jul.-Nº 54.015.-v.16 jul.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539, avisa que Mario Chamas vendé su casa amueblada, MONTEVIDEO 951 al señor Francisco Herrera. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 53.989.-v.16 jul.

Leber & Cía., sociedad de hecho integrada por Francisco Leber (h.) y José Bayerl con negocios de radiotécnica, novedades eléctricas y mecánicas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1370, transfiere activo y pasivo a Leber & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, entre los Sres. Francisco Leber (h.) y José Bayerl, capital pesos 150.000 m|n., con domicilio en Bartolomé Mitre 1370. Reclamos de ley a Isidoro Bustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A", T. A. 31-7304.
e.12 jul.-Nº 54.067.-v.16 jul.

"N"

Attardi Eduardo A., balanc. mart., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: que la sucesión Vicente Marcos Pena, vde. a la sociedad colectiva comercial, en formación, "Talleres Necochea", Milanese, Pérez y Compañía, su carpintería mecánica, NECOCHEA 1335, Cap. Rec. m|of. dom|par.
e.13 jul.-Nº 54.163.-v.17 jul.

Attardi Eduardo A., balanc., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa que la sucesión Vicente Marcos Pena, propietaria de la carpintería mecánica, sita NECOCHEA 1335, Cap. y Lázaro Boskovic y Bruno Vosilla han desistido de la compra venta que intentaban realizar entre ellos, respecto de dicho negocio.
e.13 jul.-Nº 54.183.-v.17 jul.

Juan Passalia avisa vende a Eiko Kanashiro negocio planchado y tintorería "Unión" de calle NAHUEL HUAPI 3579. Reclamos término de ley estudio doctor Dardo Abásolo, calle Talcahuano 481, piso 5º, escritorios 6 y 7, donde constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 5 de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.065.-v.16 jul.

Se hace saber que la anunciada transferencia del establecimiento de farmacia y anexos denominado "Farmacia Zapala" que don Juan Carlos Ugalde tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN), a favor de doña Ana Reife, ha quedado sin efecto, y se hace saber al mismo tiempo, que el señor Juan Carlos Ugalde transfiere el precitado negocio de farmacia a don Joel Bertilio Gustavson, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquen), donde los contratantes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.005.-v.16 jul.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Julián Magaz, vende libre gravámenes a Antonio González y Matilde González de Lavalle, su negocio lechería y anexos, calle JORGE NEWBERY 3702, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.885-v.15 jul.

"O"

Con intervención del "Estudio Benedetto", calle Tucumán 1367, don Juan Marzinelli, calle Espinosa 33, vende a don Héctor Osvaldo Portella, calle Uspallata 3242, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Frumento", establecido en calle OLAVARRIA 601, todos de esta Capital. Reclamaciones Ley 11.867 al estudio interviniente. Buenos Aires, julio 7 de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.035.-v.16 jul.

Avisa: Jorge Cardoso, Corrientes 758, 2º "C", 31-2715 y 32-4255, que Raúl Rafasquino, vende a Ana María Vargas de Czwan, su negocio de "Hotel Alojamiento", sito en la calle OBLIGADO Nº 1529, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.922-v.15 jul.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447-8041 y 5825 que: doña Candelaria Vila de Vargas, vende al señor Laureano Pérez, su negocio de hotel pensión, sito O'HIGGINS 1547. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.931-v.15 jul.

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que Olivio Rodríguez vende a David Cupeiro, quien toma a su cargo el activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, y que en sociedad posee conjuntamente con el comprador, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2400 esquina LARREA; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.098-v.17 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Joaquín Belfiore, vende a Jorge Hakavy y Vicente Guerrero, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle PAVON Nº 1599 esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.140.-v.17 jul.

"Mellino, Carogana & Cía.", comunican al comercio que venden su establecimiento mecánico de resortes y afines, sito en la calle PTE. LUIS S. PEÑA 1609, de esta ciudad, a los señores Orlando Mellino y Oscar Juan Alejandro Laffue, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamos de ley, Pte. L. S. Peña 1609, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.13 jul.-Nº 54.072-v.17 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528, avisan: José A. Monteserín y Jesús Moar, venden a José Espiñeira, sus partes del negocio de depósito trasv|y repartos aceites comestibles a familias, PAYSANDU 1647, sus dom. (que todos poseían en soc. de hecho), quedando exclusivo dueño don José Espiñeira. Reclamos n|ofs.
e.12 jul.-Nº 53.999.-v.16 jul.

(1)
Avisan al comercio, David Alves, Alfonso Rodrigues Rita y Manuel Ribeiro da Costa, que con la intervención del martillero público don Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T. A. 35-3262, de esta Capital, venden a los señores Manuel y Juan Araujo, libre de todo gravamen su negocio de café, bar y billares, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bastan", sito en la calle PARANA Nº 378. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.
e.12 jul.-Nº 53.029-v.16 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 23 al 28|6 y del 1º al 5 de julio de 1948.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Valerio Nicolás Saracho, vende despacho de pan y facturas, sito PLAZA Nº 1500, a doña Emma Julia Martini. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.12 jul.-Nº 53.980-v.16 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T.A.: 35-1158-2238, avisa que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLANES Nº 1402 esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 894; domicilio de ambas partes. — Vendedor: José María González Valdés. — Compradores: Santiago Morazzo, Oscar Domingo Morazzo y Luis Francisco Morazzo. — Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1948.
e.10 jul.-Nº 53.893-v.15 jul.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962 piso 2º, Teléfonos 37-1447-8041-5825 que: María Eva Arispe Sacco, vende a Hilario Cimadevilla Crespo, 1|8 parte que le corresponde en el restaurant sito PARANA 342. — Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.925-v.15 jul.

Mescua y Radrizzani, S. R. Ltda., venden a Ernesto B. Zanotta, su fábrica de ampollas y artículos de vidrio, calle PAVON 3219|21, domicilio de las partes.
e.10 jul.-Nº 53.957-v.15 jul.

Alejandro Benaroya, Bonpland 880, transfiere su establecimiento "Alejandro Benaroya", ropería y tejidos en general, sito en la calle PASO 568, a la Sociedad que forma "Alejandro Benaroya & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos en el mismo: Paso 568. — Domicilio de la Sociedad.
e.10 jul.-Nº 53.960-v.15 jul.

Lino M. País, balanceador y comisionista, con oficinas en Viamonte 1532, 3er. piso, Dep. 5º, avisa al comercio en general, que con su intervención, el señor Eduardo Lazzari, vende su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle POZOS Nº 128, libre de toda deuda y gravamen a la señora Terecia L. de Campiani. — Reclamaciones de ley interponerlos en mis oficinas, donde se domicilan las partes.
e.10 jul.-Nº 53.943-v.15 jul.

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º Teléfonos 37-1447-8041-5825 que: Berón, Rodríguez y Cía., venden a Luis Chaffret y Conrado Ponce 2|8 partes de su negocio de restaurant, sito PARANA 342. — Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.929-v.15 jul.

"R"

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 38-1571 y 38-1225, avisan que: Luis Ferrer vende a Martín Carballo, librería y cigarrería, sito RIOJA Nº 812, domicilio de las partes. Recl. de ley n|ofic.
e.13 jul.-Nº 54.164.-v.17 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, domicilio en Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: Que Horacio Eusebio Rodríguez vende a Luis Héctor Hugo Gurvich su negocio de perfumería y afines, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3050, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley el mismo negocio.
e.12 jul.-Nº 54.020.-v.16 jul.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Teodoro García y Dorinda González (sociedad de hecho), venden a Baltasar Ares, Manuel Ares y Blas García (sociedad en formación), negocio chocolatería-lunch, sito RIVADAVIA Nº 2318. Reclamos en términos de ley y domicilio constituído de las partes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.022.-v.16 jul.

Avisan: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47 - 8888, que: Pedro Antonio Fasio vende a Eliseo Fernández, despacho de pan, sito RONDEAU Nº 3505, sus dom. Recl. ley m|of.
e.12 jul.-Nº 53.982-v.16 jul.

Alejandro Abaca, escribano público, con registro en Choele-Choel (R. N.) F. C. S., comunica que por su intermedio, don Antonio Astone vende a los señores Juan J. Errotabere e Higinio H. Caimí, su negocio de pensión y despensa, denominado "La Balsa", con todas sus instalaciones, muebles y útiles, que a su solo nombre gira en CHOELE-CHOEL (RIO NEGRO). Reclamos de ley ante su escribania, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 jul.-Nº 53.870.-v.15 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Fabio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento de sus negocios en esta Capital, en la calle RIVADAVIA 2458, dedicada a la venta al público de calzado en general, camisería, bonetería y artículos de tienda para hombre, pudiendo anexar otros ramos de común acuerdo entre los socios, se disuelve como consecuencia del retiro de los herederos del socio fallecido, don Juan Bautista Uboldi, domiciliados en la calle Rivadavia 2458, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio don Juan de Dios Torres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 748. — Interviene el escribano don Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen 913, donde las partes constitulen domicilio.
e.10 jul.-Nº 53.906-v.15 jul.

"S"

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Ignacio Bento vende a los Sres. Reyes Barzola y Félix Rufino González, su negocio de restaurant, bar y canchas de bochas, sito en esta Ciudad, calle SANTO TOME Nros. 5305|7 esq. LOPE DE VEGA, domic. partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.13 jul.-Nº 54.099-v.17 jul.

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Ramón Lestón vende a José González, la mitad-parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, en la calle SUAREZ número 202, donde se domicilian ambas partes, y donde deberán presentarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.106-v.17 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de pan y sandwichs, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2138; a los señores Roberto F. Salgueiro, Juan López Vázquez y Juan López Vide. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedo-

res: Roberto Bilieri y Juan Esteban Bilieri. Buenos Aires, junio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.142.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Victorino Conde vende a José Mera y Justo Maseda, parte mitad negocio café y bar, sito en SARMIENTO Nº 555, que explotaba conjuntamente con Antonio Freyre. Domicilio partes y reclamc. ley, en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.176.-v.17 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vende mi negocio de Panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4160|61 y ANEXO. PUESTO MERCADO MONTE SARMIENTO, a los señores José Montero, Juan Antonio Lea y José Díaz. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Romero Piñeiro. Buenos Aires, julio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.146.-v.17 jul.

Nicolás Ringwald y Estefanía Schwarz de Ringwald, domiciliados en Alsina 1418 de esta Capital, venden, ceden y transfieren al señor José Gómes Delgado, domiciliado en Santa Fe 1042, Capital, el activo de la casa de modas y anexos, establecida en SANTA FE 1042 de esta ciudad, denominada "Le Blason Vionnet", haciéndose cargo el comprador del personal y su antigüedad. Reclamos Ley 11.867 al escribano Julio Carrera Pereyra, en Sarmiento 1638, Capital Federal.
e.13 jul.-Nº 54.135.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 que José Guzmán Pérez vende a Luis Mourente Cancela, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4698|700 esquina SINCLAIR. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.175.-v.17 jul.

Se hace saber que, la sociedad colectiva que gira en esta plaza, calle SALTA 308, bajo el rubro "Quintana, Smeke y Cía, Confección Lenart", dedicada a confecciones de lencería, se disuelve por retiro de los socios Marcos Smeke, Natalio Cataife y Elías Zetune, haciéndose cargo de activo y pasivo los socios Clemente Quintaña y María Ada Carbajal de Codevilla, y con retroactividad al 20 de Junio de 1948. Oposiciones de ley: Estudio Wladimiro L. Muller, Avda. de Mayo 1365, 5º, 43|44, domicilio de las partes.
e.13 jul.-Nº 54.161-v.17 jul.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "Instituto Optico Catton", que gira bajo la razón social "J. Molas & Cía.", domiciliada en la calle SUIPACHA Nº 351, que explota el negocio de importación, venta y fabricación de artículos de óptica y cirugía en general, fotografía, ortopedia y afines, compuesta por los señores Florentino Gonzalo Torrero, domiciliado en la Av. Leandro N. Alem Nº 639; Roberto Aquiles Osvaldo Cerini, domiciliado en la calle Suipacha Nº 351; María Esther Castro, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 2671; Rosario Benavente, domiciliada en la calle Pozos Nº 353; Eusebia Gómez, domiciliada en la calle Paroissien Nº 1745 y Joaquín Molas, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 670, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el señor Joaquín Molas. Reclamos de ley: escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 jul.-Nº 54.075-v.17 jul.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888, que: José Dos Santos vende a Juan Juzva, casa de lunch, desp. de vinos y cervezas, sito SANTIAGO DEL ESTERO número 1817, sus dom. Recl. ley m|ofic.
e.13 jul.-Nº 54.079-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días, que Antonio Fontanini, vende, cede y transfiere a Simón Santos y Oscar Enrique Massaini, el taller de mecánica del automóvil, chapista y pintura de la calle SOLIS 1883 y PEDRO ECHAGÜE 1709. Oposiciones de ley, calle Lavalle 1528, 7º piso, departamento "N", domicilio constituído por las partes.
e.12 jul.-Nº 53.977-v.16 jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que don José Stracquadaini, domiciliado en la calle San Juan Nº 2710|12, vende a don Said Faour o Said Faur, domiciliado en la calle Saavedra Nº 1097, 2º E, su negocio de peluquería denominado "San Cristóbal", ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2710|12. Reclamaciones de ley "Escribanía de la Riega", Lavalle Nº 1206, 1º B, domicilio legal de las partes. — Buenos Aires, Julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 53.973-v.16 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528 avisan: José Valeiro vende a Oscar Juan Castro, su parte mitad, almacén, bar, c. bochas, SIMBRON 5599 (sus dom.) que ambos poseían en soc. de hecho), queda exclusivo dueño don Oscar J. Castro. Reclamos n|ofs.
e.12 jul.-Nº 54.000.-v.16 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, domicilio en Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: Que la señora Sara Achcar y Antonio Achcar venden al señor José Chalela su negocio de fiambrería y afines, sita en la calle SALI Nº 999, esq. RIO 4º, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.12 jul -Nº 54.019.-v.16 jul.

Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado Córdoba 2919, comunica vender libre de pasivo la farmacia denominada "Bustamante", instalada en la calle SANTA FE 2048 de esta ciudad, a Emma Barrot y Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, domiciliadas Salguero 1481 y Avenida Angel Gallardo 55, respectivamente de esta ciudad. Reclamos: escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde constituyen domicilio a ese efecto. Ubaldo Alejandro D'Inzeo.
e.12 jul.-Nº 54.032.-v.16 jul.

Al comercio aviso: Moisés Zazulie, domiciliado en Solís 155, 2º "A", vende, cede y transfiere a "Moisés Zazulie, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importación, Exportación y Representaciones" (en formación), con domicilio en la calle SARMIENTO 2725, el activo y pasivo del negocio de representación de máquinas eléctricas de cortar, e importación de artículos de valijería, sito en esta Capital, calle Sarmiento 2725. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, calle Tucumán 1625, piso 1º "B".
e.10 jul.-Nº 53.911-v.15 jul.

Lino M. Pais, balanceador y comisionista, con oficinas en Viamonte 1532, 3er. piso, Dep. 5º, avisa al comercio en general que, con su intervención, el señor Ricardo López vende su negocio de hotel - pensión, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1775, 3º piso, derecha, Dep. 5º, libre de toda deuda y gravamen, a las señoras Guillermina P. Vda. de Rodríguez y Saladina P. Vda. de Vila, reclamos de ley interponerlos en mis oficinas, donde se domicilian las partes.
e.10 jul.-Nº 53.939-v.15 jul.

Avisan, Fermín Cabrera y Cía., balanceador, martillero y corredor matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447 - 8041 y 5825, que: José Fernández y Julio López Isasi venden a Emilio Verde, Manuel Meana, René Pontoni y Carlos Erbach, su negocio de rotisería - confitería y bar denominado "Kentucky", Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecido en SANTA FE 4602 esquina GODOY CRUZ. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.932-v.15 jul.

Al comercio, Severino A. Escariz, bal. mart. púb., c|ofic. Rivadavia 5571, 43-1969, Cap., avisa que Laura Valenzuela vende a Emilia Calabró de Llopis, su neg. desp. de pan, sito calle SANABRIA 2350 esq. Pje. F. L. ARRIBALZAGA, Cap., dom. partes, recl. ley m|ofic.
e.10 jul.-Nº 53.941-v,15 jul.

Avisan, Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447 - 8041 - 5825, que: Ursula P. de Manganaro vende a Adolfo J. Loureiro y Juan Devoto, negocio hotel, sito SANTA FE 2128. Domicilio contratantes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.928-v.15 jul.

"T"

Mauricio Saslavsky vende a José Glusman y Mauricio Glusman, su parte en el taller de artículos para bazar y artefactos eléctricos, de la calle TRELLES Nº 2464, que gira bajo el nombre de "Saslavsky y Kreiman". Reclamaciones de ley, en Trelles Nº 2464, domicilio partes.
e.13 jul.-Nº 54.108-v.17 jul.

Se avisa por el término de ley que, don Nagib Germanos vende al señor Marcelino Gonzalía, su negocio de almacén y despensa, instalado en la calle TUCUMAN Nº 1461, DEL PUEBLO GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Reclamaciones legales al escribano Carlos Alberto Sáenz, 9 de Julio 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.
e.13 jul.-Nº 54.088-v.17 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros publicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle Tte. GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 2163|65, al señor Manuel Romero Piñeiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Pedro Serrano, Alfonso Fernández y Eduardo Casquero. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.
e.13 jul.-Nº 54.144-v.17 jul.

Avisan, Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Gregorio Serna vende a Florentino Vareia y José Varela, negocio casa de lunch y expendio de vinos y cervezas, sito en TUCUMAN Nº 1402 esquina URUGUAY. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.174-v.17 jul.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 176. T.A. 48-6878, avisan que el señor Benigno Francisco Fraga, vende libre de todo gravamen a la señora Pilar Segade de Doamo, Alfredo Doamo, Carmen Doamo y Concepción Doamo, que en sociedad de hecho giran Pilar S. de Doamo e hijos, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle TRELLES números 1772 al 1796 esq. GENERAL CESAR DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.139-v.17 jul.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Enrique Hernández vende a Luis Marina, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, TERRADA 2486, domicilio partes
e.12 jul.-Nº 53.978-v.16 jul.

Administración Capdepón. — A. J Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que, con fecha 23 de abril del cte. año, José M. Vera vendió a Jorge Méndez negocio de pensión, sito TALCAHUANO 451, piso 1º, dpto. A. Domicilio ambos y reclamaciones de la ley en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.046.-v.16 jul.

A. González, ofic. Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Antonio Rey vende a Juan Klinkon, una parte mitad indivisa de su "hotel", sito TALCAHUANO 451, piso 4to., Dto. G. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley mi oficina.
e.12 jul.-Nº 54.023.-v.16 jul.

"U"

José Murmis, procurador nacional, Corrientes 2880, comunica: Que la razón social "Taller de bordados Kutner y Yagoda" con domicilio en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 339, Capital, domicilio de las partes, quedó disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Hersz David Yagoda. Reclamos de ley en Corrientes 2880
e.12 jul.-Nº 54.059.-v.16 jul.

"V"

Avisan, Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Benjamín Cadierno, Luis Bessone, Santiago Bessone y Antonio Bellantonio, venden a Cándido Guzmán, Pajerto Vilar, Evaristo Martínez Martínez, José Castro García, Francisco Alvarez y Gumersindo González, negocio café, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en 25 DE MAYO Nros. 286|92. Domicilio partes y reclamac. ley, en n|oficinas.
e.13 jul.-Nº 54.171-v.17 jul.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Arturo Lago, José Lago y Amadeo González (sociedad de hecho), venden a Juan García, Manuel Martínez, José Rodríguez y Secundino González (sociedad en formación) negocio de "hotel-restaurant", denominado "La Aurora", sito VENEZUELA número 938 al 946. Reclamos términos de ley y domicilio constituído de las partes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.021.-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, T. A. 35, Libertad 0737, comunica que con su intervención don Domingo García Hernández vende a doña Mercedes Barrancos Jones el negocio de librería y papelería situado en esta Capital, calle VIAMONTE número 766, domicilio de los contratantes, reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.002.-v.16 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Benito Alonso, Carmen Irigoistelere de Bernal, Melitona Ayala, Margarita Corradine de Rueda, venden a Peregrina Loyola de Girones, Matilde Fernández y María Coradini, una parte del negocio de café, bar, sito VIAMONTE Nº 224, domicilio partes, recl. ley m|of., Pozos 125.
e.12 jul.-Nº 54.038.-v.16 jul.

Avisan, M. Argiz y Cía., martill. públ. matr., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419, que Manuel López vde. por nuestro intermed. a Antonio Espina, libre de deuda y grav., neg. de despensa c|despacho de comest., vinos y cerv. envasados, sito en esta Cap., calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 1101. Domic. partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.10 jul.-Nº 53.912-v.15 jul.

Avisa: Jorge Cardoso, Corrientes 758, 2º "C", 31-2715 y 32-4255, que Carolina Rafaela Sbalbi, vende a Candelaria Vila de Vargas, su negocio de "hotel - alojamiento", sito en VIRREY DEL PINO Nº 2551, Capital Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.924-v.15 jul.

"Y"

Se hace saber que Ruiz y Cía., con negocio de importación y exportación de mercaderías en general, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1284, 4º piso, transfiere su activo y pasivo, al socio Mario F. Ruiz, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones: Dr. Jacobo Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7.
e.13 jul.-Nº 54.102-v.17 jul.

Alvarez y Rodríguez, balanc. y mart. púb., ofic. B. Mitre 1213, T. A. 35-9724, avisan que Juan Ferra y Pablo Quetglas venden a Armando y Carlos Lavarello y Bartolomé Chacon su neg. hotel, desp. vinos y cerv. "La Victoria", calle H. YRIGOYEN Nº 1211. Domic. part. Recl. ley n|ofic.
e.12 jul.-Nº 54.053.-v.16 jul.

Lino M. Pais, balanceador y comisionista, con oficinas en Viamonte 1532, 3er. piso, Dep. 5º, avisa al comercio en general, que con su intervención ha quedado sin efecto la venta del hotel - pensión, sito en la calle YERBAL 2731, que Ramiro Vázquez vendía a la señora Terecia L. de Campiani. Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas, donde se domicilian las partes.
e.10 jul.-Nº 53.942-v.15 jul.

"Z"

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 315|18, hace saber que con su intervención los señores Isidoro Luis Lifossi y Margarita Sáenz de Coudevilla, domiciliados en la calle Zuviría 2801, venden a don Domingo Angel Di Leo, domiciliado en la de Víctor Martínez 1668, el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle ZUVIRIA 2801|11. Reclamaciones en las oficinas del escribano actuante.
e.13 jul.-Nº 54.094-v.17 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ADVANX
RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — J. M. Rico, vicepresidente.

e.7 jul.-Nº 53.707-v.24 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.702-v.24 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.295-v.17 jul.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1948.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día jueves 22 de Julio, a las 15 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases de la fusión de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", con personería jurídica obtenida el día 25 de Septiembre de 1925, con la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

2º Acordar a los asociados de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", la antigüedad que tenían en la misma, dentro de la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saludámosle cordialmente.

Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales - Mutual y Profesional. — Reineiro Alderete, presidente. — Timoteo Chávez, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a votos en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.8 jul.-Nº 53.830-v.20 jul.

ADAMAS
Sociedad Anónima Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital, de m$n. 3.250.000 a m$n. 4.200.000, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.813-v.26 jul.

"B"

BRIDGE FLORIDA CENTRAL CLUB
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. Nº 7 del estatuto, invitamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta sede el domingo 1º de Agosto, a las 14 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance presentados por la Comisión Directiva.

3º Reforma del estatuto (Arts. Nº 2 y 26).

4º Elección de presidente, tres vocales titulares en reemplazo de los Sres. don José Finder, Luis Chorny, Leopoldo Kalwil y Alejandro Klein, que terminan su mandato y tres vocales suplentes.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1948. — pp. La Comisión Directiva: José Finder, presidente. — Alejandro Klein, secretario.

Art. Nº 8 del estatuto: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de socios con derecho a sufragio. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes.

e.13 jul.-Nº 54.095-v.15 jul.

BOLSA DE GANADOS, S A
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.995.-v.28 jul.

BIROME
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1 de Enero de 1947 - 31 de Diciembre de 1947
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1948, a las 17 y 30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años; elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.375 v.19 jul.

"C"

COMPAÑIA LACTONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, en Bolívar 160 (1º piso) a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1947.

2º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio fundador y confirmación de la designación de sus miembros.

3º Confirmación de la designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.129-v.30 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Julio de 1948, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores que terminaron su mandato: Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés.

3º Elección de síndico y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial, en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.148-v.29 jul.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del corriente mes, a las 18.30 horas en el local del Club Sirio Libanés "Honor y Patria", Juncal 855, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del tesorero, correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elecciones de siete miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, señores José Karothy, Alejandro Schamun, Dr. Juan M. Semon, Edmundo Wernicke, señorita Edith Hirsch, Dr. Andrés Watson y Ernesto Mairal.

3º Designación de dos socios para realizar el escrutinio.

4º Designación de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisadora de cuentas, en reemplazo de los salientes, señores Reiffert y el doctor Sejean como titulares y la señora de Hochevar y el Sr. Murmis como suplentes.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — José Karothy, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.103-v.15 jul.

"CADINSA"
COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.004 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo quinto del estatuto cambiando el valor nominal de las acciones y acordando participación en las utilidades y exención de impuesto a las acciones preferidas.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.987 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 12 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la emisión de las series 26|30 de acciones preferidas.

2º Acordar participación en las utilidades las acciones preferidas ya emitidas y liberarlas del impuesto a los réditos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.986 v.28 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 10 ½ horas en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 30 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año; y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.889 v.27 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.881 v.27 jul.

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de Julio de 1948 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Hernán L. Ayerza, Director.

e.10 jul.-Nº 53.910-v.27 jul.

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1948 a las 17 horas, en el local social de la sociedad calle Moreno 970, quinto piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.916-v.27 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 10 horas, en Florida 229- 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.
e.10 jul.-Nº 53.948-v.27 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 315.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.914-v.27 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.946-v.27 jul.

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 30 de Julio a las 15.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.935-v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA
PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a las reformas hasta su total perfeccionamiento.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.874 v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA
PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio y 8 de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.875 v.27 jul.

CARTUCHERIA "ORBEA"
SOCIEDAD ANONIMA
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de 7 directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Robert Salmón, vicepresidente.
e.8 jul.-Nº 53.848-v.26 jul.

CADFA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las once horas, en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras de que da cuenta el Directorio en la Memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.769-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 30 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.760-v.26 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.
2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.
e.8 jul.-Nº 53.846-v.26 jul.

CORCES & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo Nº 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo acordado por el Directorio, en su resolución Nº 115.
4º Elegir un director titular por tres años.
5º Elegir síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.
e.8 jul.-Nº 53.765-v.26 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.
Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.
e.7 jul.-Nº 53.688-v.28 jul.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOC. ANON.
C.R.E.S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 31 de Julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.746-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al Décimoséptimo Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.
2º Ampliación, a propuesta del Directorio, del Fondo de Reserva Extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años, por los accionistas de Primera Preferencia.
4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijar la asignación mensual del señor
"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.
7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33 de los estatutos, que dice así:
"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, con la salvedad del artículo treinta y dos del decreto reglamentario".
e.7 jul.-Nº 53.674-v.26 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7 jul.-Nº 53.709-v.24 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948 a las 15 y 30 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma de los artículos 5º, 16, y 37º de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos 5º y 7º del artículo 354 del Código de Comercio.
2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 28, "hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el se determinará el numero de votos que le corresponde.
En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito en un establecimiento bancario que sea aceptado por los síndicos. Los accionistas residentes en Tucumán o en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco en la respectiva ciudad o país extranjero, que será designado por el Directorio de acuerdo con los síndicos; el certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.
Artículo 33. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de ac-

cionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. — No consiguiéndose este "quórum", se convocará con quince días de anticipación para una nueva asamblea, la que quedará constituída y resolverá válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que éstos representen. — Horacio E. Frías, gerente.
e.7 jul.-N° 53.712-v.24 jul.

CASA HUTTON, S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1948, a las 11,15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2° Distribución de las utilidades.
3° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4° Elección de dos directores suplentes.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.1° jul.-N° 53.367-v.1° jul.
e.5 jul.-N° 53.367-v.21 jul.

C.A.P.S.A.
PINTURA "LUCERO"
CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS
Industrial y Comercial, S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de un síndico ad hoc.
2° Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
3° Elección de dos directores titulares para completar el período para el cual fueron elegidos los señores José A. Basilico y Francisco Angeleri.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
5° Rectificación del acta de la asamblea de suscriptores del 27 de junio de 1946.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — El Directorio.
e.3 jul.-N° 53.493-v.21 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON, S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de julio de 1948, a las 11 horas, en Moreno 970, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10° ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.
2° Consideración del estado de liquidación de la sociedad motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el que le otorgara personería jurídica.
3° Designación de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la sociedad de acuerdo con el Código de Comercio.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Directorio.
e.28 jun.-N° 53.210-v.16 jul.

Cía. Comercial e Inmobiliaria
S H A W, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Julio de 1948, a las 12 horas en Reconquista 336, 3° piso. Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948 y distribución de utilidades.
2° Distribución de las utilidades. síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.1° jul.-N° 53.362-v.1° jul.
e.5 jul.-N° 53.362-v.21 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance del vigésimo ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.
2° Elección del Directorio.
3° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Directorio.
e.26 jun.-N° 53.156-v.15 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1948.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de directores titular y suplentes.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
e.26 jun.-N° 53.179-v.15 jul.

"CH"

CHEMOTECNICA - SINTYAL, S. A.
Productos Químicos
Industrial y Financiera

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Dejar sin efecto la resolución de la brero de 1947 por la que autorizaba una emisión de debentures.
2° Ratificación del nombramiento de directores gerentes y remuneración de los mismos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el local de la asamblea, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.
e.1° jul.-N° 53.366-v.19 jul.

"D"

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día jueves 29 de Julio, a las 17 hs., en el local de la sociedad, calle Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, correspondientes al 20° ejercicio, e informe del síndico.
2° Consideración del informe fecha 10 de Noviembre de 1947, de la Sección Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, e instrucciones de la asamblea a su respecto.
3° Examinar la situación de la sociedad y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 31 de Enero de 1947, o si se insiste en continuar el giro social.
4° En el caso de dejarse sin efecto la resolución de fecha 31 de Enero de 1947, elección de comisión liquidadora y síndico titular y suplente para controlar la liquidación.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.
e.8 jul.-N° 53.775-v.26 jul.

"D R U E T T"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves, 29 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia N° 578, escritorio N° 312, 3° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.
2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.
3° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El presidente.
e.7 jul.-N° 53.683-v.24 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
A l s i n a 2 5 6 5 | 7 3
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas.
2° Repartición de utilidades.
3° Renovación parcial del Directorio.
4° Elección de síndico, titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto. — El Vicepresidente.
e.3 jul.-N° 53.510-v.21 jul.

"E"

E G I D A
SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez y ocho horas en el local social sito en Libertad 445, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios de 1946 y de 1947 e informe del síndico.
2° Elección del síndico ad hoc para firmar e informar sobre balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1947.
3° Elección de directores titulares y suplentes.
4° Elección del síndico titular y síndico suplente.
5° Emisión de una nueva serie de acciones.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Julio 5 de 1948.
e.12 jul.-N° 53.993 v.28 jul.

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 de los estatutos, convocan a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social calle San Martín N° 66, piso 6° el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
e.12 jul.-N° 53.996 v.28 jul.

ESFOR S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1948, a las 18 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1° Designar dos accionistas para firmar el acta.
2° Considerar documentos prescritos por Art. 347 inc. 1° Código de Comercio.
3° Elegir síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.
e.10 jul.-N° 53.863 v.27 jul.

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.
2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-N° 53.831-.26 jul.

E. LIX - KLETT & Co. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los artículos 5, 10, 26 y 27 de los estatutos y aumento de capital.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Ernesto Lix-Klett, presidente.
e.8 jul.-N° 53.796-v.26 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 de Julio a las 12 y 30 horas en Sarmiento 641, para

1° Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 jul.-N° 53.661 v.23 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio a las 12 horas, en Sarmiento 641 para tratar:

1° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio del 15° ejercicio.
2° Elegir director y síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 jul.-N° 53.664 v.23 jul.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 23 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en Alvar Núñez N° 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la reforma de los artículos 5, 7, 8, 11, 14, 22 y 31 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.
2° Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar, ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.
3° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.30 jun.-N° 53.305-v.17 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1948, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de abril de 1948.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.502-v.21 jul.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A. "FADEL"
Algarrobo 835
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.518-v.22 jul.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 27 de Julio de 1948 a las 10 y 30 horas, es en primera convocatoria. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.749-v.22 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 24 de julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico correspondiente al quinto ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1948. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.550-v.22 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio próximo, a las 15, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos mediante la supresión del inciso m) del Art. 7º, que dice: "Capítulo III, Art. 7º, Inciso m): Los directores y síndicos no gozarán de remuneración alguna."

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con su número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.343-v.17 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio próximo, a las 16, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo del señor José do Campo, que ha renunciado.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.342-v.17 jul.

"G"

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1948, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.836-v.26 jul.

"H"

HERRAMEC, S. A.
Industrial, Comercial
Cangallo 555 - Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prevenidos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.365 v.19 jul.

"I"

"IF"
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Modificación parcial de los estatutos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio del nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Aclaración del artículo segundo, referente al capital social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e. 12 jul.-Nº 54.055 v.28 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso—Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de Julio, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.940-v.27 jul.

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.330-v.17 jul.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 27 de julio de 1948, a las 18,30 en Corrientes 456:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.731-v.24 jul.

"L"

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Reducción del capital social y su forma.

3º Elección de directores titulares y fijación de su número.

4º Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.123-v.29 jul.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 22º de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.008 v.28 jul.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día dos de Agosto de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de la propiedad de la calle Constitución 4244|48 de la Capital Federal, concertada por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea General Extraordinaria (art. 13 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.976-v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 30 de Julio de 1948, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.858 v.27 jul.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.772-v.26 jul.

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.8 jul.-Nº 53.827-v.26 jul.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1947, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 39º, terminado el 29 de febrero de 1948.

2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Ban-

co, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1948.
Buenos Aires, 1º de julio de 1948. — El Directorio.
e.6 jul.-Nº 53.618-v.17 jul

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1948, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948, y del resultado del mismo.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar los certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.812.-v.26 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1948, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 junio 1948. — El Directorio.
e.6 jul.-Nº 53.629-v.28 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Dar cuenta del contrato de transferencia de la cartera de títulos firmado el 28 de junio ppdo. con La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — La Comisión Liquidadora.
e.8 jul.-Nº 53.789.-v.26 jul.

LEVERATTO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de accionistas (art. 11 de los estatutos), en el local Lezica 4337, para el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.
2º Integración definitiva del Directorio.
3º Liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael J. Saias, síndico.
e.3 jul.-Nº 53.499-v.15 jul.

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 1239, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Deliberar y resolver sobre la compra de los "Laboratorios Alberto J. Roemmers", estableciéndose las condiciones generales de adquisición.
2º Si se resolviere efectuar la compra, designar un apoderado especial para dar término a la operación y la firma de la escritura pública correspondiente.
3º Designar un miembro titular del Directorio, que a la vez revestirá el carácter de presidente del mismo, y dos miembros suplentes, en reemplazo de los señores Alberto J. Roemmers, Severo J. Fragata y Antonio Alvarez Feros, renunciantes.
4º Designación de dos gerentes, fijando sus atribuciones, facultades y retribuciones; y
5º Fijar la retribución del síndico para el corriente ejercicio. — El Directorio.
e.26 jun.-Nº 53.190-v.15 jul.

"M"

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local Cangallo 439, 2do. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.
e.5 jul.-Nº 53.575-v.22 jul.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.1º jul.-Nº 53.364 v.19 jul.

"N"

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1948, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.781.-v.26 jul.

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1947|48.
2º Nombramientos de directores y síndico.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.083-v.29 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
S. A.
Montevideo 434
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad-hoc.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
e.13 jul.-Nº 54.136-v.29 jul.

"R"

RIVER PLATE DAIRY Co., S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, inventarios, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.905.-v.27 jul.

RANELAGH GOLF CLUB
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores George B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti, Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.
3º Elección de un director efectivo por un período de un año, en reemplazo del Sr. C. E. Thomas, que ha renunciado.
4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, no más tarde del día 23 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.
e.6 jul.-Nº 53.636-v.23 jul.

"S"

"S O A N C O"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1948, a las 12.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.084-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Nombramiento de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 jul.-Nº 54.137-v.30 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente; todos por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.153-v.29 jul.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso)

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.
e.12 jul.-Nº 54.054 v.28 jul.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 67º ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.
e.10 jul.-Nº 53.902.-v.27 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
DONATO DIDIEGO & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 31 de julio de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Repartición de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las per-

sonas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.901.-v.27 jul.

SADEPO
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.907.-v.27 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. Ltda.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Consideración de los contratos con los directores técnicos.

5º Elección de dos titulares, uno en reemplazo del doctor Edgardo Nicholson (por fallecimiento) y otro en lugar del doctor Aníbal Villar, que termina su mandato; y elección de un titular suplente, en reemplazo del doctor Juan P. Perés.

6º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Ernesto Malbec, respectivamente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.10 jul.-Nº 53.965.-v.26 jul.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial Sdad. Anón.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 361.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos a que se refiere el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.801.-v.26 jul.

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, 17, inciso d, 21, 22, 30 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1948, a las 10 horas en su sede social, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos y agregación de un "artículo transitorio" a los mismos, con consideración de los nuevos textos proyectados al efecto por el Directorio y transcriptos en el acta Nº 209 de fecha 5 de julio de 1948 del libro de sesiones del mismo.

2º Designación de dos personas que queden facultadas indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas estatutarias que se resolvieran, y para aceptar las modificaciones o ampliaciones a las mismas que el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia aconsejen; así como para disponer la protocolización de dichas reformas elevándolas a escritura pública y suscribiendo ésta, así como para realizar todos los demás trámites y gestiones requeridas en el caso, inclusive los de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, etc.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.839.-v.26 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estautos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del cte., a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.821.-v.26 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 28º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 385, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1948, e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Luis Nougués, que falleció.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar, S. A. — Horacio E. Frías, gerente.

e.8 jul.-Nº 53.745-v.26 jul.

Sociedad Anónima
Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 6 de febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.

2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la Asamblea General Ordinaria, mencionada en el punto primero.

3º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de febrero de 1948.

4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.

5º Distribución de utilidades.

6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.610-v.23 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 24 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de los socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1947-48, cerrado el 31 Marzo 1948 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años, 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año; y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1948-49.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.

Buenos Aires, Julio 6 1948. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.650 v.23 jul.

SANATORIO MAYO
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19 ejercicio concluído el 31 de marzo de 1948 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Art. 2º: Plazo de duración de la sociedad — su extensión.

Art. 5º: Capital social — su aumento.

Art. 38º: Distribución de las utilidades — modificación de porcentaje al Directorio y a los accionistas y ampliación de los derechos de la asamblea sobre disposición de esto último.

Art. 41º: Anulación — ya resuelto por asamblea del 2 de julio de 1944. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.481-v.21 jul.

S.A.M.I.A.
SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL INDUSTRIAL AGRICOLA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3º piso, escritorio 42, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1948|49.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Director.

e.6 jul.-Nº 53.643-v.23 jul

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el martes 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Forma de hacer efectivo el pago de aportes jubilatorios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.476-v.21 jul.

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo, a las 15 hs., en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025) con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de vocales (Art. 8).

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta.

e.3 jul.-Nº 53.486-v.17 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmueble.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jul.-Nº 53.432-v.19 jul.

SKODA - PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

e.3 jul.-Nº 53.482-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1948, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.267.-v.16 jul.

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
General Urquiza 852

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio, a las 11 horas, en su sede Gral. Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.225-v.16 jul.

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1948, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad-hoc.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de los directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Y para el mismo día y a continuación de la anterior se convoca a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3 y 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.974-v.28 jul.

TEXINCO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 10,30 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo.

3º Consideración de las utilidades del ejercicio y su forma de distribución a los accionistas; fijación de los honorarios del directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.859 v.27 jul.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948, a las 15.30 horas en el local social, Zepita 3101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de los artículos 13, 14, 15, inciso d del art. 21, 27, y 40 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.964.-v.27 jul.

T I A
Sociedad Anónima
Tiendas Industrias Argentinas

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30, y a las 11 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y vigésimocuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección total del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio. — Dr. Gerardo Vilar, presidente.

e.5 jul.-Nº 53.574-v.22 jul.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.756-v.26 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD Ltda.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vigésimo octavo vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Debido a las renuncias producidas durante el ejercicio se procederá a la elección de tres directores titulares, por dos años, y dos directores titulares, por un año.

3º Por las mismas causas arriba citadas se procederá a la elección de un director suplente, por dos años, y dos directores suplentes, por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores E. C. Richardson y N. L. Steel.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.847.-v.29 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 17 de noviembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.15 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a ambas asambleas, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación.

El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.266.-v.16 jul.

"U"

"UNION CONTINENTAL", S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1948, a las 15 horas, a realizarse en el local social, Mendoza Nº 5100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.060 v.22 jul.

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra — Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.719-v.24 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el 23 de Julio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de mesas para máquinas de escribir, armarios de acero y ficheros metálicos destinados a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L. 3.629-v.23 agos.

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el 23 de Julio próximo, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, juegos de salas, armarios metálicos, cartabones y faroles a querosene con destino al uso de la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L. 3.628-v. 23 agos.

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para el 27 de Julio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, arañas, veladores, colchones y almohadas, sábanas y frazadas, destinadas a la policía del Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jul.-Nº L.3.530 v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública número 46 para el 22 de julio a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de: engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánica y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.075-v.19 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 16|48
(Expediente Nº 3.499|48)

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de 150 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Villa Desamparados, en los tipos A, B, C, D, T1, T2, R1 y R2, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras 18 meses. — Precio de la documentación $ 100,00 m|nacional.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las ocho variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliego

de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de Ley ($ 2.00 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto de cada proponente.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 23 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presente.

e.7 jul-Nº L. 3.429-v.30 jul.

(Licitación Pública Nº 14|48)
Expte. Nº 3.474|48

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 270 viviendas económicas, en la ciudad de San Juan, Villa Concepción, Distrito Urbano Nº 16, en los Tipos T1, T2, T3, T4, T5, y T5', de conformidad en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Precio de la documentación y Pliego de Condiciones $ 100. Plazo para la ejecución de las obras 18 meses.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las seis variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar por precio global.

Es requisito indispensable que los concurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores, en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán presentarse con sellado de Ley ($ 2 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto formulado por los proponentes.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 22 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 jul.-Nº L-3491-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 13|48
(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 441

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jul.-Nº L. 3.431-v.19 jul.

Licitación Pública Nº 443

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jul.-Nº L-3.499-v.24 jul.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles, ficheros, elementos de construcción metálica, muebles de madera y tapizados, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2024 v.19 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 5.252|48

Llámase a licitación pública para la venta de (3) tres automóviles marcas "Cadillac", "Packard" y "Buick". (Expediente Nº 5.252|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Julio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694. Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.534 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para contabilidad (Expediente Nº 4.964|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-Nº L. 3.399-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientas mil botellas de sidra y|o vino (Expediente Nº 5.317|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Julio de 1948, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 jul.-Nº L. 2.082-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un camión "Brockway", motor Nº 41-163.656, modelo 1930 (Expte. Nº 6.189|47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7 jul.-Nº L-3.528 v.19 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de mostradores, pupitres y barandas tipo bancario de metal (Expte. Nº 259.390|48). — La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.3 jul.-Nº L. 2.091 v.15 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la construcción de casas habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle; decauvilles; reparaciones varias; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, etc., en el Puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones deberán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

Para consultas y retiros de Pliegos de Condiciones y planos, cuyo valor es de m$n. 10.—, dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.7 jul.-Nº L-3.512-v.26 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 15 de Julio, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Agosto de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.629.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de Agosto próximo inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº L-2.062 v.15 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga azul marino de pura lana, de 320 grs. por metro cuadrado. La apertura se realizará el día 26 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — El Gerente.

e.14 jul.-Nº L-3.635 v.24 jul.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Privada Nº 1.050

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a Licitación Privada Nº 1.050, para el día 26 de Julio de 1948, a las 16 horas, a los efectos de contratar la concesión de un servicio de hasta 450 almuerzos en los Depósitos Generales que el Organismo posee en el Km. 10 del camino a La Plata, en un todo de acuerdo con las bases y condiciones que podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, de 12.30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en la División Compras y Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.398-v.16 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de pintura de las instalaciones metálicas del Elevador Oficial Unidad VI de la Seccional Buenos Aires, según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acta de apertura de propuestas se realizará el 19 de Julio a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

e.12 jul.-Nº L-3.547-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de acarreo de granos en las instalaciones que explota esta Comisión en el Puerto de la Capital. Las firmas que deseen participar en este concurso de precios deberán hallarse inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Repartición y en el caso de que no lo estuvieren, deberán efectuar su inscripción cinco días antes de la fecha indicada para la apertura de los sobres. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, en el que se indicarán los acarreos probables. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el Departamento citado, con la presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº L-3.529 v.24 jul.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de libretas de ahorro y formularios afines, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 22 de Julio de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. La Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.556 v.21 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. M. 1.915|947

Llámase a Licitación Pública número 6, con el fin de resolver la adquisición de elementos destinados a la confección de escobas, cepillos, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 20 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1948. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.12 jul.-Nº L-3.562-v.22 jul.

SECRETARIA DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 9
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas, para la provisión de estanterías metálicas para biblioteca, ficheros y muebles metálicos para oficinas. Por pliegos y mayores detalles, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, Secretario.

e.8 jul.-Nº L-3.522-v.20 jul.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES
Expte. Nº 19.321|48.

Llámase a licitación privada, para el día viernes 16 de Julio, a las 15.30 horas, para la provisión de drogas con destino al Departamento de Botánica (Secciones Fitoquímica y Microbiología).

Para formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.12 jul.-Nº L-3.548-v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Calle 6 - Nº 775 (Altos)

Llámase a licitación pública, para la impresión de un mil ejemplares del XVI volumen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la secretaría de la facultad, el miércoles 4 de Agosto de 1948 a las 11,30. Para consultas días hábiles de 9 a 13 horas. — La Plata, 7 de Julio de 1948. — Héctor Correbo, secretario.

e.13 jul.-Nº L. 3.614 v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 Julio para resolver con

destino a: distintos establecimiento dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.543-v.22 jul.

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 de Julio para resolver con destino a: Stock de la División de Suministros la adquisición de: Muebles y elementos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16.— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.544-v.22 jul.

Llámase a licitaciones privadas, cuya detalle se indican a continuación, y que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital.

Licitación Nº 269. Artículo: Butacas. Julio 15, 15 hs. Expediente Nº 1.412|948.

Lic. Nº 270. Artículo: Roperos. Julio 15, 15 hs. Expediente Nº 30.007|947.

e.10 jul.-Nº L-3.538-v.15 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7 jul.-Nº L. 3.432-v.19 jul.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de herramientas de precisión para taller de ensayos metalúrgicos, herramientas, implementos y accesorios, para talleres de mecánica, de ajuste y montaje, de carpintería y herrería. Por pliegos y mayores detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.5 jul.-Nº L-3.394-v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H. 5.078|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas destinadas a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — El Contador.

e.28 jun.-Nº L-2.011 v.23 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250

Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 92 y 93, para el día 22 de Julio de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 92. — Hora: 10.00. — Provisión de diez mil (10.000) chapas onduladas de fibrocemento color gris. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4264 $ 10.00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 93. — Hora: 10.10. — Provisión de tableros e instrumental eléctrico de medidas para laboratorio de pruebas y medidas. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4308 $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 jul.-Nº L. 3.610-v.17 jul.

Licitaciones Públicas Nros.: 88-89-90 y 91, para el día 23 de Julio de 1948.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 88 — Hora 10,00. — Construcción de veredas exteriores y de acceso a las casas: Presupuesto oficial $ 267.528,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.258 — $ 18,60 m|n.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 89 — Hora: 10,10. — Pavimentación y trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 327.217,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.260 — $ 20,40 m|n.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 90 — Hora: 10,20. — Ejecución de las instalaciones sanitarias exteriores. — Presupuesto oficial $ 502.436,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.259 — $ 29,20 moneda nacional.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 91 — Hora: 10,30. — Ejecución de las redes eléctricas de alimentación. — Presupuesto oficial $ 297.822,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.261 — $ 19,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 26 de Julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe de División Administrativa.

e.12 jul.-Nº L-3.542-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 86|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10,55 horas, para la provisión de: toldos para vehículos automotores (automóvil liviano de comando y camiones), bolsas de lona para herramientas y juegos de cortinas para automóvil liviano de comando.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-Nº L. 3.609-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48, para el día 19 de Agosto de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: bolsas de desembarco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.423-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 81|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.25 horas, para la provisión de: soportes p|albardas, armazones y soportes de hierro p|albardas, palas c|mango, canastos de mimbre p|albarda, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pa_o. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.424-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.40 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo tamaño chico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.425-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|4^, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: una (1) lancha crucero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.426-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.15 horas, para la provisión de: tornillos con tuerca y para madera, alambre de púa, hierro redondo y perfil normal.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.427-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: artículos de ferretería — anclas p|puente rápido, linterna, cadenas de amarre, cricks p|caballetes, estaño, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.428-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 74|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 9,25 horas, por la provisión de: cámaras claras, tipo Zeiss o similar, enderezadores chicos, compases de reducción y trianguladores radiales.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807 días hábiles de 8 a 12 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Caidalhón, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L-3.434-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 527|48 (DCI)

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos para la "Protección de las Obras de Toma", en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi - Provincia de Santa Fe. Apertura de propuestas: 24 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3º piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse o consultarse a m$n. 5.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 12.711,85.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Juan Luis Perazzo - Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.10 jul.-Nº L-3.536-v.15 jul.

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la Dirección y Obras "A", con destino al grupo químico, en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.083.652,16 m|n.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de 60 pesos m|n. el ejemplar, en la citada división, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.504-v.26 jul.

Arsenal Centro "José M. Rojas"

Holmberg, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 26 de Julio de 1948, a las 8.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores usados: 1 Camión Hispano Argentino (Diesel) Nº 70; 1 Camión Dodge, modelo 1928; 1 Camión Ford, modelo 1929; 1 Moto-Sidecar Harley Davidson, modelo 1934; 3 Chassis y motor Volvo, modelo 1936; 1 Camión Diesel, modelo 1938; 1 Camión International, modelo 1938; 1 Camión Dodge, modelo 1930; 1 Camión Ford V. 8, modelo 1932; 4 Camiones Ford V. 8, modelo 1937; 1 Camión Dodge, modelo 1936; 1 Camión Dodge, modelo 1939; 1 Camión International, modelo 1939; 1 Automóvil Chevrolet, modelo 1936; 1 Ambulancia Plymouth, modelo 1940; y 1 Ambulancia Ford V. 8, modelo 1935.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Holmberg, 19 de Junio de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo. Arsenal Centro "José María Rojas".

e.5 jul.-Nº L. 2.083-v.16 jul.

Licitación Pública Nº 533|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple", en las Fábricas Militares de Munición de Artillería "Río Tercero" y zinc electrolítico, como así también en el "Grupo Químico Río Tercero"; en la Provincia de Córdoba.

Apertura de las propuestas: 27 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 961.500 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Juan Luis Perazzo, Coronel, Director y Presidente del Honorable Directorio, Accidental.

e.26 jun.-Nº L-1.975-v.15 jul.

Departamento Administrativo

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 178|48 para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: Maquinarias (para pulir vainas de latón, pulidoras de pedestal, automáticas verticales para roscar, de perforar tipo múltiple, para agujerear, para afilar y rectificar), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 jul.-Nº L-3.581-v.29 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 183|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,40 horas, para la provisión de: receptores de campaña, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás

aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.570 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,50 horas, para la provisión de: chapa Nº 14 decapada y aceitada, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.571 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 185|1948, para el día 18 de Agosto de 1948, a las 10,00 horas, para la: construcción de 5 (cinco) secciones de 50 metros cada una de puente pesado, modelo Teniente Coronel Montes, completas.
Estructuras metálicas (largueros, pies, cables, etc.).
Elementos de madera (tablones, viguetas, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.572 v.28 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 186|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,— horas, para la provisión de: chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.573 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 187|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.574 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 180|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.575 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 181|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de: maquinarias (torno - rectificadora - perforadoras - máquina de eje flexible - fresadora - sierra - tijera a palanca - morsas, etc.
Herramientas (alicate - pinzas - llaves - limas - martillos - escofina - rasqueta - juegos de punzones - tenazas, etc., con destino a la División Técnica de esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.576 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 182|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: bases de afuste - cunas de afuste, con destino a la División Técnica de esta Dirección General

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.12 jul.-Nº L. 3.577 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos para electricidad (Enchufes, perillas, llaves, miliamperímetros, capacitores, condensadores, resistores, tubos electrónicos, spaghetti plástico, cable flexible de cobre estañado, transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.016-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilado de algodón, hilado de yute, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.017-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquinas eléctricas de soldar por puntos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.018-v.17 jul

Llámase a Licitación Pública Nº 173|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Maquinarias (fresadoras automáticas, fresadoras verticales, tornos revólver, afiladora rectificadora universal, juegos de terrajas, fresa de cuchillas, mesa giratoria, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.019-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Chassis metálico, sin carrozar, para acoplado remolque, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.020-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Tablas de pino Paraná, tablas de pino Spruce, tablones de roble, carbón de leña, carbón de piedra para fragua, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.021-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Antena fantasma, juegos de herramientas para uso de taller radio completo, gabinete completo con todo el instrumental necesario para trabajar con el patrón primario de frecuencia, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.022-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.30 jun.-Nº L-2.023-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de material radiográfico, películas radiográficas de las siguientes medidas: 13 x 18, 18 x 24, 24 por 30, 30 x 40 y 35 x 43 cms., películas dentales, películas para Abreugrafía, — Placas fotográficas de: 8 x 10, 9 x 12, 13 x 18, 18 x 24 cms. Apertura de propuestas el día 16 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045. Documentación: m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada. Director General de Sanidad.
e.8 jul.-Nº L-3.535-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, cajas metálicas, material odontológico en general, esterilizadores eléctricos, mesas de cirugía, pinzas, separadores, tijeras, material hospitalario, equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión, vitrinas de hierro esmaltado, etc. Apertura de propuestas el día 16 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos número 2045. — Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.23 jun.-Nº L-1.935 v.15 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 21 Julio próximo a 16 horas, ejecución obra "Panteón Naval" en el Cementerio de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 566.932,56 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.30 jun.-Nº L-2.059-v.17 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 16 de Julio de 1948, a las 11.15 horas, para la construcción de tres (3) carrocerías sobre chassis "Chevrolet", tipo ómnibus, para 25 pasajeros, requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 120.431|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati - Contador Público Nacional - Director General de Administración.
e.10 jul.-Nº L-3.539-v.15 jul.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:
1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.
2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.
3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.
4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.
5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de las divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.
6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).
7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.
8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.
9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.
10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.
e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.178 hasta 7 Agosto 1948, 9,30 horas, provisión puntas parís, puntas cabeza pérdida, clavos para techo, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliegos $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.13 jul.-Nº L. 3.618 v.23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.195 hasta 13 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión limas de diversos tipos y medidas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.13 jul.-Nº L. 3.619 v. 23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.361 hasta 3 Agosto 1948, 16,30 horas, provisión: escritorios de acero, silloncitos de caño de acero y sillas giratorias de caño de acero.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.13 jul.-Nº L. 3.620 v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 1.169 hasta 10 agosto 1948, 16 horas, provisión penelezas chatos, pinceles especiales para letras, pinceles para alquitrán, pinceles redondos, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.514-v.20 jul.

Llámase a Licitación Pública número 1.321 hasta 9 agosto 1948, 16 horas, provisión émbolos, camisas de cilindros, aros, levas y tapas de cilindros.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.502-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.295 hasta 9 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sierras circulares, coleros, criques, motones.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.515-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.311 hasta 10 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión bombasí, bramante, cartón, cuerina, cuero de carnero negro, loneta, papel glacé, papel marmolado, cartulina ficha, cartulina tapa, papel de libros, papel obra, papel para mimeógrafo, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.516-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.328 hasta 4 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caloventiladores, extractores de aire, motores eléctricos, tableros de mármol blanco, cuadro de maniobra y control, ventiladores eléctricos, mangueras, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.517-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.332 hasta 28 julio 1948, 17 horas, provisión papel higiénico en rollos.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.518-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.355 hasta 11 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión medicamentos, productos químicos y similares para instalación farmacia.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo.
e.8 jul.-Nº L-3.519-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.342 hasta 31 julio 1948, 10 horas, provisión chapas de fibro-cemento, cumbreras articuladas y grapas de hierro galvanizado.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.520-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública número 1.214 hasta 20 Julio 1948, 17 horas, provisión uniforme, trajes de fajina, capas impermeables, camisas, corbatas, sacos de piqué, sobretodos, zapatos, guardapolvos, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.405 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.298 hasta 30 Julio 1948, 16 horas, provisión fichas de bronce pulido, cerraduras de embutir, fallebas, bisagras, bocallaves de embutir, riel de acero laminado, manijas de hierro niquelado, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.). Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.406 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.305 hasta 23 Julio 1948, 16 horas, provisión cable de cobre electrolítico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.). Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.407 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.316 hasta 5 Agosto 1948, 16 horas, provisión cerraduras, perchas enlozadas, tirafondos, pasadores de hierro, cerrojos, soportes para pasamanos, fallebas, manijas, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze. Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.408 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.317 hasta 23 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión soldadura preparada, y de hierro de Suecia. Consultas: Dirección Suministros. Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze. Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.409 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.338, hasta 6 Agosto 1948, 16 horas, provisión arena de Córdoba. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.410 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.340 hasta 6 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sacaclavos a golpe, broches para correas, lubrificador, armazón de sierra, para metales, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.411 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.348 hasta 27 Julio 1948, 17 horas, provisión arena granítica de trituración. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.412 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.354 hasta 2 Agosto 1948, 16 horas, provisión drogas, reactivos y elementos necesarios para instalación laboratorio Bioquímico Micro-biológico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.413 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.356, hasta 2 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión elementos destinados consultorio odontológico (agujas, alicatos, cajas de cirugía, espátulas, etc.). Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.414 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.341 hasta 15 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión colchones, sábanas, fundas, frazadas, manteles, repasadores, bolsas de lona, etc. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.096 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.334 hasta 17 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión material para llenado de juntas formado por mezcla de asfalto y goma. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.097 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.315 hasta 17 Julio 1948, 10 horas, provisión ladrillos de máquina rectangulares y canto curvo. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.098 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.314 hasta 16 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión carretillas tipo cuartilla y tubulares y baldes para albañil. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.099 v.15 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Expediente Nº 6.710|48
Licitación Pública Nº 644

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto del año 1948 a las 17,00 horas, para adjudicar: el "Arrendamiento de la Hostería Nacional de Turismo Isla Victoria" situada en el Parque Nacional Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Neuquén). — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano en representación del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén F.C.S.; Capital del Territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en: Oficina de Suministros aludida, Intendencia AGPN y T en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado aludido. — Base mínima de arrendamiento anual $ 2.000,00 m|n. c|l. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.13 jul.-Nº L. 3.621 v.23 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 362

Llámase a licitación pública hasta 31 Julio 1948, 11 y 15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Pincun Leufú - Escuela Nº 4	178.725,60
Loncopué - Escuela número 13	320.801,74
Mariano Moreno - Escuela Nº 36	467.514,59
Aluminé - Escuela número 52	320.193,49
Ruca Chorroy - Escuela Nº 58	166.921,37
La Buitrera - Escuela número 89	178.725,60
Huaren Chenque - Escuela Nº 92	155.455,87

Pliego y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.788.338,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o el total de los edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.13 jul.-Nº L. 3.615 v.29 jul.

Licitación Pública Nº 361

Llámase a licitación hasta 31 Julio 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Chos Malal - Escuela número 15	563.771,05
Tricao - Malal - Escuela Nº 24	346.089,—
Buta - Ranquil - Escuela Nº 26	188.303,10
Nanauco - Escuela Nº 70	155.455,87
Los Miches - Escuela número 93	178.725,60
Taquimilan Abajo - Escuela Nº 112	178.725,60

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.611.070,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.13 jul.-Nº L-3.616-v.29 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta 11 Agosto 1948 a las 15, para reconstrucción muro de atraque derrumbado, costado Este Dock Central, Puerto La Plata, según especificaciones pliego. Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bartolomé Mitre 401, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles.
—Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. — Precio pliego $ 40,— m|n. — Importe garantía $ 18.147,70 m|n. c|l. — Jefe Depart. Construcciones Civiles. Ing. León E. Garais, Inspector Mayor,
e.13 jul.-Nº L. 3.617 v.29 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) báscula automática, martillos neumáticos, cinceles para los mismos y caño de goma para aire comprimido, con destino al Taller de Rebaba en el nuevo Establecimiento de Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.710-LP-1948. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948, el Secretario. General Administrativo.
e.14 jul.-Nº L-3.622 v.24 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.592—LP-1948. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.14 jul.-Nº L-3.623 v.24 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) contralor de temperatura, un (1) contralor de expansión de arena, un (1) reloj eléctrico, un (1) indicador de pared de agua de lavado, un (1) indicador de pared del grado de expansión de arena y ocho (8) detectores de pasaje de materias coaguladas, con destino a la Tercera Batería de Filtros Rápidos del distrito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.191-LP-1948. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.13 jul.-Nº L-3.579-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.243-LP-1948. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.13 jul.-Nº L-3.580-v.23 jul.

Expte. 19.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de colectoras, pozo de bombeo y cañería de impulsión, obras integrantes de la primera etapa del saneamiento de la ciudad de San Francisco (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito San Francisco. Las propuestas se presentarán el 31 de Julio próximo, en el distrito San Francisco, y hasta el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 47.711.— m|n. — El Secretario General Administrativo.
e.28 jun.-Nº L-1.988 v.16 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipos y Almacenes, $ 23.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.10 jul.-Nº L-3.537-v.21 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Traill, pesos 18.301,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Agosto 10, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 jul.-Nº L. 3.550 v.15 jul.

Licitación pública para la adquisición de 48 puertas y 40 ventanas. Presentación propuestas: 20 de Julio, a las 16 horas, en el 22º Distrito, Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital.
e.10 jul.-Nº L-3.541-v.15 jul.

Licitación pública de las obras de camino de Río Cuarto a Holmberg. pesos 312.854,05. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 jul.-Nº L-3.507-v.20 jul.

Licitación pública de las obras del edificio propio para sede del 11º distrito en la ciudad de Catamarca, $ 898.194,42. — Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.8 jul.-Nº L-3.508-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 295.100, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.7 jul.-Nº L. 3.433-v.19 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a General Acha, $ 831.917,65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.094 v.21 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado prevista por una metálica. — Presentación propuestas: 2 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.095 v.21 jul.

Licitación pública para la adquisición de arena, Aeropuerto Nacional, pesos 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.5 jul.-Nº L-3.395-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de camisas y over-all para obreros, Div. Equipo y Almacenes, $ 32.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.5 jul.-Nº L-3.397-v.16 jul.

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 1.080 ton. de llantas fuera de uso.

La apertura de las propuestas se efectuarán a las 15 horas del día 4 de agosto de 1948, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — El pliego de condiciones y muestras, pueden ser consultados en la oficina citada y en las Jefaturas de los Almacenes de Alta Córdoba, Cruz del Eje y Laguna Paiva. — La Administración.
e.7 jul.-Nº L-3.497-v.24 jul.

Expediente OC.5 48 Ax. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

22 Julio de 1948. — 15,00 horas. — Sábanas, fundas y toallas. — OC. 41. 48.
4 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Esmaltes. Pinturas en pastas y preparadas. — OC. 5|48. Ax. 1.
5 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — OC. 8|48 Ax. 15.
10 agosto de 1948. — 15.00 horas. — Cojinetes a rodillos y bolillas. OC. 51|48 Ax. 4.
10 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Bridas, codos, curvas, etc., de acero galvanizado. — OC. 12|48 Ax. 5.
10 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Caños de acero galvanizados. — OC. 12|48.
11 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Ax. 17.
Compresores de aire. — OC. 62|48 A. 2.
11 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Llaves de paso, canillas, válvulas, etc. OC. 12|48 Ax. 18.
11 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Cobre en chapas y planchuelas. — OC. 1|48 Ax. 3. — La Administración.
e.7 jul.-Nº L-3.498-v.24 jul.

Expte. OC.-60|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

16 Julio de 1948. — 14,00 horas: Cocina a petróleo, C. 33|48 A. 17;
19 Julio de 1948. — 15,00 horas: Coipas, tricotas, guantes, etc., de lana, OC. 58|48 A. 15;
20 Julio de 1948. — 15.30 horas: Cisternas metálicas de 30 m.3 para vagones, OC. 60|48. — La Administración.
e.26 jun.-Nº L-1.995 v.15 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Licitación Pública Nº 6|948

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de julio de 1948, a las 16 horas, para la provisión de cinco máquinas de sumar eléctricas.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 y sábados de 8 a 13 horas. — El Jefe Seccional.
e.3 jul.-Nº L-3.403-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|48, para el día 16 de Julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un hotel en la zona serrana de Córdoba, que será destinado para "Colonia de Vacaciones" del personal de este Instituto y sus Secciones, que deberá ser de construcción moderna, con un número de 50 habitaciones, mayor número posible de baños privados, edificado en un lote de tres hectáreas aproximadamente, en el que pueda efectuarse la construcción de otros pabellones, contar con piletas de natación para mayores y menores, canchas de tennis, parque de juegos infantiles y encontrarse en pie de explotación, con todos sus muebles y útiles.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, Capital Federal, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.
e.26 jun.-Nº L-1.997 v.15 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.896, para el día 17 de Julio de 1948 a las 9,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.13 jul.-Nº L. 3.612 v.17 jul.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.817 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 14 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.13 jul.-Nº L. 3.613 v.17 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1948 a las 15 horas, para la provisión de arena, pedregullo granítico y ladrillos comunes.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.8 jul.-Nº L-3.521-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1948 a las 15 horas, para la contratación de los servicios de un ómnibus, destinado al transporte de personal, entre la ciudad de Salta y la Destilería Chachapoyas, durante el término de seis (6) meses".

"Los pliegos de bases y condiciones generales pueden solicitarse en la Destilería Chachapoyas (División Materiales y Almacenes)".
e.7 jul.-Nº L-3.500-v.19 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12-7-48, Caños (5.891), 17; 13-7-48, Caños (5.890), 16,30; Laca diluyente (5.893), 17; 14-7-48, Aparejos (5.894), 17; 17-7-48, Torno (5.878), 11,30; Electrobomba (5.900), 12; 19-7-48, Chapas de acero (5.876), 16; Válvulas (5.923), 16,30; 20-7-48, Tubos de acero (5.870), 15,30; Papelería (5.913), 16; 21-7-48, Lonas impermeabes (5.874), 15,30; Metales (5.914), 16; 22-7-48, Bulonería (5.910), 15,30; Formularios (5.915), 16; Hierros (5.928), 16,30; 23-7-48, Termómetros (5.919), 16; Uniones (5.922), 16,30; 24-7-48, Botines (5.889); 11; 26-7-48, Mangueras (5.903), 15; Juntas (5.908), 15,30; Reparación bombas (5.909), 16; Maderas (5.911), 16,30; 27-7-48, Bulonería (5.881), 15; 28-7-48, Utiles escritorio (5.877), 15; 29-7-48, Hormigoneras (5.880), 15; Alambre de cobre (5.883), 15,30; 31-7-48, Elementos rebobinaje (5.871), 9,30; Dispositivo carga tambores (5.882), 10; Pirómetros (5.895), 10,30; 3-8-48, Conductores eléctricos (5.872), 14; 4-8-48, Envases hojalata (5.896), 14; 5-8-48, Metales (5.897), 14; 7-8-48, Mosaicos (5.898), 9,30; 11-8-48, Grapas (5.902), 14; 19-8-48, Empaquetaduras (5.907), 14; 27-8-48, Barras de sondeo (5.879), 14; 28-8-48, Cadenas transmisión (5.901), 9,30; 31-8-48, Demolición y construcción edificio (5.869), 14,30; Válvulas de transmisión (5.899), 15, 1-9-48, Mangueras (5.904), 14; 3-9-48, Frenos hidromáticos (5.906), 14; 8-9-48, Correas (5.917), 14; 9-9-48, Bombas profundidad (5.918), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 jul.-Nº L-3.392-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para la provisión de calderas (pliego Nº 5.905).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 jul.-Nº L-3.393-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública números 25: Adquisición de caños API, y de zapatos para caños. — Apertura 27 de julio a las 16,00 hs.; 26: Adquisición de sábanas, frazadas, y fundas. Apertura 19 de julio a las 16,00 horas; y Nº 4: Adquisición de camiones tanques,. Apertura: 5 de agosto a las 16,15 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.
e.3 jul.-Nº L-3.404-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública número 24|48, para la contratación de camiones para el transporte de carbón entre la mina de Río Turbio y la Ciudad de Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una distancia de 270 Km. aproximadamente. Apertura: 5 de agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.
e.3 jul.-Nº L-3.402-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 186|48, para el día 4 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de instrumentos eléctricos de medida, para pruebas y ensayos de recepción de centrales hidroeléctricas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.12 jul.-Nº L-3.568-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública número 175|48, para el día 6 de agosto de 1948, a las 14,15 horas, para la construcción de estructuras de 6 estaciones transformadoras.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.503-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 182|48, a las 14.00 horas. Conductores de cobre desnudo.
L. P. 183|48, a las 14.15 horas. Columnas tubulares.
L. P. 184|48, a las 14.30 horas. Fusibles, relevos y pararrayos.
L. P. 185|48, a las 14.45 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.564-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública número 190|48, para el día 20 de Julio de 1948, a las 17 horas, para la provisión de papelería en general.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.565-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 176|48 a las 14.45 horas: Máquinas de calcular y sumar.
L.P. 177|48 a las 15.00 horas: Carpas, lonas e hilo para coser lona.
L.P. 178|48 a las 15.15 horas: Máquinas de calcular.
L.P. 179|48 a las 15.30 horas: Máquinas para coryar hierros y amoladoras eléctricas.
L.P. 180|48 a las 15.45 horas: Torno.
L.P. 181|48 a las 16.00 horas: Materiales de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.7 jul.-Nº L-3.531 v.19 jul.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 19, a las 16,45 horas, (Pliego Nº 972), voltímetros, electrodos, amperímetros, etc.
Julio 21, a las 16,15 horas, (Pliego Nº 973), equipos electrógenos, generadores eléctricos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.6 jul.-Nº L-3494-v.17 jul.

Julio 30, a las 16,00 horas, (Pliego 963), piedras esmeriles naturales y al agua.
Julio 21, a las 16,00 horas, (Pliego 964), elementos de primeros auxilios.
Julio 23, a las 16,00 horas, (Pliego 965), terrajas, mechas, cojinetes, escariadores, etc.
Julio 23, a las 16,15 horas, (Pliego 966), accesorios para herramientas.
Julio 24, a las 10,00 horas, (Pliego 967), terrajas, mechas, cojinetes y escariadores.
Julio 22, a las 16,00 horas, (Pliego 968), herramientas para taller.
Julio 22, a las 16,15 horas, (Pliego 969), guinches, criques y aparejos.
Julio 26, a las 15,45 horas, (Pliego 970), polipastos, moledoras y hormigoneras.
Julio 19, a las 16,30 horas, (Pliego 971), herramientas neumáticas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.6 jul.-Nº L-3.493-v.17 jul.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 16, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 955). Registrador de caudal. Julio 16, a las 16.45 horas. (Pliego Nº 956). Transformador eléctrico. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3 jul.-Nº L-2.074-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174| 1948, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,00 horas. Adquisición carbón de piedra. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.2 jul.-Nº L. 2.087 v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas, de la Central Hidroeléctrica y Estación transformadora "Alvarez Condarco" (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso (Mendoza), todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.28 jun.-Nº L-2.013 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 172|48, a las 14,15 horas. Postes de madera.
L. P. 173|48, a las 14,30 horas. Azadas, palas y picos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.28 jun.-Nº L-2.014 v.16 jul.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 195|48. Apertura 27 de Julio de 1948, 14 horas: 200 tubos de acero, para envasar oxígeno y acetileno. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 196|48. Apertura 28 de Julio de 1948, 14 horas: 30.000 kgs. de caseína. (Precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 197|48. Apertura 29 de Julio de 1948, 14 horas: Materiales y elementos contra incendio. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 198|48. Apertura 5 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora automática y 1 máquina minerva. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.7 jul.-Nº L-3.532 v.19 jul.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 75|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la "Provisión de equipos para plomero, gasista, carpintero, herrero, pintor, termomecánica, albañil y electricista". — Documentación Técnica m$n. 60.— (sesenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 jul.-Nº L-3.545-v.28 jul.

Licitación Pública Nº 42|48
2º llamado

Llámase a licitación pública, para el día 19 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica, m$n. 20.— (veinte pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jul.-Nº L-3.540-v.15 jul.

Regional III - Centro

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, para la ejecución de las siguientes obras a realizarse en la Guarnición Aérea y Aeropuerto - Córdoba.

Licit. Nº (III) 66, a las 17 horas: Obra: "Pavimentación calles interiores". Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 458.731.76. Precio doc. técn. m$n. 80.—

Licit. Nº (III) 67, a las 17 y 10 horas. Obra: "Construcción de un taller de Automotores. Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 117.181.72. Precio doc. téc. m$n. 30.—.

Licit. Nº (III) 68, a las 17 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres tanques tipo para agua de 200 m.3". Escuela de Especialidades. Escuela de Aviación Militar y Aeropuerto Córdoba - Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 232.210.30. Precio doc. téc. m$n. 50.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III, Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de Julio de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 jul.-Nº L-3.533 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 73|48 A, "provisión de chapas canaletas, chapas lisas y caballetes para las mismas". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 50; 10,20 horas, Nº 74|48 A, "Provisión y colocación de revestimientos, mostradores y cortinados y provisión de muebles varios". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 jul.-Nº L-3490-v.23 jul.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 70|48 A. "Provisión de teléfonos, válvulas, resistencias, condensadores, transformadores y elementos varios de comunicaciones". Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional)., y 10 y 20 horas, Nº 71|48 A. "Provisión de cable telefónico subterráneo, cable para uso telefónico en interiores, para uso en intercomunicadores y cable telefónico exterior e interior". Documentación técnica m$n. 12.— (doce pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General, de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.3 jul.-Nº L-2.071-v.15 jul.

Licitación Pública Nº 72|48 A

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-Nº L. 2.085-v.16 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Expte. Nº 37.484|48

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 26 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de sacos cruzados y derechos, destinados a la Sección Intendencia, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a esta última sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 jul.-Nº L-3.631 v.24 jul.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA
Expte. Nº 24.262|48

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto de Psicopatología Aplicada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.039 v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.039 v.8 jul.
e.12 jul.-Nº L-2.039 v.15 jul.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 38.155|84

Llámase a Licitación Pública número 108, para el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, para contratar la provisión de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Gral. Güemes" en Salta, durante el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 jul.-Nº L 3.511-v.20 jul.

Expediente Nº 46.766|48

Llámase a licitación Pública Nº 115 para el día 19 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una embarcación para inspección de costas, destinada a dicha Secretaría. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.092 v.15 jul.

Expte. 43.491|48

Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 21 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la rehabilitación de los servicios "Familia Domingo Funes", "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), y otros, provisión para el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L.2.040 v.19 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expte. Nº 44.671|48

Llámase a Licitación Pública Nº 107, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Zona Norte (Ecuador 630, Capital Federal), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L-2.072-v.15 jul.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expediente Nº 42.576|48

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos y de madera para escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.567-v.21 jul.

Expediente Nº 44.820|48

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 23 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de elementos para la habilitación del Instituto Médico Social de Rehabilitación del Inválido. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.101 v.21 jul.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA
Expte. Nº 27.298|48

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 19 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de trescientas mil fichas impresas destinadas al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3495-v.17 jul.

DIRECCION DE DEMOLOGIA SANITARIA
Expte. Nº 34.939|48

Llámase a Licitación Pública Nº 113 para el día 19 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de "cartulina y papel para encuadernación e impresión", con destino a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367, Capital, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3496-v.17 jul.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota Nº 409.286|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.866|47

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca Ford. Nº 46.040. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.474-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.858|47
Nota Nº 409.285|48

Vapor: Le Levandou. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: V. C. Número 1. Envase: 1 fardo.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.475-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.897|47
Nota Nº 409.284|48

Vapor: Loch Ryan. Paquete: 2.852. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 10|47. Marca: M. G. Cat. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.476-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.565|48
Nota Nº 409.283|48

Vapor: Boreas. Paquete: 10.696. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 13|47. Marca: Sout American Export. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.477-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.003|47
Nota Nº 409.278|48

Vapor: Belgique. Paquete: 4.414. Fecha de entrada al Puerto: 16|4|47. Marca: Reno. Número 254. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.478-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.356|47
Nota Nº 409.294|48

Vapor: Del Mundo. Paquete: 14.420. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 28|46. Marca Dr. Benito Valdez. Número 1.

Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.479-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.726|47
Nota Nº 409.274|48.
Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puerto: 15-3-47. Marca: A. Peralta Ramos. Sin número. Envase: 6 piezas.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.480-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.713|48
Nota Nº 409.273|48.
Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puetro: 15|3|47. Marca Lordame. Número 14. Envase: 1 caja.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos
e.7 jul.-Nº 3.481-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.861|47
Nota Nº 409.272|48
Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: MR. Abbi Jean Sepich. Número 15.385. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.482-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 152.671 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Aybesbury. Paquete: 4.333. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Bolsa. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.453-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.859|47
Nota Nº 409.275|48
Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: R. P. Ludovico D. Macnar. Número 15.386. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.483-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 702|47
Nota Nº 409.295|48
Vapor: H. Prince. Paquete: 10.052. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 15|46. Marca: Rosenfeld Chemoporo. Número 5 Envase. 1 tambor.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.484-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.089|47
Nota Nº 409.296|48
Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: S. S. Número 4. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.485-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.086|47
Nota Nº 409.297|48
Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: MS|SS. Números 1|3. Envase: 3 cajones.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.486-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|48
Vapor: Washington. Paquete, serie: 2.217. Fecha de entrada al Puerto:: 2-12-47. Marca A. Gentace. Sin número. Envase. 9 botellas, bebida.
Vapor: P. Leafaur. Paquete: 2.257|65. Fecha de entrada al Puerto: 1-6-47. Marca G. Leloir. Sin número. Envase: Máq. 219 kilos; 103 piezas loza; 2 vestidos, efectos personales, 3 kilos; 7 cuadros adornos, 7.600 kilos; 2 relojes; 22 carpetas.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.487-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|B|48
Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.276|77. Fecha de entrada al Puerto: 7-12-47. Marca: Vicente Sáenz. Sin número. Envase: 14 botellas, bebida: 1.350 kilos cigarrillos.
Vapor: Dano. Paquete 2.351. Fecha de entrada al Puerto: 19-12-47. Marca: N. Viento. Sin número. 1 motor; 1 resistencia.
Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.388 Fecha de entrada al Puerto: 28-12-47. Marca: M. Cabral. Sin número. 4.500 kilos tejido.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.488-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 36|48
Notas Nos. 158.395-A|47 Bis y 409.298|48
Vapor: Louis L. D. Paquete: 5.629. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 18|47. Marca: F. S. R. L. 732. Números 1.266. Envase: 266 tambores.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.489-v.24 jul.

Nota Nº 156.980 A|47
Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: s|m. Número: s|n. 4 motores y 4 bombas.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.454-v.24 jul.

Nota Nº 73.125 R|48
Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Número: Se ignora. Envase: Cajón. Cantidad: 130 kilos rasquetas para caballos.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.456-v.24 jul.

Nota Nº 141.530 A|47
Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: 3 - F - M - D. Fabrique en France. Número: s|n. Cantidad: 6 tapas.
Vapor: Se ignora. Paquetes: Se ignoran. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marcas: s| marcas. Números: s|números. Cantidad: 1 quitasol, 1 estuche, 1 pelota.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.455-v.24 jul.

Nota Nº 161.188 A|47
Vapor: Dujden. Paquete: 10.987. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cantidad: 40 kilos de tejidos, 8 kilos de tejidos y 3 1|2 kilos limas.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.457-v.24 jul.

Nota Nº 128.058 C|47
Vapor: Star Dali. Paquete serie: 223. Fecha de entrada al Puerto: Abril 2|47. Marca: M B B Geddes - V. R. Burn 78. Número: 17.010. Envase: Paq. Cantidad: 2.500 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 146. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: B. S. S. A. Número: 3.377. Envase: Paq. Cantidad: 4 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 97. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Dunlops Pleumatis. Número: 36.260. Envase: Paq. Cantidad: 3,500 kilos. Vapor: 19.916. Paquete serie: 691. Fecha de entrada al Puerto: Abril 4|47. Marca: W. Herlich - Serrano 609. Número: 723.632. Envase: Bulto. Cantidad: 1,800 kilos. Vapor: 88.904. Paquete serie: 1.086. Fecha de entrada al Puerto: Abril 7|47. Marca: N. N. Kevendjoblow - Chile 35. Número: 717.977. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: B. B. I) I). Paquete serie: 1.777. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Pontremoli y Gómez y Cía. Número: 111.976. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: 88.908. Paquete serie: 1.894. Fecha de entrada al Puerto: Abril 12|47. Marca: David Polisky. Nº: 424.919. Envase: Paq. Cantidad: 0,370 grs. Vapor: Star Glen. Paquete serie: 2.401. Fecha de entrada al Puerto: Abril 9|47. Marca: Sigfredo Chiamtatsch. Número: 719.218. Envase: Muestra......... Cantidad: 0,250 grs. Vapor: 88.929. Paquete serie: 2.463. Fecha de entrada al Puerto: Abril 10|47. Marca: Banco Francés e Italiano. Número: 240.245. Envase: Paq. Cantidad: 1,500 kilo.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.458-v.24 jul.

Nota Nº 128.058|C|47
Vapor Star Glen. Paquete herie 2.462. Fecha de entrada al Puerto: Abril 11|47. Marca: Ditto. Número 3.731. Envase: paquete, cantidad 11,600 kilos.
Vapor: 33.320. Paquete: Serie 2.607. Fecha de entrada al Puerto: Abril 16|47. Marca: Lemex, S. R. Ltda. Número: 581.578. Envase: Paquete, cantidad 4,700 kilos.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.459-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.330|47
Nota Nº 409.291|48
Vapor: Monroe. Paquete: 14.430; Fecha de entrada al Puerto: Dic. 19|46. Marca: W. L. S. Número 88. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.461-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 31|48
Nota Nº 409.282|48
Vapor: Monnacisli. Paquete: 4.328. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: Adam Mayer, S. O. American Divofsda. Número 1. Envase: 1 esqueleto.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.462-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 49|46
Nota Nº 113.803-A|46
Vapor: Cabo de Hornos. Paquete: 7.566. Fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45. Marca: G. y Ch. Ltda. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.463-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.516|48
Nota Nº 409.281|48
Vapor: Fort Braudon. Paquete: 5.291. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 8|47. Marca: C. Q. S. A. Número 1. Envase: 1 cajón
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.464-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o contignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 409.290|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Plla. de Rezagos Nº 3.222|47
Vapor: Momacland. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: C. Número 100. Envase: 1 caja.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.460-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.063|47
Nota Nº 409.293|48
Vapor: Teviat. Paquete: 4.458. Fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47. Marca: A. A., S. R. L. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e. 7 jul.-Nº 3.465-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.102|47
Nota Nº 409.280|48
Vapor: Chinese Prince. Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Jorge Bunge. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.466-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.104|47
Nota Nº 409.279|48
Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Oleomar. Número 86. Envase: 1 tambor. Marca: -r-. Números 1, 2, 11, 12, 86 A. Envase: 5 tambores.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.467-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.101|47
Nota Nº 409,276|48
Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: W. L. S. Thompson. Número 1. Envase: 1 cajón
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.468-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.645|47
Nota N 409.277|48
Vapor: Chinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: Guillermo Depina. Números 24.437. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.469-v.24 jul.

Plla. de Rezagos N 3.813|47
Nota Nº 409.239|40
Vapor: Cabo de Hornos: Paquete: 3.547. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: J. C. J. Números: 9.839|44. Envase: 6 cajones
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.470-v.24 jul

Plla. de Rezagos Nº 3.647|47
Nota Nº 409.288|48
Vapor: Crinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: H. Carin, Villalonga, American Express, Alejandro Llauró e Hijo. Número 27.229. Envase: 1 atado.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.471-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.399|48
Nota Nº 409.287|48
Vapor: Fuja. Paquete: 10.195. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 3|47. Marca: F. J. Número 18 Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.472-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.869|47
Nota Nº 409.292|48
Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: Nicieo Cobaa. Números: 74-78. Envase: 2 bolsas.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.473-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 81.599 R-1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Río Gualeguay. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Cuerto: Julio 12|47. Marca: H. Anderson: Número: s|n. Envase: Fardo. Cantidad: 1.
Avión: NC. 33320. Paquete serie: 15. Fecha de entrada en el aeródromo: Julio 21|47. Marca: Se ignora. 1 guitarra usada.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 505-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 30|47
Nota Nº 407.885|48
Vapor: Monshall. Paquete: 6.027. Fecha de entrada al Puetro: Junio 6|46. Marca: E S 14. Números: 10 - 15. Envase: Bancos. Cantidad: 2.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 512-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.261|48
Nota Nº 407.460|48
Vapor: Alhena. Paquete: 6.281. Fecha de entrada al Puerto: Junio 2|47. Marca: Tok. Número: 260. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 507-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.853|48
Nota Nº 407.461|48
Vapor: Belgrano. Paquete: 7.672. Fecha de entrada al Puerto: Julio 5|47. Marca: Sres. Mamalards y Cía. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 508-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 635|48
Nota Nº 407.459|48
Vapor: Papudo. Paquete: 10.701. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 14|47. Marca: Henry Holmann. Número: 1. Envase: Paq. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 509-v.17 jul.

Nota Nº 81.600 R|48
Vapor: Argentina Star. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cajas comestibles.
Vapor: Se ignora. Paquete serie: 2. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: Se ignora. Cajas en general.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 506-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3.231|48
Nota Nº 407.891|48
Vapor: Mounacland. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: La Química S. A. Números: 514.209|1. Envase: Tamb. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 510-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.500|47
Nota Nº 407.886|48
Tren Internacional. Paquete: 15 A. Fecha de entrada: Enero 31|47. Marca: E M. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-Nº 511-v.17 jul.

Ministerio de Obras Públicas

JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.266 s.|p.p. v.14 agos.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.

Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría; secretarios.

e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul.

El Señor Juez en lo Civil doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a Don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Giménez Zapiola, secretario.

e.28 jun.-Nº 1107 s|p.p.-v.16 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 16|6|48.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente. Expte. Nº 663" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pilar entre Zequeira y M. Artigas, sección 74, manzana 93, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. número 11.098 s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.253 s|p.p.-v.22 jul.

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. Nº 664" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Timbó y Griveq, sección 83, manzana 133, parcela 13 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, Expediente Judicial Nº 11.099, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.254 s|p.p.-v.22 jul.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Expte. 668", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca, calle Gral. Eugenio Garzón entre las de Carhué y Guaminí, — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, sección 76, manzana 64, parcela 29 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c.|Propietario Desconocido - Expte. 108.639", cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. —Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.225 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PUPOLEIGIS. Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.25. s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a de-

recho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AUDELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:
Causa Nº 17.448. — BUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.
Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.
Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISIA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.139 s|pp.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.267 s|pp.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat se cita, llama y emplaza a la prófuga ASUNCION MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.259 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE SENTENCIA "B"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.215 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Ca-

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Ca-

pital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.

e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 82|48, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.

e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.

Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Bergnia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Francisconi Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.

Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Graspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — — Morales Ignacio. — Muruaga Pedro. Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offcaris Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidorvisck Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oscoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduíno. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del

presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Paganini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Marcsli Jorge Ermes. — Marti Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Beerica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gaute Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicento Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Aleide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Franchi José y Lapisando Ignacio.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aballay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. - Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Largiulo Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Lefé José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. — Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marmotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6,

de la Ley N° 8.871 (expediente número 1.574|85, Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanio. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-N° 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley N° 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-N° 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1.612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-N° 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley N° 8.871 (Expediente N° 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gumalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-N° 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESMERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Joaquín Hopfer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos veintiséis, piso sexto, B., y el señor Kurt Franz Zichaeus, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín setecientos sescnta y siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Objeto: La Sociedad tendrá como principal objeto la fabricación y comercialización de piedras, segmentos y panes esmeriles, materiales abrasivos y objetos afines, para la industria metalúrgica, marmolerías, etc. — Segunda. — Razón Social. La sociedad girará bajo la razón social de "ESMERON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Migueletes mil trescientos veintiséis, piso sexto, B., pudiendo establecer la fábrica sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta. — Duración. — La sociedad se constituye por un término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta. — Capital Social: El capital social de la presente sociedad es de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional) distribuídos en cuatrocientos cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, aportando el señor Hopfer el importe necesario para la suscripción de cuatrocientos veinte cuotas, o sea pesos cuarenta y dos mil moneda nacional y el señor Zichaeus las restantes treinta cuotas, o sea pesos tres mil moneda nacional. — El señor Zichaeus aporta también la totalidad de su trabajo personal y conocimientos técnicos, debiendo dedicar íntegramente su actividad al mejor desarrollo de la sociedad. — El socio señor Hopfer aporta su trabajo personal en la forma que se indica en las cláusulas séptima y octava. — La integración del capital social será hecha en los siguientes plazos: el cincuenta por ciento dentro de los noventa días de su inscripción. — Sexta: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima. — Gerente: Será gerente de la sociedad el señor Juan Joaquín Hopfer quien tendrá para el cumplimiento de los fines de la sociedad las más amplias facultades. — Octava. — Administración: El señor Juan Joaquín Hopfer correrá con la administración de la sociedad y el socio señor Zichaeus solamente podrá ejercer actos de administración en ausencia del señor Hopfer o impedimento de éste, con cargo de rendición de cuentas. — En esos casos la actividad del señor Zichaeus se limitará al ejercicio de aquellos actos que no admitan demora y cuya omisión pudiere causar perjuicios a la sociedad. — Novena. — Retiros Mensuales: El señor Zichaeus podrá retirar mensualmente la suma de novecientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, y con cargo de reintegro al patrimonio social, en el caso en que las utilidades que le correspondieren no llegaren a dicha suma. — Décima. — Revisación de Libros: Los socios tendrán derecho a revisar por sí, o por persona especialmente designada al efecto, la contabilidad y los libros de la sociedad en cualquier momento. — Décima Primera. — Balances: Se realizará un balance general anual, sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que puede pedir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente. — Décima Segunda. — Las normas para la compilación del Balance anual serán las siguientes: a) Se depurarán las cuentas corrientes, transfiriéndose a cuentas morosas las cuentas que se consideren como de dudoso o difícil cobro; b) Las mercaderías se valuarán con criterio comercial y de acuerdo a los costos de plaza; c) Se practicarán las amortizaciones sobre valores de activo fijo para reducir las inversiones al valor mínimo posible; d) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada Balance se distribuirán en la siguiente forma: Uno) Se retirará el cinco por ciento como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; Dos) Se destinará hasta un diez por ciento de las utilidades para gratificaciones voluntarias para el personal, las que adjudicarán los socios de común acuerdo. — Estas entregas tendrán siempre el carácter de gratificaciones voluntarias y no podrán considerarse, en ningún caso, como habilitación. — Tres) El saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta, debiendo cancelarse en primer término los saldos que puedan existir en contra del señor Zichaeus en virtud de lo dispuesto en cláusula novena del presente. — Décima Tercera. — Liquidación: En caso de que la sociedad deba ser liquidada por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo del señor Juan Joaquín Hopfer. — Décima Cuarta: — En todo lo que no esté expresamente estipulado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta. — Para el caso en que se suscitare entre los socios cualquier divergencia sobre la forma de la interpretación o aplicación del presente contrato, dichas divergencias deberán ser resueltas por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe, quien actuará en carácter de único árbitro arbitrador, amigable componedor. — Décima Sexta: — Queda especialmente pactado que, en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante el término de vigencia de la sociedad, ésta continuará con la esposa del socio premuerto y así: en caso de que falleciera el socio Juan Joaquín Hopfer, la sociedad continuará entre su esposa doña Cristina Federica Paust, mayor de edad, de nacionalidad alemana, domiciliada en la calle Migueletes mil trescientos veintiséis, piso sexto, B., y el otro socio señor Kurt Franz Zichaeus. — En caso de fallecimiento de éste la sociedad continuará por el plazo convenido entre su esposa Herta Julia Asmus, mayor de edad, de nacionalidad alemana, domiciliada en San Martín setecientos sesenta y siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y el otro socio Juan Joaquín Hopfer. — En estos casos las esposas que pasarán a ser socias, tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio a quien reemplazan. — Décima Quinta: — En caso de que para cumplir las obligaciones a cargo del socio premuerto, la socia que le reemplace de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, tuviera necesidad de procurarse la colaboración de otra persona, el sueldo de esta persona será abonado por la socia que requiera tales servicios. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original que será objeto de la inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos número quinientos ocho mil cuarenta y seis al quinientos ocho mil cuarenta y ocho inclusive, en la fecha ut supra. — (Fdo.): Juan Joaquín Hopfer. — Kurt Franz Zichaeus. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 jul.-N° 54.147-v.19 jul.

LAVADERO ELECTRICO MODERNO RAYO DE SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores, don Victorio Sívori, que firma "Victorio Sívori", viudo, italiano; don Juan Pablo Sívori, que firma en igual forma, casado, argentino, ambos domiciliados en esta Capital, calle Bernáldez número mil ochocientos cincuenta y don Norberto Juan Carlos Isetto, que firma "Norberto Isetto", soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Lamadrid número ochocientos noventa y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una Sociedad que se denominará "LAVADERO ELECTRICO MODERNO RAYO DE SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse a explotar los ramos vinculados al lavado, planchado y limpieza de ropa y en general, realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con los fines de esta entidad. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Su duración queda fijada en veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: El Capital social inicial es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por los socios e integrado en un cincuenta por ciento en maquinarias muebles y útiles, según inventario y Balance realizado por los contratantes el día de hoy, el que queda agregado al folio noventa y cinco vuelto, de este Registro número veinte y tres y se pasará bajo el número uno del libro de Inventarios de la Sociedad, considerándose cuando así se requiera como parte integrante de este contrato, debiendo integrarse la otra mitad dentro de los noventa días de exigirlo la Sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, los que en carácter de Gerentes y obrando en la forma que más abajo se expresará, quedan investidos de las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen, sin limitación alguna, en especial de los poderes pertinentes establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como para la compra-venta, locación, sub-locación y|o permuta de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías, ya sean hipotecarias, prendarias y demás, constituirse en depositario, solicitar patentes y marcas, otorgar poderes, formar parte de otras sociedades, realizar toda clase de operaciones en los Bancos, en particular en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado y en general, efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de Sociedades por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios Gerentes, actuando indistintamente, podrán efectuar todas las operaciones comunes de administración que no importen crédito, debiendo en los demás firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. El sueldo de los Gerentes se establecerá por la asamblea de socios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten, previa la deducción del cinco por ciento hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren conveniente y estén autorizadas por la ley, se distribuirán entre los socios en partes iguales quienes de común acuerdo determinarán la cantidad que se destine para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital, hayan llegado en conjunto por lo menos a Cuarenta mil pesos, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital. — Séptima: Los balances anuales o especiales que se practiquen, se considerarán aceptados sin más trámites, si quince días después de recibida una copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Octava: La sociedad se disolverá en cualquier momento que lo resuelvan los socios que representen mayoría de capital o bien si se producen pérdidas de más del veinticinco por ciento del mismo. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o falencia del socio señor don Victorio Sívori, los contratantes sobrevivientes o capaces decidirán si continúan o se liquida la sociedad, resuelta la continuación de la Sociedad, los socios adquirirán en la proporción que convengan, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último balance general aprobado por el ex socio o anterior a su incapacidad o falencia. El pago se hará en cuotas semestrales del veinte y cinco por ciento cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. Los socios sobrevivientes pueden decidir sólo por unanimidad la inclusión de todos o alguno

de los sucesores del socio pre-muerto, incapaz o fallido. Resuelta la liquidación, será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevivientes por simple mayoría de capital. En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno de los socios señores Juan Pablo Sívori o Norberto Juan Carlos Isseto, sus sucesores continuarán, si así les conviniere, formando parte de la sociedad, percibiendo además por el término de un año el cincuenta por ciento del sueldo que ganaba el socio pre-muerto, incapaz o fallido. Resuelta la liquidación será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevivientes con la intervención de un representante de los herederos del socio pre-muerto, incapaz o fallido. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación vigencia y|o aplicación, sea entre los socios entre sí o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Floro F. Díaz Arnesto, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Vittorio Sívori. — Juan Pablo Sívori. — Norberto Isetto. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: Floro F. Díaz Arnesto. — Está mi sello, ante mí: J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte y tres de mi adscripción doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados: ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro y ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco y el presente ciento sesenta y cinco mil seiscientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Escribano - Público y testigos - pudiendo ochenta - mayoría - Novena - pueden - designen - y el - Vale. Derechos $ 615 m|n. Hay un sello. — J. S. Lezica. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e:14 jul.-Nº 54.162-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Guido Horvath ha renunciado al cargo de gerente que desempeña en la Sociedad POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada ante el escribano don Héctor A. Harrington, con fecha 8 de junio ppdo., haciéndose constar que esta renuncia surtirá efecto el 25 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.126-v.17 jul.

M. H. MANTERO y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Mario Horacio Mantero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la Avenida de Mayo 811, Capital, y el señor José Ippolito, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Thompson 680, Capital, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto y funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Entre los comparecientes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo el nombre "M. H. MANTERO Y CIA." la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Sarmiento Nº 356. — 2º) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de despachos de Aduana, importaciones, exportaciones, transportes y afines, y tendrá una duración de (5) cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — 3º) Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; podrá realizar todos los actos y contratos para su mejor desenvolvimiento; operaciones civiles y comerciales que fueran convenientes sin excepción; celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios; toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. — Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 27.500.— Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, representados por (55) cincuenta y cinco cuotas de $ 500.—, quinientos pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Horacio Mantero, $ 22.500.—. Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho socio a los efectos de integrar su aporte, transfiere a la sociedad que se constituye la totalidad del activo y pasivo de su actual negocio de despachos de Aduana, declarando en este acto no tener pasivo alguno, y estar constituído su activo por la suma de $ 7.000.—, siete mil pesos moneda nacional, en títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % —1946— Serie D, que en la actualidad se encuentran depositados a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10, inc. a) de la Ley 13.000. La suma constituída por esta garantía quedará transferida en consecuencia a la sociedad, comprometiéndose el referido socio señor Mario Horacio Mantero, a efectuar ante la Dirección de la Aduana de la Capital, las gestiones pertinentes para que dicha transferencia se haga efectiva. El saldo de $ 15.500, quince mil quinientos pesos moneda nacional restante para integrar su cuota de veintidós mil quinientos pesos será aportado en dinero efectivo. El señor José Ippolito aporta la suma de $ 5.000.—, Cinco mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — 5º) La transferencia de cuotas podrá ser realizada entre los socios entre sí, pero no podrá efectuarse a terceros sino en las condiciones que establece el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se efectuará de acuerdo y en las condiciones de la cláusula pertinente de este contrato. El haber correspondiente al socio premuerto, se liquidará de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto. En ningún caso se fijará valor alguno como llave del negocio. — 6º) La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida por el señor Mario Horacio Mantero exclusivamente, sin perjuicio de que oportunamente se proceda a la designación de un gerente, socio o no, por acto independiente de este contrato. El administrador podrá celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos que se originen, tales como de compra-venta, cesiones, permutas, locación, etc., podrá igualmente contraer préstamos a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior, etc., hacer gestiones judiciales y administrativas, ante los Tribunales Ordinarios o Federales de cualquier jurisdicción de la República, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Municipalidades Tribunales de Trabajo, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, y demás Reparticiones Nacionales. Las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. En ningún caso podrá usarse la firma social y|o fondos de la sociedad en operaciones y garantías ajenas al giro de la misma. — 7º) Los socios tendrán derecho amplio de fiscalizar en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — 8º) Anualmente se practicará un balance al 31 de Diciembre y su aprobación por parte de los socios, deberá ser personal y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 %, cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios, como asimismo las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente a sus respectivos capitales. Para el caso de que alguno de los socios dejara de retirar las ganancias que le correspondieran en cada ejercicio, esos fondos gozarán de un interés del tipo bancario a ese momento. — 9º) Todas las resoluciones, objeto de los negocios sociales, y aprobación de balances serán asentados en un Libro de Actas que en orden cronológico se llevará al efecto. — 10.) Para el caso de que correspondiera la disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, en cuyo caso la sociedad continuará únicamente su giro para finalizar los negocios pendientes. — 11.) El socio señor José Ippolito no podrá dedicarse a trabajo similar en competencia con los negocios de la sociedad, obligándose por el contrario a prestar toda su actividad exclusivamente a la misma. — 12.) Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por la vía judicial, a cuyo efecto las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, sea cual fuere el domicilio que tuviere en ese momento. — 13.) El señor Mario Horacio Mantero queda facultado para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción y registro de esta sociedad ante las autoridades competentes. — Bajo la cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Adquirir y registro enmendados, vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.039.-v.16 jul.

M. TELESON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Mansilla, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre Motel Teleson, polaco, casado de 52 años de edad y sus hijos Abraham Teleson, polaco, soltero de 24 años de edad, Julio Teleson, argentino, soltero de 20 años de edad y Cecilia Teleson, argentina, soltera, de 20 años de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "M. TELESON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación y fabricación de repuestos y accesorios de automóviles, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es de quince (15) años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. — Después de transcurridos dos (2) años, cada dos años en el mes de marzo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, por telegrama colacionado, la que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios. — 4º) El Capital social se fija en la suma de Seis Cientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000) dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en este acto en efectivo, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos a cobrar según balance de la siguiente manera: Motel Teleson: 550 cuotas por valor de quinientos cincuenta mil pesos; Abraham Teleson: 30 cuotas por valor de treinta mil pesos; Julio Teleson: 15 cuotas por valor de quince mil pesos y Cecilia Teleson: 5 cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional. — 5º) La administración y dirección estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Motel Teleson y Abraham Teleson con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645 y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — 6º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. Exceptúase de esta norma el socio Motel Teleson. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital social; b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 27,5 % al señor Motel Teleson; 35 % al señor Abraham Teleson; 25 % al señor Julio Teleson y 12,5 % a la señorita Cecilia Teleson. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — 8º) En caso de incapacitación, muerte o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando debiendo los sucesores o herederos del socio incapacitado, muerto o interdicto, designar un representante con los mismos derechos y obligaciones. — 9º) En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — 11º) A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en el real de las mismas, actualmente en la calle Warnes Nº 963 de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. — 12º) A todos los efectos legales el señor Motel Teleson emancipa a sus hijos Julio y Cecilia Teleson de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Comercio. — De común acuerdo las partes firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1948. — Sobre raspado: las siguientes cláusulas, 4. Valen. — Firmado: Motel Teleson. — A. Teleson. — Julio Teleson, y Cecilia Teleson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.003-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Luis Gonzalo Parravicini, por contrato privado de fecha 16 de Junio ppdo., cedió y transfirió las cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecían en la sociedad "COOTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del otro socio señor: Alberto Hugo Tessari, desvinculándose a la vez el primero como gerente técnico de la sociedad. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.867-v.15 jul.

PROVEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 458. — Nº 163. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Félix Bellomo, casado, argentino, don Aníbal Peisci, soltero, argentino, don Alejandro Santiago Cloppet, casado, argentino, y don Francisco Delbo, casado, italiano, naturalizado argentino, y don Antonio Ramón Mathé, hijo, soltero, argentino, domiciliados en la calle Rivadavia seiscientos veinte, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por sus derechos propios y el señor Mathé en nombre y representación de la sociedad anónima con domicilio en esta Capital, denominada "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, lo que justifica con el poder especial cuyo testimonio me exhibe, agrego a la presente, y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Manuel Tobio y don Ernesto Masse, ambos casados, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de Vicepresidente, segundo, en ejercicio y Secretario, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad con domicilio en esta Capital, denominada "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, como lo justifican con la escritura otorgada por ante mí al folio ciento veintinueve vuelto, de este Registro, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el once de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro cuarenta y siete, Tomo A, y transcripta en lo pertinente dice así: "En Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen:... otorgan y declaran: Primero: — Queda por este acto constituída provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, la que debiendo a efectos de integrar su capital recurrir a la suscripción pública procederá para su constitución definitiva en un todo de acuerdo al artículo trescientos veinte y siguientes del Codigo de Comercio... Tercero: Aprobar en general y particular el proyecto de Estatutos que más adelante se expresará... El primer Directorio de la Sociedad, compuesto de nueve titulares y tres suplentes, queda constituído así: Presidente: Don José Juan Peisci; Vicepresidente: Primero: Don Torino Epifanio Sica; Vicepresidente: Segundo: Don Juan Manuel Tobio; Secretario: Don

Ernesto Massé; Vocal: Don Emilio Enrique García; Vocal: Don Francisco Juan Cresta; Vocal: Don Luis Francisco Ambrosetti; Vocal: Don Horacio Rómulo Stafforini; Vocal: Don Antonio Ramón Mathé, hijo. — Los Directores suplentes serán designados en el acto de celebrarse la asamblea de ratificación para la constitución definitiva de la Sociedad. Síndico titular: Don Justo Olárán Chans. Síndico suplente: Don Federico Pedro Peisci... Bajo las condiciones precedentemente consignadas los firmantes dejan provisoriamente constituída la Sociedad Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, conforme al artículo trescientos veinte y siguientes del Código de Comercio... siendo sus Estatutos los siguientes: Estatutos: nombre y término. — Artículo primero: Queda constituída por el término de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad Anónima, cuya denominación será Navemar, Sociedad Anónima de Navegación y cuyo domicilio legal se constituye en la Ciudad de Buenos Aires... Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) las operaciones de navegación y transporte marítimo, fluvial y aéreo, por cuenta propia o de terceros; b) las actividades navales como propietaria de barcos o como armadora, fletadora, administradora y agente marítimo de los mismos; c) el establecimiento del servicio de remolques y lanchas para cargas y descargas en los puntos donde lo crea conveniente el Directorio, así como también la estiba y desestiba de barcos; d) la compra, venta, permuta o arrendamiento de terrenos y edificios o construcciones de éstos, para agencias y otros destinos sociales, así como la de muelles, almacenes, talleres, diques, varaderos y todo lo concerciente para el mejor desarrollo de las actividades a que se dedica la sociedad; e) la construcción, compraventa y arrendamiento de vapores, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otro medio de transporte marítimo, terrestre, fluvial y aéreo, como asimismo de guinches y grúas... Administración: Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y tres suplentes. — Será fiscalizada por un Síndico titular que tendrá un suplente, cuyo mandato será anual, siendo ambos reelegibles. Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán en el cargo tres años. — Todos serán reelegibles... Representación legal. — Suplencias. — Artículo sexto: El presidente es el representante de la Sociedad y en tal carácter suscribirá en representación de ésta y con acuerdo del Directorio, todos los actos, contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados que deban otorgarse a nombre de la sociedad. — La firma del Presidente irá siempre refrendada por la del Secretario. — A falta del Presidente, por cualquiera causa lo reemplazará el Vicepresidente primero y a falta de éste el Vicepresidente segundo; a falta del Síndico titular, el suplente y a falta del Secretario, el Prosecretario, en todos los casos con iguales facultades, deberes y atribuciones. — Quórum y facultades del Directorio: Artículo séptimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de seis miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos, correspondiéndole un voto a cada miembro y teniendo el Presidente, además de su voto personal, el decisivo en caso de empate. — Todas las resoluciones se harán constar en actas, estando especialmente autorizado para comprar y vender embarcaciones de toda clase, bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos, constituir prendas e hipotecas, hacer renovaciones, fijar precios de locación... cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, acordar quitas, otorgar poderes, dictar el reglamento interno y en general resolver y llevar a cabo todas las operaciones previstas en el objeto social con amplias facultades. Bajo las condiciones y artículos precedentemente estipulados, los otorgantes dan por constituída provisoriamente la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho —Previa lectura... Hay un sello. Ante mí: "Jorge A. Beazley". — Y la autorización especial para este otorgamiento resultan de las actas de sesiones del Directorio de fechas cinco y veinte del corriente mes y año que obran a los folios veinte y veinticinco del libro de Actas del Directorio, las que en sus originales he tenido a la vista, para este otorgamiento. doy fe, una copia de las cuales agrego a la presente, las que transcriptas íntegramente dicen así: "Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecinueve horas, reunidos en el local social de Navemar, S. A. de Navegación (en formación) los señores Directores citados al margen y con asistencia del titular de la Presidencia, señor José Juan Peisci, se inicia la reunión. — El señor Director Secretario, Dr. Ernesto Massé da lectura del acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin modificación alguna. Consideración y aprobación de la incorporación de la sociedad como socia cuotista de "Provemar", S. R. L. En uso de la palabra el Director Gerente, Sr. Emilio E. García, expone que en la reunión de Directorio llevada a cabo el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se encomendó a la Gerencia la misión de estudiar e informar sobre la conveniencia que existiría de que el proyectado taller naval de esta Sociedad Anónima se explotase directamente por la misma, o bien en unión con "Provemar", S. R. L. — Diversas consideraciones, de las que da cuenta en este acto, lo deciden a aconsejar que la explotación del mencionado taller se haga en combinación o en unión con "Provemar", S. R. L. y en tal sentido después del estudio que la Gerencia ha efectuado al respecto, sugiere la conveniencia de que "Navemar", S. A. de Navegación, se incorpore como socia cuotista a "Provemar". S. R. L., con un aporte de capital de doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, que estaría representado: doscientos diecinueve mil pesos por maquinarias y mercaderías de propiedad de esta Sociedad Anónima y sesenta mil pesos en dinero efectivo, de los cuales treinta mil pesos moneda nacional se depositarían en el Banco de la Nación Argentina al solicitarse la inscripción el Registro Público de Comercio y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional cuando lo sea requerido por los Gerentes de "Provemar", S. R. L. — Que el aporte en maquinarias y mercaderías estaría configurado por las que se detallan en el inventario del que da lectura y que con motivo de la incorporación de esta Sociedad Anónima como socia cuotista en "Provemar", S. R. L., el contrato social de dicha sociedad de responsabilidad limitada, quedaría modificado conforme al proyecto del que también da lectura y en el que se le asigna a esta Sociedad Anónima la supremacía que le corresponde como socia cuotista con mayor capital invertido en la explotación. — Hace moción para que su sugestión sea considerada y para que en el caso de que sea resuelta afirmativamente, se apruebe el monto y la forma del aporte de capital de esta Sociedad Anónima, así como que a la vez se disponga conferir un poder especial a favor de cualquiera de los Señores Directores, para que en nombre de esta Sociedad Anónima, suscriba ante escribano público la pertinente escritura de incorporación de esta Sociedad Anónima, como socia de "Provemar", S. R. L. y dé modificación del contrato social de dicha Sociedad de responsabilidad limitada en la siguiente forma: Modificación de los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo, como sigue: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Dos mil setecientos noventa cuotas, o sean doscientos setenta y nueve mil pesos de curso legal, son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", habiendo integrado totalmente dos mil ciento noventa cuotas, o sean doscientos diecinueve mil pesos de curso legal en maquinarias y mercaderías entregadas con anterioridad a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su entera satisfacción, según detalle que obra en poder de ambas sociedades. — De las seiscientas cuotas restantes ha integrado el cincuenta por ciento, o sean treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea treinta mil pesos de curso legal en cualquier momento en que esta Sociedad lo resuelva, también en dinero efectivo. — Las doscientas diez cuotas restantes del capital son suscriptas por los otros cuatro socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas el señor Bellomo, las cuales doscientas diez cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a los antecedentes que se han consignado en esta escritura. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro gerentes, los que quedan designados en este acto, siendo los señores Félix Bellomo, Ernesto Massé, Emilio E. García y Juan F. Cresta, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente para todos los actos sociales. — En tal forma: los Gerentes tendrán y contarán de hecho, con todas las facultades ordinarias y generales de representación, administración y disposición de los bienes e intereses sociales, sin limitación alguna, no pudiendo, sin embargo, usar o comprometer la firma y responsabilidad social en negocios u operaciones extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Los Gerentes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por decisión de la junta de socios, pudiendo a la vez también ser reelectos y gozarán de la remuneración que periódicamente la Sociedad les fije. — La remoción o designación de Gerentes se hará en todos los casos por mayoría de votos de capital, a cuyo fin se contará un voto por cada cuota de capital, integrado. —Artículo sexto: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la probación de balances, cuanto en general respecto a las cuestiones y asuntos que interesen a la Sociedad, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. — Las reuniones o asambleas de socios se realizarán toda vez que los gerentes lo estimen conveniente o cuando lo requiera cualquier socio. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de utilidades previas las reservas que la mayoría de socios resolviese efectuar, las mismas serán distribuídas proporcionalmente a los capitales de los socios, e igualmente las pérdidas, en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades, si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, Bellomo, Delbo, Peisci o Cloppet, la parte que por capital y utilidades les corresponda, será adquirida por la sociedad, la que abonará dicha parte a los herederos del fallecido de acuerdo a las normas del artículo noveno, practicando, para determinar los pertinentes valores, un balance a la fecha del fallecimiento del socio fallecido. —Puesta a consideración la moción del Señor García, luego de un detenido estudio de la misma por los Señores Directores presentes y diversos cambios de ideas, es aprobada por unanimidad, resolviéndose que por ante el Escribano de la Sociedad, se confiere por intermedio del señor Juan M. Tobío, Vicepresidente segundo por tener que ausentarse fuera del país el titular de la presidencia, señor José Juan Peisci, hasta mediados del próximo mes de junio, sucediendo lo mismo con el Vicepresidente primero, señor Torino E. Sica, el que se halla en el Brasil por asuntos relacionados con la Sociedad, el poder especial pertinente a favor del Director, Sr. Antonio R. Mathé (hijo) para que en nombre y representación de esta Sociedad Anónima, concurra a suscribir la pertinente escritura de incorporación como socio a "Provemar S. R. L." y de modificación del contrato social de dicha sociedad en lo que concierne a raíz de la citada incorporación de esta Sociedad Anónima. — El Directorio resuelve designar por unanimidad, para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario al Director, doctor Luis Francisco Ambrosetti, en representación de los demás Señores Directores. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte y una horas. — Sobre raspado: Setenta: Vale. — Entre líneas: Félix — Ernesto Emilio E. y Juan: todo vale. — Es copia fiel del original. — José Juan Peisci. — Ernesto Massé. — Luis F. Ambrosetti. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — José J. Peisci. — Presidente. — Ernesto Massé. — Secretario Luis F. Ambrosetti". — "Acta Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las 19 horas, reunidos en el local social de Navemar, S. A. de Navegación, los señores Directores nombrados al margen y bajo la presidencia del Vicepresidente segundo, don Juan Manuel Tobío, debido a la ausencia del titular, don José Juan Peisci y del Vicepresidente primero, don Torino Epifanio Sica y con asistencia del señor Síndico Titular, don Justo Olarán Chans, se inicia la reunión. — El señor Director Secretario, Dr. Ernesto Massé, da lectura del acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin modificación alguna. — En uso de la palabra el señor Director Gerente, don Emilio Enrique García, da cuenta detallada del estado de los negocios sociales, lo que es motivo de diversos comentarios y cambios de ideas entre los presentes, todos los cuales hacen uso de la palabra. — Se resuelve a continuación pasar a un breve cuarto intermedio para la redacción del acta de la presente sesión, su lectura y aprobación. Acto seguido se da lectura de la presente acta, la que es aprobada sin observaciones y resolviéndose por unanimidad, que para firmarla lo haga conjuntamente con el señor Vicepresidente segundo, don Juan Manuel Tobío y el señor Secretario, Dr. Ernesto Massé, el Director, Sr. Emilio Enrique García. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Es copia fiel. —Juan M. Tobío. — Ernesto Massé. — E. E. García. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, señor Juan Manuel Tobío, en el carácter invocado dice: Que por este acto en nombre y representación de Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, otorga poder especial a favor del señor don Antonio Ramón Mathé, hijo, para que otorgue y firme la escritura de incorporación de la misma como socia cuotista de "Provemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada y dé modificación del contrato social de esta sociedad, todo de acuerdo a las actas de sesiones del Directorio últimamente transcriptas, las que da por reproducidas en este lugar. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Alfredo Cataldo y don José G. Villani, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Juan M. Tobío. — Ernesto Massé. — Tgo.: A. Cataldo. — Tgo.: José G. Villani. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz número setenta y nueve, que pasó ante mí y queda al folio ciento veintisiete del Registro doscientos cincuenta, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, seiscientos un mil doscientos veintiuno, veintidós, veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: siendo las 19 horas — social — social. — Sobre raspado: suplente, autorización, estudiar. Valen. — Testado: Epifanio: No vale. — Hay dos sellos. — Jorge A. Beazley". — Es Copia Fiel, doy fe, cuyo mandato me asegura el señor Mathé que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes, dicen: Que por escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco vuelto de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el de Comercio el diecisiete de julio siguiente bajo el número novecientos cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y cuatro del Libro doce de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de comerciar, en general, en todos los ramos referentes a la navegación de buques por cuenta propia o de terceros y, especialmente, como proveedora marítima, armadora, contratista, estibadora, barraquera, lanchera, corredora o agente marítima, pudiendo representar en tal carácter a compañías, sociedades o empresas de navegación marítima o fluvial, así como también explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías para la construcción y reparación de buques en general y ejecutar toda clase de operaciones de exportación e importación; por el término de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y bajo las demás cláusulas y condiciones determinadas en aquella escritura. — Que con fecha veintisiete de abril próximo pasado y por escrituras que pasaron ante mí a los folios trescientos treinta vuelto y trescientos treinta y tres vuelto de este mismo Registro, a mérito de la cesión de derechos realizada por la primera de esas escrituras y de la disolución y liquidación parcial realizada por la segunda, la sociedad de referencia quedó constituída por los cuatro primeros comparecientes

a este acto y su capital reducido a la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos nominales cada una, de las cuales correspondían cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos de curso legal a cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas o sean seis mil pesos de curso legal al señor Bellomo, todas cuyas cuotas se encuentran totalmente integradas. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que habiendo convenido los otorgantes, señores Bellomo, Peisci, Cloppet y Delbo por una parte, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad limitada" y por la otra la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación el ingreso de esta última a aquélla para lo cual aporta y suscribe el capital que se expresará, vienen por el presente instrumento a ejecutar tal convenio y en consecuencia, otorgan y declaran: A) A partir desde la fecha, declárase a la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, incorporada en calidad de socio a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con todos los derechos, deberes, obligaciones y atribuciones que acuerda el contrato social a sus componentes. — B) La sociedad "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, aporta a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consecuencia de su ingreso a la misma, un capital de Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, razón por la cual el capital de la sociedad de responsabilidad queda aumentado en esta cantidad o sea hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital está dividido en tres mil cuotas de cien pesos nominales cada una, de las que dos mil setecientos noventa cuotas son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", cincuenta cuotas son suscriptas por cada uno de los socios Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas por el socio, señor Bellomo. — Estos cuatro socios tienen sus cuotas totalmente integradas, conforme ya se ha expresado. — Del capital que suscribe "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", queda totalmente integrada la cantidad de Doscientos diecinueve mil pesos moneda nacional en maquinarias y mercaderías que ha entregado con anterioridad a este acto a "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su completa satisfacción y cuyo detalle obra en poder de ambas sociedades. — El saldo de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, queda obligada la sociedad anónima nombrada a integrarlo en dinero efectivo, habiendo procedido a depositar en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento o sea la suma de Treinta mil pesos de curso legal, conforme a las prescripciones de la ley respectiva, debiendo abonar el saldo en el momento y dentro de los plazos que resuelvan los Gerentes administradores de la sociedad de responsabilidad limitada. — Por tanto los comparecientes dejan realizado el aumento del capital de la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cantidad de Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, como se ha expresado e incorporada a esa sociedad, a la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, consintiendo en que de todo ello se tome nota y se hagan las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio. — Prosiguen diciendo los comparecientes. Que como consecuencia de la cesión de derechos y disolución parcial antes mencionadas, así como de la incorporación y aumento de capital que se realiza por este acto, el contrato social de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sufre de hecho diversas alteraciones y modificaciones y habiendo convenido, por otra parte, introducir otras modificaciones en su redacción, vienen por este acto, a fin de simplificar la documentación ulterior y con el objeto de evitar posibles confusiones, a establecer el nuevo texto del contrato que ha de regir el funcionamiento de la sociedad, lo que hacen en los términos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual regía el contrato social mencionado, existe constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es comerciar en general en todos los ramos referentes a la navegación de buques por cuenta propia o de terceros y especialmente como proveedora marítima, armadora, contratista, estibadora, barraquera, lanchera, corredora o agente marítima, pudiendo representar en tal carácter a compañías, sociedades o empresas de navegación marítima o fluvial, como así también explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías, para la construcción o reparación de buques en general. — Efectuar toda clase de operaciones de exportación e importación. — Son socios de esta sociedad, los comparecientes, señores Bellomo, Peisci, Cloppet, Delbo y la Sociedad Anónima nombrada. — Artículo Segundo: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de embarcaciones y buques, bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, otorgando y firmando en su representación, los Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sean con particulares, sociedades civiles o comerciales u oficinas y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro y sus agencias y sucursales, aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos, con el interés a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncia, conferir poderes especiales o generales y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes. — Artículo Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Rivadavia número seiscientos veinte, antes en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Girará bajo la razón social de "PROVEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de treinta años a contar desde la expresada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Dos mil setecientas noventa cuotas o sean Doscientos setenta y nueve mil pesos de curso legal, son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación" en formación, habiendo integrado totalmente Dos mil ciento noventa cuotas o sean Doscientos diez y nueve mil pesos de curso legal en maquinarias, y mercaderías entregadas con anterioridad a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su entera satisfacción según detalle que obra en poder de ambas sociedades. De las seiscientas cuotas restantes ha integrado el cincuenta por ciento o sean Treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante o sean Treinta mil pesos de curso legal en cualquier momento en que esta Sociedad lo resuelva, también en dinero efectivo. Las doscientas diez cuotas restantes del capital, son suscriptas por los otros cuatro socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet, y sesenta cuotas el señor Bellomo, las cuales doscientas diez cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a los antecedentes que se han consignado en esta escritura. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro gerentes los que quedan designados en este acto, siendo los señores Félix Bellomo, Ernesto Massé, Emilio E. García y Juan F. Cresta, todos argentinos, domiciliados en Rivadavia seiscientos veinte, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente para todos los actos sociales. En tal forma: Los Gerentes tendrán y contarán de hecho, con todas las facultades ordinarias y generales de representación, administración y disposición de los bienes e intereses sociales, sin limitación alguna, no pudiendo sin embargo, usar o comprometer la firma y responsabilidad social en negocios u operaciones extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por decisión de la junta de socios, pudiendo a la vez también ser reelectos y gozarán de la remuneración que periódicamente la Sociedad les fije. La remoción o designación de Gerentes se hará en todos los casos por mayoría de votos de capital, a cuyo fin se contará un voto por cada cuota de capital integrado. — Artículo Sexto: Todos los acuerdos y decisiones de los socios tanto en lo referente a la aprobación de balances cuanto en general respecto a las cuestiones y asuntos que interesen a la Sociedad, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. Las reuniones o asambleas de socios se realizarán toda vez que los gerentes lo estimen conveniente o cuando lo requiera cualquier socio. — Artículo Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios o los Gerentes considerasen oportunos. Notificados los socios por telegrama colacionado del cierre del balance general, tendrán cinco días para revisarlo en las Oficinas de la sociedad, en dicho telegrama deberá establecerse la fecha y hora de la realización de la asamblea que deberá tratar el balance cerrado, la que deberá realizarse dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente de utilidades, previas las reservas que la mayoría de socios resolviese efectuar. las mismas serán distribuidas proporcionalmente a los capitales de los socios, e igualmente las pérdidas, en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Bellomo, Delbo, Peisci o Cloppet, la parte que por capital y utilidades les corresponda, será adquirida por la sociedad, la que abonará dicha parte a los herederos del fallecido de acuerdo a las normas del artículo noveno, practicando, para determinar los pertinentes valores, un balance a la fecha del fallecimiento del socio fallecido. — Artículo Undécimo: No obstante el plazo de duración de la Sociedad, la asamblea de socios, por mayoría absoluta de socios, podrá resolver la disolución anticipada de la misma y proceder a su liquidación. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella proceda, será practicada por los Gerentes de acuerdo a las resoluciones de la asamblea de socios, tomadas por mayoría absoluta de votos. Los Gerentes procederán en un todo de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo quinto del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Todas las dudas y divergencias que se susciten entre los socios durante el plazo de duración o su liquidación, serán resueltas por la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, sin intervención judicial ni de árbitros, sin perjuicio del derecho que se concede a los socios para adquirir la cuota parte del socio disidente, la que será abonada de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno del presente contrato. — Bajo Tales Estipulaciones, los otorgantes en el carácter al principio expresado, dejan actualizado el contrato de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Jorge N. Bratanich, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Félix Bellomo. — A. Peisci. — Alejandro S. Cloppet. — Francisco Delbo. — A. R. Mathe. — Tgo: E. Cataldo. — Tgo.: Jorge N. Bratanich. — Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y tres que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en trece sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: seiscientos un mil doscientos cincuenta y siete hasta el seiscientos un mil doscientos sesenta y ocho, correlativos, y el presente número: quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: Artículo primero queda constituída por el mismo término de. - incorporación de la - cualquier. - nombrada. Sobre raspado: suplente - esta Sociedad ejecutar - fines - Vale. Sobre raspado: siguientes, mes, mayoría, (hijo), Mathé, ejecutar, Responsabilidad, sociedad, uso, vecinos. Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.096-v.17 jul.

J. M. CARVAJAL E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 869. — Primera Copia: Escritura Número Doscientos Ocho: — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Juan Manuel Carvajal, casado, español, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi, número mil doscientos cincuenta; Don Eulogio Carvajal, casado, español, domiciliado en la calle Lafayete número noventa; Don Santiago Carvajal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número mil doscientos cincuenta; Doña Encarnación Carvajal de González, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres; Don Teófilo Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Zapiola número tres mil setecientos diez y siete; Don Antonio Martínez, casado, español, hijo de Justo Martínez y Jesús Verdomas, nacido el trece de Febrero de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos cuarenta y cinco; Don Francisco Vicente Tomasino, casado, argentino, domiciliado en la calle Tarija número tres mil quinientos setenta y dos; Don Héctor Norberto González, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres; y Don Antonio Francisco Pernich, soltero, italiano, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil noventa y cuatro, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases y estipulaciones que se expresan en los artículos siguientes y cuyo primordial objeto consiste continuar explotando los establecimientos comerciales e industriales que al solo nombre y exclusiva propiedad del compareciente señor Juan Manuel Carvajal, existen instalados en esta Capital en las calles Talcahuano número ciento veinte y tres y ciento veinte y nueve, y Santa Fe número mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete, cuyo activo y pasivo en la forma y condiciones determinadas en el artículo tercero, se transfiere a la sociedad y ésta lo toma a su cargo todo ello con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y según balance practicado a esa fecha que en copia firmada se anexa a la presente, prestando los comparecientes al mismo su expresa conformidad. — El Señor Juan Manuel Carvajal, se encuentra matriculado como comerciante con matrícula número doscientos noventa y cuatro, del libro número cuarenta, al folio número ciento veinte y cuatro del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — La sociedad que han dispuesto constituir se regirá por los artículos siguientes: — Primero: — A contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad en los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "J. M. CARVAJAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano número ciento veinte y tres, pu-

diendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: — El objeto de la sociedad, conforme a lo expuesto en el exordio consiste en continuar las operaciones del establecimiento comercial e industrial "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y emprendiendo nuevos negocios en el ramo de instalaciones eléctricas en general, compraventa de artefactos, aparatos y materiales eléctricos y de calefacción, importación y exportación de mercaderías, consignaciones y representaciones, pudiendo realizar toda operación comercial que se relacione con su indicado objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o pasteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituírse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por el término de cinco años, de suerte que caducará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas tres cuotas de quinientos pesos cada una que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Eulogio Carvajal, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Santiago Carvajal, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos; doña Encarnación Carvajal de González, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos; don Teófilo Sánchez, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos; don Antonio Martínez, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos; don Francisco Vicente Tomasino, tres cuotas o sean mil quinientos pesos; don Héctor Norberto González, tres cuotas o sean mil quinientos pesos; don Antonio Francisco Pernich, una cuota o sean quinientos pesos. — El aporte de capital del socio señor Juan Manuel Carvajal se halla representado por el activo y pasivo del establecimiento comercial "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", según el expresado balance al primero de Enero del corriente año anexado a la presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad. — El aporte de capital de los demás socios ha quedado integrado totalmente mediante la transferencia realizada de los créditos que tenían a su favor, algunos por mayor suma, contra el establecimiento comercial precitado "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", según el balance general antes referido y quedaron transferidos a sus respectivas cuentas capital. — Quinto: — Se deja constancia que la presente sociedad toma a su cargo todos los empleados y obreros del establecimiento comercial que le ha sido transferido, con todas las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes. — Los señores Eulogio Carvajal, Santiago Carvajal, Encarnación Carvajal de González, Teófilo Sánchez, Antonio Martínez, Francisco Vicente Tomasino, Héctor Norberto González y Antonio Francisco Pernich, declaran disuelta por su propia voluntad el contrato de empleo que regía sus relaciones con la firma antecesora de la presente sociedad, renunciando expresamente y sin reservas a las indemnizaciones y derechos que en su calidad de empleados les acuerdan las leyes, decretos y demás que les sean atingentes. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Manuel Carvajal, Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, el primero de los cuales en calidad de Director Gerente y los demás en calidad de Gerentes administradores tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social adoptada, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo segundo precedente, con la única excepción siguiente: que para las operaciones de compraventa, constitución y modificación de gravámenes sobre inmuebles, tanto activa, como pasivamente, se requerirá el previo asentimiento de la Asamblea de socios, la que deberá aprobar la operación con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas. — Para las relaciones entre los socios y exclusivamente con carácter interno se deja establecido: a) Que la dirección general de todos los negocios y operaciones de la sociedad estará a cargo del Director Gerente Señor Juan Manuel Carvajal; b) Que la dirección, administración y responsabilidad de las operaciones de compra y venta de artefactos eléctricos, radios, calefacción en general, que se efectúan actualmente en el Establecimiento de la calle Santa Fe número mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete, estarán a cargo del Gerente señor Eulogio Carvajal, y la dirección y responsabilidad de las operaciones de compraventa de materiales, instalaciones, sección técnica y demás operaciones que se efectúen actualmente en el Establecimiento de la calle Talcahuano número ciento veinte y tres y ciento veinte y nueve, estarán a cargo del Gerente señor Santiago Carvajal. — Séptimo: — El Director Gerente señor Juan Manuel Carvajal queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales pudiendo realizar cualquier operación o negocio por sí o por cuenta de terceros, inclusive de la índole o clase de los que explota la presente sociedad. — Los Gerentes señores Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, deberán dedicar en forma permanente todo el tiempo necesario que requiera la atención de los negocios sociales. — Los demás socios señores Teófilo Sánchez, Antonio Martínez, Francisco Vicente Tomasino, Héctor Norberto González y Antonio Francisco Pernich, deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de las operaciones sociales y aplicar todo el trabajo y atención personal que fuere requerida para el mejor desenvolvimiento de los negocios, siguiendo las directivas que indistintamente les señalen el Director Gerente o cualquiera de los Gerentes. — Con excepción del socio Juan Manuel Carvajal, ninguno de los socios podrá realizar o dedicar actividad a ningún otro negocio, por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Octavo: — En retribución de sus trabajos los Gerentes y socios percibirán mensualmente con cargo a gastos generales o a cuenta de utilidades según así lo resuelve la Asamblea, las cantidades que determine la misma Asamblea de socios. — La Asamblea de socios podrá modificar en cualquier momento el monto de dichas asignaciones o la imputación que se les hubiere dado. — Noveno: — El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) Cinco por ciento que se destinará al Fondo de Previsión, para posibles quebrantos. — c) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un Fondo de Previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veinte y nueve y otras disposiciones referentes a aquellas, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la Asamblea de socios satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente, corresponde exclusivamente a la sociedad y quedará a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que la formen en aquella época en proporción a sus cuotas de capital integrado. — d) El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, veinte y cinco por ciento; don Eulogio Carvajal, veinte y cinco por ciento; don Santiago Carvajal, veinte y cinco por ciento; doña Encarnación Carvajal de González, diez por ciento; don Teófilo Sánchez, cuatro por ciento; don Antonio Martínez, cuatro por ciento; don Francisco Vicente Tomasino, dos por ciento; don Héctor Norberto González, tres por ciento y don Antonio Francisco Pernich, dos por ciento. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Décimo: El Director Gerente o los Gerentes deberán someter a la Asamblea de socios el inventario y balance general dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Dicho inventario y balance general no firmados o no observados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación a la asamblea de socios, se considerará automáticamente aprobado. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a los socios en cada balance deberán quedar el setenta por ciento depositado en la sociedad en una cuenta que se denominará "Reserva Refuerzo Capital", y el treinta por ciento restante se acreditará en la cuenta particular de cada socio. — Duodécimo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances, nombramientos y remoción de Director Gerente o de Gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decidan el Director Gerente o Gerentes, indistintamente, o socios que representen más de la tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la Asamblea, así como el lugar dentro de esta Capital en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a la sociedad pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la situación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder o carta poder con la firma certificada por Escribano Público, sus decisiones serán válidas, cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital integradas, salvo los casos previstos en los artículos doce, primer apartado, quince y diez y ocho primer apartado, de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una expresa condición. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. El Director Gerente y los Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aún cuando se trate el balance o los actos de su gestión. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en un libro rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Décimo tercero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, ante los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se dispone a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por las dos terceras partes del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación total, o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos, o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o del representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esta parte cedida les corresponde, en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente y "Reserva Refuerzo Capital" al día del fallecimiento o de la declaratoria legal de incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas proporcionales a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota con más un interés del cuatro por ciento anual, pagaderos por semestres adelantados. La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. Si el fallecimiento o incapacidad se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de la sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieran al socio fallecido o incapaz, se establecerán por única vez con arreglo a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que les corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Décimo cuarto: Ocurrido el fallecimiento del socio Director Gerente o de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos y representantes, en caso de ser incorporados a la sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en el artículo duodécimo. — Décimo quinto: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio don Juan Manuel Carvajal como fundador y propulsor de los establecimientos y negocios mencionados en el exordio, de los que se hace cargo la presente sociedad, le acuerdan el derecho de resolver en cualquier momento y oportunidad la separación de cualesquiera de los socios cuando por razones valederas a juicio de las dos terceras partes de los socios, contados por personas, con prescindencia de sus respectivos capitales, consideren que su permanencia en la sociedad no conviene a los intereses sociales. En este caso el Señor Juan Manuel Carvajal en primer término, o en segundo término socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital integradas, tendrán opción para adquirir en la proporción que determinen las cuotas de capital integradas del socio separado por su valor nominal, o sean quinientos pesos moneda nacional cada una. A esta suma se agregará el saldo que pudiere existir

a su favor en su cuenta "particular" y "Reserva Refuerzo Capital", la parte proporcional en el fondo de Reserva Legal y las utilidades que le correspondan calculadas sobre el último balance general aprobado y en proporción al tiempo transcurrido, con expresa exclusión de toda participación en los fondos y cuentas de previsión o llave que corresponden exclusivamente a la sociedad, no pudiendo el socio saliente alegar ningún derecho sobre los mismos. El haber que en total resulte será abonado a opción del o de los adquirentes al contado dentro de los treinta días de resuelta la separación o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cuatro por ciento de interés anual por los plazos correspondientes. — Décimo sexto: La cesión y transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse. — Décimo séptimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución y|o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable, causando ejecutoria. — Décimo octavo: En caso de separación, fallecimiento o incapacidad de socios, disolución de la sociedad, cesión y transferencia de cuotas entre socios, el socio, los herederos o representante legal, no podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas ni participación en los fondos o cuentas de previsión ya que dichos valores sólo serán tenidos en cuenta en caso de liquidación de la sociedad, perteneciendo exclusivamente a ella mientras subsista. — Décimo noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ella se verificará por el socio Director Gerente señor Juan Manuel Carvajal, quien desde ya queda nombrado liquidador con amplias facultades, sin restricción ni limitación alguna. Si este no pudiere o no quisiere ejercer el cargo, la Asamblea de socios por resolución favorable de los dos tercios de las cuotas de capital integradas, designará la persona o personas que desempeñarán el cargo de liquidadores, confiriéndoles los poderes correspondientes. Sobre las bases que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. En este estado los cónyuges Encarnación Carvajal de González y Héctor Norberto González, manifiestan que contrajeron matrimonio el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad, y que los bienes que aportan son propios como resulta del citado balance de fecha primero de Enero del corriente año. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Juan J. Currone y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — J. M Carvajal. — E. Carvajal. — Santiago Carvajal. — E. Carvajal de González. — Teófilo Sánchez. — Antonio Martínez. — Francisco V. Tomasino. — Héctor González. — Antonio F. Pernich. — Juan J. Currone. — M. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda, al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos nueve mil quinientos noventa y uno al seiscientos nueve mil quinientos noventa y siete, ochocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, y seiscientos nueve mil quinientos noventa y nueve. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.132-v.17 jul.

A L T E A

PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Doctor Emilio Adolfo Soulez, que firma E. A. Soulez, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos treinta y siete y el Ingeniero Químico Carlos Clementino Zárate, que firma C. Zárate, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tacuarí setecientos sesenta y nueve, Capital, resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "ALTEA PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Fonrouge dos mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y/o venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos químicos, industriales o medicinales de cualquier tipo y su comercialización, importación y exportación, así como cualquier otra actividad comercial e industrial, estudios, investigaciones vinculadas a la especialidad; ejercer representaciones. — Pudiendo asimismo tomar parte como socia en otras sociedades afines de cualquier naturaleza; adquirir y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos o pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, siempre y cuando lo sean con atingencia a los negocios de la Sociedad; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital de la Sociedad, totalmente integrado, lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, el cual podrá ser aumentado por voluntad de todos los socios, todas las veces que las necesidades de la Sociedad lo requirieran, estableciéndose que en el aumento, los socios actuales o sus sucesores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieran, total o parcialmente a ese derecho, los restantes podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas. — Las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción Carlos C. Zárate, quince cuotas y Emilio A. Soulez, quince cuotas. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los señores: Ingeniero Químico Carlos C. Zárate y Doctor en Bioquímica Emilio A. Soulez, quienes revestirán el carácter de Gerentes; su mandato subsistirá mientras dure la Sociedad, salvo que por incapacidad física o legal sea necesaria la revocación. — Los Gerentes gozarán de un sueldo que se fijará cada año en la oportunidad del balance general el que podrá ser aumentado pero no disminuído, salvo el caso de que la situación de la sociedad no permita mantenerlo. — En caso de ausencia prolongada u otro impedimento de alguno de los Gerentes, éste tendrá facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente en otras personas con el consentimiento del otro gerente. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines cualquiera de los Gerentes indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. — Podrán asimismo, con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad, salvo que se trate de girar en descubierto en cuyo caso, para sumas que en total o independientemente sean mayores de cinco mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de los dos Gerentes. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios cualquiera de los Gerentes podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo y hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional; para sumas mayores y sin límite de cantidad, se requerirá la firma de ambos Gerentes, con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar, o separar de sus cargos a los empleados de la Sociedad. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los Gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Pudiendo sustituir esta facultad. — Las facultades enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: La firma tendrá como director técnico en cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, al Doctor Emilio Adolfo Soulez, quien recibirá en tal concepto la remuneración que se le fije de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto. — Octavo: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma de A. L. T. E. A. Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Anualmente al 30 de junio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren se destinarán un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el cien por cien del capital social. — Se establecerá así mismo un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes de acuerdo con las prescripciones legales. — Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuestos a los Réditos, y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. — También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas, y el remanente que resultare será considerado como una utilidad líquida y se distribuirá de acuerdo con el capital aportado. — En caso de pérdidas, ésta será soportada en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los treinta días de su realización. — Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente física o legal de algún socio, los herederos o derechohabientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativo que aquél desempeñare, ni al sueldo del mismo, y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes; en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. — Undécimo: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designen con ese mandato. — Duodécimo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara, una multa de Tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números 408.219, 408.220, 408.221 y 408.222, habilitados el impuesto de ley. — Sobre raspado "la Sociedad" y "diez". — Vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.121-v.17 jul.

"P.K.N."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 237. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de Junio de 1948, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Bernardo Nussbaum, casado, alemán, domiciliado en la calle Larrea Nº 1051, de este vecindario; don Miguel Korol, casado, polaco, con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 5545, de este vecindario; y don Rodolfo Ploder, casado, austríaco, que se domicilia en la calle Cuenca Nº 532 de la localidad de Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1ª La sociedad girará bajo la denominación de "P.K.N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, actualmente en la calle Larrea Nº 1051, 2º piso, departamento "B", y la fábrica establecida en la calle Cuenca Nº 532 de la localidad de El Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. 2ª: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 3 años a contar desde la fecha. — 3ª: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta al por mayor y|o menor de herrajes para fajas, sunchos, llaves trifásicas y toda clase de artículos metalúrgicos y eléctricos en general. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijado o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten

negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 m|n. de c|l., dividido en 300 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales y en la proporción de 100 cuotas, o sea $ 10.000 de la indicada moneda cada uno, que se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, materias primas, muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás resultante del inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — 5ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los 3 socios don Bernardo Nussbaum, don Miguel Korol y don Rodolfo Ploder, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Nussbaum, conjuntamente con el señor Korol o el señor Ploder, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6ª: Los socios señores Nussbaum y Korol podrán dedicarse a otros negocios y actividades de otro género, sin limitación ni restricción alguna, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. La dirección técnica estará a cargo del socio señor Ploder, quien deberá dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma bajo pena de ser excluído de ella y de hacerse responsable por los daños y perjuicios que de dichas operaciones y exclusión resultare. — 7ª: Cada año al 31 de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Los socios podrán retirar hasta el 50 % de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, quedando el otro 50 % restante para aumentar sus respectivas cuentas de capital. — 8a.: La aprobación de los balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por unanimidad. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas, que llevará la sociedad debidamente rubricado. — 9a.: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 10a.: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 10 días, un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerlo pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 % al contado; 25 % dentro de los 12 meses de acordada legalmente la transferencia; y el 25 % restante dentro de los 24 meses a contar desde la última fecha, con más un interés del 6 % anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 11a.: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12a.: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Cosme Damián Perrotta y don Juan Oscar Haurie, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por ante mí de todo lo que doy fe. — B. Nussbaum. — M. Korol. — R. Ploder. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin. Entre líneas del autorizante. Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.141-v.17 jul.

KENNEDY RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio 524. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Simón Mudrovici, rumano, domiciliado en la calle Muñiz veintinueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí; y don Isaac Schussheim, polaco, domiciliado en la calle Díaz Vélez, cuatro mil sesenta, de esta Capital; ambos comparecientes son casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "KENNEDY RADIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la explotación de la fabricación, venta de receptores, accesorios de radiotelefonía, sus anexos y afines; siendo la sede de sus actividades sociales y administración en esta Capital, Calle Lavalle Novecientos Uno. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social y obrarán en el carácter de gerentes-administradores en todos los actos; y firmarán los documentos, contratos y escrituras, pudiendo otorgar poderes y revocarlos; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, suscribir cheques, pagarés, letras, giros, avales, endosos, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y Central de la República; representarán a la Sociedad ante las reparticiones públicas; Nacionales o provinciales y en todos los juicios que se le suscitaren, de cualquier índole sin excepción. — No pudiendo ser usada la firma o denominación social para negocios extraños a la sociedad, ni emplearla en fianzas o garantías de terceros. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenticinco cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, íntegramente aportado por los asociados en las existencias generales de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Simón Mudrovici, treinta y ocho mil pesos nacionales, o sea treinta y ocho cuotas, y por don Isaac Schussheim, treintisiete mil pesos de idéntica moneda, o sea treintisiete cuotas. — Cuarta: Los socios deberán prestar su colaboración, y dedicar su mayor celo y perseverancia a favor del progreso y desarrollo de los negocios sociales, pudiendo atender los negocios de su pertenencia que poseen en la fecha, siéndoles prohibido iniciar otros, ni formar parte de nuevas entidades sociales. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales, a razón de cincuenta por ciento para cada uno; siendo las pérdidas soportadas en idéntica proporción. — Sexta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales, y anualmente se practicarán los balances generales, los que serán automáticamente aprobados, transcurrido el término de treinta días de realizados. — Séptima: Al fin de cada ejercicio anual, los socios podrán retirar solamente hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades y los restantes cincuenta por ciento quedarán para aumentar el capital social. — Octava: El término de duración del presente contrato será por tres años, a partir de la fecha y quedará automáticamente prorrogado por otros tres años más, si al vencimiento del primer período, ninguno de los socios se opusiera. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse al vencimiento del término fijado en la cláusula anterior, deberá notificarlo con tres meses de anticipación al otro socio, y éste podrá si así lo deseara, hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, sin abonar llave alguna; y el pago de los haberes del socio saliente será mitad al contado, al retirarse, y el restante cincuenta por ciento, en tres cuotas mensuales, las que no devengarán interés alguno, caso contrario, se practicará la liquidación de la misma y se distribuirán los haberes proporcionalmente al capital de cada uno, previo pago del pasivo social, y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo primera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la disolución de la sociedad, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Décimo segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad. — Enterados y conformes los comparecientes, de las cláusulas que anteceden dejan formalmente constituída la entidad "Kennedy Radio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido. Firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Simón Levy, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, capaces, y de mi conocimiento, doy fe. — S. Mudrovici. — I. Schussheim. — Tgo. M. Blanco. — Tgo.: Simón Levy. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler| — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinticuatro, del Registro doscientos ochenta a mi cargo doy fe. — Para la entidad social "Kennedy Radio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número seiscientos setentisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de Mayo año en curso. Sobrerraspado: uso, individuales, suma Cuarta, restantes cincuenta, respetado, inapelable, la, valen. Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios una vez vencido el término de su duración (Art. 424 del Cód. de Com.), lo estipulado en contrario de la cláusula octava del contrato acompañado carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance practíquese la inscripción solicitada previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, insertándose en los mismos esta resolución . — Rep. el papel. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel Esteves. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948.

Miguel M. Esteves, secretario.

e. 13 jul.-Nº 54113-v. 17 jul.

SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA S.P.E.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 430; Arturo Mallmann, casado, argentino, con domicilio en Sarmiento Nº 559; Werner Adolfo Otto Huber Bachofen Von Echt, casado, austríaco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 430; Leopoldo (Leopold) Schöffler, casado, suizo, con domicilio en el Hotel Lafayette, calle Reconquista Nº 546; Máximo Löwinger, casado, ciudadano argentino, con domicilio en Pareja Nº 3860; y el señor Juan Soto Falcón, casado, argentino, con domicilio en Entre Ríos Nº 1680, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA — S.P.E.A.", con efecto retroactivo al día once de junio del corriente año. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, Piso II, escritorios Nos. 250|251, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Panificación, Fabricación de Pan, Galletitas, Pan Dulce, Pastas, Masas y Artículos Alimenticios en General, adquisición y|o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, derechos, etc., comisiones, representaciones, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de industria o comercio, mediando conformidad de todos los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta Años, a contar del día once de junio del corriente año 1948. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 1.200.000,00 c|l.), representado por Doce Mil (12.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, suscribe Cuatro Mil Seiscientas Ochenta Cuotas que representan Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 468.000,00 c|l.); b) El señor Arturo Mallmann, suscribe Tres Mil Quinientas Diez Cuotas que representan Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 351.000,00 c|l.); c) El señor Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen Von Echt, suscribe Dos Mil Trescientas Sesenta y Cuatro Cuotas que representan Doscientos Treinta y Seis Mil

Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 236.400,00 c|l.); d) El señor Leopoldo (Leopold) Schöffler, suscribe Mil Ciento Ochenta y Dos Cuotas que representan Ciento Dieciocho Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 118.200,00 c|l.); e) El señor Máximo Lowinger, suscribe Ciento Ochenta Cuotas que representan Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.; y f) El señor Juan Soto Falcón, suscribe Ochenta y Cuatro Cuotas que representan Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 8.400,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social, será efectuada en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo, que se aportará al inscribirse la Sociedad; y b) El cincuenta por ciento (50 o|o) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran, y de acuerdo a resolución de la mayoría de los socios. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, quien con las más amplias facultades, teniendo por sí el uso de la firma social, podrá nombrar apoderado y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil. — Octava: Sin perjuicio, y no obstante la designación de Gerente que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, quien tendra a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o la dirección de los negocios sociales. — Novena: El día treinta (30) del mes de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse dichos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo los miembros de la Sociedad en su totalidad; c) Los gastos de constitución de la Sociedad, derechos de explotación, llave de negocios, etcétera, que se pudieran adquirir, serán amortizados en el término máximo de Cinco Años, pudiendo modificarse el término de amortización, habiendo resolución favorable de todos los miembros de la Sociedad; d) De las utilidades líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representa. el diez por ciento (10 %) del capital subscripto, pudiendo constituirse otras reservas estando de acuerdo la totalidad de los socios; e) Las utilidades líquidas, o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuidas o soportadas, en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Décima: La liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o sus derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimo Tercera: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto Capital Social, llenando en el caso las formalidades legales. — Décimo Cuarta: Se autoriza especialmente al señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, para que efectúe las tramitaciones para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Se extiende el presente contrato en los sellos nacionales de diez centavos Nº 1.020.386 al 1.020.388. — Se hace la salvedad que donde dice: "Arturo Mallmann", debe leerse: Arturo José Mallmann quien firma Arturo Mallmann y que donde dice: "Juan Soto Falcón" debe leerse Juan Angel Soto Falcón. — Todo vale. — Firmado: M. A. Weston; Arturo Mallmann; Werner Bachofen Echt; L. Schöffler; M. Lowinger y J. Soto Falcón. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Pedro M. Tarancc, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.134-v.17 jul.

C I F Y C
COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1087 Vto. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el Señor Cristino Teodulfo Molina, de estado casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil setenta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, el que invoca el carácter de Gerente de "CIFYC, COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y en tal virtud, dice: Que a los efectos de darle fecha cierta, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo mil treinta y cinco del Código Civil, me entrega un documento suscripto por Doña Laura Malbrán de Carmona, Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, Doctor Juan David Roberto Sturla, Doctor Rodolfo Rodrigo Herrera, Don Gregorio Antonio Verde, Don Gregorio Alfredo Verde y el propio compareciente, cuyas firmas son auténticas, doy fe, extendido en un papel simple con fecha primero del mes en curso, que se halla repuesto con dos estampillas nacionales: una de sesenta pesos número diez y siete mil cincuenta y siete, de la Serie G., y otra de trescientos pesos número cuatrocientos sesenta y uno, de la Serie H., inutilizadas el dos del corriente por la Caja Expendedora número veinte y cinco de la Dirección General Impositiva, que copio literalmente y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Doña Laura Malbrán de Carmona, Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, Doctor Rodolfo Rodrigo Herrera, Doctor Juan David Roberto Sturla, Don Gregorio Antonio Verde, Don Gregorio Alfredo Verde y Don Cristino Teodulfo Molina, únicos socios de "CIFCYC, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Julio de 1948, bajo el número 884, al folio 460 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad: Primero: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de la Sociedad referida, los socios señores Juan David Roberto Sturla y Gregorio Antonio Verde, integrarán las cuotas suplementarias de capital suscripto según el referido contrato social, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta resolución, con las facilidades que fije el Gerente General y en las siguientes condiciones: a) El Doctor Juan David Roberto Sturla, integrará en efectivo las veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales. — b) El Señor Gragorio Antonio Verde integrará las cien cuotas suplementarias que representan ciel mil pesos nacionales con igual valor de parte de su fracción de campo aludida en el contrato de la mencionada Sociedad. Por lo tanto, el capital queda aumentado de la suma de trescientos mil pesos nacionales que establece el primitivo contrato a la de cuatrocientos veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Doctor Juan David Roberto Sturla, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos y el Señor Gregorio Antonio Verde ciento cinco cuotas que representan ciento cinco mil pesos. — Los demás socios referidos, doscientas treinta y cinco cuotas que representan doscientos treinta y cinco mil pesos nacionales, según detalle del primtivo contrato de la Sociedad expresada. — Segundo: El Gerente General queda facultado para convenir y determinar con el Señor Gregorio Antonio Verde, la parte de la fracción de campo, su ubicación y las condiciones que considere necesarias para su transferencia a la Sociedad, en pago de las cien cuotas de capital mencionadas. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de — Julio. Vale. — Laura M. Carmona. — María Carlota C. de Malbrán. — G. A. Verde. — G. Alfredo Verde. — Rodolfo Herrera. — J. Sturla. — C. Molina". — Es copia fiel, doy fe, como de que al documento de referencia pondré nota de estilo. — Y el Señor Molina solicita del autorizante, que de la presente se expida copia para su incripción en el Registro Público de Comercio. — Así lo otorga y previa lectura, en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos que lo fueron Doña Irma A. Mai y Don Luis Masotta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Molina. — Irma A. Mai. — Luis Masotta. — Hay un sello. — Ante mí, Juan A. Piñón. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números: ochocientos setenta y cinco mil quinientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". — Buenos Aires, Julio 7|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.124-v.17 jul.

A.M.I.C.I.
(AGROPECUARIA, MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, don Andrés Guillermo Eugenio Nottebohm, de nacionalidad belga, de estado casado, domiciliado en la calle Guido 1633, y doña Ivonne María Royer de Nottebohm, de nacionalidad francesa, de estado casada, domiciliada en la calle Guido 1633, todos mayores de edad, convienen: 1º Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645, y que regirá con el nombre de A.M.I.C.I. (AGROPECUARIA, MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, (Tucumán 141), pudiendo tener agencias, sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del país y/o en el extranjero. — 2º La Sociedad se constituye por cuarenta años. — 3º Los objetos de la Sociedad son: a) Explotación por cuenta propia o ajena de inmuebles rurales y/o urbanos. — b) Compra y venta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y toda clase de mercaderías, materias primas y/o elaboradas y su distribución. — c) Importación y exportación de las mismas, comisiones y consignaciones en general. — d) Industrialización de materias primas, participación en sociedades comerciales y/o industriales y/o cualquiera otra clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines antes citados. — 4º El capital social se fija en Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Nacional dividido en cien cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que ha sido suscripto por los socios, en efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. Andrés Guillermo Eugenio Nottebohm, cincuenta cuotas; y la Sra. Ivonne María Royer de Nottebohm, con fondos propios, cincuenta cuotas; quienes han integrado veinte y cinco cuotas cada uno y el saldo se integrará dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con la aprobación unánime de los socios. — 5º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Roberto Rein, mayor de edad, de nacionalidad francesa, de estado casado, domiciliado en la calle Callao 2001, y don Miguel Adriano Loevi López del Campo, mayor de edad, de nacionalidad francesa, de estado casado, domiciliado en la calle Arroyo 1012, en calidad de Gerentes, que firmarán conjuntamente, con las más amplias facultades y su actuación estará subordinada a lo que disponen los Arts. 15 y 17 de la Ley 11.645. — Tendrán el uso de la firma social conjuntamente, en todos sus actos, contratos y operaciones de la Sociedad; siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza— Sigue en el sello $ 0.10 ctvs. número 050.499, Serie H.—Sigue del sello de $ 0.10 ctvs. número 050.448, Serie H.— de terceras personas o giros ajenos a la sociedad; podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal; contratar seguros contra incendios y otros riesgos; operar en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y celebrar otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar cheques, giros, letras, vales y demás papeles de comercio y tomarlos y endosarlos; obtener dinero en préstamo con o sin garantía; comprar toda clase de bienes inmuebles, comprar y vender acciones, títulos, muebles y semovientes; intervenir en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas y/o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ejercitando por sí o por medio del apoderado las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, presentando escritos, documentos, producir todo género de pruebas, renunciar a recursos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer quitas, pedir embargos e inhibiciones, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios y conferir poderes generales y especiales; y celebrar cualquier otro acto relacionado con los objetos sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa, y con excepción de los inmuebles, venderlos. — 6º La venta de bienes raíces sólo se podrá concertar y formalizar con la conformidad de los dos socios. — 7º El balance general se practicará al 30 de junio de cada año, el primero siendo el 30 de junio de 1949. — 8º De las utilidades realizadas en el ejercicio anual se destinará el cinco por ciento (5 %) a fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso, la remuneración de los gerentes o participaciones que podrán acordar a las personas que designen. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades y si aquéllas alcanzasen el setenta y cinco (75) por ciento del capital, se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y por la persona que los socios designen. — 9º En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará. — 10º En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los socios o sus sucesores, en proporción al aporte de cada uno de los primeros. —Sigue en el sello de $ 0.10 ctvs. número 050.459, Serie H.—Sigue del sello de $ 0.10 ctvs. número 050.499 Serie H.— 11º Toda divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y uno tercero en discordia, nombrado por los mismos árbitros, antes del laudo, debiendo éste ser inapelable y aceptado por las partes. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de terceros, ésta la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo estos términos, ambas partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, quedando designado Don Roberto Rein, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En la primera página: entre paréntesis: Tucumán 141. — No vale. — Entre líneas: López. Vale. — Sobre raspado: todos mayores de edad. Vale. — Firmado: A. G. E. Nottebohm. — I. M. R. Nottebohm. — Roberto Rein. — M. A. L. López del Campo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.115-v.17 jul.

RIZZO Y PREITI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Domingo Rizzo, casado, italiano, domiciliado en Salvador María del Carril dos mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, Juan Santo Preiti, casado, italiano, domiciliado en Murillo setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, y Roque Preiti, casado, italiano, domiciliado en Argerich tres mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil

seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "RIZZO Y PREITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Salvador María del Carril número dos mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de frutas al por mayor, compra y venta de quintas de frutales y toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de las mismas. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que no existiere oposición por parte de los socios sesenta días antes del vencimiento. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Domingo Rizzo, sesenta cuotas, Juan Santo Preiti, sesenta cuotas, y Roque Preiti, sesenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en depósitos bancarios, muebles, útiles, envases, rodados, propiedades, depósitos en garantía, deudores, documentos a cobrar y pagos adelantados, según inventario practicado al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, debiendo suscribir con sus firmas personales conjunta o separadamente a continuación de la fórmula Rizzo y Preiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos; comprar y vender mercaderías y productos; acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento a plazo fijo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas. — Séptima: Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Octava: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad colectiva Rizzo y Preiti, la que se disuelve por este mismo acto, para constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete, de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad el respectivo libro Inventario. En caso de disolución de la sociedad, ésta se efectuará conjuntamente por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rizzo y Preiti", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente, extendido en los sellos de diez centavos, números ciento noventa y seis mil setecientos seis y ciento noventa y seis mil setecientos siete, serie h, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — E|l.: de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.110-v.17 jul.

ORGANIZACION COMERCIAL VITENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reforma de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. José Viqueira, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Deán Funes 428, piso primero, departamento C, mayor de edad; Don Salomón Tevelevich, argentino, casado, con domicilio en la calle España 878, mayor de edad; Don Carmelo Víctor Ynsfran, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle Belgrano 1799, mayor de edad; y Don Samuel Israel Zargon, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pichincha 23, departamento L, menor de edad, con autorización del padre, Sr. Miguel Zargon, se ha resuelto modificar el contrato de sociedad de la ORGANIZACION COMERCIAL VITENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número 582 al folio 313 del libro 10 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada según inscripción en el mismo Registro con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 271 al folio 225 del libro 11 de contratos, modificada nuevamente el tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 1234 al folio 5 del libro 3 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo lo siguiente: Primero: Se amplía el capital inicial de cincuenta mil pesos a Cien Mil Pesos moneda nacional. — Segundo: Los señores José Viqueira y Salomón Tevelevich aceptan como socios a los Sres. Ynsfran y Zargon, quienes ingresan a la sociedad aceptando las cláusulas del contrato social, arriba indicado. — Tercero: El aumento de capital social es aportado por los socios de la siguiente manera: El Sr. J. Viqueira aporta la suma de Diez mil pesos moneda nacional en mercaderías, quedando actualmente con cien cuotas de capital de quinientos pesos cada una, incluídas las ochenta cuotas anteriores; el Sr. Salomón Tevelevich aporta la suma de quince mil pesos moneda nacional en mercaderías y cuentas a cobrar, quedando con cincuenta cuotas de capital de quinientos pesos cada una, incluídas las veinte cuotas anteriormente aportadas; los Sres. Ynsfran y Zargon aportan veinticinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias e instalaciones, quedando con veinticinco cuotas de capital de quinientos pesos cada uno. — Cuarto: Previa reserva del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, las ganancias o las pérdidas se repartirán de acuerdo a la proporción de capitales aportados por los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo los socios consagrar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, quedando la firma social a cargo del Sr. Viqueira y uno de los otros socios indistintamente, no debiendo comprometer la firma social en ninguna operación ajena a la sociedad, estando prohibido darla en garantía de ninguna persona. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptimo: En caso de separación, por liquidación o fallecimiento de uno de los socios, el socio que se retirare o sus herederos, se ajustarán a las cláusulas establecidas en el contrato social. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: José Viqueira, Salomón Tevelevich, Samuel I. Zargon y Carmelo Ynsfran.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.116.-v.17 jul.

"CONSORCIO LATINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 19 de junio de 1948, entre los señores León Zadunaisky, de 41 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís 1317; Federico H. Grossmann, de 43 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson 37, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Waisberg, de 34 años, ruso, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3005; José Locatelli, de 57 años, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasco 79; Enrique Solarz, de 37 años, polaco, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1688; Angel Roig, de 44 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 3984, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Carlos Oton Grieben, de 58 años, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615; Francisco Ponasso, de 63 años, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 3140; Luis Alberto Dufaur, de 48 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2972; Juan Ulrich (hijo), de 32 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins 42, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Scher, de 40 años, ruso, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 3702; Moris Bekerman, de 26 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 345; Alberto Barcesat, de 43 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra 298, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Isaac Zadunaisky, de 39 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 2255, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Leonardo Zadunaisky, de 34 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos 2049; Enrique Rodríguez, de 35 años, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1258, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; Alberto Carlos Parodi, de 33 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil 343; Humberto Nasi, de 39 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 868; Elías Abrevaya, de 36 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 547 y Alberto Solsona, de 35 años, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar 3984, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y los ocho primeros nombrados entre quienes en calidad de únicos socios, por instrumento privado otorgado el 20 de mayo de 1946 en esta Capital, constituyeron la Sociedad "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los nombrados en la proporción de: quinientas cincuenta cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos por el señor León Zadunaisky; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; doscientas cuotas que representan veinte... (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,953 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,952 G...) mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Angel Roig; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben y las cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli, siendo dichos aportes suscriptos e integrados en su totalidad por los socios en dinero efectivo, teniendo la Sociedad domicilio en esta Capital y sujeta a las cláusulas establecidas en dicho instrumento, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1946, bajo el Nº 517, al fº 296 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los ocho únicos socios precedentemente nombrados, de común acuerdo, resuelven por este acto el ingreso en calidad de socios de los señores Luis Alberto Dufaur, Juan Ulrich (hijo) y Jacobo Scher, declarando que los efectos del ingreso de estos socios se retrotraen a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete; aumentando el capital social hasta la suma de Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento de treinta y cinco mil pesos moneda legal es totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por estos tres últimos en la siguiente forma: Cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Luis Alberto Dufaur; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Juan Ulrich (hijo) y las Cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor Jacobo Scher, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato de constitución social. Por otra parte, los socios señores León Zadunaisky, Federico H. Grossmann, Jacobo Waisberg y Angel Roig, respectiva e indivualmente y con la absoluta conformidad de todos los socios, acuerdan por cada una de sus partes celebrar los convenios de cesión de cuotas siguientes: a). El señor León Zadunaisky vende, cede y transfiere de las quinientas cincuenta cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad así: Cincuenta cuotas al señor Isaac Zadunaisky; Cien cuotas al señor Leonardo Zadunaisky; Cincuenta cuotas al señor Enrique Rodríguez y Cincuenta cuotas al señor Alberto Carlos Parodi, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. En consecuencia el señor León Zadunaisky otorga a los adquirentes por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún con- (...Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,954 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,953 G...) cepto; b). El señor Federico H. Grossmann, vende, cede y transfiere de las trescientas cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad así: Cincuenta cuotas al señor Moris Bekerman; cincuenta cuotas al señor Alberto Barcesat y cincuenta cuotas al señor Alberto Carlos Parodi, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados, al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. Por tanto, el señor Federico H. Grossmann otorga a los adquirentes por este acto el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún concepto; c). El señor Jacobo Waisberg, vende, cede y transfiere de las doscientas cuotas de capital que le pertenecen, integradas en esta Sociedad, así: Cincuenta cuotas al señor Humberto Nasi y Cincuenta cuotas al señor Elías Abrevaya, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. En consecuencia, el señor Jacobo Waisberg otorga a los adquirentes por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que formular a la Sociedad por ningún concepto; d). El señor Angel Roig, vende, cede y transfiere de las cien cuotas de capital que le pertenecen, integradas en esta Sociedad, así: Cincuenta cuotas al señor Alberto Solsona, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos del nombrado al contado, pasando a ser de propiedad del adquirente de las cuotas todos los derechos que corresponden al cesionario, inclusive reservas. En consecuencia, el señor Angel Roig otorga al adquirente por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que formular a la Sociedad por ningún concepto. Por lo que llevando a cabo lo convenido en el presente, los otorgantes del mismo resuelven y declaran: Primero: Que retrotrayendo sus efectos a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Luis Alberto Dufaur, Juan Ulrich (hijo) y Jacobo Scher, y a partir del día de la fecha los señores Moris Bekerman, Alberto Barcesat, Isaac Zadunaisky, Leonardo Zadunaisky, Enrique Rodríguez, Alberto Carlos Parodi, Humberto Nasi, Elías Abrevaya y Alberto Solsona, forman parte en calidad de socios de la Sociedad "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: En virtud del aumento de capital y cesión de cuotas mencionados precedentemente, la cláusula cuarta del contrato de constitución social quedará modificada y redactada en la siguiente (...Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,955 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,954 G...) forma: El capital social queda elevado a la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en la forma siguiente: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor León Zadunaisky; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Angel Roig; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben; cincuenta cuotas que

representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Luis Alberto Dufaur; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Juan Ulrich (hijo); cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Jacobo Scher; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Moris Bekerman; Cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Alberto Barcesat; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Alberto Carlos Parodi; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Isaac Zadunaisky; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Leonardo Zadunaisky; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Enrique Rodríguez; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Humberto Nasi; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Elías Abrevaya, y las cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor Alberto Solsona. Los aportes se integran en su totalidad por los socios en dinero efectivo. Tercero: Las cláusulas del contrato de constitución social que no han sido modificadas, subsisten en su totalidad. Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo éstos su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que corresponda. Entre líneas: "37", vale. — Juan Ulrich (hijo), A. C. Parodi, C. Grieben, A. Barcesat, Leonardo Zadunaisky, F. Grossmann, Angel Roig, Alberto Solsona, L. Zadunaisky, E. Solarz, Francisco Ponasso, J. Waisberg, Jacobo Scher, E. Rodríguez, Luis A. Dufaur, E. Abrevaya, Moris Bekerman, I. Zadunaisky, Humberto Nasi, José Locatelli. — Testado: "ciento", no vale. E|l.: "señores", "de", valen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.128.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Kremer, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros Nº 2843; Manlio Rolli, italiano, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega Nº 926; Félix Maliniak, polaco, viudo, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1690; y Félix Fabián, polaco, casado, domiciliado en la calle México Nº 1320; todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FOTO FILM PARANA", con domicilio legal y comercial en la calle Paraná Nº 130, según contrato inscripto con fecha siete del corriente mes y año, bajo el número seiscientos noventa y dos, folio cuatrocientos diez, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen de común acuerdo lo siguiente: — Primero: El socio señor Félix Fabián cede todos sus derechos y acciones en la sociedad a los otros tres socios, transfiriéndoles las diez y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente integradas por su valor de Un mil seiscientos pesos m|n., que recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Las dieciséis cuotas cedidas por el señor Fabián se distribuyen entre los otros socios en la siguiente proporción: seis cuotas al señor Manlio Rolli, y cinco cuotas a cada uno de los socios José Kremer y Félix Maliniak. En consecuencia el capital social de la sociedad (Veinte mil pesos m|n.), queda dividido como sigue: el señor Kremer seis mil doscientos pesos m|n. o sean sesenta y dos cuotas; el señor Rolli cuatro mil setecientos pesos m|n. o sean cuarenta y siete cuotas; y el señor Maliniak nueve mil cien pesos m|n., o sean noventa y un cuotas. — Tercero: El socio saliente señor Félix Fabián declara no tener reclamación alguna contra la sociedad, de la que queda totalmente desligado, ni contra sus socios, ni éstos contra aquél. — Cuarto: La sociedad continuará rigiéndose por el mismo contrato en todo lo que no resulte modificado por el presente. — Quinto: Los otorgantes autorizan al Dr. Alejandro Hertzriken, para correr con todos los trámites legales hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se obligan a concurrir a su ratificación ante la autoridad judicial competente. Conformes las partes con todo lo estipulado, se firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Kremer. — Félix Fabián. — Manlio Rolli. — Félix Maliniak.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 Jul.-Nº 53.975. v.16 Jul.

BENYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 25 de Junio de 1948, entre los señores Elías Benderman, casado, ruso, domiciliado en la calle Corrientes 2295, por una parte, y don David Isaac Garfinkel, casado, argentino naturalizado, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Se denominará BENYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 2295, pudiendo establecerse Sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2º) El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de relojería, joyería y anexos, su fabricación, importación, exportación y venta al por mayor. — 3º) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo después de los dos años de su vigencia, cualquiera de los socios solicitar su disolución, debiendo comunicarlos al otro socio con un preaviso fehaciente de tres meses. — 4º) Ambos socios serán Gerentes, quienes conjuntamente tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, pero el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán obligar a la sociedad, a solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de créditos y otros papeles de comercio, operar con Bancos particulares y oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial, podrán otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos. — 5º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra en el acto cincuenta en mercadería, muebles y útiles según inventario que se adjunta. — 6º) El socio Benderman deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder dedicarse a otros, mientras que el socio Garfinkel, podrá continuar con sus negocios actuales y realizar otros, siempre que no sea del mismo ramo que los sociales. — 7º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá celebrar en cualquier momento, se constituirán las reservas legales, amortizándose el activo fijo con por cientos no menores de las admitidas para el pago del impuesto a los réditos, y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios con la siguiente proporción: El socio Benderman, el cincuenta y cinco por ciento, y al socio Garfinkel, el cuarenta y cinco por ciento. — 8º) En caso de disolución de la sociedad, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. — 9º) Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quientes antes de entrar a conocer en la cuestión nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones, queda formalizada la presente sociedad. — David I. Garfinkel. — Elías Benderman.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.041-v.16 jul.

ASERRADERO ORAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Miguel Angel Sabatino, que firma "M. A. Sabatino", de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo, número sesenta y siete, de este vecindario, y don Ramón Marón, que firma "R. Marón", de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Belgrano, número setecientos quince de la Ciudad de Orán, Salta, de tránsito en esta Capital; ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Don Miguel Angel Sabatino y don Ramón Marón, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de aserradero, y compra y venta de maderas en general al por mayor. — La sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y, podrá, también, ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la denominación de "ASERRADERO ORAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Venticinco de Mayo, número sesenta y siete, con establecimiento en la Ciudad de Orán, Provincia de Salta, de esta República, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: a) Ochenta cuotas por el señor Miguel Angel Sabatino, que constituyen la suma de Ochenta mil pesos nacionales, aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles; y b) Cincuenta y cinco cuotas por el señor Ramón Marón, que constituyen la suma de Cincuenta y cinco mil pesos nacionales, representada por el valor que, de común acuerdo se asigna al aserradero con sus maquinarias y demás elementos, de propiedad del citado señor Marón, que funciona actualmente en la recordada ciudad Orán, en la manzana número ochenta del plano catastral de dicha Ciudad, con frente a las calles Arenales y López y Planes, y que queda transferido en su totalidad y en pleno dominio, a la Sociedad que ahora se constituye. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la entidad, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. I) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter con sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o particulares. m) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. n) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. o) Formular protestas y protestos. p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. q) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. r) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cuando cualquiera de los socios lo requiera. — La Asamblea se declarará constituída con la asistencia de todos los socios, y las resoluciones, para su validez, deberán ser adoptadas por unanimidad. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta, que se extenderán en el libro respectivo, y firmarán los socios presentes. — Séptima: Anualmente, al treinta y no de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento, y, previa aprobación del mismo por la Asamblea, las utilidades que arroje aquél, una vez deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley, se distribuirá entre los dos socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos la Sociedad, y, en segundo término los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dicho coasociado, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o representantes legales podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la Sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad; o b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad con el balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas semestrales e iguales, sin inte-

meses. — Décimo Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo. — En dicho supuesto, el otro socio podrá pedir la disolución o liquidación lisa y llana de la Sociedad, o bien, tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, entregando al socio saliente la parte que le correspondiere por capital y utilidades, según balance e inventario general que se practicará al efecto, entrega que le será hecha en seis cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — En este estado, el señor Ramón Marón dice: que el aserradero que se ha mencionado y que ha transmitido en concepto de aporte a la entidad constituída, no reconoce más pasivo que una prenda en favor del Banco de la Nación Argentina, en garantía de una deuda que asciende, en la actualidad, a la suma de Ocho mil pesos moneda nacional, deuda que el dicente se obliga a cancelar en los términos y condiciones consignados en el contrato respectivo. — Por su parte, ambos comparecientes manifiestan: a) Que la Sociedad que integran y que ahora se ha constituído, se compromete a hacer frente al pago de la antedicha deuda, para el supuesto de que el deudor principal incurriere en mora, en cuyo caso dicha Sociedad quedará ipso facto subrogada en los derechos del acreedor, contra el deudor don Ramón Marón; y b) Que la Sociedad "Aserradero Orán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se compromete a prestar preferente atención al trabajo de aserraje de madera para la Sociedad que gira bajo el rubro de "Miguel A. Sabatino, maderas", y que integra el actual compareciente, señor Sabatino. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Rodolfo A. Petrizzi, por ante mí, doy fe. — M. A. Sabatino. — R. Marón. — J. Barrio Olivares. — R. A. Petrizzi. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio —extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números sucesivos, seiscientos noventa y un mil trescientos ocho a seiscientos noventa y un mil trescientos doce, serie H—, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. (Firmado:) Félix Gorga.

Buenos Aires, julio 2 de 1948. — Tdo. "julio" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.861-v.15 jul.

"S. A. R. E. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad Argentina Redes Eléctricas, Telefónicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1852 v. — Primer Testimonio: Número Quinientos Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Jorge Isaac Benvenuto, que firma: "Jorge I. Benvenuto", domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos, don Mariano Valentini, que firma: "M. Valentini", domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos noventa y cuatro, y don Humberto Amadeo Mauri, que firma: "Humberto A. Mauri", domiciliado en la calle Ayacucho doscientos treinta y seis, todos los comparecientes de estado casado, argentinos, el segundo de ellos naturalizado, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que por escritura que con fecha diecisiete de junio del año próximo pasado, pasó ante mí colega don Lorenzo A. Bacigalupo, quedó constituída entre los dicentes la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "S. A. R. E. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (SOCIEDAD ARGENTINA REDES ELECTRICAS, TELEFONICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), la que en su testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos diez, y al folio cuatrocientos cincuenta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que de mutuo y común acuerdo, han resuelto modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo tercero del contrato originario, los que en el futuro se leerán en la forma que a continuación quedan redactados. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos treinta, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración del presente contrato social queda fijado en el de diez años a partir del día diecisiete de junio del año próximo pasado, fecha de constitución de la Sociedad, transcurridos dos años del giro social, cualquiera de los socios podrá retirarse de este ente jurídico, para lo que deberá dar aviso de su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, que los enviará con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que desean dejar de pertenecer a esta Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado en el artículo décimo tercero de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de redes centrales e instalaciones generales eléctricas, telefónicas, telegráficas, radiotelefónicas, como también la de los edificios destinados a la explotación de éstos servicios y toda otra obra inherente al funcionamiento de los mismos. A tal efecto, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo cuarto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, la importación y exportación de maquinarias, materiales y herramientas de los ramos que explota, como también comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago; nombrar administradores y removerlos, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, como también todo acto de comercio lícito, pues las facultades transcriptas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Quinto: El capital social originario de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado hasta la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en doscientas diez cuotas, capital de un valor cada una de un mil pesos de igual moneda. A partir de la fecha, dicho capital pertenece en partes iguales a cada uno de los socios, los que en consecuencia son titulares de setenta cuotas, capital que integran en la siguiente forma: Don Jorge Isaac Benvenuto, veinte cuotas o sean veinte mil pesos es el capital social que suscribió originariamente e integró en este ente jurídico, cubriendo su saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, en la siguiente forma: veinticinco mil pesos en virtud de que dicho importe, como se justifica con el certificado que expedido por Contador Público Nacional, se agrega a la presente, es parte del que figura a la fecha en la mencionada Sociedad como saldo acreedor a su favor en cuenta corriente, cuenta, que por este acto se declara transferida, en dicho monto a la de su capital social como integración del nuevo aporte del citado titular, y los veinticinco mil pesos restantes los integrará cuando los socios, por mayoría de votos, lo decidan. Don Mariano Valentini tiene también integrados como aportes originarios a la sociedad, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y su aumento de capital por los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, los integrará en la misma forma que la enunciada precedentemente para el socio, señor Benvenuto; y por último, don Humberto Amadeo Mauri deja integrado totalmente su aporte con los diez mil pesos que suscribió y abonó a la Sociedad por la parte que le correspondía cubrir en el capital social de origen, integrando a su vez los sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes, en la siguiente forma: treinta mil pesos con la cuenta acreedora existente a su favor y a la fecha en la misma, la que a igual que hacen sus socios, por la presente declara transferida a la cuenta de capital social como integración de su aporte a este ente jurídico, y el saldo de treinta mil pesos, a igual que los otros socios, los integrará cuando así se disponga. Se deja constancia que los aportes originarios de los señores Benvenuto y Valentini fueron integrados totalmente también en la fecha, en virtud de que cada uno de los mismos transfirió en el día de hoy a sus respectivas cuentas capitales la suma de diez mil pesos que adeudaban y que tenían depositados en cuenta corriente en la sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno cualesquiera de los socios. Las utilidades líquidas que el mismo arroje, previas las amortizaciones permitidas por las leyes y decretos de Impuestos a los Réditos, de la formación de reservas especiales y gratificaciones al personal, que los socios por mayoría simple de capital resuelvan formar u otorgar, y de reserva del cinco por ciento a que hace referencia el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán tenidos por buenos y aprobados si antes del treinta de septiembre de cada año alguno de los socios no lo observase en forma fehaciente. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los socios gerentes, los integrantes de esta sociedad tendrán la dirección y control de los negocios sociales, a tal efecto cada vez que el gerente general o alguno de los socios lo creyere necesario, podrá convocarse a reunión social, la que se citará mediante telegrama colacionado que se enviará a cada uno de los socios con ocho días de anticipación a la fecha en que se efectuará la reunión, en cuyo texto deberá indicarse la hora en que se realizará la misma y cuestiones a tratarse. La asamblea se constituirá válidamente: a) Con la presencia de socios que represente el sesenta por ciento de votos, cuotas capital, y sus decisiones serán válidas con la mayoría simple de votos, cuotas capital presentes, para todas las cuestiones sociales que no estén involucradas en el inciso siguiente: y b) Con la presencia de la totalidad de los socios, debiendo en tal caso, las decisiones ser tomadas por mayoría de votos, cuotas capital que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para los siguientes casos: ampliación o disminución del plazo social, reforma del contrato de este ente jurídico; aumento o disminución del capital social; fusión con otras sociedades, formación de nuevas sociedades o compra de las mismas, venta del activo principal de la presente: compraventa de propiedades, constitución de derechos reales; cambio de objeto social; retención para la formación de reservas sociales de más del cuarenta por ciento de las utilidades sociales; aceptación de nuevos socios; transferencia de cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad; nombramiento y remoción de gerentes o socios gerentes. El socio gerente llevará un libro de actas especiales, en el que constarán las decisiones sociales. — Artículo Décimo: A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo de esta escritura. — Artículo Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios sociales o interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor único, que lo será el que en el momento de la cuestión ocupare la Presidencia del Banco de la Nación Argentina, o la persona en que éste delegare su mandato, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios dejare de pertenecer a esta Sociedad por su propia voluntad y de acuerdo al derecho que se le ha reconocido en el artículo tercero de este contrato, el haber que al mismo le corresponda le será fijado y abonado en la forma legislada en el artículo que precede para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Previa lectura que de esta escritura, se hace a los comparecientes al ratificarse la misma y declarar plenamente válidos y vigentes los demás artículos originarios del contrato social, la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge I. Benvenuto. Humberto A. Mauri. — M. Valentini. Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saul Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Respado: Benvenuto — otro — acreedora — involucrada — fijado — presente — Vale. — Pedro Saul Briones. — Hay un sello. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios según arancel: $ 1.092.

Buenos Aires, 5 de julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.034-v.16 jul.

R U M B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Fortunato Benítez español, soltero, domiciliado en Tucumán mil seiscientos ochenta y seis; Blas Romanelli, argentino, casado, domiciliado en Miralla mil trescientos cuarenta y siete y Antonio José Selvaggio, italiano, casado, domiciliado en Andalgalá dos mil ciento sesenta; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, por ahora en Constitución mil doscientos setenta y ocho. — Cuarta: El objeto social lo constituye la compra y venta de artículos para el vestir y especialmente de casimires y forros, tanto de procedencia nacional como extranjeros y la explotación del ramo de sastrería de medida y confecciones en general. Para la realización del objeto social enunciado, podrá la sociedad dedicarse a toda clase de operaciones, ya fueren mobiliarias o inmobiliarias, civiles, comerciales o industriales, como también llevar a cabo cualquier explotación lícita que se relacione o sea conveniente a las finalidades propuestas. — Quinta: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos. Corresponde a los socios en la siguiente proporción: Fortunato Benítez, ciento ochenta y siete cuotas o sea diez y ocho mil setecientos pesos: Blas Romanelli, noventa y cinco cuotas o sea nueve mil quinientos pesos y Antonio José Selvaggio, ciento diez y ocho cuotas o sea once mil ochocientos pesos. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, muebles, útiles, automotor, créditos, instalaciones y llaves, todo de acuerdo al inventario que por separado firman las partes, que se trnascribirá en la contabilidad de la sociedad. — Sexta: Todos los socios serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán la administración de la misma. Tendrán además actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social. Gozarán de las más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar inclusive los actos que esta requiere poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo se expresa que podrán: Celebrar contratos de cualquier naturaleza: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, implementos y mercaderías; hacer depósitos a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; girar con cheques simples y cruzados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales o de crédito; recibir mercaderías, despacharlas; otorgar poderes generales o especiales; hacer gestiones administrativas; ocurrir ante los Tribunales en representación de la sociedad, ya sea esta actora o demandada y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad. Queda establecido que no podrán dar en nom-

bre de la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la atención de los negocios sociales. El socio Antonio José Selvaggio trabajará en el renglón sastrería y los socios Benítez y Romanelli, tendrán a su cargo la venta de mercaderías. Gozarán los socios de un sueldo igual mensual que fijarán anualmente al principio de cada ejercicio. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, fecha que se considerará de cierre de ejercicio, se practicará balance general e inventario. — Novena: Las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Anualmente podrá destinarse hasta un diez por ciento de las utilidades para ser distribuído entre los empleados de la sociedad. Los socios Selvaggio y Romanelli deberán dejar anualmente el cincuenta por ciento de sus ganancias hasta igualar el capital del socio Benítez. Las pérdidas las soportarán los socios también en proporción a sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre continuar con el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo o bien disolver la sociedad. En el primer supuesto, deberán abonar a los herederos del socio premuerto el importe resultante de acuerdo a balance que se practicará a la fecha del deceso, en tres cuotas iguales con vencimientos trimestrales sucesivos, debiendo vencer la primera a los tres meses de ocurrido el fallecimiento, todas con un interés del seis por ciento anual. En caso de incapacidad se procederá de idéntica forma. — Décima Primera: La pérdida de un treinta por ciento del capital social, dará derecho a cualesquiera de los socios para exigir la disolución social. En caso de disolución, cualquiera fuere la causa que la motive, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación deberá ser resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados ut-supra, el presente ejemplar, que previo cumplimiento de los recaudos legales, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. Benítez. — Blas Romanelli. — Antonio Selvaggio. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.Nº 53.983-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 1948, entre los Señores Erico Szamatolski y David Enrique Lucas, únicos socios de GERLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 908, al folio 105 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, —y, por la otra el Señor Pedro Máximo Szamatolski, sin nacionalidad, nacido en Alemania el 3 de Mayo de 1927, hijo del nombrado Señor Erico Szamatolski y autorizado para ejercer el comercio de acuerdo al artículo 11 del Código de Comercio, autorización inscripta bajo el Nº 38, al folio 35 del libro 2 de Convenios para ejercer el comercio—, se conviene lo siguiente: El Señor David Enrique Lucas cede y transfiere su única cuota de cien pesos m|n. y el Señor Erico Szamatolski transfiere de sus ciento setenta y nueve cuotas, veintiséis cuotas del mismo valor nominal al Señor Pedro Máximo Szamatolski, quien acepta estas transferencias. El precio de las transferencias es el valor nominal de las cuotas y la transferencia comprende todos los derechos inherentes a las cuotas transferidas, desde el 1º de Julio de 1947. Además, los Señores Erico Szamatolski y Pedro Máximo Szamatolski, ahora únicos socios de Gerlé, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en lo siguiente: El segundo inciso de la cláusula tercera dirá: "Al socio Erico Szamatolski corresponden ciento cincuenta y tres cuotas (153) y al socio Señor Pedro Máximo Szamatolski corresponden veintisiete cuotas (27)". Queda suprimido el resto de la cláusula. La cláusula quinta queda suprimida. La cláusula décima dirá: "La sociedad durará hasta el 30 de Junio de 1995. Cada uno de los socios podrá pedir la disolución también con anterioridad a esa fecha al término del ejercicio comercial en curso, con una anticipación no menor de seis meses. En caso de denuncia el Señor Erico Szamatolski tendrá el derecho de designar a un tercer adquirente de las cuotas del otro socio, cuyo precio se fijará en base de un balance ad hoc". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: David Enrique Lucas. — Erico Szamatolski. — Pedro Máximo Szamatolski. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.971-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1948, entre el Señor Carlos Weidhaas, representado en este acto por el Doctor Guillermo Carlos Linck, en virtud del poder otorgado ante el Escribano Jorge H. Guerrico el 16 de Abril de 1948, según escritura número 176 —asegurando el Dr. Linck que dicho poder se halla en vigencia y que el poderdante no se encuentra afectado por inhabilidad o inhibición alguna—, y el Señor Carlos Enrique Hillekamps, por una parte, —y, por la otra, Centrum Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Señor Enrique Ullman—, todos socios de PRODUCTOS COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 484, al folio 408 del libro 7; bajo el Nº 103, al folio 185, del libro 10 y bajo el Nº 393, al folio 281 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Weidhaas e Hillekamps ceden y transfieren, el primero sus sesenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una y el segundo sus diez cuotas de igual importe cada una, en la misma sociedad, con todos los derechos inherentes a esas cuotas, incluyéndose el derecho a la participación en las ganancias del ejercicio en curso, a Centrum S. R. Ltda. — Centrum S. R. Ltda. acepta esta transferencia, con lo que aumenta su participación en Productos Cobi, S. R. Ltda. de ciento cincuenta cuotas a doscientas veinte cuotas. — Segundo: El precio de las cuotas del Señor Weidhaas es de Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos m|n. (M$N. 31.250) y el precio de las cuotas del Señor Hillekamps es de Cinco mil doscientos ocho pesos con treinta y cinco centavos m|n. (m$n. 5.208,35); precio que los cedentes reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: G. C. Linck. — C. E. Hillekamps. — E. Ullmann. — Hay un sello: Centrum Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Edo. "Julio" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.972-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecıes cintcuarentiocho, entre los señores don Israel Maisels de nacionalidad brasilera y don Norberto Natalio Frajman de nacionalidad polaco, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en la calle Díaz Vélez Nº 4848 y 4006, en su carácter de únicos componentes de la razón social: "Mafra - Industrias Metalúrgicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con negocio de fabricación, importación, exportación, compra y venta de accesorios para automóviles y afines en la calle Rivera Indarte Nº 743, la que se rige por documento privado de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho bajo el número ciento setenta al folio doscientos veintiséis del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el rubro y en consecuencia girará en adelante bajo la razón social: "MAISELS & FRAJMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en la forma expresada y en la parte pertinente el artículo primero del mencionado contrato y ratificando todas y cada una de las demás. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut-supra. — Fdo.: I. Maisels. — N. N. Frajman. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.10 jul.-Nº 53.920-v.15 jul.

BRUNNER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Privado De Sociedad De Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rubén Marx Brunner, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 1627; Ramón Juan Francisco Doce, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3658; Moshi Yusuf Rashti, británico, casado, domiciliado en la Avenida Quirno Costa Nº 1225 y Abraham Antar, sirio, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3058, siendo todos vecinos de esta Capital, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, suscribir el presente contrato que se rije por todas y cada una de las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación de una industria de fabricación de botones y fantasias, sus derivados y afines en general, importación y exportación de sus materiales, materias primas, elaboradas y mercaderías del ramo, como asimismo cualquier otra actividad que llegaren a desarrollar, con relación siempre, a los mencionados artículos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la Razón Social "BRUNNER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en la calle Caseros Nº 3215 de esta Capital, y posteriormente, será donde llegaren a fijarlo, pudiendo establecer todo género de sucursales, agencias, oficinas de compra o venta, representaciones, talleres o depósitos en todo el territorio de la República. — Tercera: El presente contrato regirá por el término de cinco años, contando desde la fecha de hoy, y se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más, si seis meses antes de vencer el primer período no resuelven disolver la Sociedad, un número de socios que representen las dos terceras partes del capital social. El mismo requisito y mayoría será necesario si se resolviera esa disolución, en cualquier otro momento. — Cuarta: Si la sociedad decidiera dedicarse a otras explotaciones, actos o actividades que contemplen los intereses sociales, así podrá decidirlo con el voto favorable de los socios que representen también, las dos terceras partes de su capital. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas a razón de cinco cuotas por cada socio y que integran con el cincuenta por ciento de valor de cada cuota, o sea la suma de cinco mil pesos m|n., en total, en dinero efectivo, debiendo integrar cada socio el saldo restante, en el transcurso del primer año de vigencia de este contrato y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Sexta: La Sociedad estará administrada por los socios señores Rubén Marx Brunner, Ramón Juan Francisco Doce y Moshi Yusuf Rashti, quienes en tal carácter, actuarán separada, alternativamente o conjuntamente como socios gerentes, para cuyo cargo son designados irrevocablemente en este acto y lo ejercerán asimismo, para el caso de que se proceda a la prórroga que contempla la cláusula tercera del presente contrato y por todo el período que la misma determina. Sólo en el caso de que una mayoría que represente las dos terceras partes del capital social decidiera la designación de nuevos socios gerentes, dicho mandato caducará. Asimismo se deja expresa constancia que los nombrados socios gerentes, de común acuerdo entre ellos, podrán designar a un tercero, ajeno a la sociedad, para que los represente en el cargo, con todas las facultades que este instrumento les otorga. Los gerentes, o gerente en su caso, tienen por el presente el poder general más amplio para practicar cuantos actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus relaciones con terceros, con las autoridades nacionales, provinciales o municipales y judiciales, con personería suficiente para interveniir en toda clase de juicios, de cualquier jurisdicción, donde sea parte como actora o demandada. A este último respecto, tendrán suficiente mandato para cobrar y percibir, dar y pedir cauciones juratorias o juramento decisorios, pedir embargos preventivos bajo la responsabilidad de la sociedad y sustituirlo en favor de profesionales abogados o procuradores. — Séptima: Sin perjuicio de la administración de la sociedad, otorgada a los gerentes enumerados precedentemente, el uso de la firma social la tendrá conjuntamente dos socios, cualquiera de ellos, quienes en tal carácter suscribirán cheques, giros, obligaciones, Créditos y todo otro documento de carácter bancario que comprometa a la sociedad. Asimismo podrán también, en esa forma, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y|o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda, celebrar contratos de locación, constituir depósitos de toda índole en los Bancos o establecimientos comerciales o particulares, dejándose expresa constancia que la enumeración que precede es explicativa y no limitativa, ya que se entiende que a este respecto serán de estricta aplicación los artículos 14 y 16 de la ley 11.645. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas a terceros. — Novena: Los gerentes, en forma conjunta, serán los encargados de llevar a cabo la liquidación o disolución de la Sociedad, salvo que por mayoría de votos, expresada en el Libro de "Actas" se tome una disposición de otra naturaleza. — Décima: El socio Señor Abraham Antar, tendrá a su exclusivo cargo la dirección de los talleres, control de fabricación, vigilancia del personal y demás tareas inherentes a la atención diaria de todo lo que signifique actividades de fabricación, llegando si fuera necesario, al trabajo personal como capataz operario. En retribución por sus gestiones, gozará de una retribución mensual de quinientos pesos m|n., que se cargará a gastos generales de explotación, siéndole absolutamente prohibido desempeñarse fuera de la sociedad, en otras tareas o actividades, desde que es obligación de su parte prestar toda su actividad a la Sociedad. Esta prohibición no alcanza a los demás socios, quienes podrán desarrollar toda clase de tareas ajenas a la misma. — Décimoprimera: Los socios gerentes gozarán, conjuntamnete, de una retribución mensual de quinientos pesos en conceptos de gastos de representación, sin cargo de rendir cuentas y esa suma será distribuída por partes iguales entre ellos. — Décimosegunda: La Sociedad llevará un libro de "Actas", donde se asentarán las resoluciones que la misma adopte en las reuniones que periódicamente celebre y donde se dejará debida constancia de los balances y sus respectivas aprobaciones. — Décimotercera: Oportunamente los socios podrán determinar las sumas que cada uno de ellos podrá retirar para sus gastos personales, con cargo a sus cuentas particulares. — Décimocuarta: Todas las decisiones que escapen o excedan las propias de los gerentes, deberán tomarse por mayoría de votos, entendiéndose esta mayoría cuando alcancen a las dos terceras partes del capital social. Se reunirán, por lo menos, una vez por mes y en períodos más cortos, si fuera necesario. — Décimo Quinta: Anualmente se practicará un balance general, quedando a criterio de la mayoría de los socios, las fechas más propicias a dicho fin. De ese balance se suministrará copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se dejará el veinte por ciento para fondos de reserva, que cesará cuando dicho fondo llegue al cincuenta por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios, proporción directa con las cuotas de capital que cada uno de ellos posea y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Décimo Sexta: En cualquier momento, la Sociedad podrá disponer la ampliación del Capital Social con un mayor valor de las cuotas o mayor cantidad de las mismas. En este último caso, dichas cuotas se repartirán entre los socios proporcionalmente al número que ellos posean subsidiariamente entre nuevas personas que ingresarán como socios de la entidad. — Décimo Séptima: Para el caso de que uno o más de los socios resolviera transferir sus cuotas o parte de ellas a terceros no socios, será de estricta aplicación lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645, como también se aplicarán las disposiciones pertinentes de los arts. 12 y 22 de la citada ley, en el caso de fallecimiento de socio o socios. — Décimo Octava: Todas las cuestiones o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, serán resueltas por el voto de la mayoría de los mismos, reunidos en asambleas, a las que serán convocados por cualquiera de los gerentes mediante citaciones certificadas o telegramas colacionados. En otro supuesto, cuando haya empate en las votaciones, por el laudo de

árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Novena: Los socios dejan expresa constancia que todo lo que se refiere a la distribución de los productos fabricados por la sociedad, se hará por intermedio de la sociedad comercial colectiva "Doce, Brunner y Rashti", a la que consignarán dichos productos para su venta y distribución en el comercio en general, con mandato para que perciban sus respectivos importes y los liquiden a la sociedad, debiendo abonar, en concepto de comisión el diez por ciento del producido bruto de la venta. Los precios de venta se decidirán por mayoría de votos, cuando los fijados por el gerente no fueran aceptados por los otros socios. — Vigésima: La Sociedad deberá ser inscripta en el Registro de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y se cumplirán las disposiciones del art. 5º de la ley 11.645. Al solicitar la inscripción se harán los depósitos de los fondos aportados por los socios, para documentar las cuotas ante el mencionado Registro. — Vigésimoprimero: De acuerdo con lo prescripto por el art. 24 de la citada ley, en todo cuanto se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Hecho en los sellos nacionales de diez centavos de la Serie H., números correlativos del ciento sesenta y un mil ciento sesenta y dos al presente que firman en el lugar y fecha ut-supra establecidos. Testado: "de": no vale. — Enmendado: "mayoría" — "llevar" — "12" — "mediante" — "las" — "comisión": todo vale. — Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — M. Rashti. — A. Antar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.10 jul.-Nº 53.933-v.15 jul.

ORGANIZACION FLETERA ARGENTINA (O. F. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor Eladio Alvarez, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Pampa 1820, piso 6º, A; el Señor Belarmino Alvarez, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Suipacha 39; el Señor Mariano C. Smith, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Malaver 1348, Olivos; el Señor Manuel Adán Garay, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Rawson 4030, Olivos; el Señor Rogelio Isaa Suárez, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Neuquén 1446; y el Señor Benvenuto C. Bestoso, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 255, Provincia de Córdoba; todos mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "ORGANIZACION FLETERA ARGENTINA, (O. F. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de transporte, pudiendo actuar como acarreador de carga y|o de pasajeros, comisionista, fletador, consignatario y|o en cualquier forma vinculada con su objeto principal, para cuyo cumplimiento podrá asimismo adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar participación en otras Sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósitos, warrants y demás que fueren necesarios y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales, que se enumeran sin carácter limitativo. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos cada una, de las que cada socio ha suscripto cien e integrado el importe de cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos moneda nacional cada uno, y el saldo lo integrarán cuando lo resuelva la Asamblea de socios y lo exijan los negocios sociales. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas al socio, señor Rogelio I. Suárez, a quien por este acto se designa como Gerente, y que tendrá todos los poderes propios de dicho cargo, salvo las limitaciones consignadas en el presente artículo y en el siguiente. — Para obligar a (Sigue en el sello de $ 1,50, Nº 858.873 H.). (Viene del sello de $ 1,50, Nº 858.872 H.). la Sociedad, se requerirá la firma conjunta del Gerente y uno cualquiera de los socios. — Asimismo, en todo lo relativo al movimiento de fondos, libramiento de cheques, cobros, descuentos y demás operaciones bancarias, será necesaria la firma del Gerente y de uno cualquiera de los demás socios. — Quinta: La Asamblea de socios, será convocada cuando así lo disponga el Gerente y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social, y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio de las mayorías que a continuación se expresan, para los siguientes casos: a) simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos o destituirlos, y para substituir el designado en este contrato; para aprobar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad; y para todos los casos en que no se exija una mayoría especial; b) Setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas del capital para fundar sociedades, tomar o convenir participaciones en otras, y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta Sociedad, como asimismo, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; c) se requerirá la unanimidad para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — En esto no se comprende la obligación de integrar los saldos de las cuotas suscriptas, que será decidida por simple mayoría. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por extraños, mediante cartas poderes dirigidas al Gerente. — Sexta: El Gerente percibirá como única retribución el cuatro por ciento (4%) de los fletes contratados y liquidados, y ese porcentaje se le abonará mensualmente. — El Gerente no podrá dedicarse a actividades similares a las que desarrolla la Sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará un Balance e Inventario General que deberá estar terminado dentro de los sesenta (60) días y quedará aprobado si dentro de los treinta (30) días siguientes no hubiera sido observado por los socios por una mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten después de aplicarse las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se destinará el 5% para fondos de reserva legal, hasta el límite que la ley determine; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Sin embargo, se conviene expresamente que las utilidades no serán retiradas por los socios, sino que se imputarán a integrar el importe de sus suscripciones, y sólo podrán retirar utilidades los socios que hayan completado su suscripción. — Octava: En caso de liquidación, los socios designarán un liquidador o una comisión liquidadora, a quienes le fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que, en caso de liquidación, ninguna distribución se hará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: No podrá comprometerse a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operacio (Sigue en el sello fiscal de $ 1.50 número 858.874). (Viene del sello de $ 1.50 número 858.873) nes particulares. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y el heredero del socio fallecido, deberá en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación. — Duodécima: Cualquier cuestión entre las partes, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero, será designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimotercera: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin consentimiento de los socios expresado en la forma determinada por el artículo quinto: aún en este caso, y una vez autorizada la cesión, el cedente deberá preferir en igualdad de condiciones a los socios, quienes tendrán un derecho de preferencia para adquirir las cuotas hasta cinco días después de autorizada la cesión. — Vencido ese plazo, sin haber hecho uso de la opción, la cuota es libremente cesible. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, declarando los firmantes aceptar los términos del presente contrato conforme a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: única. — Vale — Fdo.: E. Alvarez. — Belarmino Alvarez. — M. A. Garay. — Rogelio I. Suárez. — Mariano Smith. — Celino Bestoso. — Ej|. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.921-v.15 jul.

"COMERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el doctor Salomón Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst, número mil seiscientos once y el doctor Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho número mil trescientos setenta y cinco, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, actualmente con asiento en la calle Billonghurst número mil seiscientos once, y bajo la razón social de "COMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cuaiquier punto de la República y|o del exterior, mediando acuerdo entre los socios en tal sentido.— Segunda: Su plazo de duración será de Tres Años, a contar de la fecha del presente. Si cualquiera de los socios deseare retirarse con anterioridad, deberá preavisar a su consocio con no menos de tres meses de anticipación, en cuyo caso el consocio tendrá opción para adquirir las cuotas del saliente pagando las mismas mitad al contado y el resto en tres períodos trimestrales, consecutivos e iguales, sin interés. Dicha opción deberá notificarse al socio saliente por telegrama colacionado dentro de los dos primeros meses del preaviso, y en caso de silencio, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Tercera: Su objeto lo constituye la explotación de un negocio de importación y compra-venta de artículos de ferretería en general, electricidad y radio, afines y anexos, como así también cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura, fabricación, con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, como así también toda clase de operaciones de con bienes inmuebles, concurrir a toda clase de licitaciones, aceptar y otorgar representaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos M/N., en cuotas de Un Mil Pesos M/N. cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir: Veinticinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos M/N. por el doctor Salomón Garfunkel y Veinticinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos M/N. por el doctor Jorge I. Garfunkel. Si el giro social lo exigiera, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre por partes iguales. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios indistintamente, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. Tendrán asimismo el uso indistinto de la firma social, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos con su firma habitual, acompañada de la siguiente leyenda: por "Comerco Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Socio Gerente". en esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos, de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos existentes y/o sus sucursales, y los que se creen en el futuro; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, Warrants certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; aceptar y/o otorgar prendas y prendas agrarias, y contraer y/o otorgar préstamos con garantías reales hipotecarias o personales o sin ellas, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones, escritos y solicitudes, otorgar poderes generales y especiales, cobrar, percibir y realizar cuantos más actos consideren necesarios, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias o pérdidas resultantes del inventario y balance general que se practicará el día 31 Diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios, quedando aprobado de hecho si no fuere observado dentro de los treinta días serán distribuídas o soportadas por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Octava: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, adoptándose las decisiones por unanimidad, asentando las resoluciones en el respectivo Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá opción, la que deberá manifestar por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en la forma prescripta en la cláusula segunda, o de continuar la Sociedad con los herederos del causante, quienes en ambos casos deberán unificar su representación. El capital y beneficios que corresponda al causante será el que resulte del balance e inventario general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato al que las partes se obligan con arreglo a derecho, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — Para que conste, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 29 días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, quince de Junio de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 10 jul.-Nº 53.951-v. 15 jul.

WEBRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — "Webral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los de Junio de mil novecientos cuarentiocho; entre los señores don Lippe Wegman, casado; don Nachman Wolf Wegman, soltero; don Colel Brandenburg y don Jacobo Leizerowicz, ambos casados, domiciliados respectivamente en General Manuel A. Rodríguez Nº 1428 los dos primeros, Warnes Nº 25, 2º piso, dep. B. y Metán Nº 4163, todos ellos de nacionalidad polacos, mayores de edad, hábiles para este acto, han convenido constituir una sociedad mercantil la que regirá salvo el caso de pedir el cumplimiento por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Lippe Wegman, don Nachman Wolf Wegman, don Colel Brandenburg y don Jacobo Leizerowicz, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "WEBRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación, importación, compra y venta de sillas y anexos, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrán realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tres Arroyos Nº 651, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Dos años a partir del día quince del corriente mes, prorrogándose automáticamente por otros dos años más, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—), divididos en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Lippe Wegman, Veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos m|legal, integrando doce cuotas, o sea la suma de Doce mil pesos m|n.; el señor Nachman Wolf Wegman, suscribe dieciséis cuotas, o sea la suma de Dieciséis mil pesos m|legal, integrando diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda; el señor Colel Brandenburg catorce cuotas, o sea la suma de Catorce mil pesos moneda legal integrando diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda, y el señor Jacobo Leizerowicz suscribe diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos m|legal, integrando cinco cuotas, o sea la suma de Cinco mil pesos de la misma moneda. Dichos aportes han sido efectuados en dinero efectivo. Todos los socios se obligan a integrar el saldo restante a cada uno de ellos dentro de un año de la fecha. — Quinta: Anualmente el 30 de Junio se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Lippe Wegman, veinte por ciento; al señor Nachman Wolf Wegman, diez por ciento y treinta y cinco por ciento a cada uno de los señores Brandenburg y Leizerowicz. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: Todos los socios se comprometen a retirar solamente al finalizar cada ejercicio el treinta por ciento de las utilidades obtenidas debiendo capitalizarse el excedente. Previamente deberán hallarse totalmente integradas las cuotas de capital suscripto por cada uno de los socios. — Séptima: Los señores Wegman, deberán ocuparse personalmente en la atención de la parte administrativa del negocio social, corriendo por cuenta de los señores Brandenburg y Leizerowicz las tareas relacionadas con la fabricación. — Octava: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los Sres. Lippe Wegman o Nachman Wolf Wegman Conjuntamente con los Sres. Colel Brandenburg o Jacobo Leizerowicz a cuyo efecto revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Webral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula Octava del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas y de informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados. Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanita- y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. En la forma especificada en la cláusula Octava, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios relacionados con la administración social, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima: Los señores Colel Brandenburg y Jacobo Leizerowicz retirarán de la caja social la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda legal cada uno y el señor Lippe Wegman la cantidad de Doscientos pesos de igual moneda, que serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Los señores Lippe Wegman y Nachman Wolf Wegman, podrán dedicarse a otras actividades de distinta índole de la del objeto del presente contrato, en tanto que los señores Brandenburg y Leizerowicz, no podrán realizar ninguna otra tarea, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Décima segunda: En cualquier momento que se establezca una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Décima cuarta: Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la misma. — Décima quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut-supra. fdo.: Lippe Wegman. — N. W. Wegman. — Colel Brandenburg. — Jacobo Leizerowicz. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.919-v.15 jul.

GRAN ASERRADERO ROCA DE SIGAL CENTRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Vicente Centrone, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil treinta y dos; Don Enrique Semino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno; Don Moisés Sigal, ruso, casado; Don Alejandro Sigal, que firma A. Sigal, argentino, casado y Don Sabelio Sigal, argentino, casado, los tres domiciliados en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse de acuerdo al siguiente contrato: Primero: A contar desde la fecha declaran constituída entre ellos una Sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "GRAN ASERRADERO ROCA DE SIGAL, CENTRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Coronel Roca número tres mil setecientos esquina a la calle Lacarra, y por objeto dedicarse a la compra y venta de maderas en general y aserraje de las mismas por cuenta propia o de terceros y cualquier otra operación afín o conexa. — Segundo: El plazo de duración será de Cinco Años a contar desde la fecha indicada. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, del cual está integrada la suma de ciento treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos ochenta y siete centavos y representado por maquinarias, instalaciones, construcciones materiales y demás existencias del negocio que explotará la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario general que los socios han levantado y suscripto por separado, debiendo integrarse por los socios el saldo de sesenta y ocho mil trescientos cuatro pesos trece centavos, dentro del plazo de un año y a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas o sean cincuenta mil pesos al Señor Vicente Centrone, del cual treinta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos sesenta y siete centavos, ya integrado en especie y trece mil cuarenta y ocho pesos treinta y tres centavos deberá integrarlo en efectivo, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos al Señor Enrique Semino del que treinta y cinco mil pesos ya integrado en especie y quince mil pesos que deberá integrar en efectivo; ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos al Señor Moisés Sigal del cual veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos sesenta y ocho centavos integrado en especie y dieciséis mil ciento dos pesos treinta y dos centavos a integrar en efectivo; sesenta cuotas o sean treinta mil pesos al Señor Alejandro Sigal del que diecisiete mil novecientos veintitrés pesos veintiséis centavos integrado en especie y doce mil setenta y seis pesos setenta y cuatro centavos a integrar en efectivo y sesenta cuotas o sean treinta mil pesos al Señor Sabelio Sigal del cual diecisiete mil novecientos veintitrés pesos veintiséis centavos integrado en especie y doce mil setenta y seis pesos setenta y cuatro centavos que deberá integrar en dinero efectivo. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Señores Enrique Semino y Alejandro Sigal, a quienes se designa Gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños al objeto social o en garantías por obligaciones de terceros. — El Señor Semino podrá ser reemplazado por el Señor Vicente Centrone y el Señor Alejandro Sigal por cualquiera de los otros dos socios Señores Moisés o Sabelio Sigal, a cuyo fin se les asigna también, calidad de gerentes. — La firma social podrá ser usada por medio de un sello seguida de la firma particular de los Gerentes. — Quinto: Todos los años en el mes de Mayo se practicarán un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes y sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las utilidades que arrojen dichos balances anuales previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes cantidades: los señores Semino y Centrone quinientos pesos cada uno, don Moisés Sigal, cuatrocientos pesos y los señores Alejandro y Sabelio Sigal trescientos pesos cada uno. — Además la Sociedad podrá fijar sueldos a los Gerentes o socios que trabajen debiendo dejarse constancia de ello en acta. — Séptimo: Si de algún balance anual resultare una pérdida que represente el treinta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad y sus consocios tendrán opción a proceder a la disolución y liquidación de la misma o hacerse cargo del activo y pasivo debiendo en este último caso, abonar el haber al saliente en cuotas mensuales de un mil pesos cada una con más el interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota. — Octavo: En caso de liquidación por cualquier motivo serán liquidadores los Gerentes señores Enrique Semino y Alejandro Sigal y a falta de uno de ellos su reemplazante según la cláusula cuarta. — Noveno: Los integrantes de esta Sociedad quedan facultados para dedicarse a cualquier actividad comercial individualmente, o asociándose entre alguno de ellos o con terceros con la única prohibición de explotar negocios para terceros con sierras de carro ya sea en la Capital Federal o en la Zona denominada Gran Buenos Aires. — Décimo: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos computados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios la Sociedad continuará con los herederos o el representante del incapaz, debiendo los sucesores designar un representante único quien tendrá los votos del causante. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia quienes antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo designarán al tercero que la resolverá en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Antonio Di Tommaso y don José Pazos que acostumbra a firmar J. Pazos, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Vicente Centrone. — Enrique Semino. — Moisés Sigal. — A. Sigal. — Sabelio Sigal. — Tgo: Antonio Di Tommaso. — Tgo: J. Pazos. — Hay un sello ante mí: Edmundo Esponda. Concuerda con su escritura matríz, que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro del Registro cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente de un peso cincuenta centavos cada uno números quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y seis H. al presente número quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y ocho H. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — Sabelio Sigal — Alejandro — Vale. — Entre líneas — una — Vale. Hay un sello firmado Edmundo Esponda. — Entre líneas — Argentino — Vale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.904-v.15 jul.

BERGI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Bergi, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Berdichevsky, rumano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Pampa Nº 3989; Leiwi Giser, ruso, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle La Cautiva Nº 526, los dos precitados de esta Capital Federal; Eluser Glasserman, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en calle Humberto Podestá Nº 375 de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Marcos Edelcopp, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en calle Barón Hirsch Nº 401 de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento de Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Marcos Marcovich, ruso, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en calle Humberto Podestá Nº 325 de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento de Uruguay, Provincia de Entre Ríos; José Alberto Jasovich, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, con

domicilio en Avenida de la Soberanía Nº 154 de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, todos ellos hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad Industrial y Comercial, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores prenombrados, se constituye una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que girará bajo la razón social de: "BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de camisas y confecciones en general; pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pampa Nº 3989 para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no se resuelve lo contrario en asamblea de socios de acuerdo con el artículo 354 del Código de Comercio, con previo aviso de seis meses a la expiración del presente contrato. — Quinta: Al término de los cinco años fijados en el presente convenio, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo en tal caso dar el aviso correspondiente por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Sexta: En caso de retiro voluntario de acuerdo con la cláusula quinta, las cuotas del o los socios salientes se harán efectivas en su valor par, en cinco cuotas trimestrales iguales más el tipo de interés bancario. — Séptima: En el caso de resolverse el retiro de alguno o algunos de los socios previsto en las cláusulas quinta y sexta, las cuotas libres que ellas signifiquen, serán ofrecidas en suscripción, con prioridad a los socios activos. — Octava: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional curso legal, cada una, suscriptas y que los socios integran en este acto hasta la siguiente proporción: El socio Enrique Berdichevsky cuarenta cuotas que representan la cantidad de Cuarenta Mil Pesos, de las que integra Veinte Mil Pesos; El socio Leiwi Giser treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta Mil Pesos, de las que integra Veinte Mil Pesos; El socio Eluser Glasserman quince cuotas que representan la cantidad de Quince Mil Pesos, la que integra en su totalidad; El socio Marcos Edelcopp quince cuotas que representan la cantidad de Quince Mil Pesos, las que integra en su totalidad; El socio Marcos Marcovich treinta y cinco cuotas que representan Treinta y Cinco Mil Pesos, de las que integra Veinte Mil Pesos; El socio José Alberto Jasovich veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos, de las que integra Quince Mil Pesos, saldo de las cuotas de capital que aún resta integrar, lo harán efectivo los socios en el plazo no mayor de un año a partir de la fecha del presente contrato. — Novena: La Dirección, administración y el uso de la razón social adoptada, estará a cargo únicamente de los señores don Enrique Berdichevsky y don Liwi Giser, los que actuarán en forma conjunta, a cuyo efecto ambos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Bergi Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ninguno de los socios gerentes, podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprometiéndose ambos socios gerentes a dedicarse neta y exclusivamente a la atención que la actividad de la misma requiere. — Décima: En la forma especificada en la cláusula novena, son facultades de los socios gerentes: abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales: hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos, otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, siendo las facultades meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Undécima: Los socios gerentes señores Enrique Berdichevsky y Leiwi Giser podrán conjunta o separadamente representar legalmente a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas y de informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social; tendrán asimismo la representación de la Sociedad, cualquiera de los socios gerentes para realizar gestiones ante la dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución de carácter oficial o privada. — Duodécima: Para el caso en que los socios gerentes consideren conveniente la adquisición de bienes o cualquier otro activo, cuyo monto comprometa la tercera parte del capital social, será indispensable la resolución favorable en asamblea por mayoría absoluta de socios. — Décima tercera: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se considere necesario; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social de conformidad con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645; un cinco por ciento para cubrir leyes sociales obreras; el saldo o remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima cuarta: En cualquier momento que se establezca una pérdida del Cincuenta Por Ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de esta Sociedad. — Décima quinta: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la licitación del activo de la misma, dándose preferencia a los socios en igualdad de ofertas. — Décima sexta: En el caso de que no prosperase la licitación indicada en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación definitiva de la Sociedad; liquidación ésta que estará a cargo de los socios gerentes quienes deberán proponer a la asamblea de socios convocada a tal fin, un proyecto de liquidación el cual una vez aprobado se ejecutará realizando el activo, extinguiendo el pasivo, y repartiendo el sobrante en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Décima séptima. Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo en tal caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Décima octava: Toda duda, cuestión o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable; bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designado ut-supra. — Fdo.: E. Berdichevsky. — Marcos Edelcopp. — J. A. Jasovich. — L. Giser. — Marcos Marcovich. — Eluser Glasserman. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.10 jul.-Nº 53.917-v.15 jul.

SANTIAGO AGUIRRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 187. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los Señores don Santiago Aguirre, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Ana María Beinhart, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil ciento setenta y cuatro, vecino; don Antonio Angel Vázquez, que firma "A. A. Vázquez", casado en primeras nupcias con doña María Inés Aguirre, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Julián Portela seiscientos treinta, Ramos Mejía, accidentalmente en ésta; don Horacio Alberto Sánchez Caballero, que firma "H. A. Sánchez Caballero", casado en primeras nupcias con doña María Josefina Chevalier Boutell, domiciliado en la calle Larrea mil trescientos siete; don Rómulo Manuel Noya, que firma "Rómulo M. Noya", casado en primeras nupcias con doña Nelly Haydée Devoto, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alvear tres mil quinientos treinta; don Luis Felipe Aguirre, que firma "Luis F. Aguirre", soltero, domiciliado en la calle Suipacha mil trescientos veintidós, de treinta y cinco años de edad; don Alfredo O'Toole, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Mónica María Román, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, y don Jorge Luis Ros, casado en primeras nupcias con doña Matilde Migueus, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, todos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los Señores don Santiago Aguirre, don Antonio Angel Vazquez, don Horacio Alberto Sánchez Caballero, don Rómulo Manuel Noya, don Luis Felipe Aguirre, don Alfredo O'Toole y don Jorge Luis Ros, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SANTIAGO AGUIRRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Suipacha número mil trescientos veintidós, o en el que los socios fijaren oportunamente. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto primordial, estudiar, proyectar, dirigir técnica o administrativamente, construir y financiar toda clase de obras de ingeniería, en su sentido más amplio, sea por sí sola, asociada a otras personas o entidades de cualquier índole, por cuenta de particulares, gobiernos, municipalidades, entidades autárquicas o empresas e instituciones privadas, pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones o concursos, por sí misma o por cuenta de terceros, ejercitando representaciones limitadas o amplias, asociada técnica, administrativa o financieramente con terceros. — Construir por sí sola, asociada con terceros o en representación de otras sociedades o particulares, toda clase de obras arquitectónicas, edilicias, rurales, de irrigación, canales, ferroviarias y portuarias, caminos, canteras, industriales, civiles o militares; construcción e instalación de servicios de saneamiento, de electricidad, telefónicos y tranviarios. — Dirigir o administrar toda clase de empresas de construcción, explotaciones particulares y de industriales, oficiales o de servicios públicos, financiándolas total o parcialmente, con aporte de capital en la forma más variada y con carácter permanente o accidental, sea para garantizar o avalar en los Bancos, reparticiones públicas, particulares, como para acopiar materiales, pagos de obreros, compra de maquinarias, útiles e implementos, con toda la amplitud o limitaciones que convenga a sus intereses. — Aceptar representaciones generales o limitadas de toda índole y la administración de toda clase de entidades, ya sea para la construcción de obras de ingeniería, como para la financiación de las mismas, venta de materiales de construcción, explotación de servicios públicos o de carácter especial. — Ceder o transferir a instituciones bancarias oficiales o privadas, empresas o particulares, los derechos que emerjan a favor de la sociedad de concesiones nacionales, provinciales o municipales, adquiridas para sí o en representación de terceros. — Comprar, vender, permutar, dar en garantía o aceptar en tal carácter, toda clase de bienes raíces, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos de renta y debentures de gobiernos, municipalidades, instituciones autárquicas, bancos y sociedades comerciales e industriales; acciones y participaciones de compañías de cualquier índole, dar y tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones bancarias por cuenta propia o ajena con bancos particulares o sociedades financieras, con los bancos oficiales: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos provinciales o municipales. — Se hace constar que la enunciación que antecede es sólo explicativa y en forma alguna limitativa, ni excluyente, pudiendo realizar todas aquellas operaciones que faciliten directa o indirectamente el desenvolvimiento de la sociedad que no estuvieren vedados por la constitución o por las leyes. — Artículo Cuarto: Mediante el acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será por el término de tres años, a contar desde la fecha, prorrogables por períodos iguales de tres años, si con antelación de seis meses a cada vencimiento, los socios por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, no manifestaren la voluntad de disolverla. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto en su totalidad los señores socios en la siguiente proporción: Santiago Aguirre, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Antonio Angel Vázquez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Horacio Alberto Sánchez Caballero, diez cuotas o sean diez mil pesos; Rómulo Manuel Noya, diez cuotas o sea diez mil pesos; Luis Felipe Aguirre, diez cuotas o sea diez mil pesos; Alfredo O'Toole, diez cuotas o sea diez mil pesos y Jorge Luis Ros, diez cuotas o sea diez mil pesos, todo moneda nacional. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Señores Santiago Aguirre, Antonio Angel Vázquez, Alfredo O'Toole y Jorge Luis Ros, siendo necesario para que sus actos tengan validez, la firma conjunta de dos de ellos. — Actuarán con las facultades más amplias como mandatarios generales, autorizados para realizar todos los actos de administración, dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad, y todos los demás negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso en las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán dos de los socios administradores, con el aditamento de "Santiago Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni garantías de terceros. — Artículo Octavo: El mandato para administrar comprende: a) Administrar y disponer de los bienes de la sociedad; efectuar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles, e inmuebles, actuando como locadora o locataria; c) Celebrar contratos de locación de servicios, fijando sus funciones y remuneraciones; d) Dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, haciendo las quitas que se crea conveniente; e) Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios con motivo de cualquier asunto o negocio; f) Depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias, a nombre de la sociedad o de terceros, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, pudiendo extraerlos total o parcialmente, girando sobre los mismos, cheques y demás género de libranzas; g) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importe y en las condiciones que se juzgue conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos, todo género de cheques o libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad; h) Descontar o negociar en los Bancos o en plaza, letras de cambio, giros, vales, pagarés y toda otra clase de papeles de crédito, firmar letras como aceptante, girante o endosante, cheques, vales o pagarés; solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Na-

ción Argentina, cualquier otro banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos; i) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, novar y compensar obligaciones, hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil; celebrar permutas, aceptar donaciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales; j) Ceder y transferir por documento público o privado o en la forma que se crea convenir, a Empresas o particulares, bancos o instituciones de cualquier naturaleza, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad de las obras a construirse, en vía de ejecución o ya construídas, contra el Gobierno de la Nación y los Gobiernos de las Provincias y Territorios Nacionales, Municipalidades, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá ceder y transferir en la forma indicada, el derecho de cobro de los certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos, cantidades en efectivo y de cualquier otro documento habilitado a su favor y en contra de las entidades arriba mencionadas; pudiendo también en caso necesario, ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados. Transferir a terceros en cualquier momento, los contratos de obras que ésta hubiere obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella; celebrar contratos para la prosecución, por la sociedad, de obras iniciadas por terceros, ya sea que éstos las hayan obtenido en licitación pública o privada, o sin ella; k) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar o remover al Gerente o Gerentes, empleados, agentes, profesionales o técnicos que se creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles sueldo, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales, y fijando sus atribuciones y deberes; l) Registrar marcas y patentes de invención; m) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o naturaleza, por sí o por apoderados, confiriendo al efecto poderes especiales y generales y sus sustituciones o revocaciones; promover o contestar demandas, apelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, la venta en pública subasta, nombrar toda clase de peritos, otorgar fianzas, en todo lo relacionado con los negocios sociales; hacer protestos y protestas, quedando en consecuencia los socios administradores, ampliamente facultados para realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que precede es sólo enunciativo y no limitativo, no restringiendo las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se repartirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Este balance si no fuere observado por los socios dentro de los quince días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios administradores procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios, de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones se tomarán de acuerdo con la mayoría que establece el Código de Comercio, siendo suficiente tres cuartas partes de votos, para aquellos casos en que dicho Código exige mayoría especial. — Cada cuota capital dará derecho a un voto. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Mensualmente o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los socios administradores, se reunirán todos los asociados. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo previamente aunar su representación ante la sociedad, en una sola persona, salvo desempeño de cargo y salvo firma. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen formar parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en las mismas condiciones y plazos establecidos en el artículo quinto del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Tanto en el caso de retiro de alguno de los socios como de sus herederos o representantes, en la fecha correspondiente se realizará el balance general que indica el artículo noveno, respetando todas sus cláusulas, salvo con respecto al activo fijo, el cual será revalorizado de acuerdo a su valor real en dicha fecha, y se determinará el haber del socio disidente, fallecido o incapacitado. — Dicho haber le será reintegrado al mismo o a sus herederos o representante, conjuntamente con su capital en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual a contar del balance inmediato siguiente a la notificación del socio, expresando su voluntad de retirarse o de los herederos o representantes del que falleciere o se incapacitare, suscribiendo al efecto los socios que quedan, los documentos necesarios. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Santiago Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo expuesto conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron doña María Fuentes y don Marcelino Chuburu, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Santiago Aguirre. — A. A. Vázquez. — H. A. Sánchez Caballero. — Rómulo M. Noya. — Luis F. Aguirre. — Alfredo O'Toole. — J. L. Ros. — Tgo.: María Fuentes. — Tgo.: M. Chuburu — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y siete del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Santiago Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de diez centavos cada uno habilitados todos con estampillas fiscales hasta su sellado de ley de un peso cincuenta cada uno, números correlativos del noventa y dos mil setecientos setenta y siete hasta el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: H — que firma — Primero — para — inmuebles — descubierto — cuyo — judiciales — pasivo — H. — Entre líneas: extinguir — el. — Todo Vale. — Testado: Hora — No Vale. — Decreto Nº 31.440. — Honorarios m$n. 672.00. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Dousset. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jun.-Nº 53.891-v.15 jun.

CECILIO MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre Cecilio Martín, de estado casado, veintiocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Aristóteles Nº 172, Santos Lugares F.C.P. Provincia de Buenos Aires, industrial. — Agustín Palermo, de estado casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Belgrano 1394, 6º piso, departamento "G", Capital Federal, de profesión comerciante, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen a dar fuerza legal formalizándose en esta forma y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CECILIO MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal será en la calle Belgrano 1394, 6º piso, departamento "B", Capital Federal y fábricas en la calle Horacio Nº 105, Aristóteles Nº 172 y Byron Nº 98, Santos Lugares, F.C.P. Provincia de Buenos Aires, con escritorios en la calle Belgrano Nº 1394, 6º piso, departamento "B", Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es la de fabricar piletas de lavar, de cocina, el de fabricación de ventanas y afines al ramo de cemento, como así también todo trabajo que requiera la industria del cemento, sin que esta enunciación se interprete limitadamente textativa, pudiendo realizar operaciones comerciales o civiles como así permutar, ceder, administrar, créditos, títulos o acciones, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, transferir dichos créditos. efectuar todas clases de operaciones bancarias, inclusive en los Bancos de la Nación, Boston, Londres, Pcia. de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Avellaneda y demás Bancos que tengan por objeto, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, giros, cheques, documentos y créditos en general, y cuantos más actos fueran necesarios y que se relacionan con los objetivos inmediatos de la Sociedad, pudiendo adquirir bienes raíces construirlos o refeccionarlos, importación de artículos del ramo como así también toda clase de materiales empleados en la fabricación de piletas y ventanas, acero, hierro, herramientas y maquinarias. — Tercera. — El término de la duración de la Sociedad será por el de cinco años a partir de la fecha primero de junio del año un mil novecientos cuarenta y ocho. pudiendo ser prorrogado el presente por un nuevo período de cinco años, si noventa días antes del vencimiento del plazo indicado, ninguno de los socios manifestase por telegrama colacionado u otro acto auténtico su voluntad de disolverla. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y divididas en Trescientas Cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio Cecilio Martín, Ciento setenta y cinco cuotas o sea Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — El socio señor Agustín Palermo, Ciento setenta y cinco cuotas o sea Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Los socios aportan para integrar el capital que suscriben, los bienes, mercaderías, herramientas, maquinarias, que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo y cuyo balance e inventario firman de conformidad, y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — El capital podrá ser ampliado o disminuído en cualquier momento si el desarrollo de las actividades así lo requieran y previo cumplimiento de los requisitos legales. Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Cecilio Martín, quien firmará con su rúbrica acompañada de un sello con la denominación de la sociedad, el que podría ser sustituído en sus funciones con toda las facultades de este contrato por el socio señor Agustín Palermo en caso de ausencia temporal u otro impedimento del señor Cecilio Martín, firmando también con su rúbrica acompañada del sello ya indicado para el socio gerente, señor Martín, quedándoles prohibido comprometer a la firma social en préstamos a título gratuito o fianza ajena a la sociedad. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645; por lo tanto además podrá suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales, especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, efectuar todos los actos que se relacionen a la sociedad. — Los señores socios tendrán un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, además de las sumas que tendrán para gastos de representación y traslados que se fijarán oportunamente y se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Sexta: Los socios podrán ejercer cualquier actividad ajena a la sociedad por cuenta propia o de terceros siempre que ello no importe un obstáculo o pérdidas a la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuída en la siguiente forma: el Cinco por ciento se destinará para la formación de un fondo de reservas legal hasta el máximo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645; y el noventa y cinco por ciento restante en la siguiente forma: el socio señor Cecilio Martín, el cuarenta y siete y medio por ciento; el socio Agustín Palermo, el cuarenta y siete y medio por ciento; como así también las pérdidas, la aprobación de los balances anuales se hará de común acuerdo quienes lo suscribirán de conformidad. — Octava: Dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley 11.645 los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a los balances, designación de nuevos gerentes, síndico auditor, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la Sociedad se transcribirán en un libro de actas o acuerdos, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley citada. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad declarada judicialmente se procederá dentro de los treinta días a practicar un balance e inventario general y los herederos del fallecido o representante por incapacidad podrá optar: a) por el reembolso del haber que le corresponde al socio que representen; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio bajo una representación unificada. El deceso o incapacidad de uno de los socios no importará la disolución parcial o total de la Sociedad ni su liquidación. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad de los otros socios, pero sí podrán venderlas entre sí. — Décima Primera: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, como comerciante. — Décimo Segunda: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por dos personas nombradas en común para que como arbitradores y amigables componedores decidan las cuestiones originadas quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo inapelable, será también aceptado y respetado por todos los interesados dejándose constancia en el acta. — Décima Tercera: Bajo tales conceptos y condiciones queda formalizada la Sociedad "Cecilio, Martín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal"; Obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad suscriben el presente. Sobre el raspado, Contrato, casado: Vale. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.898-v.15 jul.

TABACHNIK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Tabachnik & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cuarentiocho entre los señores don León Tabachnik, ruso y don Jorge Tabachnik, argentino, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Murcia Nº 1548 y Viamonte Nº 2660, dep. A., han determinado constituir una sociedad mercantil, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don León Tabachnik y don Jorge Tabachnik se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro "TABACHNIK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de relojes, alhajas y artículos para joyería por mayor, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Murcia Nº 1548 para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Veinte años a contar del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), divididos en cien cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor León Tabachnik, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal integrando en este acto veintisiete cuotas o sea la suma de Veintisiete mil pesos de

igual moneda y al señor Jorge Tabachnik, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos de la misma moneda, integrando en este acto, treinta y siete cuotas o sea la suma de Treinta y siete mil pesos moneda legal. Corresponde en consecuencia, integrar al señor León Tabachnik, veintitrés cuotas o sea la suma de Veintitrés mil pesos moneda legal y al señor Jorge Tabachnik, trece cuotas o sea la suma de Trece mil pesos de la misma moneda, las que se harán efectivas dentro del plazo de dos años. Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el inventario y balance general practicado en la fecha, cuyas copias se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Indistintamente para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, a cuyo efecto ambos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Tabachnik & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra, bienes, muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro, documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Además podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir, cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut-supra. — fdo.: León Tabachnik. — Jorge Tabachnik.

Bs. Aires, 5 de Julio de 1948. — H. G. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.915-v.15 jul.

"NOBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señora Elena Babic, yugoeslava, viuda, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento dos; señorita María Novick, argentina, soltera, domiciliada en la calle Canning setenta y uno y la señorita Luisa Novick, argentina, soltera, domiciliada en la calle Canning setenta y uno, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convinieron: Primero: — Constituir en este acto una sociedad que se denominará "NOBA S. R. L.", con asiento en esta Capital Federal, calle Canning setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de diez años, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años a partir de la fecha del presente. La socia que deseare retirarse al finalizar este último término, o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, rigiendo para los reintegros de capital y beneficios si hubiere las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cerámicas. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscritas por las tres socias por partes iguales. — Quinto: — La sociedad será administrada indistintamente por las señoritas Luisa Novick y María Novick, quienes a tal efecto quedan designadas gerentes. Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social y a su cargo estará la dirección y contralor de la contabilidad, oficinas y demás establecimientos que posea la sociedad, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina; abrir cuenta corriente con o sin garantías, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto; conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por si o por apoderado, con todas las facultades legales. Adquirir, gravar y vender bienes raíces, suscribiendo los documentos y escrituras que sean necesarios. Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa. Queda, sin embargo, totalmente prohibido a las socias afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: — La señora Elena Babic no podrá dedicarse por cuenta propia a las mismas actividades que las sociales. — Séptimo: — Cada una de las socias Elena Babic, Luisa Novick y María Novick, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional la primera y ciento cincuenta pesos de igual moneda las restantes. — Octavo: — Anualmente se efectuará un balance general, debiendo practicarse el primero el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Para la aprobación de los balances se requerirá una mayoría de dos terceras partes del capital, computada a cada cuota como una unidad. — Noveno: — Las ganancias y pérdidas que resulten se distribuirá en partes iguales entre las socias previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; del descuento de un mes de sueldo por cada empleado y obrero para cubrir los riesgos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve; del descuento del porcentaje que por mayoría de las dos terceras partes del capital social se señale para la gratificación de los empleados y también un "Royalty" que se determinará de acuerdo al balance a los mejores colaboradores. — Décimo: — La liquidación de la sociedad se producirá además de la del vencimiento del contrato, por alguna de las siguientes causas: a) si al practicarse el balance general establecido en el punto séptimo, o cuando en cualquier momento pida la realización de balance cualquiera de las socias, si arrojara pérdidas que excedan del treinta por ciento del capital. b) si lo resuelve la mayoría de las dos terceras partes del capital suscrito. En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Décimo Primero: — Cuando cualquiera de las socias preavise su deseo de retirarse de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, las demás socias, podrán resolver dentro de los seis meses del preaviso adquirir el patrimonio de la socia que se retira o disolver la sociedad, no teniendo para este caso el voto la socia renunciante. En caso de que la sociedad resuelva continuar con los negocios se practicará un balance general para establecer el haber de la socia dimitente y lo que resulte perteneciente se le abonará en la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas iguales a seis y doce meses de la fecha de la disolución, con el cinco por ciento de interés, suscribiéndose los correspondientes pagarés. En ningún caso se designará valor alguno a la llave de la casa. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias las restantes podrán optar: a) por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes de la causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación. — b) tomar a su cargo el haber de la socia causante cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera. — Décimo Tercero: — Todas las deliberaciones referente a la provisión o remoción de los gerentes, lo relacionado con las directivas de la sociedad y cesión de la cuota de una socia a favor de terceros, se resolverán con el voto favorable de la mayoría representada por las dos terceras partes. — Décimo Cuarto: — Por igual mayoría de las dos terceras partes del capital podrá resolverse la transformación de esta entidad en otra con carácter de Sociedad Anónima, en cuyo caso en la misma resolución la asamblea autorizará a la socia o socias a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Quinto: — Toda duda o divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia o disolución del presente contrato, serán dirimidas por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán tantos árbitros como sean las partes divergentes, designando éstos últimos un árbitro único cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del arbitrador único, se solicitará su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno. Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales conceptos se extiende el presente contrato en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y uno, un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y dos y el presente un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y tres, habilitado el primero conforme a la ley y los restantes hasta la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Elene Babic. — Luisa Novick. — María Novick. — Formulamos Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Luisa Novick, Elena Babic y María Novick, socias de "Noba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituído en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos treinta y cinco, a V. S. decimos: Que de conformidad con lo resuelto por S. S. venimos a aclarar que la denominación social es "Noba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dígnese V. E. tenerlo presente y proveer como lo tenemos pedido a fs. doce que Será Justicia. — Luisa Novick. — Elena Babic. — María Novick. — E|L. De la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.888 v.15 jul.

OPANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Opanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Alfredo Gottschalk, de nacionalidad alemán, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Garay 2707, Capital, y Conrado Bosquet, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en Domselaar, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: — 1º) — La Sociedad se denominará "OPANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pavón 3193-99 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) — El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de calzado de señora, compra y venta de mercaderías, como así también cualquier otra actividad que se relacione al ramo. — 3º) — La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a partir del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º) — El Capital Social será de $ 22.000.— m|n. (Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 22 (Veintidós) cuotas de $ 1.000,— (Mil Pesos Moneda Nacional), cada una de las que los socios aportan en la siguiente forma: Alfredo Gottschalk Trece Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una; Conrado Bosquet Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, obligándose el señor Alfredo Gottschalk a integrar el día 30 Treinta de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (2) Dos Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y el señor Conrado Bosquet, el día 31 de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y ocho (2) Dos Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — 5º) — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Gottschalk, quien se desempeñará como gerente administrador con todas las facultades que le acuerda la Ley en la materia, quien podrá hacer uso de la firma social sin limitación alguna y con la sola limitación de no comprometerla para uso ajeno a los negocios sociales, y obligándose personalmente a hacerse responsable si así lo hiciese. — 6º) — El socio Conrado Bosquet contrae la obligación de dedicarse pura y exclusivamente al negocio que explota esta Sociedad con la obligación de hacerse cargo de la administración técnica, inclusive nombramiento y remoción del personal. — 7º) — Para la mejor consecuencia de sus fines la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones bancarias, solicitar descuentos de documentos, obtener créditos en cuenta corriente y en plazo fijo, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución bancaria, particular o extranjera, dando las garantías o firmando todas las obligaciones que se requieren o exigieren también podrán adquirir muebles, inmuebles, venderlos o hipotecarlos en garantía de préstamos que soliciten de particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución similar, oficial o particular por cualquier plazo o interés — 8º) — Todos los años el día 31 de enero, se practicará un balance general, y de acuerdo al resultado del mismo, las ganancias que hubieren previa deducción del porcentaje para la reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: El socio Alfredo Gottschalk el 55 % y el socio Conrado Bosquet, el 45 %, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — 9º) — La Sociedad podrá disolverse: a) en caso que el balance arrojase una pérdida del 30 % y si así lo creyeran conveniente los socios. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o por voluntad expresa de cualquiera de las partes. — En este último caso deberá dar aviso por telegrama colacionado con anticipación de 180 días. — 10º) — Cualquier divergencia social será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes de antemano nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — En esta forma y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, dejan constituída la sociedad "Opanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Alfredo Gottschalk. — Conrado Bosquet.

Buenos Aires, 1º de julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.882-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Alejandro Arrona; Alberto Cipriano Martínez; Juan Fontanetto; Guillermo Rodríguez y José Riera Cuervo, socios de la firma "S.A.D.E.C." SOCIEDAD ARGENTINA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han hecho cesión de la totalidad de sus cuotas de capital que tenían en la referida sociedad a favor de los socios Sres. Victorino Bernardino Villanueva y José Mollon, siendo el total de las cuotas que se transfieren, 288, valor de pesos 500 c|u., por el precio global de $ 108.550 m|n. según documento suscripto con fecha 11 de Junio de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.866-v.15 jul.

MARGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Karantbeiwel, casado, ruso, domiciliado en Callao 1761, Capital Federal; Moris Taragano, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 1445, Capital Federal; Chaskiel Stein, casado, polaco, domiciliado en Asamblea 128, Villa Lynch, San Martín F.C.C.A.; y José Wicnudel, soltero, polaco, domiciliado en San Lorenzo 408, San Martín, F.C.C.A., todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado: por el señor Isaac Karantbeiwel, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); por el señor Moris Taragano, doscientos noventa y nueve cuotas, o sea, doscientosnoventa y nueve mil pesos moneda nacional (pesos 299.000 m|n.); por el señor Chaskiel Stein, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); y por el señor José Wicnudel, noventa y seis cuotas, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000 m|n.). El aporte se efectúa en dinero efectivo, habiéndose suscrito la totalidad de las cuotas e integrado el cincuenta por ciento de las mismas por todos los socios, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). La suma que falta integrar será aportada dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de todos los socios. Los señores Stein y Wicnudel tendrán a su cargo la parte técnica de la sociedad relacionada con la fabricación propiamente dicha. Los señores Karantbeiwel y Taragano tendrán a su cargo la parte administrativa y comercial, o sea, la compraventa de materias primas y productos fabricados y la gestión comercial y financiera de la sociedad, así como todos los actos vinculados a la misma. — Quinto: La firma social la tendrán exclusivamente los señores Karantbeiwel y Taragano, la que deberán usar conjuntamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social. A ese efecto, tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a sus objetos sociales. Será necesario el acuerdo unánime de los socios para prestar dinero a personas ajenas a la sociedad, para la compraventa de maquinarias, terrenos e inmuebles, no pudiendo suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Sexto: Los señores Stein y Wicnudel deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de ningún otro negocio directa ni indirectamente, ni efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios u operaciones, salvo los inmobiliarios. Los señores Karantbeiwel y Taragano deberán dedicar a la sociedad el tiempo necesario para su gestión comercial, pero podrán ocuparse también de otros negocios, incluso textiles, que ya tengan o instalen en lo sucesivo, con excepción de fabricar artículos de la misma clase de telas que fabrica la sociedad. Se deja constancia de que los señores Karantbeiwel y Taragano se ocupan de la fabricación de jersey de lana, compraventa, importación y exportación de hilados, textiles, tejidos y otros, y tendrán derecho de actuar y continuar en ese ramo, pudiendo ausentarse del país para sus propios negocios solamente uno de ellos, siempre que dejen un apoderado para reemplazarlo, el que deberá merecer la aprobación de los otros socios, a cuyo efecto desde ya se le otorga poder para delegar las funciones de gerente, menos el uso de la firma, que estará a cargo del socio que se quede con uso de ella, quien la usará al mismo tiempo en nombre propio y del ausente. — Séptimo: Los gerentes percibirán cada uno el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo, el que se cargará en Gastos Generales. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año, o cuando lo solicite cualquiera de ellos. En estas asambleas todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, con excepción de: a) la liquidación de la sociedad; b) cambio de gerente; c) cambio del contrato social; d) préstamos de dinero; e) compraventa de maquinarias; f) compra de telares y construcción de inmuebles, para todo lo cual se requerirá la unanimidad de votos, si esas operaciones exceden de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional anuales. Por cantidades menores, bastará la voluntad de la mayoría. — Noveno: La duración del presente contrato será de cien años, a partir de la fecha, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado, a los otros socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si hasta el 31 de Diciembre de 1949 las utilidades no alcanzan al diez por ciento (10 o|o) de la venta total y en cualquier momento si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. Los otros socios podrán impedir la disolución y liquidación adquiriendo cuotas de capital del saliente en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Décimo Primero: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el señor Karantbeiwel el 21 1|3 o|o (veintiuno y un tercio por ciento); el señor Taragano el 42 2|3 o|o (cuarenta y dos dos tercios por ciento); el señor Stein el 20 o|o (veinte por ciento); y el señor Wicnudel el 16 o|o (dieciséis por ciento). Cada socio deberá dejar en la sociedad el cuarenta y cinco por ciento de esta utilidad para el aumento del capital social. El pago del remanente deberá efectuarse: la mitad a la fecha del balance y la otra mitad al treinta de Mayo de cada año. Los gerentes comerciales deberán dirigir los negocios de la sociedad en forma tal que existan sumas líquidas para las fechas previstas. — Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, con excepción de las correspondientes al señor Stein, que serán por cuenta de los señores Karantbeiwel y Taragano para cada uno en proporción hasta el 31 de Diciembre de 1949. Si después de esa fecha, la sociedad continuara y el señor Stein quedara como socio, las pérdidas que le correspondan serán por cuenta exclusiva del mismo. — Décimo Cuarto: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Quinto: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios. — Décimo Sexto: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derecho-habientes se opusieran a continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días del nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, números tres mil ochocientos cuarenta y uno H., tres mil ochocientos cuarenta y dos H., tres mil ochocientos cuarenta y tres H. y el presente, tres mil ochocientos cuarenta y cuatro H. — Isaac Karantbeiwel. — Moris Taragano. — Chaskiel Stein. — José Wicnudel. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.105-v.17 jul.

ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Quince. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Antonio Alonso, soltero, empleado, domiciliado en la calle Acevedo doscientos uno de Lomas de Zamora, don Alberto Terzano, soltero, contador, domiciliado en la calle Belgrano setecientos sesenta y ocho, don Héctor Américo Pedro Boetto, casado en primeras nupcias con doña Elida Nelly Berlusconi, empleado y domiciliado en la calle Malvinas seiscientos treinta y tres: don Luis Sirio, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Guglielmino, empleado y domiciliado en la calle Dorrego seiscientos setenta y ocho, doña Livia Marta Benedicta Boetto de Cacciavillani, casada en primeras nupcias con don Arnoldo Raúl Cacciavillani, domiciliada en la calle Donizetti veintiocho y don Alcides Jesús Rossi, soltero, empleado y domiciliado en la calle Talcahuano cuarenta, los cinco últimos de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento de que doy fe; y Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Desde la fecha dejan constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Belgrano setecientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento N., de la Capital Federal o donde en el futuro se fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Su duración será de tres años a contarse desde el primero de Mayo del corriente año y se considerará prorrogada por tres años más si ninguno de los socios comunicare su decisión contraria por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, a la terminación del plazo establecido. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar todo acto de comercio en general, pudiendo como consecuencia tener toda clase de representaciones, concesiones, comisiones, organización de distribución y ventas, participación en otras Sociedades civiles, comerciales e industriales y con particulares, importación y exportación y también adquirir inmuebles que podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, como asimismo constituirles servidumbres y otros derechos reales y además negociar por cuenta ajena para lo cual deberán proveersse de los documentos y recaudos necesarios en cada caso. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que se suscribe en la siguiente forma: por el señor Antonio Alonso, tres mil pesos, por el señor Alberto Terzano, tres mil pesos, por el señor Héctor Américo Pedro Boetto, tres mil pesos, por el señor Luis Sirio, tres mil pesos, por la señora Livia Marta Benedicta Boetto de Cacciavillani, tres mil pesos y por el señor Alcides Jesús Rossi, tres mil pesos, todos moneda nacional; integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, y en el acto de resolverse el aumento se reconsiderará la forma de distribuir las utilidades o soportar las pérdidas. — Artículo Cuarto: Se designan Gerentes de la Sociedad a los señores Antonio Alonso y Alberto Tomás Terzano, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo actuar conjuntamente, no pudiendo ser comprometida con préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los gerentes conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, firmar documentos privados y escrituras públicas a los efectos determinados en el artículo segundo de este contrato, abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas sobre fondos depositados o en descubiertos autorizados, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar todo otro acto de administración o disposición de bienes que conceptúen necesarios para los fines de la Sociedad. — Artículo Quinto: Los socios se reunirán trimestralmente o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los socios gerentes y de las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a este efecto. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados por lo cual se deberá depositar en la gerencia con tres días de anticipación la respectiva carta poder. — Artículo Sexto: El treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance general, siendo obligación de los gerentes someterlo a consideración de la Sociedad en el término de treinta días hábiles a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas y una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento para formar un fondo de previsión y el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — En ningún caso los socios podrán hacer retiro de dinero a cuenta de futuras utilidades. — Las pérdidas, si las hubiere, se debitarán en una cuenta especial que se cancelará con futuras utilidades o serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado, debitándose en cuenta a cada uno de ellos. — Si las

pérdidas representaren el treinta por ciento del capital social, la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Artículo Octavo: Para todas las resoluciones, incluso la liquidación anticipada de la Sociedad y partición se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos y Leyes vigentes. — Artículo Décimo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo su fallo inapelable. — Artículo Décimo Primero: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades similares a la presente. — Bajo estos once artículos los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alonso y Compañía y se obligan a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué así lo otorgan, se ratifican y lo firman conjuntamente con los testigos del acto, don Camilo Figari y don Casto Balbin, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Sigue a la escritura número catorce, otorgada el veintinueve de Mayo próximo pasado. — Entre Líneas: contador. — Vale. — A. Alonso. — A. Terzano. — H. A. P. Boetto. — L. Sirio. — Livia M. B. de Cacciavillani. — A. J. Rossi—siguen las firmas C. Figari. — Casto Balbin. — Está mi sello, ante mí, M. N. Saravi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta vuelto del Registro cincuenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alonso y Compañía, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de actuación notarial números: Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y uno; Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y dos; Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y tres; y Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.10 jul.-Nº 53.878-v.15 jul.

FARMACIA PEDRO G. TRISANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del atuorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Renzo Trisano y Juan Stagnaro, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Corrientes cinco mil cien, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye, girará con la denominación de "FARMACIA PEDRO G. TRISANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", será su asiento la Capital Federal, calle Corrientes cinco mil cien y tendrá una duración de veinte años, salvo voluntad contraria de los socios, la que debe ser manifestada con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, para su disolución antes de la expiración del plazo. — Segunda: Tiene por objeto la sociedad, explotar el negocio de farmacia instalado en la calle Corrientes cinco mil cien y a la industrialización, compra-venta, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos y cualquier otro renglón que los socios determinen — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo con el balance que se agrega, practicado con fecha quince de Mayo del corriente año, en la siguiente proporción: Renzo Trisano noventa y seis cuotas y Juan Stagnaro veinticuatro coutas. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios conjuntamente y todo acto social para ser válido deberá llevar ambas firmas, quienes en su carácter de gerentes, tendrán las siguientes facultades. a) adquirir y por cualquier título, oneneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) actuar en todas las instituciones de crédito o bancos del Estado o particulares, constituyendo depósitos o pidiendo dinero a crédito, o en toda otra operación necesaria para la evolución social; c) percibir y otorgar cartas de pago y recibos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para la administración social; d) otorgar poderes generales y especiales y cuantos instrumentos sean menester; e) practicar cuanto acto legal corresponda para la buena marcha de la sociedad. — Quinta: La dirección técnica la desempeñará el socio Juan Stagnaro en su carácter de farmacéutico, inscripto en la Secretaría de Salud Pública. — Los gerentes percibirán una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno que se imputará a Gastos Generales; y deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la sociedad. — Sexta: En treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, después de deducir el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de transferencia o cesión de cuotas y para la disolución y liquidación, como también para cualquier divergencia entre los socios, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen personería. — Novena: Para los casos no previstos en el presente, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Juan Stagnaro. — Renzo Trisano. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — E|l. de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.803-v.15 jul.

COMPAÑIA ACTIVA URBANIZADORA DE TIERRAS ARGENTINAS C.A.U.T.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14 del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Adolfo Ravel, ruso, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes un mil ochocientos treinta y cinco; Benjamín Ravel, ruso, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes un mil ochocientos treinta y cinco; Roberto Ravel, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera número seiscientos diez, cuarto piso, departamento letra "C" y Antonio Rizzuto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil novecientos treinta y cinco, todos de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles, ya sea por cuenta de la sociedad o por orden de terceros y en particular la explotación del convenio que los señores Genaro Rizzuto, Pedro Tino y Adolfo Ravel tienen celebrado con fecha 15|1|48 y que las partes manifiestan conocer, por el cual los dos primeros en su carácter de únicos y exclusivos propietarios del inmueble situado en la Provincia de Córdoba, departamento de Santa María, sobre el kilómetro setecientos treinta y uno de la ruta nacional número veinte, denominado "Villa Mariano Moreno" con una extensión de noventa y cinco hectáreas, fraccionado en manzanas y éstas subdivididas en lotes, le concedieron al otro contratante la autorización necesaria y suficiente para que éste tome a su cargo en toda su integridad, la explotación de la venta de los lotes del inmueble en cuestión. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA ACTIVA URBANIZADORA DE TIERRAS ARGENTINAS —C.A.U.T.A.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes un mil ochocientos cincuenta y uno, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a contar desde la fecha del presente. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales y en efectivo, es decir: cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad por cada uno de los socios. — Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la Sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como: pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los socios señores Adolfo Ravel y Antonio Rizzuto.— En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios.— Octavo: El socio señor Adolfo Ravel transfiere en este acto a la presente sociedad, todos los derechos, acciones y beneficios que al mismo le corresponden con respecto a un contrato celebrado con los señores Genaro Rizzuto y Pedro Tino con fecha 15|1|48 y al cual se hizo referencia en la cláusula primera de este contrato.— Noveno: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales" las siguientes cantidades: los señores Adolfo Ravel y Antonio Rizzuto la de seiscientos pesos moneda nacional cada uno y los dos socios restantes señores Benjamín y Roberto Ravel, la de trescientos pesos de igual moneda cada uno. — Décimo: Las utilidades o pérdidas, de la sociedad, serán distribuídas o costeadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Adolfo Ravel en un cuarenta por ciento y en un veinte por ciento cada uno de los socios restantes señores Benjamín Ravel, Roberto Ravel y Antonio Rizzuto. — Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Duodécimo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta y uno de diciembre del presente año y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria. sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta-poder. — Décimo Tercero: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula precedente, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los socios. — Décimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que ningún socio podrá retirar dichas utilidades sino hasta que tenga lugar el cierre del ejercicio y después de haber resuelto la Asamblea en la forma establecida. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. — Excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en tres cuotas iguales semestrales, con garantías a satisfacción, la primera a los ciento ochenta días del deceso del socio. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales a menos que, en asamblea extraordinaria convocada al efecto, se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Sexto: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, será resuelta únicamente con dos árbitros, amigables componedores, quienes designarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Los dos árbitros primeros serán designados uno por los socios señores: Adolfo, Benjamín y Roberto Ravel y otro por el señor Antonio Rizzuto. — Tanto arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Séptimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en el indicado en el comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — De conformidad, firman las partes en Buenos Aires, en fecha "ut supra" indicada. — Sobrerraspado: "Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14". Vale. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.860-v.15 jul.

CALZADOS TONY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Roberto Argentino Nicolás Grillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola 1838, Capital, Antonio Filadelfio Savioli, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 458, Capital, Andrés Sueldo, argentino, viudo, domiciliado en la calle Pola 1838, Capital y José Tramacera, italiano, casado, domiciliado en la calle Junta 3036, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CALZADOS TONY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Maza 1348, Capital. donde funciona en calidad de Sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. La sociedad puede cambiar dicho domicilio si los socios lo resolvieran, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto producir, comerciar e industrializar, importar y exportar todo lo que se refiera a la industria del calzado y sus derivados. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir o dar en consignación. Con la conformidad de todos los socios, podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los mismos consideren conveniente. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, aportando don Roberto Argentino Nicolás Grillo una cuota (m$n. 100.—), don Antonio Filadelfio Savioli setenta cuotas (m$n. 7.000.—), don Andrés Sueldo ciento noventa y tres cuotas (m$n. 19.300.—), don José Tramacera una cuota (m$n. 100.—), estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales practicado con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. fecha ésta, a la que se retrotraen los efectos de ese contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento previa comunicación por telegrama colacionado a

los demás socios con una anticipación no menor de dos meses al vencimiento de cada ejercicio económico inmediato, entendiéndose como fecha de retiro el último día del ejercicio inmediato posterior a la fecha del aviso, o sea el primer treinta y uno de Mayo después del aviso. En caso de resolver los demás continuar con el giro de los negocios, deberán reembolsar al o los socios salientes, con el importe correspondiente a sus cuotas de capital, parte proporcional de reservas y la parte de utilidades que le o les corresponda al momento de dejar de pertenecer a la sociedad. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Mayo, se practicará un balance e inventario general, realizándose el primero con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades o pérdidas, previa deducción en el primer caso del cinco por ciento para fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley 11.645, se repartirán por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Filadelfio Savioli y Roberto Argentino Nicolás Grillo, los que actuarán en carácter de Gerentes, obrando en nombre de la sociedad con las más amplias facultades que por ley concierne a los administradores, con la sola prohibición de comprometer a la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Los Socios-Gerentes deberán actuar conjuntamente en todas las extracciones de fondos de la sociedad, depositados en instituciones bancarias. Podrán conjunta o individualmente, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Capital y Ministerio de Agricultura. — Octava: Los socios-gerentes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, debiendo en estos casos hacer manifestación expresa los mismos. — Novena: Todos los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta una suma no mayor de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, estando obligados los socios a dejar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponda, hasta completar la suma de diez mil pesos cada socio, estando exceptuado de esta condición el socio Señor Sueldo por haber cubierto en exceso la misma. — Décima: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de voto, representando un voto cada cuota de capital. — Undécima: Todos los socios deberán realizar las funciones que los Gerentes le encomienden a efectos de la buena marcha de la sociedad. — Duodécima. Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero, quienes formarán Tribunal, siendo sus fallos inapelables, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Décima tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, la sociedad por mayoría de votos, podrá optar por reintegrar a los herederos del fallecido, el importe de sus cuotas al valor real, conforme al último balance, con más las ganancias o deducción de las pérdidas que le correspondiese al momento de su muerte, o bien continuar los mismos en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. La opción a que se refiere el parrafo anterior será ejercida por la sociedad, dentro de los noventa días del fallecimiento del socio y en caso de optar por la reintegración de las cuotas tendrá un año de plazo a contar desde la fecha que se exteriorice su voluntad. La exteriorización de la voluntad, en todos los casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — Décima cuarta: Cualquiera de los socios podrá convocar a reuniones a fin de tomar las resoluciones que correspondan para la buena marcha de la sociedad, registrándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto, las resoluciones tomadas. — Décima quinta: Para todos los trámites relacionados con la inscripción de este contrato, queda autorizado el socio Señor Antonio F. Savioli. — Sobre raspado: nueve. Entre líneas: tercera, las, fallecimiento. Todo Vale. Firmado: Roberto Grillo. — A. Savioli. — Andrés Sueldo. — José Tramacera. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.945-v.15 jul.

BIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Solari, de estado casado en primeras nupcias, italiano, don Enrique Víctor Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don José Juan Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Mateo Roque Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Norberto Santiago Bertone, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Agustín Francisco Solimano, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Pedro Guerra, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Miguel Emilio Ferri, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Oscar Jorge Nario, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, doña María Nélida Gamberoni de Solimano, de estado casada en primeras nupcias con don Ernesto Lorenzo Solimano, Argentina, don Federico Hierro González, viudo de sus primeras nupcias, Argentino, don Armando Parmigiani, de estado casado en primeras nupcias, Italiano, don Carlos Juan Gamberoni, de estado casado en primeras nupcias, Italiano, don Carlos Gamberoni, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Francisco Lorenzo Desimone, de estado soltero, Argentino, don Italo Casimiro Justino Massiglia, de estado soltero, Argentino, don Augusto Ireneo Bottino, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Vicente Diego Querol, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Federico Guillermo Jürgens, de estado soltero, Argentino y don Pedro Bellino, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y uno, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan por el presente el respectivo contrato que ha de regirla bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los señores ya indicados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tiene por objeto dedicarse a la compraventa de muebles, inmuebles, semovientes, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales y de toda otra actividad industrial, comercial y financiera afín sin limitación alguna, por su exclusiva cuenta y|o terceros pudiendo desarrollar sus actividades en esta Capital y cualquier parte de la República Argentina. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "BIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos trescientos mil moneda legal. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y uno, cuarto piso, escritorios números treinta y uno y treinta y dos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una, to- (Continúa en el sello Nº 468.106 "H", valor $ 0,10 m|legal) (Continuación del sello Nº 468.105 "H", valor $ 0.10 m|legal) mando los socios señores Enrique Víctor Rabascall, José Juan Rabascall, Norberto Santiago Bertone, Agustín Francisco Solimano, Pedro Guerra, Miguel Emilio Ferri, Augusto Ireneo Bottino, Federico Guillermo Jürguens, Pedro Bellino y doña María Nélida Gamberoni de Solimano, veinte cuotas cada uno o sean también veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y los socios señores Pedro Solari, Mateo Roque Rabascall, Oscar Jorge Nario, Federico Hierro González, Armando Parmigiani, Carlos Juan Gamberoni, Carlos Gamberoni, Francisco Lorenzo Desimone, Italo Casimiro Justino Massiglia y Vicente Diego Querol, diez cuotas cada uno o sean también diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El cincuenta por ciento de ley ha sido aportado por los socios en la proporción que corresponde y el cincuenta por ciento restante, lo integrarán los socios de inmediato a que lo requieran las necesidades de los negocios. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Los señores Agustín Francisco Solimano, Federico Hierro González, Pedro Solari y Oscar Jorge Nario, desempeñarán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistinta y conjuntamente por dos de los gerentes, pero ninguno de ellos podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social indicado, ni constituirlas en garantía de las operaciones particulares de los socios extrañas a la sociedad. Los nombrados podrán hacer todas las operaciones dentro del objeto de la sociedad y operaciones afines a la misma que consideren beneficie a ella. Son facultades de los señores Gerentes: Administrar los negocios de la sociedad con amplísimas facultades como ser: comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, adquirir y enajenar en cualquier forma bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de toda especie, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos inclusive los de locación por término mayor de seis años o de sociedad; asociarse con empresas análogas, adquirir el activo y pasivo de otras firmas, establecer sucursales y agencias, cobrar, percibir, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos bancarios de establecimientos oficiales o no y particulares, en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, solicitar créditos bancarios en descubierto y girar sobre ellos, constituir y cancelar hipotecas y prendas, dar y renovar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes generales y especiales, representar a la sociedad en juicios, pudiendo iniciar demandas, transar, desistir, conceder quitas o esperas, o remisiones de deuda, comprometer en árbitros o arbitradores, solicitar quiebras, girar, aceptar, endosar, dar aval por letras de cambio, vales, pagarés, (Continúa en el sello número 468.107 "H" valor $ 0.10 m|legal). (Continuación del sello Nº 468.106 "H" valor $ 0.10 m|legal) girar contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad y todos los demás actos de enajenación o administración que repute convenientes, otorgar escrituras, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, etc., etc., dado que la precedente enumeración no es limitativa. — Séptimo: Todas las resoluciones que se tomen o sea de interés para los negocios sociales se hará constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital de pesos mil moneda legal equivale a un voto, salvo los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, previa separación de la reserva del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también en la misma proporción y si ellas alcanzan al veinte por ciento del capital social la mayoría de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. Los balances serán aprobados por mayoría de socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de practicado no mereciera observación por parte de los socios.— Noveno: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que la mayoría de socios designe. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y podrán previa conformidad de la mayoría de los socios incorporarse a la sociedad. En caso de que no hubiere conformidad de la mayoría de los socios para incorporarlo a la sociedad sus cuotas y utilidades inclusive la del ejercicio corriente a la fecha del deceso, deberán serle abonadas en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales y sucesivas trimestrales sin intereses de acuerdo al resultado del primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no abonarse en el tiempo y forma estipuladas se producirá de hecho la incorporación. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse durante la vigencia de este contrato al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores ami- (Continúa en el sello Nº 468.108 "H" valor $ 0.10 m|legal) (Continuación del sello Nº 468.107 "H" valor $ 0.10 m|legal) gables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero en su caso cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Queda facultado el socio-gerente señor Oscar Jorge Nario para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firma el presente extendido en los sellos números cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cinco, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento seis, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento siete y cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ocho, valor diez centavos moneda nacional, serie H cada uno con su correspondiente habilitación en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado "constituye", año, se", vale. — Pedro Solari. — E. Rabascall. — J. J. Rabascall. — Roque Rabascall. — N. Bertone. — Augusto Bottino. — P. Guerra. — Miguel E. Ferri. — O. J. Nario. — María Nélida Gamberoni de Solimano. — Federico Hierro. — Armando Parmigiani. — Carlos J. Gamberoni. — Carlos Gamberoni. — Francisco L. Desimone. — I. Massiglia. — A. F. Solimano. — V. D. Querol. — F. Jürguens. — Pedro Bellino.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.017 v.16 jul.

TERPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores don Ernesto Pedro Alvarez, que firma: "E. P. Alvarez", soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Charcas dos mil sesenta y siete, Capital; don Raúl Alberto Rigobon, que firma "R. A. Rigobon", casado en primeras nupcias con doña Elsa Ripoli, de veintinueve años de edad, domiciliado en José María Moreno sesenta y uno, Capital, don Alfredo Enrique Alvarez, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en esta capital, calle Charcas dos mil sesenta y siete; don Horacio José Rigobon, que firma: "H. Rigobon", casado en primeras nupcias con Doña René Monteagudo, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil cuatrocientos ocho, y don Domingo Antonio Nitti, que firma "D. A. Nitti", casado en primeras nupcias con Doña Luisa Trimarco, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Segurola dos mil doscientos treinta y cinco, de esta Capital, todos argentinos y de común acuerdo convienen en la celebración del presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Declaran los otorgantes que por escritura número cuatrocientos setenta y dos, dada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta Capital, don Mario L. Villoldo, en el Registro doscientos treinta y cinco a su cargo, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "TERPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veinte y ocho, folio número ciento cuarenta y nueve del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el contrato de referencia quedó establecido el capital social en la suma de Trescientos Veintiun Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por trescientas veinte y una cuota de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Que dichas cuotas fueron susciptas en la siguiente forma: Horacio José Rigobon, noventa cuotas de un mil pesos cada una; Raúl Alberto Rigobon, noventa cuotas de un mil pesos cada una; Ernesto Pedro Alvarez Sáez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Alfredo Enrique Alvarez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y Domingo Antonio Nitti, cuarenta y una cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: Los señores Raúl Alberto y Horacio José Rigobon por el presente declaran que otorgan, ceden, venden y transfieren las ciento ochenta cuotas que entre ambos tienen integradas en Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada a sus nombres, en favor de los Señores: Ernesto P. Alvarez, Alfredo E. Alvarez y Domingo Antonio Nitti, quienes las adquieren en la siguiente proporción: setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, el Señor E. P. Alvarez; setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una el señor Alfredo E. Alvarez, y treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, a favor del Señor Domingo A. Nitti. — Cuarto: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los señores Horacio José y Raúl Alberto Rigobon declaran

recibir en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción en las proporciones que determina la cláusula anterior por lo que otorgan a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Como consecuencia de la cesión que motiva este convenio, los señores Raúl A. y Horacio J. Rigobon, subrogan a los cesionarios precedentemente indicados todos los derechos y acciones que le corresponden en Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada, no sólo en cuanto concierne a las cuotas de capital sino también a las utilidades que pudieran haberse devengado hasta la venta, sean en calidad de socios o en el de gerentes que desempeñaron hasta la fecha. — Sexto: Asimismo los señores Ernesto Pedro y Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti, declaran exonerados a los señores Horacio J. y Raúl A. Rigobon, de toda responsabilidad frente a terceros por los negocios de la Sociedad Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los firmantes otorgan su conformidad con la transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las proprociones fijadas ut supra. — Octavo: En virtud de haberse retirado de la Sociedad Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada los Señores Rigobon, que desempeñaron hasta la fecha la gerencia social, los Señores E. P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez y Domingo A. Nitti, de común acuerdo resuelven nombrar gerente de la sociedad con uso de la firma social adoptada y demás atribuciones legales al Señor Ernesto Pedro Alvarez. — En caso caso de ausencia o incapacidad momentánea del mismo, lo reemplazarán en esas funciones los otros dos socios, quienes deberán actuar conjuntamente en la referida administración y uso de la firma social; dejándose aclarado a este efecto que los tres socios revisten el carácter de gerentes. — Noveno: Los socios Ernesto Pedro Alvarez, Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti, declaran modificada para lo sucesivo la cláusula novena del contrato a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio, estableciendo que la distribución del remanente líquido de las utilidades, será efectuada a prorrata de las respectivas cuotas de capital que tienen los integrantes, que se hará extensivo a la eventual distribución de pérdidas. — Décima: Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del contrato de Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no se opongan a las estipulaciones de la presente convención. — Undécimo: Los contratantes autorizan a los Doctores Abel N. Cardellicchio y|o Doctor Carlos Fernández Duque para realizar las gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para su cumplimiento y demás efectos legales se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de los Señores Ernesto Pedro Alvarez, Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti el que lleva los sellos números: cuatrocientos noventa y cinco mil ciento trece correlativos al cuatrocientos noventa y cinco mil ciento quince en el que termina, habilitados con el estampillado fiscal correspondiente. — Entre líneas: "del contrato". — Vale. — sobre raspado "Rigobon". Vale. — E. P. Alvarez. — D. A. Nitti. — Alfredo Enrique Alvarez. — R. A. Rigobon. — H. Rigobon. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.049 v.16 jul.

F. A. B. Y. C.

FABRICA ARGENTINA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Pampa, número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Alejandro Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, número tres mil cuatrocientos treinta y seis, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la sociedad será "F. A. B. Y. C.", FABRICA ARGENTINA DE BLOCKS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arenales, número tres mil cuatrocientos treinta y seis, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella.

— Segunda: El plazo de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha, con vencimiento el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de fabricación y venta de blocks para construcciones de edificios. — La sociedad se dedicará también al ramo de construcciones en general y venta de materiales para el mismo y ramos anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas en la forma siguiente: a) Por la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, doce cuotas; b) Por el señor Alejandro Dagnino, ocho cuotas. — Los socios integran en este acto la totalidad de sus capitales correspondientes al importe de sus cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de gerentes generales. — Los gerentes quedan designados en este acto con carácter permanente y por todo el plazo de duración de la sociedad, por cuya causa no podrán ser removidos, salvo que existieran causas legales para ello. — La socia gerente, señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, está autorizada a designar bajo su responsabilidad y a su exclusivo cargo, un apoderado para que en su nombre y representación realice las funciones de gerente.

— El socio, señor Alejandro Dagnino, consiente el otorgamiento de este mandato y se obliga a dar a la persona que la señora de Frenkel Santillán designe, la intervención que como gerente le corresponde en los negocios sociales. — El socio, señor Alejandro Dagnino, estará obligado a dedicar a la sociedad toda su actividad lucrativa, no pudiendo ocuparse de otros negocios en el mismo u otro ramo, sin autorización por escrito. — La socia, señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, sin perjuicio de la intervención que como gerente crea necesario tomar en la sociedad, conserva su libertad de comercio en el mismo u otros ramos, y no tendrá obligación de dedicar a estos negocios su actividad o tiempo destinado a fines lucrativos. — Sexta: Los gerentes generales podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por las firmas de uno de los socios gerentes indistintamente. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes generales podrán indistintamente resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sea por plazos mayores de seis años, conferir previa conformidad de la asamblea de socios, poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Podrán también intervenir en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o de reparticiones autónomas, formular ofertas; aceptar adjudicaciones y firmar los respectivos contratos, y constituyendo las respectivas garantías para las bases de licitación o que se crean conveniente para los fines de esos contratos. — Cada gerente tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales, lo que se hará con valor retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — La señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán tendrá derecho, además, a un "royalty" de cinco centavos moneda nacional por block de fabricación normal, de veinte por veinte, por cuarenta centímetros o su equivalente a dicha medida de esta sociedad, vendido. — Las sumas que perciba la señora de Frenkel Santillán, en virtud de este "royalty", le serán cargadas en cuenta especial. — Esa cuenta al final de cada ejercicio recibirá crédito por la parte de ganancias de la referida socia, la que sólo podrá disponer de los saldos que resulten a su favor. — En caso de saldo desfavorable, pasarán a nuevo ejercicio y serán compensados hasta su concurrencia con la ganancia del o de los ejercicios subsiguientes, siendo entendido que el arrastre de cada saldo anual no podrá exceder de diez años. Octava: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestre se destinará el diez por ciento para fondo de rerserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente será distribuído en la siguiente forma: a) sesenta por ciento a la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán; b) cuarenta por ciento al socio señor Alejandro Dagnino. — Novena: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: En el caso de venta de sus cuotas, los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo adquirir las cuotas del socio que desee salir de la sociedad por un valor equivalente al precio efectivo que el vendedor tenga ofertado por terceros, y si no hubiera oferta, podrá adquirir por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Ningún socio podrá vender sus cuotas antes de haber transcurrido diez años del presente contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite será gerente único de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad, debiendo unificar representación de socios.

— En caso de liquidación las maquinarias e instalaciones existentes en el momento en que dicha liquidación se produzca, corresponderán por partes iguales a ambos socios, ya se trate de disolución anticipada o de vencimiento del plazo establecido en este contrato.

— Undécima: De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Duodécima: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado las partes agregan, que el señor Alejandro Dagnino, Cede y Transfiere a favor de esta sociedad, el contrato que tiene celebrado por escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano General de Gobierno, don Jorge E. Garrido, con el Consejo de Reconstrucción de San Juan sobre fabricación de quince millones de blocks normales de hormigón, de acuerdo con la licitación pública número dieciséis|cuarenta y seis, efectuada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo a la resolución número veintitrés del Honorable Consejo, dictada con fecha veintiséis de noviembre del mismo año, en el Expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y tres|cuarenta y seis. — Cede también a la sociedad, todos los derechos y acciones del contrato celebrado con los señores Carlos Luis Andrés Cattáneo, Arnoldo César Victorio Cattáneo, Ismeria Angela Josefa Cattáneo, Armando Enzo Cattáneo, Haili Deili Gasparutti, María Aurelia Cattáneo de Gasparutti y Mario Zaffaroni, por escritura pública número sesenta, fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el escribano don Juan Carlos Ballester (h.), sobre préstamo de la suma de un millón de pesos moneda nacional. — El señor Alejandro Dagnino, transfiere también en este acto a favor de la sociedad, todos los derechos y obligaciones emergentes de los préstamos que tiene otorgados por el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a su favor, en el estado actual que se hallen. — Se realizan estas cesiones, como condición de la celebración del contrato de responsabilidad limitada, por el precio de Un Mil Pesos moneda nacional, que la sociedad se obliga a acreditar al señor Dagnino al hacer la contabilización de las operaciones pendientes, relativas a ambos contratos y préstamos otorgados por el Banco de la Nación Argentina. — La señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán en el carácter de socia gerente, acepta esas cesiones por estar de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran en presencia de los testigos del acto don Alberto A. Feraud y don Jorge M. Ferrari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia S. de Frenkel Santillán. — A. Dagnino. — Tgo.: Alberto A. Feraud. — Tgo.: J. M. Ferrari — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos seis del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido este testimonio en cinco sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados del un millón ochocientos diecinueve mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Juan Carlos Ballester (h.). — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Pampa, dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Alejandro Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, tres mil cuatrocientos treinta y seis, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio seiscientos seis del protocolo a mi cargo, celebraron un contrato por el cual constituyeron una sociedad con domicilio en esta Ciudad para girar con el nombre de "F. A. B. Y. C.", Fábrica Argentina de Blocks y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al comercio en el ramo de fabricación y venta de "blocks" para construcciones de edificios y construcciones en general y venta de materiales para el mismo y ramos anexos, y bajo las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato. — Que en la redacción de la misma, se usó indebidamente la palabra "blocks" por "bloques" y, en consecuencia, vienen por este acto a hacer constar que el nombre de la sociedad es "F. A. B. Y. C.", Fábrica Argentina de Responsabilidad Limitada'', y no como por error se consignó, debiendo considerarse que queda modificada en igual sentido la palabra ''blocks'' que aparece repetidas veces en el articulado del mismo. Con la aclaración que precede, confirman en todas sus partes el referido contrato social. — En este estado, el señor Alejandro Dagnino me pide haga constar la siguiente manifestación: Que por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de la Ciudad de San Juan, don Alberto E. Frese, adquirió por el precio de treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos al contado un inmueble ubicado en la provincia de San Juan, en el Departamento Chimbas, con frente al Oeste a la

calle Las Tapias, que consta de las fracciones designadas en el plano que cita su título con las letras A. y B. con una superficie de quince hectáreas, ochenta y nueve áreas, doce metros, seis decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados y con las medidas y linderos consignados en la dicha escritura que en testimonio me exhibe, inscripto en el Registro de la Propiedad de aquella Ciudad en trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos noventa y dos, folio noventa y dos del Departamento de Chimbas, tomo tercero; y que viene por este acto a declarar y dejar expresa constancia que se obliga a transferir a la sociedad de que forma parte con la nombrada señora de Frenkel Santillán como únicos componentes, el inmueble adquirido y a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la citada sociedad, tan pronto como se inscribe en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el contrato social de la misma. — Impuesta la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán de los términos de esta escritura, manifestó su conformidad con lo expuesto por el consocio, señor Dagnino. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Ricardo A. Dameno y don Pablo Timossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia S. de Frenkel Santillán. — A. Dagnino — Tgo.: R. A. Dameno. — Tgo.: Paolo Timossi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres vuelto, del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno, el primero número seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Carlos Ballester (h.). — Hay otro sello. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Hay un sello y una firma que dice: Juan Carlos Ballester (h.). — Escribano.

Buenos Aires, julio seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.985-v.16 jul.

INSTITUTO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Cecilio Zambrano, argentino, casado, domiciliado en Larrea Nº 94; Alejandro María Sullivan, argentino, soltero, domiciliado en Brasil Nº 1351; Julio Manuel Maiztegui, argentino, casado, domiciliado en Bolivia Nº 4911; Roberto Carlos Craviotto, argentino, casado, domiciliado en Cevallos Nº 906; Remo Hugo Stupenengo, argentino, casado, domiciliado en Isabel la Católica Nº 622; Curt Haussner, alemán, casado, domiciliado en Arévalo Nº 1241; Juan Lorenzo Botto, argentino, casado, domiciliado en Coronel Salvadores Nº 1282; y Maximino F. Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento Nº 2106, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Isabel la Católica Nº 622. — Podrá establecer sucursales en el interior de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la prestación de asistencia médica integral a las empresas, corporaciones, asociaciones, mutualidades, etc. que por convenio privado previo contraten la prestación de sus servicios. — Tercera: La duración de este contrato se fija en dos años, a partir del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Este término quedará renovado automáticamente por dos años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios - mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio social - seis meses antes del vencimiento del respectivo período de dos años. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, los otros socios podrán resolver: o la disolución de la sociedad, o el pago, al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula novena. — Cuarta: El capital se fija en Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Sr. Jorge Cecilio Zambrano, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; c) Sr. Julio Manuel Maiztegui, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; d) Sr. Roberto Carlos Craviotto, un mil pesos, integrados quinientos pesos moneda nacional; e) Remo Hugo Stupenengo, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; f) Curt Haussner, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; g) Sr. Juan Lorenzo Botto, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; h) Sr. Maximino F. Alvarez, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional. — Los socios mencionados se obligan a integrar la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, de sus respectivos aportes, dentro de seis meses de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Remo Hugo Stupenengo y Maximino F. Alvarez, con el carácter de Directores y tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, debiendo su firma ser refrendada por la de uno cualquiera de los otros socios para librar cheques, por la de dos socios para efectuar compras y por la mayoría de los socios para tomar dinero prestado. — Los demás socios deberán prestar su cooperación conforme al reglamento que se dictará de acuerdo a la cláusula undécima. — Sexta: Los Directores percibirán, en concepto de remuneración por sus actividades atinentes a dichas funciones, el porcentaje de utilidad que se resuelva en cada caso, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes o representados. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio—una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas—se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) hasta el diez por ciento para la adquisición o reposición del instrumental; c) hasta el cinco por ciento para remuneración a los directores; d) el remanente,—inclusive lo que no se distribuya para los objetos indicados en los dos incisos anteriores—entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en veinticuatro mensualidades iguales con intereses al cinco por ciento anual. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la sesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: La Sociedad dictará un reglamento al cual deberán ajustar los socios su actuación interna. — Décima Segunda: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán al liquidador que podrá ser, o no, socio. — Habiendo plena conformidad de las partes, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor de los cuales llevan el sellado de Ley los ejemplares del sello de un peso cincuenta moneda nacional, cada uno, los números trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete, trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y un millón quinientos ochenta mil cincuenta y uno. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Sobre raspado Maximino F. Alvarez: Vale. — Jorge C. Zambrano. — M. F. Alvarez. — R. Stupenengo. — Haussner. — Roberto C. Craviotto. — A. Sullivan. —Julio M. Maiztegui. — Juan L. Botto. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.045-v.16 jul.

CONFECCIONES LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de 1948; entre los señores Elías Héctor Cohen, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2431, Piso 1º, Departamento "E", y Santos Rodríguez, español, domiciliado en Rodríguez Peña 281, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFECCIONES LAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cuatro años, a partir de su inscripción legal. — Sin perjuicio de ello, la sociedad se disolverá a los dos años, si así lo resolviera cualquiera de los socios, quien deberá notificar su decisión en tal sentido a su consocio con tres meses de antelación al plazo mencionado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de tejidos y anexos, y especialmente la confección, como así también el ejercicio de esas operaciones en forma de comisión o representación, y fija su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2436. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Las Flores" de don Elías Héctor Cohen, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, a cuyo efecto se publicaron los edictos pertinentes en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso" de los días 19 a 24 de Mayo y 17 a 21 del mismo mes de 1948, respectivamente. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los dos socios con carácter de gerentes, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la sociedad y su carácter, el que no podrá ser usado en fianzas o garantías para terceros u operaciones al giro social. — Quinto: El capital social es de pesos Ciento Cuarenta Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de pesos Mil cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Elías Héctor Cohen, totalmente, cincuenta y cuatro cuotas, o sea pesos Cincuenta y Cuatro Mil Moneda Nacional de cuyo importe contribuye la suma de pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Quince con Cuatro Centavos Moneda Nacional, en mercaderías y demás valores o créditos existentes en el activo neto de la extinguida firma Elías Héctor Cohen, propietaria del negocio que giraba en esta plaza con la denominación "Las Flores", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, conforme al balance o inventario practicado al día dos de junio del corriente año que las partes manifiestan conocer y aceptar, y pesos Quinientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional, en efectivo, suma por la que efectúa el depósito de Ley; y Santos Rodríguez, totalmente ochenta y seis cuotas o sea pesos Ochenta y Seis Mil Moneda Nacional, de cuyo importe contribuye la suma de pesos Treinta y Ocho Mil, monto del crédito que por mayor suma poseía contra la firma "Las Flores" de Elías Héctor Cohen, y que reconoce formalmente este último, cuyo equivalente existe en mercaderías y otros valores en el activo de la citada razón, —de acuerdo al mencionado balance— que pasa a la que se constituye por este acto, y Pesos Cuarenta y Ocho Mil Moneda Nacional, en efectivo contante, del que efectúa el depósito legal del cincuenta por ciento, conforme a la ley. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas por partes iguales por los socios. Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción, a cuyo efecto no podrá oponerse al socio que no se encuentre debidamente notificado al efecto. — Séptimo: Los socios gerentes, en la forma estatuída en la cláusula cuarta tendrán facultad para firmar los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad, y tendrán derecho para percibir, cobrar, conferir poderes generales o especiales, y administración o judiciales o revocarlos, librar o suscribir cualquiera papeles de comercio y endosarlos, solicitar créditos bancarios, y en general efectuar operaciones corrientes, inclusive respecto del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipalidades, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Secretaría de Industria y Comercio o de Trabajo y Previsión, y ante los Tribunales, en cualquier fuero o jurisdicción, en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad, y realizar todos los actos atinentes a la mejor administración de la misma. Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota votos. — Noveno: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de formar Tribunal, nombrarán un tercero, para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán ser comerciantes de plaza, y resolverán los diferendos a su buen saber y entender sin forma solemne de juicio, por mayoría de votos. En caso de desacuerdo entre los árbitros el tercero será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente se practicará de inmediato un balance y la Sociedad entrará "ipso jure" en liquidación. Esta última se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, y el aludido con intervención de un representante de los herederos o del incapacitado. El socio sobreviviente —tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y en caso de resolver afirmativamente tal opción, deberá liquidar a los derechohabientes del acaecido o incapacitado el haber que correspondía a éste en la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales. La opción sólo funcionará en caso que el socio sobreviviente ofreciere para el pago de las mencionadas cuotas fianza a satisfacción de los acreedores, la que no podrá ser rehusada en caso de que la garantía ofrecida fuera de persona de manifiesta solvencia, y suficiente para cubrir el saldo adeudado. En caso de divergencia, el punto se decidirá conforme a lo estatuído en la cláusula precedente. — Undécimo: El presente contrato regirá la Sociedad que constituye con efecto retroactivo al día quince de Mayo del corriente año, la que queda formalizada en las once cláusulas precedentes, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobreraspado: hace, de, la, Sociedad, "ut". Todo vale. — Sobreraspado: Héctor, facultad, administración, manifiesta. — Todo vale. — Fdo.: E. H. Cohen. — Santos Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.042-v.16 jul.

TERPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Ernesto Pedro Alvarez, que firma "E. P. Alvarez", soltero de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil sesenta y siete, Capital, don Alfredo Enrique Alvarez, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil sesenta y siete, Capital, que firma "A. E. Alvarez" y don Domingo Antonio Nitti, que firma "D. A. Nitti", de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Segurola número dos mil doscientos treinta

y cinco, Capital, casado en primeras nupcias con doña Luisa Trimarco, todos argentinos, y de común acuerdo convienen en la celebración del presente convenio de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran los otorgantes que por escritura número cuatrocientos setenta y dos, dada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta Capital don Mario L. Villoldo, en el Registro doscientos treinta y cinco a su cargo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "TERPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veintiocho, Folio número ciento cuarenta y nueve, Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato quedó modificado con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por otro convenio suscripto entre los socios de Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes por unanimidad resolvieron la cesión de las cuotas correspondientes a los señores Raúl Horacio y Alfredo José Rigobon en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en favor de los restantes socios, en los términos allí convenidos. — Segunda: Que por el contrato del once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho quedó establecido el capital social en la suma de Trescientos veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por trescientos veintiún cuotas de Un mil pesos cada una, distribuídas de la siguiente manera: don Ernesto P. Alvarez, Ciento veintitrés cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; don Alfredo E. Alvarez, Ciento veintitrés cuotas de Un mil pesos cada una, y don Domingo Antonio Nitti, Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El señor Domingo Antonio Nitti, por el presente declara y otorga que cede, vende y transfiere las setenta y cinco cuotas que tiene integradas en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su nombre, en favor de los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Ernesto P. Alvarez, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Alfredo E. Alvarez treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el señor Domingo Antonio Nitti declara recibir en este acto en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, por la que otorga a los cesionarios el más bastante recibo. — Quinta: Como consecuencia de la cesión que motiva este convenio, los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, subrogan al cesionario precedentemente indicado todos los derechos y acciones que le corresponden en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no sólo en cuanto concierne a las cuotas de capital, sino también a las utilidades que pudieran haberse devengado hasta la venta, y por cualquier otro concepto. — Sexto: Asimismo los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, declaran librado al señor Domingo A. Nitti, de toda responsabilidad frente a terceros por los negocios de la sociedad Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los firmantes otorgan su conformidad con la transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las proporciones fijadas ut supra. — Octavo: En virtud de retirarse de la sociedad el señor Domingo A. Nitti, que por el convenio del once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho desempeñaban la función de gerente, los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, únicos integrantes de Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan en calidad de socios gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social. — Noveno: La distribución de las utilidades se hará a prorrata de las cuotas de capital integradas por cada uno de los socios, lo que se hará extensivo a la eventual distribución de pérdidas. — Décimo: Quedan subsistentes las disposiciones de los contratos anteriores en cuanto no se opongan con el presente contrato. — Undécimo: Los contratantes autorizan a los Doctores Abel N. Cardellicchio y|o Carlos Fernández Duque para realizar las gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Para su cumplimiento y demás efectos legales se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez el que lleva los sellos números: un millón cuatrocientos un mil setecientos treinta y seis y cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho habilitados en el estampillado fiscal correspondiente. D. A. Nitti. Recibo la canti[illegible]ba en un cheque al portador número B ochocientos noventa y dos mil novecientos dos contra Banco de Italia y Río de la Plata, casa matriz. — D. A. Nitti. — E. P. Alvarez. — Alfredo Enrique Alvarez.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.047 v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Guillermo Jacobs, ha renunciado al cargo de subgerente que desempeña en la firma "POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada ante el escribano Héctor Harrington, con fecha 8 de Junio ppdo., haciéndose constar que esta renuncia surtirá efecto el 25 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.127-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que según resulta del acta de 21 de junio de 1948, los señores Alfredo Fernández López y Osvaldo José Acerbi, únicos componentes de "COMANRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron ampliar las facultades sociales contenidas en el artículo segundo del contrato de constitución de la sociedad, el que quedará redactado así: Segundo: "La sociedad tendrá por objeto: la administración de bienes muebles o inmuebles, semovientes, y títulos, por cuenta propia y ajena; los que podrá adquirir y enajenar; y la representación de terceros ante las autoridades administrativas o judiciales de la República, ya sea como comisionista, mandataria o representante, para la colocación o venta de productos de esos terceros o la defensa de sus derechos. — Asimismo podrá ejercer la representación de terceros ya sea como actores, demandados o interesados, en el carácter de mandataria, comisionista o representante, en cualquier punto de esta República y ante las autoridades judiciales y|o administrativas de cualquier lugar de esta República y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellas sean. — A tal fin podrán, en nombre de sus mandantes, promover y|o intervenir, siguiéndolos y defendiéndolos por todos sus grados o instancias, hasta su completa terminación; juicios sucesorios, testamentarios, de petición de herencia, contenciosos, contencioso-administrativos, simplemente administrativos, de desalojo, de quiebra, concursos civiles, de expropiación, y en todos aquellos que hagan al derecho de sus representados, incluso ratificar y aceptar mandatos anteriores otorgados a tales fines. — La sociedad podrá financiar las comisiones, mandatos y representaciones que se le confíen, cualquiera sea su carácter o naturaleza, y recibir dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, mercaderías, créditos o acciones y derechos de toda naturaleza, o cualquier otro valor, ya sea en pago, por compra, o por otro medio de adquisición de esos bienes o derechos". — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.111-v.17 jul.

REMATES

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en la calle Bárcena 1574, Capital, avisa que, por cuenta y orden de su dueño Rafael A. Dorta, rematará el 19 de Julio de 1948, a las 15 horas, el negocio de gomería sita en la calle BULNES 2518 - 22, reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.451-v.17 jul.

Edgardo Devoto, martillero público con oficinas en esta Capital Federal, Córdoba 628, comunica por el término de cinco días, que con fecha 19, 20, 21 y 22 del corriente mes, rematará en el local de la calle VIAMONTE Nº 766 las existencias e instalaciones de la "Librería y papelería C. M. Joly", propiedad de Domingo García Hernández, con domicilio particular en la calle Sarandí 157. Reclamaciones de ley en mis oficinas. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.064.-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, T. A. 35, Libertad 0737. Comunica que los días 19, 20 y 21 de julio, a las 14 horas, rematará el negocio de restaurant y bar denominado "Maxim", calle MAIPU Nº 116, propiedad de los señores "Max, Wüsthoff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n., domiciliados en el mismo. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Reclamaciones en mis oficinas.

e.12 jul.-Sº 54.001.-v.16 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528 avisan: Remate casa de lunchs y banquetes "Navas", VENEZUELA 1671, el 16 de julio 1948, horas 14, orden dño. Ramón Iglesias allí dom. Reclamos n|ofs.

e.12 jul.-Nº 53.997.-v.16 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NOE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. —

e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima Don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANESCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

JUNIO 17 DE 1948

272.129. — Mayo. Periódico. Propietario y Director: Manuel Rey Tosar. Buenos Aires, 14 de junio de 1948. 10.000 ejemplares.

272.130. — San Miguel. Diario. Propietario: Editorial La Razón. Editor: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Gral. Sarmiento, 15 junio 1948. 450 ejemplares.

272.131. — San Justo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo. (Partido de Matanza), 15 junio 1948. 500 ejemplares.

272.132. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Moreno, (Prov. Bs. As.), 15 junio 1948. 400 ejemplares.

272.133. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), 15 junio|948. 200 ejemplares.

272.134. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemp.

272.135. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 200 ejemplares.

272.136. — Rivadavia. Periódico Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón. (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemplares.

272.137. — El Libertador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Gral. San Martín. (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 2.500 ejemplares

272.138. — Mitre. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 500 ejemplares.

272.139. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Partido de Las Conchas), 15 junio|948. 1.500 ejemplares.

272.140. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 800 ejemplares.

272.141. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 16 junio|948. 2.500 ejemplares.

272.142. — Viene clareando. Zamba. Faz A. Autor letra: Atahualpa Yupanqui. Autor música: Santiago Arcos. Faz B. La Despedida. Chacarera. Autor música: Julio Jérez. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1436. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.143. — Granja San Antonio. Chamamé. Faz A. Autor letra: Raúl Díaz. Autor música: Angel Guardia - Tarrago Ros. Faz B. El Picaflor - Purajhei. Autor letra: Juan Carlos Meza. Autor música: Emilio Chamorro. Intérprete. Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor 60-1496. 500 ejemplares. Bs. As., 17|5|948.

272.144. — El velorio del angelito. Chamamé. Faz A. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Anónimo. Faz B. Pueblito paguero. Chamamé. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Antonio Gody. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor 60-1422. 500 ejemplares. Bs. As., 17 Mayo|948.

272.145. — Por el San Bernardo. Zamba. Faz A. Autor letra: César Perdiguero. Música: Eduardo Falú. Faz B. El Humahuaqueño. Carnavalito. Autor letra y música: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1410 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.146. — El huérfano. Tango. Faz A. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Anselmo Aieta. Faz B. El mayoral. Milonga. Autor letra: José Gómez. Autor música: José Vázquez Vigo. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor número 60-1537. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948

272.147. — Una carta para Italia. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Autor música: Santos Lipesker. Faz B. A Zárate. Tango. Autor música: Armando Pontier. Intérprete: E. Francini - A Pontier y su orq. típica. Disco Víctor 60-1561. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.148. — Sin ti. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Llévame. Bolero. Autor letra: Juan V. Ciauso. Autor música: Tito Ribero. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor 62-0102. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.149. — A la luz del candil. Tango. Faz A. Autor letra: Julio Navarrine. Música: Carlos V. G. Flores. Faz B. Don Esteban. Tango. Autor música: Augusto P. Berto. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1560. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.150. — Azahares tucumanos. Zamba. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Autor música: José L. Padula. Faz B. Mi caballo perdió. Gato. Autor letra: Juan Torres. Música: Rene Ruiz. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor: 60-1469. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.151. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. Don Juan. Tango. Autor letra: Ricardo Podestá. Autor música: Ernesto Ponzio. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta típica. Disco Víctor número 60-1550. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.152. — A cien años de la publicación del libro de Sarmiento "Educación Popular". Tierra y Vivienda. La Reforma de la Enseñanza Industrial del año 1945. 36 págs. Autor: Andrés Devoto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1948.

272.157. — Juramento militar. Marcha Patriótica, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|3|948.

272.158. — Nido de enamorados. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.

272.159. — Nido de enamorados. Corrido, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 Junio|948.

272.160. — El rey petiso. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. As., 5 Junio|948.

272.163. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), 29 de Mayo de 1948. — 600 ejemplares.

272.164. — El cooperador. Periódico. Propietario y Director: Jorge Weinzetel. Florida F. C. C. A. (Prov. de Bs. Aires), Abril de 1948. 5.700 ejemplares.

272.165. — Triste carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|48.

272.166. — Fue un delirio de amor. Vals música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

272.167. — Rosa Juana. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 Mayo|948.

272.168. — Wonderful Flowers. (Hermanos Flores). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

272.177. — Aquel Payador. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

272.178. — Hay que ver. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Bs. Aires, 10|5|48.

272.180. — Final. Bolero, música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio|948.

272.181. — Final. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio|948.

272.185. — El cuaderno de Mario. 210 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor, Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 18 Mayo|948.

272.191. — El juicio de los condenados. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino, Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

272.192. — Alas blancas para los muertos. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 Mayo|948.

272.193. — Historia general del arte. 4 tomos con 1.796 págs. Extranjera. Autores: Luc Benoist, Louis Bréhier, J. G. Goulinat, Charles Kunstler, Elie Lambert y otros. Traducción: Emilio Gascó Contell, Pedro Aguado Bleye y José Ballester Gozalvo. Dirección de: Georges Huisman. Editor: Editorial Arístides Quillet. Impresor: Dernieres Neuvelles de Strasbourg. 4.000 ejemplares. Francia, 30|9|947.

272.194. — El extraño furgón rojo. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

272.195. — La guerra maravillosa. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

272.196. — El millonario invisible. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemp. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

272.197. — En un arrabal de Londres. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

272.204. — Boletín mensual de la Asociación de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés. Propietario: Asoc. de Hoteles Rest. Confiterías y Cafés. Director: Bernardo Zales. Buenos Aires, Enero de 1948. 700 ejemplares.

272.205. — Rodríguez Supernumerario. Película cinematográfica. Productor: Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Ivo Pelay. Principales intérpretes: Pepe Arias. Gol de Flami, Floren Delbene y otros. 9 rollos con 2.406 metros. Capital Federal, 26 de Mayo de 1948.

271.615. — "G. Apolo y Q. Murolo". Seudónimo.

e.3 jul.-Nº 173-v.15 jul.

18 DE JUNIO DE 1948

272.226. — Acción industrial. Periódico. Propietarios: Amable Gutiérrez Diez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Diez. Buenos Aires, 15 Junio|948. 3.000 ejemplares.

272.242. — Tratado de los derechos reales en el Código y en la Reforma. Tomo XI. Hipótesis de la Propiedad (3er. Cuerpo). 459 págs. Autor: Fernando Legón. Editor: Valerio Abeledo. Editor. Impresor: Tall. Gráf. de T. Herrero & Cía. 500 ejemplares. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 Mayo|948.

272.248. — Libre Palabra. Periódico. Propietario y Director: Nolberto A. Peirú. Rosario, 7 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

272.250. — El ladrón y la bella. (Yolanda And The Thief). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Irving Brecher. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer y otros. 12 rollos con 2.982 metros. New York U. S. A., Febrero|946.

272.254. — Estudios sobre danza. 192 págs. Autor: Dora Kriner, Roberto García Morillo. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

272.255. — Mi toledana. Canción, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio|948.

272.256. — Mi toledana. Canción, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 Junio|948.

272.257. — Viva la alegría. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Francisco Marrodan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 11|6|948.

272.258. — Viva la alegría. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Mariano Llabona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio|948.

272.259. — Nendivei. (Contigo). Polka correntina, Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.260. — Nendivei. (Contigo). Polka correntina, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.261. — Buenos Aires, salud.... Guarania, letra. 2 págs. Autor: Ortiz Guerrero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.262. — Buenos Aires, salud.... Guarania, música. 2 págs. Autor: José Asunción Flores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.286. — Aviones. Descripción y construcción de los diferentes elementos que constituyen el avión y misión que desempeñan. 204 págs. Autor: Gustavo F. Gerock. Editor: e impresor: Establecimientos Gráficos E. G. L. H. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 Junio|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

28 de Febrero de 1948

264.299. — Florencio Varela. Evocación del mártir en el centenario de su muerte. 47 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Prólogo de: Horacio C. Rivarola. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 Marzo|948.

15 de Marzo de 1948

265.463. — Bases del Derecho Público Correntino. Tomo 1. 378 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Prov. de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Prov. de Corrientes. 500 ejemp. Corrientes, año 1916.

16 de Marzo de 1948

265.530. — Renovación. Periódico. Propietario: Augusto Ittig. Director: Francisco Horacio Acuña. Reconquista (Santa Fe). 28 Febrero|948. 500 ejemplares.

17 de Marzo de 1948

265.641. — Betania. Periódico. Propietario. Director: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Luis Hengst Buenos Aires, 28 Febrero|948. 300 ej.

18 de Marzo de 1948

265.714. — Es un edén. Vals, música. 2 págs. Autor: Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|2|947.

265.715. — Es un edén. Vals, letra. 2 págs. Autor: Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12|2|947.

e.3 jul.-Nº 174-v.15 jul.

19 DE JUNIO DE 1948

272.306. — Lo he comprendido. Bolero, música. 2 págs. Autor: René Cóspito. Editor e impresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.307. — Lo he comprendido. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor e empresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.314. — Bajada vieja. Chamamé. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Faz B. El Cardo. Chamamé. Autor música: Ramón Torres. Intérprete: Cuarteto Correntino Ramírez. Disco Víctor 60-1439. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.315. — Te llamaron malvaloca. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Niño Utrera. Música: Francisco Lozano. Faz B. Martirio de amor. Zambra. Autor letra: Pedro Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1376. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.316. — Sur. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. De todo te olvidas. Tango (Cabeza de novia). Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Salvador Merico Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor número 60-1555. 500 ejempl. Bs. Aires, 3 Mayo|948

272.317. — Ruperta abrime la puerta. Polca Humorística. Faz A. Autor letra: Francisco García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B. Luna de arrabal. Vals. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: J. Sanders. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1553. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.318. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Siempre "I" sido... divertido. Bahuala. Autor letra y música: Recop. y arreglo de los: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor número 60-1462. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.319. — Didi. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. De pura cepa. Tango. Autor letra: Benjamín Tagle Lara. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón 30.509. 2.500 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

272.320. — Cuéntame. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Domingo Rosa. Música: José Rigatuso, Angel Bellia. Faz B. Buena suerte doña Lola. Ranchera con canto. Autor letra y música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío Disco Odeón Nº 31.613. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio|948.

272.321. — Para mi nomás. Son con canto. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. El cuchipe. Guaracha con canto. Autor letra: Carlos Ramírez, Roberto Césari. Música: Ismael Orozco. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.620. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Junio|948.

272.322. — Que beso? Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lagna Fietta, Marfil. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 23.055. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º Julio|948.

272.323. — No te perdono más. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Pimienta. Tango. Autor música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: Miguel Calo y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.022. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio de 1948.

272.328. — Un santo en el purgatorio. Comedia en tres actos. 66 págs. Autores: Francisco Mateos Vidal y Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe), Teatro Comedia, el día 21 de Mayo de 1948.

272.329. — El amor nunca envejece. Comedia en tres actos. 35 hojas. Autor: Ramón Marco. Declaración jurada. San Pedro (Prov. de Bs. As.). Circo Casali el 20|12|47.

272.330. — El amor de un vagabundo. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 41 hojas. Autor: Félix J. Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 14 Julio|939.

272.331. — La venganza de la selva. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 42 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 1 Junio|948.

272.332. — Lisandro... el tropero. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 44 hojas. Declaración jurada. Autor: Juan Carlos Chiappe. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 8 Junio|948.

272.333. — La muerte está mintiendo. Versión teatral de la obra radial del mismo título en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe) Teatro Astoria el día 12 de Mayo de 1948.

272.334. — Estampas de mi tierra. Revista en un acto. 13 hojas. Autores: Alfredo Anastasio y Germán García. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) Teatro Rossini el día 23 de Mayo de 1948.

272.335. — Píldoras de locura. Revista en un acto. 40 hojas. Autor: Néstor Alfredo Baracchini. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear, 19 Mayo 1948.

272.336. — Que fantasmas son estos. Pieza en tres actos. 69 hojas. Extranjera. Autor: Eduardo De Filippo. Traducción: Andrés Clipping y José Quaratino. Declaración jurada. Montevideo, República Oriental del Uruguay, Teatro 18 de Julio el día 16 de Abril de 1948.

272.338. — Cuando yo no esté. Tango, Música, 2 págs. Autor: Pascual Pugliese. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. Aires, 2 Junio|948.

272.341. — El médico práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de Abril de 1948. 1.000 - 2.000 ejemplares.

272.342. — Revista volcán. Propietario: Cuareta S. A. Volcán, Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 3.500 ejemplares.

272.356. — Enciclopedia escolar y de cultura general. 691 págs. Edición 60. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

272.357. — Plantas para interiores. 260 págs. Edición 2da. Autor: Roberto Licever. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948.

272.359. — Planes generales de educación. 96 págs. Autor: Ricardo V. Moreno. Editor: Ricardo V. A. Moreno. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 500 ej. Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

Publicar nuevamente

18 DE MARZO DE 1948

265.679. — Ressorgiment. Revista. Propietario y Director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ej.

265.670. — Shavuot. Fiesta de la cultura. 104 págs. Autor: José Monin. Traducción: Basami Olesker, Meir Monin. Carátula: José Zac. Editor: Oficina Central del Keren Kayemet Leisrael para la América Latina. Impresor: A. Mirski. 1.500 ejemplares. Capital Federal, Mayo de 1947.

e.5 jul.-Nº 3.420-v.16 jul.

21 DE JUNIO DE 1948

272.378. — El Tiempo. — Diario. — Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata, 31 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

272.385. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Molitermo. San Rafael F. C. P. (Mendoza), abril, mayo, junio 1948. 1.000 ejemplares.

272.386. — Una vida. O las confidencias de Jorge Rojas. 356 págs. Autor: Román Hierro Bermúdez, (Feliciano Fuentes). Editor: El Autor. Impresor: Librería y Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1947.

272.387. — Historia de toponesia o la república de los topos. 321 págs. Autor: Feliciano Fuentes. (Román Hierro Bermúdez). Editor: Edición del autor. Impresor: Librería Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 22 noviembre 1947.

272.388. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Leonardo B. Halkett. Lobería (Prov. de Buenos Aires), 14 de junio de 1948. 600 ejemplares.

272.392. — Por un amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.393. — Por un amor. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Bonavena. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.394. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Editorial Mus. Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.395. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.397. — Nuestra canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín Antonelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 mayo 1948.

272.398. — Nuestra canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 mayo 1948.

272.400. — Es mejor olvidar. Zamba, música, 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El Autor. Impresor: Buscaglia, Infante. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio 1948.

272.401. — Sor María Antonia de La Paz y Figueroa. 135 págs. Autor: Rosario Beltrán Núñez. Editor: Red Americana de Editoriales. Impresor: Editorial Difusión. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 marzo|948.

272.403. — El Vocero. Periódico. Propietario: Sindicato U. de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Miguel Cristóbal. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1948. 7.000 ejemplares.

272.404. — La calle del delfín verde. (Green Dolphin Street). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Samson Raphaelson. Principales intérpretes: Lana Turner, Van Heflin y otros. Compuesta de 15 rollos con 3.868 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California U. S. A., 31 de octubre|947. Lugar y fecha de publicación: New York U. S. A., enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima.

272.409. — Mon Vieux París. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: George Lafontaine. Editor e impresor: Edic. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.411. — Mon Vieux París. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Ediciones Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.413. — Besando la tierra. Estilo, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.414. — Me desespero. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.415. — Para recordar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.416. — Pidiendo en vano. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.417. — Me desespero. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18 junio|948.

272.418. — Para recordar. Vals, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.419. — Pidiendo en vano. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.420. — Besando la tierra. Estilo, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.421. — Guitarra y zamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: R. C. Belso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio|948.

272.428. — Mon vieux París. Fox-trot, letra francesa. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Edit. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 7 junio|948.

272.443. — Te ruego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.444. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Roberto Galán. Buenos Aires, abril|948. 15.000 ejempl.

272.445. — No te olvido Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Fratán De Vergall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 junio|948.

272.450. — El inglés práctico. Comercio, exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 179 págs. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital, 26 setiembre|947.

272.451. — El francés práctico. Comercio exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 177 págs. Edic. 7ma. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Capital, 10 enero|946.

e.8 jul.-Nº 3.526-v.20 jul.

22 DE JUNIO DE 1948

272.479. — Gente de campo. — Periódico. — Propietario: Instituto de Colonización de la Provincia de Buenos Aires. Director: Armando Cascella. La Plata, 4 de junio de 1948. 20.000 ejemplares.

272.481. — Ante Proyecto de Código de Procedimiento del Trabajo. 40 págs. Autores: Eduardo R. Bazán Agrás, Alfredo V. Moyano, Edmendo S. Costamagna, Jorge Del Boca y otros. Editor e impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, 18 de mayo de 1948.

272.483. — Vértice. Periódico. Propietario: Parroquia de Dolores. Director: Rubén Martín (Pbro.) Dolores (Prov. de Bs. Aires), 19 de junio|948. 400 ejemplares.

272.484. — Ea. Librun. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.485. — Ea. Coronel Guarumba. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.486. — Ea. Las Horquetas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.487. — Ea. Cañadón Rancho. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.488. — Ea. Santa Lucía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.489. — Cañadón Charcamac. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.490. — Urdinarrain. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.491. — Basavilbaso. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.492. — San Jaime. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.493. — Bañado Quiyati. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.494. — Estancia Ita Caabo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As. junio|948.

272.495. — Santa Juana. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.496. — Barreal del Leoncito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.497. — Estancia Yalguaraz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.498. — San Ignacio. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.499. — Mocoretá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.500. — Sierra Larga. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.501. — Pájaros en el monte. Pericón. Faz A. Autor música: Abel Fleury. Faz B. Sobretarde. Triste. Autor música: Abel Fleury. Intérprete: Abel Fleury solo de guitarra. Disco Odeón 31.676. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.502. — Claveles mendocinos. Zamba canción. Faz A. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Faz B. Es un fuego abrazador. Tonada. Autor letra: Ernesto Marín. Música: Roberto Chacón. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón 21.161. 2.000 ej. Buenos Aires, 1 de junio|948.

272.503. — Pastora. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Pa que te voy a contar. Milonga con canto. Autor. letra y música: Domingo Eduardo Sciaraffia. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.413. 15.000 ejemplares. Bs. As., 1 junio|948.

272.504. — Para mi nomás. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Sin importancia. Bolero. Autor letra: Ben Molra. Música: Anna Marly. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.157. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.505. — Primer beso. Botecito. Faz A. Autor letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Faz B. No fué casualidad. Bolero. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Intérprete: Gregorio Barrios con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.558. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.506. — Agriana. Chamamé cómico con canto. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Los Malesales. Chamamé. Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Trío Taragui. Acordeón y guitarras. Dir. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.682. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.507. — Virginia. Canción Paraguaya. Faz A. Autor letra: Teodoro S. Mongelos. Autor música: Melga - Chase. Faz B. Concepción ... Salud. Canción paraguaya. Autor letra y música: Diosnel Chase. Intérprete: Duo Mega. Chase. Canto con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 46.080. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.508. — Los ojos de mi charra. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Castillito de arena. Rumbita gitana con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.078. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.509. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Adolfo A. y Napoleón Abalos. Faz B. El chupino. Gato. Autor letra: Hernán Videla Flores. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Conjunto Celeste y Blanco, canto: Hilda Vivar. Disco Odeón número 46.079. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.510. — Pizza caliente. Boogie- Woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Pirata del Caribe. Son Montuno con canto. Autor letra: Quique Viola. Música: Dante Leone. Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 22.027. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.513. — San Pedro. Revista. Propietario y director: Pbro. Tomás Verardi. Buenos Aires, mayo de 1948. 700 ejemplares.

272.514. — Comercio argentino. Periódico. Propietario y director: Felipe Vargas. Buenos Aires, 21 de junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.523. — Moctezuma. El de la silla de oro. 107 págs. Autor: Francisco Monteverde. Ilustraciones: Julio Prieto. Editor: Círculo Literario. Impresor: Tall. de la Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejemplares. Bs. As., mayo|948.

272.524. — Método Singer de corte y costura. 168 págs. Edición 1ª. Autor: Anónimo. Editor: Singer Sewing Machine Company. Impresor: F. H. Hauser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

272.525. — Betar. Revista. Propietario: Samuel Undank. Director: Janino Katz. Buenos Aires, 1 de junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.528. — Mi emoción. Tango, Música. 2 págs. Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.529. — Resumen gráfico de las protoozosis humanas. 1 hoja. Autor: Humberto Oreste Carrino. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 50 ejemplares. Capital Federal, 3 junio|946.

272.538. — Cuéntame mi amor... Vals canción, Letra. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.539. — Cuéntame mi amor... Vals, Música. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sarardía. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 18|6|948.

272.546. — Vanas promesas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Orlando Perri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.550. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1948. 800 ejemplares.

272.556. — Problemas de fonética experimental. 138 págs. Autor: Mercedes V. Alvarez Puebla de Chaves. Editor: Biblioteca Humanidades y Ciencia de la Universidad de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 14 de mayo de 1948.

22 DE MARZO DE 1948

Publicar nuevamente

265.796. — Andalucía, la tierra de María Santísima (Andalucía), 278 pág. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Isidoro Gelstein. Editor: Ediciones Caribe. Impresor: Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

265.798. — La isla del tesoro. 308 págs. Edición 3ª. Autor: Robert Louis Stevenson. Supervisión de: M. E. A. Ilustraciones: Lyle Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.8 jul.-Nº 3.527-v.20 jul.

JUNIO 23 DE 1948

272.584. — Diccionario Folklórico Argentino. 293 páginas. Autor: Félix Coluccio. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

272.585. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 402 páginas. Autor: Ernesto Codignola. Traducción y adaptación del italiano: Manuel Horacio Solari. Prólogo: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.586. — Breviario de la Administración de Propiedades. 101 páginas. Autor: Lorenzo Spanu. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: N. A. Ferrari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.589. — El bloqueo francés de 1838 en el Río de La Plata. 232 páginas. Autor: Mariano J. Drago. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. As., 19 de Abril de 1948.

272.590. — Querer. 441 páginas. Autor: Pedro Heredia. Editor: El Ateneo. Impresor. B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Abril de 1948.

272.591. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|4|948.

272.592. — En Flandes nace el Sol. Panorama histórico de España y los Países Bajos. 187 páginas. Autor: Francisco Pappenheim. Prólogo: Dr. Enrique De Gandia. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

272.593. — Cultura y folklore en América. 372 páginas. Autor: Enrique De Gandía. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|1|48.

272.594. — La realidad y el milagro. 74 páginas. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948.

272.595. — La siembra esperanzada. 102 páginas. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

272.596. — Embriaguez. 85 páginas. Autor: Raquel Gancier. Editor: Librería y Edit. El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo, 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|948.

272.597. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 19|4|948.

272.598. — La lectura y la escritura por el método global. Seguido de un plan de trabajo para la aplicación del método. 218 páginas. Autor: José D. Forgione. Método de: María M. Sartrelli de Fernández. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali, 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

272.599. — Mar rizado. Doce relatos marineros. 191 páginas. Autor: César P. Zoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22|5|48.

272.600. — Drama de ideas. 148 páginas. Autor: Celia A. González. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.601. — Los métodos de la psicología. Seguido por un ensayo sobre temperamento y carácter. 123 páginas. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

272.602. — Antología pedagógica universal II desde el Siglo XVIII hasta nuestros días. 628 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.603. — Higiene. 537 páginas. Edición 6ta. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

272.604. — Medida política del hombre. 250 páginas. Autor: Juan Pichón-Riviére. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948.

272.605. — La civilización en los cinco primeros siglos del cristianismo. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid. 755 páginas. Autor: Emilio Castelar. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.610. — Una ilusión. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Remigio Juan Diaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

272.612. — Quisiera comprender. Tango canción, Música. 2 páginas. Autor. Guerino Zanfagnini. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|3|48.

272.613. — Bellas ilusiones. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|1|948.

272.614. — Argentina querida. Vals, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|11|947.

272.615. — Oye bien mi canción. Foxtrot, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11|12|947.

272.616- — Símbolo de gloria. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor. Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 3|9|47.

272.617. — Sos la que yo soñé. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresr: Editrial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|2|948.

272.618. — Así te adoro yo. Bolero, Música, 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores: Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 15|1|948.

272.619. — Qué fenómeno. Chodiño, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini y Juan Cappella, Editor: Los Autores. Impresor. Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 2|2|948.

272.620. — Sólo quiero tu cariño. Marcha, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 7|1|948.

272.621. — Anhelo ser feliz. Vals-canción, Música. 2 páginas. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Músical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|4|48.

272.622. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 16 de Junio de 1948. 1.450 ejemplares.

272.623. — Pálida visión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Luis A. Caroli y Lito Lapa. Editor e impresor: Editorial D. I. M. A. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

272.624. — Milonga todos te quieren. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Oscar F. Meza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|4|948.

272.626. — El Turista. Periódico. Propietario y Director: Miguel Angel Cárcano. Córdoba, Unquillo, 9 de Junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.627. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Juan C. Bedacarratz. 25 de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 12 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

272.628. — Una atrevida aventurita. Película cinematográfica. Productor: Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter, basado en una obra de Paúl Frank. Director: Carlos Hugo Christensen. Música de George Andreani. Principales intérpretes: Susana Freyre. Roberto Escalada y otros. 8 rollos con 2.480 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 9 de Junio de 1948.

272.629. — La Real Compañía Guipuzcoana de Navegación de Caracas. 142 páginas. Autor: José Estornés Lasa. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.630. — Arquitectura popular del país Vasco. Grafia y Ornamentación de la Rotulación Vasca. 154 páginas. Autores: Pablo de Zabalo y John de Zabalo. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

272.631. — Pintores Vascos y no Vascos. 142 páginas. Autor: M. Flores Kaperotxipi. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1947.

272.632. — El derecho Vasco. — 221 páginas. Autor: Jesús de Galíndez. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|47.

272.633. — Pedro Garat "El Orfeo de Francia". 281 páginas. Autor: Isidoro de Fagoaga. — Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|6|948.

272.634. — Legislación Penal Aduanera de la República Argentina. 314 páginas. Autor: Ismael Basaldúa. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948

272.635. — Ekaitzpean, Ipuinberri. 225 páginas. Autor: Eizagirreptar Joseba. Editor: Edit. Vasca Ekin. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|48.

272.638. — Resumen gráfico de las helmintiasis humanas. 1 lámina. Autores: Carrino-Rey. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1941.

273.639. — Puerto Belgrano. Marcha. música. 2 págs. Autora: Angelina Costante, Editor: El autor. Impresor: L. de los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 29|4|1948.

272.641. — Promesa y nada más. Tango, música. 2 págs. Autor: Nicolás Rico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Salta, 25|8|1944.

272.651. — El libro de los artistas. Teoría y práctica cinematográfica. 184 páginas. Autor: Camilo Zaccaría Soprani. — Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Ick. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 de abril de 1948.

272.655. — Tu recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. As., 10|6|1948.

272.656. — Falsos enojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10|6|1948.

272.661. — Las escuelas judías en la Argentina. 250 págs. Autor: M. Meiern Laser. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

263.515. — "Pacha". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
MARZO 29 DE 1948

266.156. — De 1910. Milonga, música. 1 hoja. Autor: Alfredo Attadia. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio El Mundo L. R. 1, el día 22 de marzo de 1948.

e.10 jul.-Nº 3.549-v.21 jul.

JUNIO 26 DE 1948

272.836. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.839. — La Ilusión que Viví. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Eugenio Purita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Angel María Rizano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.849. — Amalgama. Versos de ayer y de siempre. 112 páginas. Autor: José Primo Saracchi. Ilustraciones del autor. Prefacio: Enrique de Gandía. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.851. — Plano de Caminos y Kilometrajes entre Pueblos. Prov. de Santa Fe, Año 1948. 1 plano. Autor: Jorge Maciel Oliver. Editor: El autor. Impresor: Castelvi, S. A. 2.000 ejemplares. — Santa Fe, Mayo de 1948.

272.855. — Horizantes. Periódico. Propietario: E. J. Kéller. Director: Leopoldo Gros. — José León Suárez (Provincia de Buenos Aires), Junio|948. — 500 ejemplares.

272.860—. — Opinión. Diario. Propietario: Sucesión de Federico M. della Croce y otra. Director: Raúl Torres Piñero. — La Plata, 24 de Junio de 1948. 4.357 ejemplares.

272.410. — "George Lafontaine". Seudónimo.

272.412. — "Clement Roger". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
MAYO 10 DE 1948

269.361. — Vidalita. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Luis Catalano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.12 jul.-Nº 3.555-v.22 jul.

24 DE JUNIO DE 1948

272.691. — Radiología. Revista. Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Directores: Dr. Eduardo L. Lanari y Dr. Carlos H. Niseggi. Buenos Aires, marzo, agosto de 1947. 500 ejemplares.

272.692. — No... No mires para atrás. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Ebano. Música: Carlos De Palma. Faz B. El buguiva. (El Bugui Gitano). Garrotín con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Intérprete: Carlos De Palma y su Orq. característica. Disco Odeón número 2.427. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.

272.693. — Maja y condesa. Canción de la película "Goyescas". Faz A. Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. Coplas de Luis Candelas. Paso-doble. Autor letra: Rafael de León, Antonio Quinteros. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran Orq. Dir. Mtro. Guillermo Cazes. Disco Odeón Nº 56.005. 2.500 ejemplares Bs. As., 1|6|1948.

272.694. — Cosas del amor. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Domingo Federico. Faz B. Escarcha. Tango. Autor letra: Italo Giannetti. Música: Teófilo Lespes. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.559. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.695. — Ilusión azul. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Arre, caballito mío. Corrido. Autor letra: Ginés Miralles. Música: Juan María Pinto, Hermenegildo Cruz. Intérprete: Conjunto Los Nativos. Disco Víctor Nº 60-1.547. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.696. — La cumparsita. Tango. Faz A. Autor letra y música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz B. Destellos. Tango. Autor letra: Juan Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.538. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.697. — Mi linda santiagueñita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Los leñateros. Pregón Santiagueño. Autor letra y música: Miguel Angel Miranda. Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1.494. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.698. — La pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Alzo mi poncho y me voy. Chacarera. Autor letra y música: José S. Báez. Intérprete: Conjunto La Tropilla de Huachi-Pampa. Disco Víctor Nº 60-1.506. 500 ejemplares. Buenos, 17 de mayo de 1948.

272.699. — Virginia. Polca. Faz A. Autor letra: Néstor R. Valdovinos. Música: Dios nel Chasse. Faz B. Malvita. Polca-galopa. Autor música: Herminio Giménez. Intérprete: Cuarteto Paraguay. Dir. P. Giménez. Disco Víctor Nº 60-1.525. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.700. — Pajarillo, pajarillo. Corrido. Faz A. Autor letra y música: Arr. de Bernardo Lacasia. Faz B. Carioca. Rumba. Autor letra y música: Vincent Youmans. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta caracterítsica. Disco Víctor Nº 60-1.541. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.701. — El porteñito. Tango milonga. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce y Antonio Polito. Música: Angel Villoldo. Faz B. El morocho y el oriental. Milonga. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Angel D'Agostino. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.539. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.702. — Monte Caseros. A escala 1.50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.703. — Puerto Rico. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.704. — General Guido. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.705. — El Pluma. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948

272.706. — Ea. Camusu Aike. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.707. — Paso Río Bote. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1948.

272.711. — Eran siete. 395 págs. Autor: Edén Phillpotts. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé.. Impresor: López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.712. — Poética. 150 págs. Autor: Aristóteles. Traducción: Eilhard Schlesinger. Nota preliminar: José María de Estrada. Editor: Emecé. Impresor: Di dot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.713. — Extractos de un diario. 404 págs. Autor: Charles Du Bos. Traducción del francés: León Ostrov. Prólogo: Eduardo Mallea. Editor: Emecé. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.714. — Todo y nada. 142 págs. Autor: Enrique Campos Menéndez. Editor Emecé. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.715. — Lord Jim. 480 págs. Autor: Joseph Courad. Traducción del inglés: Ramón D. Perés. Ilustración: Orlando Pierri. Editor: Emecé. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.717. — Las rejas de hierro. 246. páginas. Autor: Margaret Millar. Traducción del inglés de: Teresa Reyles. Editor: Emecé. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000.

272.718. — El amor imposible. 185 páginas. Edición 2da. Autor: J. Barbey D'Aurevilly. Traducción: L. S. Prólogo: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 24|2|1947.

272.719. — Los mejores cuentos policiales. 294 págs. Autores: Nathaniel Hawthorne, Edgar Allan Poe, Robert Louis Stevenson, Arthur Conan Doyle y otros. Traducción y selección: Adolfo Bioy Casares y Jorge Luis Borges. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 15 de enero de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 páginas. Edición 2da. Autor: Michael Inner. Traducción del inglés: María Velasco. Ilustro la tapa. José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1947.

272.721. — El crimen de las figuras de cera. 246 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Estela Canto. Ilustro la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

272.724. — El poderoso Mac Gurk. (The Nighty Mc. Gurk). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R. William Lipman, Gran Garret y Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Beery, Edward Arnold y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.366 metros. Nueva York U. S. A., julio de 1947 y en Buenos Aires, 28 de enero de 1948.

272.730. — El inglés de los güesos. Pieza en ocho cuadros. Autor: Benito Lynch. Teatralización: Marcos Bronenberg y Arturo Cerratani. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires, el día 14 de junio de 1933.

272.732. — Bandera Verde. Periódico. Propietario y Director: Alberto Fernández Giménez. Buenos Aires, 18 y 19 de junio de 1948. 12.500 ejemplares.

272.736. — Enfermedades parasitarias de la Argentina. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. 259 págs. Autor: Dr. Silvio E. Paredi. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de enero de 1948.

272.737. — La unidad otitis media aguda. 118 págs. Autor: Juan P. Robbio Campos. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de febrero de 1948.

272.738. — Elementos de anatomía funcional del sistema nervioso. 197 páginas. Autor: Sergio D. Provenzano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 10|10|1947.

272.739. — Métodos modernos de exploración funcional del riñón. 86 páginas Autor: Horacio Castellanos. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares Capital Federal, 20 de diciembre 1947

272.741. — Pena de bandoneón. Tango. música. 2 págs. Autor: Manuel Fuentes. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

272.742. — Pena de bandoneón. Tango. letra. 2 págs. Autor: Pedro Paonessa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10|5|1948.

272.745. — Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. 128 páginas. Edición 2da. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de enero 1948.

272.748. — Por los caminos de Europa. 144 págs. Autor: Ilia Erenburg. Traducción del ruso por: Preslit. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Maeland. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1948.

272.749. — Principios elementales de filosofía. 256 págs. Autor: Georges Politzer. Traducción del francés: Alicia Ortiz. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
DICIEMBRE 5 DE 1947

257.393. — La nueva pedagogía. Teoría y práctica. 258 págs. Autores: H. Ansay. Terwagne y J. Velut. Traducción: Humberto Zarrilli y Roberto Abadie Soriano. Prólogo: Clotilde Guillen de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|8|1947.

DICIEMBRE 17 DE 1947

257.929. — "Guarana". Seudónimo.

MARZO 30 DE 1948

266.274. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual infantil. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, enero, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

e.12 jul.-Nº 3.578-v.22 jul.

25 DE JUNIO DE 1948

272.767 — A Través de los Años. 176 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

272.768 — Noche Luminosa. 177 págs. Autor: Trumbull Reed. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

272.769 — Contrabandistas de Especias. 284 págs. Autor: Karl May. Traducción del inglés: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.770 — Que Hermoso es el Mundo. 189 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.771 — La Hija de las Nieves. 221 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

272.772 — El Alegre Propietario de la Funeraria. 255 págs. Autor: Milton M. Raison. Traducción del inglés: Javier Mariñas. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

272.773 — Halo Sangriento. 256 págs. Autor: John Evans. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.774 — Paraiso Privado. 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.775 — La Muerte en los Naipes. 271 págs. Autor: Ann T. Smith. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

272.776 — En el Umbral de la Muerte. 287 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés: Teodoro Scheppelmann. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.777 — La Plomada. Periódico. Propietario: Vladimiro Chorny - Adolfo D. Erhart. Director: Vladimiro Chorny. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. 15.000 ej.

272.782 — Neuralgia del Trigémino y Alergia. 103 págs. Autor: Luis N. Baliño. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.785 — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Sufle. Chacabuco, F. C. P. (Bs. Aires), 21 de Junio de 1948. 350 ejemplares.

272.788 — Arizona. 215 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: A. Guardiola. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.789 — Código del Oeste. 237 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: Eduardo Rey. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.793 — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, Junio|948. 2.426 ejemplares.

272.796 — Gardel - Le Pera. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.797 — Gardel - Le Pera. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.799 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Director: Dr. Pedro J. Vernocchi. Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

272.800 — Madre Argentina. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 10-5-48.

272.801 — Madre Argentina, Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de Mayo de 1948.

272.808 — Cuando yo no esté... Tango, Letra. 2 págs. Autor: Víctor E. Prestipino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. As., 2-6-948.

272.813 — Mentiras de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.814 — Mentiras de Amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 18-6-948.

e.13 jul.-Nº 3.611-v.23 jul.

JUNIO 28 DE 1948

272.881. — Candombera. Rumba milonga, letra. 13 págs. Autor: Tito Luar y Héctor Villanueva. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.882. — Candombera. Rumba milonga, música. 13 págs. Autores: Tito Luar y Héctor Villanueva. Editor: Edit. Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.884. — España Independiente. Periódico. Propietario y Director: Benito Domínguez. Buenos Aires, 1ra. quincena de junio de 1948. 8.000 ejemplares.

272.900. — Mañanitas Tibias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor e impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

272.901. — Empirismo lógico y física. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe. Santa Fe (Capital), 20 de abril de 1948.

272.902. — Fatalidad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 27|6|948.

272.903. — Bien plantada. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro Hugo Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 25|6|948.

272.904. — Amame... Amor. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Córdoba, 30|4|946.

272.905. — El primer caso de Jason Burr. 91 págs. Autor: David Kent. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

272.906. — Slim el rápido. 80 págs. Autor: Clem Yore. Traducción del inglés: Isabel Straatman. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

272.907. — La casa en la azotea. 94 págs. Autor: M. G. Eberhart. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1947.

272.908. — Mensaje de un cadáver. 78 págs. Autor: Sam Merwin, Jr. Traducción del inglés de: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

272.909. — Un cadáver en la biblioteca. 80 págs. Autor: Agatha Christie. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1947.

272.910. — Aventuras de la Pimpinela Escarlata. 110 págs. Autor: Baronesa de Orczy. Traducción del inglés: Eduardo Macho Quevedo. Editor e impresor: Editorial Molino. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

272.911. — Song-Kay el pescador. 112 págs. Autor: Emilio Salgari. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|4|948.

272.912. — El pavo real blanco. 77 págs. Autor: Helen Topping Miller. Traducción del inglés: María Elena Macua. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

272.913. — Sola frente a la policía. 78 págs. Autor: Pedro Guirao. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1948.

272.914. — El valle de la venganza. 80 págs. Autor: Jackson Cole. Traducción del inglés de: Carlos Granch. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|948.

272.915. — El caso del espejo inclinado. 80 págs. Autor: Arturo Benet. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de marzo de 1948.

272.917. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Propietario: Soc. de Pediat. del Litoral. Director: Dr. Otto E. Usinger. Rosario, setiemb.-diciemb. 1947. 500 ejemplares.

272.918. — Revista de la Sociedad Rural de Victoria. Propietario: Sociedad Rural de Victoria. Director: Dr. Alberto Mercier. Victoria (E. Ríos), junio 1948. 270 ejemplares.

272.919. — El crestón. Revista. Propietario y Director: Nicolás Moschetti. Metán (Salta), 19 de junio de 1948. 500 ejemplares.

272.920. — Sígueme. Revista. Propietario y Director: Filemón Castellano. Córdoba, abril-mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

272.921. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Propietario: Gobierno de la Provincia de San Luis. Director: Nicasio Alberto Barros Sosa. San Luis, 22 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.922. — La calle. Diario. Propietario: Editorial La Calle S. R. L. Director: Leopoldo Brodl. C. del Uruguay (E. Ríos), 23 de junio de 1948. 4.000 ejemplares.

272.923. — Invierno en el alma (If Winter Comes). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Margarita Roberts y Arthur Wimperis. Principales intérpretes: Walter Pidgeon, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.651 metros. New York U. S. A., abril de 1948.

272.929. — La revista de medicina y ciencias afines. Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto L. C. Maggi. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.200 ejemplares.

272.939. — El cacha zudio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28|6|948.

272.940. — El cacha zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio 1948.

272.941. — Evocando tu sonrisa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Baldo Majeli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.942. — Antorcha. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Baradero. Director: Dr. Miguel Angel Maglione. Baradero (Prov. de Buenos Aires), 26 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.946. — La literatura Argentina y sus vínculos con España. 166 págs. Autor: Rafael Alberto Arrieta. Editor: Institución Cultural Española. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.950. — Mi pena y el viento. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.951. — Mi pena y el viento. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.955. — El nuevo testamento de Nuestro Señor Jesucristo. 560 págs. Autor: Anónimo. Traducción del griego: Pablo Besson. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. Buenos Aires, 14 de abril de 1948.

272.956. — Obstetricia y ginecología Latino Americanas. Revista. Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada y Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

272.958. — Profundidades mínimas en los pasos. Boletín. Propietario: Direc. Nac. de Naveg. y Puertos Direc. Pto. Rosario y Paraná Inf. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario, 10 de junio de 1948. 275 ejemplares.

272.959. — Labradores judíos en tierra Argentina. 103 págs. Autor: B. L. Pecheny. Editor: El Autor. Impresor: J. M. Heuman. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1948.

271.971. — "Petit". Seudónimo.

1 DE ABRIL DE 1948

Publicar nuevamente

266.509. — Nueva idea. Periódico. Propietario y Director: Luis y Pedro Garmendia. Gral. San Martín, Matanza, Morón, Merlo, Moreno, Gral. Sarmiento y Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 30 de marzo de 1948. 600 ejemplares.

e.15 jul.-Nº 3.633-v.26 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de la mina vacante de sal denominada "Las Salinas", a nombre del señor Roberto de Tezanos Pinto, ubicada en el Departamento Guar-Aiken, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 123.453|48.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1947. — Al señor Dirección de la Dirección General de Minas y Geología. — S|D. — De mi mayor consideración: El que suscribe Roberto de Tezanos Pinto, argentino, domiciliado en la calle Ingeniero Mitre número 11 de la Localidad de Témperley. F. C. Sud., viene a solicitar de acuerdo a las disposiciones vigentes, la mina vacante de sal, denominada "Las Salinas", Expediente Nº 141.277|38, ubicada en el Territorio de Santa Cruz, compuesta de tres (3) pertenencias. Será Justicia Saludo a Vd. muy atentamente. — R. Tezanos Pinto. Recibido en mi oficina, hoy veintisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las doce horas treinta y cinco minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: La presente solicitud se refiere a un pedido de concesión de la mina de sal vacante denominada "Las Salinas", expediente 141.277|48, que consta de tres pertenencias de 20 Há. cada una cuya mensura ha sido aprobada con fecha 17-XII-46, según datos obrantes en esta oficina. — La ubicación de la referida mina es la que se indica en el croquis de fecha 10-V-48, habiendo sido su último titular la S. A. Estancias Mauricio Braun Limitada. — La superposición indicada se refiere a una solicitud análoga presentada con posterioridad a la presente. — Se tomó nota en el Libro de Minas Vacantes al folio 142, Nº 1. — Registro Gráfico, junio 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Este Servicio Legal estima que la presente solicitud de vacancia es viable, por lo que corresponde ordenar su registro y publicación en la forma establecida por la Autoridad Minera en la Disposición de fecha 3 de diciembre de 1934. — Servicio Legal de Minas, junio 17 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesar Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces durante el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con la Disposición del 3 de diciembre de 1934, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese; notifíquese; repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 508|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, junio 25 de 1948. — Registrado bajo el Nº 118, folio 52 del Registro de Minas del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Roberto de Tezanos Pinto. — Conste. — Fdo.: — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.— Entre líneas "de" Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.15 jul.-Nº 54.222-v.15 jul.
e.22 jul.-Nº 54.222-v.22 jul.
e.29 jul.-Nº 54.222-v.29 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala y Picunches, Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Segundo Rigoni. Expediente número 199.611|47.

Señor Director General de Minas y Geología, S. D. Muy señor mío: El que suscribe Segundo Rigoni, argentino, casado, de 39 años de edad, minero, con domicilio en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas rectángulo de 5.000 metros rumbo Norte a Sud por 4.000. Su centro geométrico es un punto ubicado a 12.000 metros al Sud de la cumbre del Cerro Carreri, Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos fiscales incultos sin cercar. Se emplearán 10 hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los señores Ismael López Merino y Ricardo Moreno, con domicilio en esa Ciudad, calle Maipú 92, para que prosigan las actuaciones. Saluda al señor Director con mi consideración más distinguida. S. Rigoni. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 25|47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1.500 há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 7, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes: 29 y 32 de la Sección XX del Departamento Zapala; 30 y 31 de la Seccion XXI del Departamento Picunches y 102, 95 y 96 de la Sección B de la zona Andina, Departamento Catán-Lil, del Territorio antes mencionado en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Este, una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, ubicado a 12.000 m. al Sud del Cerro Carreri; al Sud, una recta de 4.000 m. y rumbo Este-Oeste trazada a 2.500 m. al Sud del punto A; al Oeste una recta normal al límite Sud precedentemente definido y finalmente al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste hacia el Este está determinada de la siguiente manera: el primero, es una recta de dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 m. al Norte, 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste, que en su prolongación hacia el Sud-Este pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del citado esquinero Sud del lote 31 y el tercero, es una recta normal al límite Este antes descripto. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. Registro Gráfico, Abril 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25º del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Junio 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 480|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires. Junio 16 de 1948. Registrado bajo el Nº 4.012, folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tmo. XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Catán-Lil", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 jul.-Nº 53.544 v.16 jul.

SECCION BALANCES

FIAZ Sociedad Anónima Inmobiliaria

Lavalle 1115 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. N.: Decreto, Junio 22 de 1939
Inscripta en el R. P. de C. el 4 de Septiembre de 19??

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.000.000
Suscripto .... „ 400.000
Realizado .... „ 400.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria el 18 Noviembre 1946

ACTIVO			$	$
I. - Activo Fijo				
a) Inmuebles		1.105.238,16		
Amort. anterior	137.864,28			
„ del ejercicio	27.260,—	165.124,28	940.113.88	
b) Muebles y Utiles		21.773,30		
Amort. anterior	6.030,23			
„ del ejercicio	1.574,30	7.604,53	14.168.77	
c) Rodados		24.428,—		
Amort. anterior	3.745,50			
„ del ejercicio	2.068,25	5.813,75	18.614.2[illegible]	972.896.90
II. - Activo Circulante				
No existe				—.—
III. - Activo Disponible				
a) Caja			75.89	
b) Bancos			43.196.05	43.271.94
IV. - Activo Exigible				
No existe				—.—
V. - Activo Transitorio				
a) Impuesto a los réditos				161.97
VI. - Activo Nominal				
No existe				—
Cuentas de Orden				
a) Acciones en Garantía (Directorio)				3.000.—
Pérdidas				
Del ejercicio anterior			858.52	
De este ejercicio			688.21	1.546.73
				1.020.877.54

PASIVO	$	$
I. - Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto	400.000.—	
b) Reserva Legal	1.787.63	
c) Reserva Facultativa	7.150.55	408.938.18
II. - Pasivo Exigible		
a) Obligaciones a Pagar	570.000.—	
b) Acreedores Varios en Cta. Cte.	38.939.36	608.939.36
III. - Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
Cuentas de Orden		
a) Garantes con Acciones (Directorio)		3.000.—
		1.020.877.54

José E. Dalorto, Director Presidente. — José H. Carnevale, Síndico
Raúl A. Negrete, Contador Público, Matrícula Tomo V Folio 855, Buenos Aires

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria el 18 Noviembre 1946

DEBE		$
1. — Saldo anterior		858.52
2. — Amortizaciones:		
Inmuebles, 2 % s/valuac. Contrib. Territorial ...	$ 27.260,—	
Muebles y útiles, 10 %	„ 1.574.30	
Rodados, 10 %	„ 2.068,25	30.902.55
3. — Gastos Generales:		
Administrativos, judiciales, jornales y honorarios		11.347.76
4. — Intereses y Sellos		24.562.62
5. — Impuestos y Patentes		7.773.—
6. — Rebaja de Alquileres:		
Decreto del P. E. Nº 1.580		9.428.43
		84.872.88

HABER		$
1. — Explotación de Inmuebles		83.326.15
Pérdida:		
Del ejercicio anterior	$ 858,52	
Del corriente ejercicio	„ 688,21	1.546.73
		84.872.88

José E. Dalorto, Director Presidente. — José H. Carnevale, Síndico
Raúl A. Negrete, Contador Público, Matrícula Tomo V Folio 855, Buenos Aires

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 112 s|p.p.-v.15 jul.

Expreso Furlong, Empresa de Transportes Cenerales Sociedad Anónima

AVENIDA INGENIERO HUERGO 1347|63 — BUENOS AIRES
Autorizado por el P. E. el 17 de Noviembre de 193?
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de Febrero de 1939

CAPITAL

Autorizado .... $ 500.000
Suscripto .... „ 500.000
Realizado .... „ 500.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
(Ejercicio: 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946)
Aprobado, sin modificaciones, por la Asamblea efectuada el 13 de Setiembre 1946

ACTIVO		m$n. Parciales	m$n. Totales
I. Fijo			
Terreno			179.860.05
Camiones		32.790.55	
Menos Amortizaciones			
Anterior	18.062.19		
Año terminado 30|6|46	3.904.12	21.966.31	10.824.24
Carros		6.163.31	
Menos Amortizaciones			
Anterior	890.78		
Año terminado 30|6|46	594.13	1.484.91	4.678.40
Animales		3.210.74	
Menos Amortizaciones			
Anterior	733.99		
Año terminado 30|6|46	676.71	1.410.70	1.800.04
Instalaciones		13.699.54	
Menos Amortizaciones			
Anterior	8.308.65		
Año terminado 30|6|46	1.282.37	9.591.02	4.108.52
Muebles y Utiles		38.870.14	
Menos Amortizaciones			
Anterior	11.131.52		
Año terminado 30|6|46	3.501.56	14.633.08	24.237.06
			225.508.31
II. Circulante			
Materiales en existencia		22.140.84	
Títulos públicos		67.768.58	89.909.42
III. Disponible			
Caja		4.000.—	
Bancos		112.176.[illegible]	116.176.67
IV. Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		321.208.90	
Deudores en gestión		26.193.80	347.402.70
V. Transitorio			
Renta de títulos a vencer		225.—	
Impuesto a los Réditos-Anticipos		12.083.47	
Adelantos para ejercicios futuros		1.591.40	13.899.87

ACTIVO	m$n Parciales	m$n Totales
VI. Nominal		
Llave y denominación del negocio	472.294.54	
Menos Amortizaciones		
Anterior ... 130.000.—		
Año terminado 30|6|46 ... 47.110.47	177.110.47	295.184.07
		1.088.081.04
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía Directorio	7.000.—	
Depósito de garantía-Concesionarios	5.000.—	
Depósito de garantías-Expreso	8.475.—	
Depósito de títulos en custodia	60.000.—	
Cuentas a Cobrar por cuenta de terceros	621.65	81.096.65
		1.169.177.69

PASIVO	m$n. Parciales	Totales
I. No Exigible		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva Legal	6.517.22	
Reser. Facultativa: Esp. (Art. 34 Est.)	32.586.11	539.103.33
II. Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		99.993.29
III. Transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		54.163.83
Ganancias		
Utilidad del ejercicio terminado 30|6|46	388.753.22	
Más ganancia anterior	6.067.37	394.820.59
		1.088.081.04
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía-Directores	7.000.—	
Depositantes en Garantías-Concesionarios	5.000.—	
Depositantes de garantías-Expreso	8.475.—	
Depositantes de títulos en custodia-Expreso	60.000.—	
Clientes por cuentas a Cobrar	621.65	81.096.65
		1.169.177.69

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	m$n. Parciales	Totales
Amortizaciones		
Camiones	3.904.12	
Carros	594.13	
Animales	676.71	
Instalaciones	1.282.37	
Muebles y Utiles	3.501.56	
Llave y denominación del negocio	47.110.47	57.069.36
Gatos Generales		
Alquileres, movilidad, correo, telégrafo, sueldo, jornales, aportes jubilaciones, propaganda, seguros, etc.		869.726.72
Patentes e Impuestos		6.179.19
Créditos Incobrables		888.57
Saldo:		
Utilidad del año	388.753.22	
Más ganancia anterior	6.067.37	394.820.59
		1.328.684.43

HABER	m$n. Parciales	Totales
Saldo Anterior		6.067.37
Utilidades		
Por los diversos servicios del Expreso		1.318.799.06
Renta de títulos		3.671.30
Ventas y sorteos títulos		146.70
		1.328.684.43

William C. Holland, presidente. — Juan J. Furlong, secretario-tesorero. — Pedro N. Furlong, gerente. — Orestes F. Desalvo, Contador Público Nacional. Consejo Profesional. Ciencias Económicas. Tomo 5, Fº 163. — Vº Bº Roberto Flack, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 113 s|p.p.-v.15 jul.

EL FUTURO Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Cangallo Nº 466

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 3 de Mayo de 1944

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1944

CAPITAL

Autorizado ... $ 100.000.—

Suscripto ... „ 20.000.—

Realizado ... „ 5.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de fecha 15 de Abril de 1946

ACTIVO	$	$	$
I — Activo Fijo			
No existe			—.—
II — Activo Circulante			
No existe			—.—
III — Activo Disponible			
No existe			—.—
IV — Activo Exigible			
Accionistas			15.000.—
V — Activo Transitorio			
No existe			—.—
VI — Activo Nominal			
Gastos de Organización		5.000.—	
Menos: Amortización anterior	417.—		
„ presente ejerc.	1.000.—	1.417.—	3.583.—
Pérdidas			
Pérdida ejercicio anterior		417.—	
„ „ actual		1.000.—	1.417.—
Cuentas de Orden			
No existe			—.—
			20.000.—

PASIVO	$
I — Pasivo no Exigible	
Capital Suscripto	20.000.—
II — Pasivo Exigible	
No existe	—.—
III — Pasivo Transitorio	
No existe	—.—
Cuentas de Orden	
No existe	—.—
	20.000.—

Oscar S. Cademartori, Director — J. Alfredo Pienovi, síndico

Carlos A. Carrera, Contador Público Nacional - C.P.C.E. Tomo I, Nº 81

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio: al 31 de Diciembre de 1945

DEBE	$
Saldo anterior	417.—
Amortizaciones	
Gastos de Organización 20 % s/$ 5.000.—	1.000.—
	1.417.—

HABER	$	$
Saldo: Pérdida del año	1.000.—	
Más pérdida anterior	417.—	1.417.—
		1.417.—

Oscar S. Cademartori, Director — J. Alfredo Pienovi, síndico

Carlos A. Carrera, Contador Público Nacional - C.P.C.E. Tomo I, Nº 81

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 114 s|p.p.-v.15 jul.

GRAFICA ARGENTINA S. A. COMERCIAL

Leandro N. Alem 679 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto P. E. 25 Octubre 1945
Inscripta en el R. P. C. 10 de Diciembre 1945

CAPITAL

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	245.000.—

Primer Ejercicio

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 23 de Julio de 1946

ACTIVO	$	$
I — Activo Fijo		
Muebles y Utiles		22.451.50
II — Activo Circulante		
a) Mercaderías en Existencia	142.231.30	
b) Mercaderías en Confección	11.715.49	153.946.79
III — Activo Disponible		
a) Caja	506.01	
b) Bancos	93.195.03	93.701.04
IV — Activo Exigible		
a) Deudores en Cta. Cte.	10.187.—	
b) Accionistas	155.000.—	
c) Depósitos en Garantía de Licitaciones	9.800.—	174.987.—
V — Activo Transitorio		
a) Adelantos para ejercicios futuros	2.563.48	2.563.48
VI — Activo Nominal		
a) Patentes y Marcas	1.050.—	
b) Gastos de Organización	11.117.80	
c) Gastos de Instalación	12.448.54	24.616.34
VII — Pérdidas		
Pérdida del Ejercicio		31.973.46
		504.239.61
VIII — Cuentas de Orden		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		20.000.—
		524.239.61

PASIVO	$
I — Pasivo no Exigible	
Capital Suscripto	400.000.—
II — Pasivo Exigible	
Acreedores en Cuenta Corriente	104.069.56
III — Pasivo Transitorio	
Cuentas a Liquidar	170.05
	504.239.61
IV — Cuentas de Orden	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	20.000.—
	524.239.61

Carlos de Elizalde, presidente. — Raúl D. Frías Ayerza, director. — Eduardo E. Astorga, síndico. — Horacio Pastoriza, contador público nacional. Tomo 6º - Folio 94 - C. P. C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 31 de Diciembre 1945

DEBE	$
I — Saldo anterior	—.—
II — Amortizaciones	
No hay.	
III — Gastos Generales	
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, movilidad, útiles de escritorio, etc.	31.973.46
IV — Patentes e Impuestos	
No hay.	
	31.973.46

HABER	$
I — Saldo anterior	—.—
II — Pérdida del Año	31.973.46
	31.973.46

Carlos de Elizalde, presidente. — Raúl D. Frías Ayerza, director. — Eduardo E. Astorga, síndico. — Horacio Pastoriza, contador público nacional. Tomo 6º - Folio 94 - C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta isación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 116 s|p.p.-v.15 jul.

"EL SAUZAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Darwin 595 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Mayo de 1943
Inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 6 de Julio de 1943

CAPITAL:

Capital autorizado	$	800.000.—
Capital suscripto	„	240.000.—
Capital realizado	„	240.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Tercer Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de 1946

ACTIVO	$	$	$
I — Activo Fijo:			
Utiles y Enseres Domésticos	693.80		
Amortización anterior	692.80	1.—	
Implementos de Labranza	8.023.45		
Amortización anterior .. $ 708.21			
„ actual .... „ 1.482.24	2.190.45	5.833.—	
Rodados	7.859.—		
Amortización anterior .. $ 840.90			
„ actual .... „ 840.90	1.681.80	6.177.20	
Arneses	745.73		
Amortización anterior .. $ 61.11			
„ actual .... „ 149.14	210.25	535.48	
Herramientas y Utiles	3.184.35		
Amortización anterior .. $ 1.260.51			
„ actual .... „ 433.88	1.694.39	1.489.96	
Animales de Trabajo	1.985.—		
Amortización actual	397.—	1.588.—	
Colmenar	224.—		
Amortización actual	44.80	179.20	15.803.84
II — Activo Circulante:			
No existe.			
III — Activo Disponible:			
Caja		118.860.29	
Bancos		1.156.21	120.016.50
IV — Activo Exigible:			
Deudores Varios			45.908.40
V — Activo Transitorio:			
No existe.			
VI — Activo Nominal:			
Marcas	249.50		
Amortización anterior .. $ 49.90			
„ actual .... „ 49.90	99.80	149.70	
Gastos de Constitución	6.192.—		
Amortización anterior .. $ 1.857.60			
„ actual .... „ 1.238.40	3.096.—	3.096.—	3.245.70
Pérdidas:			
Saldo del ejerc. anterior	68.203.81		
Menos: Utilidad del ejercicio actual ...	9.504.12		58.699.69
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			3.000.—
			246.674.13

PASIVO	$
I — Pasivo no Exigible:	
Capital Suscripto y Realizado	240.000.—
II — Pasivo Exigible:	
Acreedores Varios	3.674.13
III — Pasivo Transitorio:	
No existe.	
Cuentas de Orden:	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	3.000.—
	246.674.13

Emilio Rodríguez Eijo, vicepresidente (en ejercicio) de la Presidencia. — Rómulo Calise, síndico. — Francisco Mendiola, Contador Público R.T. Fº 130 Tomo VI C.P.C.E. Fº 34 Tomo VIII

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 3er. Ejercicio, terminado 31 de Diciembre de 1945
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de 1946

DEBE	$	$
Saldo Ejercicio anterior		68.203.81
Amortizaciones:		
Implementos de Labranza .... $	1.482.24	
Rodados .... „	840.90	
Arneses .... „	149.14	
Herramientas y Utiles .... „	433.88	
Animales de Trabajo .... „	397.—	

DEBE	$	$
Colmenar .... „ 44.80		
Marcas .... „ 49.90		
Gastos de Constitución .... „ 1.238.40	4.636.26	
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, viáticos, gastos de alimentación, fletes y gastos varios	17.660.03	
Impuestos	2.600.—	
Venta Automotores	1.287.50	94.387.60

HABER	$	$
Explotación Automotores	26.739.49	
Intereses	8.948.42	
Saldo:		
Pérdida del ejercicio anterior .... $ 68.203.81		
Menos: Utilidad del ejercicio .... „ 9.504.12	58.699.69	94.387.60

Emilio Rodríguez Eijo, vicepresidente (en ejercicio) de la Presidencia. — Rómulo Calise, síndico. — Francisco Mendiola, Contador Público R.T. Fº 130 Tomo VI C.P.C.E. Fº 34 Tomo VIII

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 117 s|p.p.-v.15 jul.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima

Fábrica de Artículos de Punto, Lencería y Medias

Cánning 960 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. el 23 de febrero de 1945
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de junio de 1945

Capital autorizado .... $ 4.000.000.—
„ suscripto .... „ 4.000.000.—
„ realizado .... „ 3.200.000.—

BALANCE GENERAL

DEL SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 7 de Setiembre de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Fábrica Cánning				
Maquinarias		455.229.04		
Amortización anterior	89.394.17			
Amortización 1946	16.322.58	105.716.75	349.512.89	
Muebles y Utiles		85.624.92		
Amortización anterior	19.552.51			
Amortización 1946	6.045.93	25.598.44	60.026.48	
Instalaciones		47.744.05		
Amortización anterior	13.532.65			
Amortización 1946	3.539.50	17.072.15	30.671.90	
Vehículos		37.775.30		
Amortización anterior	17.560.11			
Amortización 1946	3.417.60	20.977.71	16.797.59	
Fábrica Medias				
Maquinarias		261.623.—		
Amortización anterior	19.911.18			
Amortización 1946	20.118.81	40.029.99	221.593.01	
Muebles y Utiles		10.370.95		
Amortización anterior	1.020.89			
Amortización 1946	1.037.09	2.057.98	8.312.97	
Instalaciones		4.132.11		
Amortización anterior ...	413.21			
Amortización 1946	413.21	826.42	3.305.69	
Vehículos		1.500.—		
Amortización anterior	300.—			
Amortización 1946	300.—	600.—	900.—	
Propiedad, fábrica de Cánning		321.074.92		
Amortización anterior	84.467.48			
Amortización 1946	4.821.50	89.288.98	231.785.94	
Propiedad, edificio "AYA"		651.832.35		
Amortización anterior	9.517.03			
Amortización 1946	9.569.42	19.086.45	632.745.90	
Participación en "BENCA" S. R. L.			500.000.—	
Acciones de otras sociedades			32.700.—	2.088.352.37
Activo Circulante				
Materias Primas y Mercarías				1.089.573.99
Activo Disponible				
Caja, en efectivo			2.100.—	
Bancos, saldo a nuestro favor			338.064.98	340.164.98

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	1.110.921.—	
Documentos a cobrar	530.847.82	
	1.641.768.82	
Accionistas	800.000.—	2.441.768.82
Activo Transitorio		
Adelantos para el ejercicio futuro		10.933.30
Activo Nominal		
Marca "AYA" (no amortizado)		275.—
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía del Directorio		200.000.—
		6.171.068.46

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto		4.000.000.—	
Reserva legal		17.334.39	
Reserva Ley 11.729		26.001.58	4.043.335.97
Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		435.123.15	
Acreedores habilitados en Cuenta Corriente		172.825.30	607.948.45
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio terminado		44.202.78	
Impuesto a Réditos Extra - Previsión..	55.000.—		
Aporte Jubilatorio s/Habilitados - Previsión	15.000.—	70.000.—	114.202.78
Ganancias			
Saldo procedente del Ejercicio anterior	24.339.05		
Beneficio neto del Ejercicio actual	1.181.242.21		1.205.581.26
Cuentas de Orden			
Depositantes acciones en garantía del Directorio			200.000.—
			6.171.068.46

Jacobo Alderoqui, Presidente -- Adolfo Abramovich, Gerente -- Alberto Pessah, Síndico
Yeuda Raúl Cohen, Contador Público Nacional,
M. C.P.C.E. Tº VIII, 131 - M. C. Civ. Tº V, 338

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Fábrica de Cánning:		
Maquinarias	16.322.58	
Muebles y Utiles	6.045.93	
Instalaciones	3.539.50	
Vehículos	3.417.60	
Propiedad	4.821.50	34.147.11
Fábrica de Medias:		
Maquinarias	20.118.81	
Muebles y Utiles	1.037.09	
Instalaciones	413.21	
Vehículos	300.—	21.869.11
Edificio "AYA"		9.569.42
Total de amortizaciones 1946		65.585 64
Pérdida y enajenación de Títulos		2.320.—
Gastos Generales:		
Impuestos y Contribuciones	82.738.02	
Sueldos, Jornales, Comisiones, Gratificaciones, Viajes, Fuerza Motriz, Embalaje y Acarreos, Honorarios, Judiciales, seguros especiales, etc.	696.806.13	779.544.15
Intereses		33.977.31
Descuentos		14.321.31
Seguros Generales		9.540 84
Cuentas incobrables		21.012 08
Empleados habilitados		133.588.82
Previsión impuestos a Réditos extra	55.000.—	
Previsión para aporte s/habilitación	15.000.—	70.000.—
		1.127.570.15
Saldo beneficio del Ejercicio anterior	24.339.05	
Utilidad de este Ejercicio	1.181.242.21	1.205.581.36
		2.335.471.41

HABER	m$.	m$n.
Utilidad bruta s/ventas Cánning		1.975.319.45
Bonificaciones		1.079.19
Fábrica de medias		198.260.39
Edificio "AYA", Beneficio de alquileres		73.693.33

H A B E R	m$n.	m$n.
Obtenido por venta recortes y varios	56.607.15	
Renta de Títulos y Ac.	6.172.85	62.780.—
Saldo beneficio del Ejercicio anterior		24.339.05
		2.335.471.41

Jacobo Alderoqui, Presidente -- Adolfo Abramovich, Gerente -- Alberto Pessah, Síndico
Yeuda Raúl Cohen, Contador Público Nacional,
M. C.P.C.E. Tº VIII, 131 - M. C. Civ. Tº V, 338

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 118 s|p.p.-v.15 jul.

SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A.

Avda. Pte. Roque S. Peña 740 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 23 de Marzo de 1944

Inscripción en el R. P. de Comercio 6 de Junio de 1944

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
,, Suscripto .... ,, 360.000.—
,, Realizado .... ,, 360.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 15 de Marzo de 1946

A C T I V O	m$n.	m$n.
Cuentas		
I Activo Fijo		
Camiones y Maquinarias	3.500.—	
Menos: amortización	700.—	2.800.—
II Activo Circulante		
Terrenos para la venta (no amortiz.)		570.112.40
III Activo Disponible		
Caja	171.49	
Banco	29.1[illegible]6.94	29.318.43
IV Activo Exigible		
Deudores en Cuentas Corrientes	4.475.89	
Direc. Gral. del Imp. a los Réditos	380.96	
Deudores Hipotecarios	311.9[illegible]6.44	316.773.29
V Activo Transitorio		
Intereses pagados por adelantado		338.33
VI Activo Nominal		
Gastos de Organización	5.133.20	
Menos: Amortizaciones	2.053.28	3.079.92
		922.422.37
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		4.000.—
		926.422.37

P A S I V O	m$n.	m$n.
Cuentas		
I Pasivo no Exigible		
Capital Realizado		
310 accs. ordinarias de $ 1.000 c|u.	310.000.—	
50 accs. diferidas de $ 1.000 c|u.	50.000.—	
Reserva Legal	1.363.46	361.363.46
II Pasivo Exigible		
Letras a Pagar	290.000.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	122.335.35	412.335.35
III Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio .	1.595.23	
Intereses cobrados por adelantado	3.097.51	4.692.74
Utilidades Diferidas Sobre Venta de Terrenos .		48.424.20
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior	612.59	
Utilidad del ejercicio	94.994.03	95.606.62
		922.422.37
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		4.000.—
		926.422.37

Arturo P. Boote, presidente. — Luis Lariviere, director. — José Mayer, síndico.
Jorge Ronderos, C. P. C. E. Tº 6 - Fº 56. C. F. Tº 6 - Fº 218

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 15 de Marzo de 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Conceptos		
Amortizaciones		
Camiones y Maquinarias, 10 % s|$ 3.500.—	350.—	
Gastos de Organización, 20 % s|$ 5.133.20	1.026.64	1.376.64
Gastos Generales		
Utiles de escritorio, sellado, gasto de representación, gastos cobranza, etc.		2.760.92
Gastos de Terrenos		24.757.13
Impuestos en General		6.804.—
Intereses		16.209.52
Ganancias y Pérdidas		
Saldo ejercicio anterior	612.59	
Utilidad del Ejercicio	94.994.03	95.606.62
		147.514.83

H A B E R	m$n.
Conceptos	
Saldo Anterior	612.59
Venta Terrenos	143.930.63
Intereses Ganados	2.971.61
	147.514.83

Arturo P. Boote, presidente. — Luis Lariviere, director. — José Mayer, síndico.
Jorge Ronderos, C. P. C. E. Tº 6 - Fº 56. C. F. Tº 6 - Fº 218

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, 14 de Enero 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 119 s|p.p.-v.15 jul.

"LAS ANTAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Domicilio: Avenida De los Incas 3338

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 28 de Octubre de 1943.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Diciembre de 1943

Capital Autorizado. .... c\|l. $ 300.000.—
Capital Suscripto. .... c\|l. $ 300.000.—
Capital Realizado. .... c\|l. $ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto de 1946.

ACTIVO		moneda legal	moneda legal
1. — Activo Fijo:			
Campos.			139.606.16
Edificios y Galpones.		20.642.18	
mejoras del ejercicio.		1.170.10	
		21.812.28	
. | . amortización anterior.	1.004.10		
. | . amortización actual.	654.37	1.658.47	20.153.81
Alambrados.		24.159.82	
. | . amortización anterior.	1.076.32		
. | . amortización actual.	713.92	1.790.24	22.369.58
Pozos, Acequias y Represas.		32.647.70	
mejoras del ejercicio.		422.82	
		33.070.52	
. | . amortización anterior.	2.373.38		
. | . amortización actual.	1.614.52	3.987.90	29.082.62
Máquinas.		8.490.51	
compras del ejercicio.		1.865.55	
		10.356.06	
. | . amortización anterior.	1.188.13		
. | . amortización actual.	997.93	2.186.06	8.170.—
Herramientas		4.519.72	
compras del ejercicio.		248.10	
		4.767.82	
. | . amortización anterior.	1.516.—		
. | . amortización actual.	1.018.87	2.534.87	2.232.95
Rodados.		1.350.—	
. | . amortización anterior.	195.75		
. | . amortización actual.	128.25	324.—	1.026.—
Reproductores.		6.786.—	
compras del ejercicio.		666.95	
		7.452.95	
. | . amortización anterior.	2.018.60		
. | . amortización actual.	1.337.20	3.355.80	[illegible].097.15

ACTIVO		moneda legal	moneda legal
Animales de trabajo.		2.810.—	
venta del ejercicio.		50.—	
		2.760.—	
„ |. amortización anterior.	273.97		
. |. amortización actual.	740.03	1.014.—	1.746.—
Muebles y Utiles.		2.409.12	
compras del ejercicio.		72.76	
		2.481.88	
„ |. amortización anterior.	793.17		
. |. amortización actual.	684.10	1.477.27	1.004.61
			229.488.88
2. Activo Circulante			
Mercaderías y Productos agrícolas y forestales.		4.483.63	
Hacienda vacuna.		173.925.—	178.408.63
3. Activo Disponible			
Bancos			2.078.96
4. Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente.		5.589.19	
Cuentas a cobrar.		156.06	5.745.25
5. Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros.			859.03
Pérdidas			
Pérdida del ejercicio.		19.911.57	
. |. Ganancia anterior.		4.585.23	15.326.34
			431.907.09
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Director)			1.000.—
			432.907.09

PASIVO		moneda legal	moneda legal
1. Pasivo no Exigible			
Capital:			
acciones en circulación	289.000.—		
acciones adquiridas art. 343 C. de C.	11.000.—	300.000.—	
Reserva legal.		343.51	300.343.51
2. Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		42.694.06	
Acreedor hipotecario.		84.205.24	126.899.30
3. Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar.			4.664.28
			431.907.09
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (el Director)			1.000.—
			432.907.09

Jorge Schmidt, director. — José M. Ondruy, síndico. — Carlos J. Ondruy, Contador Público; C. P. C. E. Matr. Nº 163, Tomo II.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	moneda legal	moneda legal
1. Amortizaciones		
Edificios y galpones.	654.37	
Alambrados.	713.92	
Pozos, Acequias y Represas.	1.614.52	
Máquinas.	997.93	
Herramientas.	1.018.87	
Rodados.	128.25	
Reproductores.	1.337.20	
Animales de trabajo	740.03	
Muebles y Utiles.	684.10	7.889.19
2. Gastos Generales		
Sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades y de máquinas, gastos agrícolas y ganaderos, aportes leyes sociales, gastos de escritorio, etc.		58.800.49
3. Intereses y Comisiones		
Intereses y comisiones bancarios, hipotecarios.		4.926.97
4. Patentes e Impuestos		
Patentes, contribución directa e impuestos a los réditos.		2.194.83
		73.811.48

HABER	moneda legal	moneda. legal
1. Saldo Anterior.		4.585.23
2. Hacienda Vacuna.		39.287.39
3. Obraje.		12.557.30
4. Cultivos.		1.949.15
5. Arrendamientos.		106.07
Saldo:		
Pérdida del año.	19.911.57	
. |. Ganancia anterior.	4.585.23	15.326.34
		73.811.48

Jorge Schmidt, director. — José M. Ondruy, síndico. — Carlos J., Ondruy, Contador Público; C. P. C. E. Matr. Nº 163, Tomo II.

Inspector que visó el balance, Sr. Constantini.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre,** Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 120 s|p.p.-v.15 **jul.**

ADOLFO BULLRICH & C'a. Ltda., SOCIEDAD ANONIMA

EMPRESA DE COMISIONES, MANDATOS, ADMINISTRACIONES Y GESTORA O MANDATARIA DE REMATES

Domicilio: Av. L. N. Alem 1950 y Libertad 1662

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 14 de Diciembre de 1927
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 15 de Marzo de 1928

CAPITAL:

Autorizado	$	2 000.000.00
Suscripto	„	2.000.000.00
Realizado	„	2.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Décimoctavo Ejercicio

El presente Balance ha sido aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 26 de Abril de 1946

ACTIVO	m$n	m$n	m$n
I. — **Activo Fijo**			
a) Inmuebles		1.764.369.24	
Amortizaciones anteriores	390.179.18		
„ ejerc. 1945	25.578.62	415.757.80	1.348.611.44
b) Muebles y Utiles			
Casa Central y Agencias		120.248.12	
Amortizaciones anteriores	61.135.07		
„ ejerc. 1945	8.293.66	69.428.73	50.819.39
c) Instalaciones			
En Agencias		277.539.60	
Amortizaciones anteriores	113.121.74		
„ ejerc. 1945	14.004.37	127.126.11	150.413.49
II. — **Activo Circulante**			
a) Títulos y Acciones			
Valor de costo	62.184.12		
Menos amortización	46.984.—	15.200.12	
b) Mercaderías Varias		25.523.91	40.724.03
III. — **Activo Disponible**			
a) Caja			
Casa Central	320.674.93		
Agencias	102.627.08	423.302.01	
b) Bancos		2.637.229.56	3.060.531.57
IV. — **Activo Exigible**			
a) Deudores en Ctas. Ctes.	5.451.374.26		
Deudores en Ctas. Ctes. (Administración Propiedades)	309.826.63	5.761.200.89	
b) Deudores con Prendas		40.000.—	
c) Deudores hipotecarios		28.511.71	
d) Obligaciones a Cobrar		130.009.13	5.959.721.73
V. — **Activo Transitorio**			
Seguros ejercicios futuros			5.647.49
VI. — **Activo Nominal**			
No existe.			
Cuentas de Orden			
a) Títulos en custodia (Adm. Propiedades)		194.760.—	
b) Depósitos en Garantía (Adm. Propiedades)		26.982.15	
c) Valores al cobro (Adm. Propiedades)		1.037.864.91	
d) Documentos Descontados		166.038.30	
e) Acciones dep. en garantía Directorio		450.000.—	1.875.645.34
Total:			12.492.114.41

PASIVO	m$n	m$n	m$n
I. — Pasivo no Exigible			
a) Capital realizado		2.000.000.—	
b) Fondos de Reserva y Previsión			
Reserva legal	175.497.42		
Reserva especial	223.356.54		
Reservas Facultativas	156.450.14	555.304.10	2.555.304.10

PASIVO	m$n.	m$n.
II. — **Pasivo Exigible**		
a) Acreedores en Ctas. Ctes.	6.031.133.68	
b) Acreedores en Ctas. Ctes. (Adm. Propiedades)	463.216.19	
c) Cuentas a Pagar	7.097.31	
d) Dirección Gral. de Imp. a los Réditos	4.262.68	
e) Instituto Nacional de Previsión Social	14.091.94	6.519.801.80
III. — **Pasivo Transitorio**		
a) Impuestos retenidos	40.404.86	
b) Gratificaciones empleados Agencias	15.368.26	
c) Reserva Ley Nº 11.729	178.448.61	234.221.73
IV. — **Ganancias**		
a) Saldo anterior	10.118.68	
b) Utilidades del ejercicio	1.297.022.76	1.307.141.44
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Títulos en Custodia	194.760.—	
b) Depositantes en Garantías	26.982.15	
c) Depositantes Valores al Cobro	1.037.864.91	
d) Bco. de Boston (Docum. Descontados)	166.038.30	
e) Depositantes Acciones del Directorio	450.000.—	1.875.645.34
Total:		12.492.114.41

Eduardo F. Bullrich, presidente. — Federico E. Bullrich, síndico. — Alfredo Kunz, contador. — Vº Bº Dr. Jacobo Wainer, contador público nacional. Mat. 12. — T. IV.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n
I. — **Amortizaciones**		
a) Inmuebles	25.578.62	
b) Muebles y Utiles	8.293.66	
c) Instalaciones	14.004.37	47.876.65
II. — **Gastos Generales**		
a) Honorarios, sueldos, gratificaciones, etc.	568.967.10	
b) Gastos Varios: Casa Central y Agencias: Telegramas, útiles de escritorio, gastos bancarios, teléfonos, etc.	501.067.38	1.070.034.48
III. — **Fondo de Reserva Ley 11.729**		
Por la reserva del corriente ejercicio		29.808.83
IV. — **Aporte Patronal para Jubilaciones**		
Por el 11 % de los sueldos y gratificaciones pagadas		53.697.35
V. — **Patentes e Impuestos**		
Por saldo de esta cuenta		70.744.23
VI. — **Cuentas Corrientes**		
Por saldos incobrables		37.676.59
VII. — **Venta de Inmuebles**		
Quebranto por la venta del terreno en San Cayetano, partido de Necochea de la Pcia. de Buenos Aires		1.779.26
VIII. — **Utilidades**		
Del corriente ejercicio	1.297.022.76	
Saldo del año anterior	10.118.68	1.307.141.44
Total:		2.618.758.83

HABER	m$n
I. — Saldo del ejercicio anterior	10.118.68
II. — **Comisiones**	
Por saldo del ejercicio	2.480.502.27
III. — **Administraciones**	
Saldo por este concepto	34.101.55
IV. — **Explotaciones Varias**	
Saldo por este concepto (Venta de forrajes y mercaderías varias)	68.249.03
V. — **Intereses**	
Saldo por este concepto	17.936.50
VI. — **Cuentas Corrientes**	
Saldos recuperados	7.850.80
	2.618.758.83

Eduardo F. Bullrich, presidente. — Federico E. Bullrich, síndico. — Alfredo Kunz, contador. — Vº Bº Dr. Jacobo Wainer, contador público nacional. Mat. 12. — T. IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 60 s|p.p.-v.15 jul.

LABORATORIOS ANDROMACO

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Sede Social: Av. Ing. Huergo 1145

Fecha de autorización: 7 de Marzo 1941

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Abril de 1941

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—

„ suscripto .... „ 800.000.—

„ integrado .... „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1. Activo Fijo:			
Propiedades	200.000.—		
Ampliación	127.787.62	327.787.62	
Amortizaciones anteriores	14.666.64		
Amortización 1945	4.000.—	18.666.64	309.120.98
Maquinarias	191.038.50		
Compras del ejercicio	121.678.42	312.716.92	
Amortizaciones anteriores	18.468.27		
Amortización 1945	13.427.42	31.895.69	280.821.23
Obras y Reparaciones Local		19.802.—	
Amortizaciones anteriores	12.672.08		
Amortización 1945	3.960.—	16.632.08	3.169.92
Rodados	33.500.—		
Venta ejercicio 1945	1.760.—	31.740.—	
Amortizaciones anteriores	12.300.—		
Amortización 1945	6.348.—	18.648.—	13.092.—
Muebles y Utiles	68.331.37		
Compras del ejercicio	28.110.85		
	96.442.22		
Ventas del ejercicio	500.—	95.942.22	
Amortizaciones anteriores	12.109.78		
Amortización 1945	8.191.86	20.301.64	75.640.58
2. Activo Circulante:			
Mercaderías			569.161.78
3. Activo Disponible:			
Caja		20.698.72	
Bancos		86.828.31	107.527.03
4. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			248.621.35
5. Activo Transitorio:			
No existe.			
6. Activo Nominal:			
Llave		506.251.41	
Amortizaciones anteriores	109.071.55		
Amortización 1945	50.625.14	159.696.69	346.554.72
7. Cuentas de Orden:			
Depósitos acciones en garantía			15.000.—
			1.968.709.59

PASIVO	m$n.	m$n.
1. Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto	800.000.—	
Reserva legal	16.303.49	
Reserva extraordinaria	151.166.92	967.470.41
2. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes		734.419.86
3. Pasivo Transitorio:		
Gastos pendientes	45.152.46	
Fondo Ley 11.729	50.000.—	95.152.46
4. Ganancias:		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio 1944	6.119.69	
Resultado ejercicio 1945	150.547.17	156.666.86
5. Cuentas de Orden:		
Directorio Cta. Acciones en garantía		15.000.—
		1.968.709.59

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		
2. Amortizaciones:		
s/Propiedades	4.000.—	
s/Maquinarias	13.427.42	
s/Obras y rep. local	3.960.—	
s/Rodados	6.348.—	
s/Muebles y Utiles	8.191.86	
s/Llave	50.625.14	86.552.42
3. Gastos Generales		
Sueldos, alquileres y movilidad	409.414.10	
Propaganda	302.451.69	
Viajes	129.855.86	841.711.65
4. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		—
5. Patentes e Impuestos		133.484.72
6. Gastos de Inmuebles		—
7. Gastos de Constitución		—
8. Pérdidas Sucursal Venezuela		12.353.95
9. Fondo Ley 11.729		25.000.—
		1.099.102.74
Utilidad Líquida	150.547.17	
Más Saldo Anterior	6.119.69	156.666.86
		1.255.769.60

H A B E R	m$n.
1. Saldo anterior	6.119.69
2. Mercaderías	1.224.978.09
3. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	13.215.77
4. Inmovilizaciones:	
Utilidad sobre Venta Rodados, Muebles y Utiles	1.610.—
5. Reintegro Gastos Ejercicio 1944:	
Sucursal Venezuela	9.846.05
	1.255.769.60

Miguel Fernández, Presidente. — Roberto Astoul, Síndico. —

Vº Bº: Dr. Alfredo Lisdero, C. P. N. Nº 7, Tº II.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 108 s|p.p.-v.15 jul.

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial S. A.

Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, 8 de Septiembre de 1943.

Inscripta en el R. Público de Comercio el 28 de Octubre de 194?

Capital:

Autorizado .... c|$ 1.000.000.—

Suscripto .... „ 700.000,—

Realizado .... „ 700.000,—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1946

A C T I V O		c$l.	c$l.
I. Activo Fijo:			
Campo en Santiago del Estero		681.227.65	
Menos: Amortizaciones Anteriores	$ 82.809.75		
Del Ejercicio	„ 21.640.06	104.449.81	576.777.84
II. Activo Circulante:			
No existe.			——
III. Activo Disponible:			
Bancos			42.147.23
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			81.238.66
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			1.253.83
VI. Activo Nominal:			
No existe.			——
			701.417.56
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			15.000.—
			716.417.56

P A S I V O	c$l.	c$l.
I. Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto	700.000.—	
Fondo de Reserva Legal	28.35	700.028.35
II. Pasivo Exigible:		
No existe.		——
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.		——
Ganancias:		
Utilidad del 3º del Ejercicio	——	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	1.389.21	1.389.21
		701.417.56
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		15.000.—
		716.417.56

Jorge de Atucha, Presidente. — David M. Arias, Síndico. — Rogelio de Armas Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 638, C. P. C. E. Tomo III - Folio 154.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946

D E B E	Curso Legal	Curso Legal
Amortizaciones:		
Sobre Campo en Santiago del Estero		21.640.06
Gastos Generales:		
Sueldos, Utiles de Escritorio, Publicaciones, Sellos y Gastos Varios		2.211.—
Patentes e Impuestos		2.224.15
Ganancias:		
Del Ejercicio	——	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	1.389.21	1.389.21
		27.464.42

H A B E R	Curso Legal
Saldo del Ejercicio Anterior	1.389.21
Arrendamientos	2.807.25
Derechos de Monte	19.211.56
Impuesto a los Réditos (Recupero)	35.44
Intereses s.|Cuentas Corrientes	4.020.96
	27.464.42

Jorge de Atucha, Presidente. — David M. Arias, Síndico. — Rogelio de Armas, Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 638, C. P. C. E. Tomo III - Folio 154.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 121 s|p.p.-v.15 jul.

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Maipú 250 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 15 de Febrero de 1945.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 19 de Abril de 1945

CAPITAL:

Autorizado .... $ 10.000.000.— m/n.

Suscripto .... „ 6.950.000.— „

Realizado .... „ 6.950.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1946.

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Maquinarias	89.672.04	
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	4.483.60	85.188.44
Herramientas	24.828.47	
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	8.275.33	16.553.14
Automóviles y Camiones	45.245.60	
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	9.049.12	36.196.48
Muebles y Utiles	130.759.78	
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	13.286.82	117.472.96

A C T I V O	m$n	m$n
Instalaciones	68.539.76	
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	3.541.25	64.998.51
		320.409.53
II. — Activo Circulante:		
Mercaderías y Materias Primas	3.723.747.25	
Títulos Públicos de Renta (v$n. 100.000.—) 89.300.00		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio 4.600.00	84.700.—	3.808.447.25
III. — Activo Disponible:		
Caja	19.709.57	
Bancos	24.278.38	43.987.95
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	1.874.050.53	
Documentos a Cobrar	195.813.48	
Depósitos en Garantía	25.229.32	2.095.093.33
V. — Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros		47.587.18
VI. — Activo Nominal:		
Marcas y Patentes (No amortizado)	1.481.501.53	
Gastos de Constitución 6.000.—		
Menos: Amortización del Ejercicio 1.200.—	4.800.—	1.486.301.53
		7.801.826.77
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		160.000.—
Consignaciones Remitidas		269.930.—
		8.231.756.77

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		6.950.000.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	108.058.50	
Cuenta Corriente del Personal	375.509.81	
Depósitos Garantía Concesionarios	56.920.20	540.[illegible]88.51
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		7.990.53
Ganancias:		
Ganancia del 1er. Ejercicio		303.347.73
		7.801.826.77
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		160.000.—
Mercaderías en Consignación		269.930.—
		8.231.756.77

Juan Alfredo Cuareta, Presidente. — Angela Casal de González Monasterio, Síndico.
Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, C. P. C. E.: Tomo III, Folio 117.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Activo Fijo:		
Maquinarias	4.483.60	
Herramientas	8.275.33	
Automóviles y Camiones	9.049.12	
Muebles y Utiles	13.286.82	
Instalaciones	3.541.25	
	38.636.12	
s/Activo Nominal:		
Gastos de Constitución	1.200.—	39.836.12
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Luz, Teléfono, Movilidad, Gastos de Ventas, Propaganda, Publicidad, Conservación y Reparaciones, etc.		1.635.495.93

D E B E	m$n.	m$n.
Intereses, Descuentos y Comisiones		123.483.04
Patentes e Impuestos		44.942.59
Diferencias de Cotización de Títulos Públicos de Renta		4.600.—
Aporte Patronal Decreto - Ley 31.665|44		80.130.58
Quebrantos s/Deudores en Cuenta Corriente		5.477.01
Pérdida s/Ventas Activo Fijo - Automóviles y Camiones		2.470.—
		1.936.435.27
Ganancia Neta del 1er. Ejercicio		303.347.73
		2.239.783.00

H A B E R	m$n.
Ganancia Bruta Sobre Ventas	2.234.513.07
Renta de Títulos	3.500.—
Quebrantos Recuperados s/Deudores en Cuenta Corriente	1.769.93
	2.239.783.00

Juan Alfredo Cuareta, Presidente. — Angela Casal de González Monasterio, Síndico.
Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, C. P. C. E.: Tomo III, Folio 117.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 122 s|p.p.-v.15 jul

Edmafe Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Uruguay 440 — Capital

Fecha de autorización por el P. E.: 11 de Enero de 1943

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 6 de Marzo de 1943

C A P I T A L :

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 800.000.—
Realizado	„ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

EJERCICIO TERCERO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Abril de 1946.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Inmuebles	324.754.03		
Amortizaciones anteriores .. $ 6.320.—			
Amortización del ejercicio .. „ 4.478.—	10.798.—	313.956.03	
Terrenos		179.537.20	
Construcciones		59.853.—	
		553.346.23	
Muebles y Utiles	16.884.15		
Amortizaciones anteriores .. $ 2.400.—			
Amortización del ejercicio .. „ 1.688.42	4.088.42	12.795.73	
Maquinarias e Instalaciones	18.000.—		
Amortización anterior ..... $ 1.800.—			
„ del ejercicio . „ 1.800.—	3.600.—	14.400.—	
Participación en otras Sociedades		54.000.—	634.541.96
II. Activo Circulante			
Acciones			593.750.—
III. Activo Disponible			
Caja		842.84	
Bancos		11.774.94	12.617.78
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			4.062.26
V. Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			2.620.83
VI. Activo Nominal			
No existe.			—
			1.247.592.83
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)			300.—
			1.247.892.83

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado: 8.000 Acciones Ordinarias	800.000.—	
Reserva Legal	1.783.99	801.783.99
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	142.000.—	
Acreedores Hipotecarios	175.116.09	317.116.09
III. Pasivo Transitorio		
Alquileres Anticipados	7.500.—	
Ley de Jubilaciones — Decreto 31.665|44	19.—	7.519.—
Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	55.415.61	
Utilidad del año	65.758.14	121.173.75
		1.247.592.83
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)		300.—
		1.247.892.83

Salvador Kibrick, Presidente. — Saúl Enrique Machline, Síndico. — Jaime Wolovick, Contador Público Nacional, Consejo Prof. de Ciencias Económicas, Nº 11, Tº IV.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Ejercicio Tercero

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	4.478.—	
Muebles y Utiles	1.688.42	
Maquinarias e Instalaciones	1.800.—	7.966.42
Gastos Generales:		
Gastos de administración, sueldos, alquileres, seguros, honorarios, etc.		19.307.93
Intereses y Comisiones		11.976.69
Contribuciones e Impuestos		7.160.82
Saldo del ejercicio anterior	55.415.61	
Utilidad del año	65.758.14	121.173.75
		167.585.61

H A B E R	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	55.415.61
Alquileres	33.770.—
Dividendo de Acciones	78.400.—
	167.585.61

Salvador Kibrick, Presidente. — Saúl Enrique Machline, Síndico. — Jaime Wolovick, Contador Público Nacional, Consejo Prof. de Ciencias Económicas, Nº 11, Tº IV. Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 125 s|p.p.-v.15 jul.

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Sarmiento 412 — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del P. E. de fecha 17 de Diciembre de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Marzo de 1943

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
„ suscripto .... „ 5.000.000.—
„ integrado .... „ 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30.10.46

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Inmuebles		3.710.000.—
Edificios y Galpones	170.085.50	
.|. amortización anterior ...... $ 10.426.50		
.|. amortización actual .... „ 5.095.50	15.522.—	154.563.50
Alambrados y Tranqueras	293.370.—	
.|. amortización anterior ...... $ 17.570.10		
.|. amortización actual .... „ 8.801.10	26.371.20	266.998.80
Molinos y Aguadas	69.181.73	
.|. Amortización anterior ...... $ 6.556.59		
.|. amortización actual .... „ 3.459.09	10.015.68	59.166.05

P A S I V O	m$n.	m$n.
Corrales y Bañaderos	33.000.—	
.|. amortización anterior ...... $ 3.300.—		
.|. amortización actual .... „ 1.650.—	4.950.—	28.050.—
Instalaciones Varias	12.297.77	
.|. amortización anterior ...... $ 2.658.30		
.|. amortización actual .... „ 1.721.65	4.379.95	7.917.82
Muebles y Utiles	1.376.80	
.|. amortización anterior ...... $ 148.88		
.|. amortización actual .... „ 137.68	286.56	1.090.24
Maquinarias e implementos agrícola-ganaderos	158.888.68	
.|. amortización anterior ...... $ 9.096.18		
.|. amortización actual .... „ 24.181.57	33.277.75	125.610.93
		4.353.397.34
Activo Circulante		
Reproductores	151.674.22	
.|. amortización anterior ...... $ 26.090.03		
.|. amortización actual .... „ 29.621.61	55.711.64	
	95.962.58	
Hacienda General	1.027.018.89	
Cereales y Frutos del País	345.296.96	
Sembrados	39.658.75	1.507.937.18
Activo Disponible		
Caja	1.454.53	
Bancos	61.637.57	63.092.10
Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	86.182.41	
Depósitos en Garantía	1.391.—	87.573.41
Activo Transitorio		
Cuentas en Seña Compra Campo	46.933.58	
Cuentas pagadas correspondientes al próximo ejercicio	11.004.62	57.938.20
Activo Nominal		
No existe.		
		6.069.938.23
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones (del Directorio)		4.000.—
		6.073.938.23

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	5.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	23.302.53	
Fondo de Prev. Social	10.000.—	5.033.302.53
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		357.023.54
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		79.311.47
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	2.638.30	
Utilidad de este ejercicio	597.662.39	600.300.69
		6.069.938.23
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones (el Directorio)		4.000.—
		6.073.938.23

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
s|Edificios y Galpones .... $ 5.095.50		
s|Alambrados y Tranqueras ... „ 8.801.10		
s|Molinos y Aguadas .... „ 3.459.09		
s|Corrales y Bañaderos ...... „ 1.650.—		
s|Instalaciones Varias .... „ 1.721.65		
s|Maquinarias e Implementos agrícola-ganaderos .... „ 24.181.57		
s|Muebles y Utiles .... „ 137.68	45.046.59	
s|Reproductores	29.621.61	74.668.20
Impuestos y Contribuciones		143.565.41
Arrendamientos		66.865.02
Sueldos, Jornales, Manutención y Gastos Generales		258.681.56
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	2.638.30	
Utilidad de este ejercicio	597.662.39	600.300.69
		1.144.080.88

HABER	m$n.
Saldo anterior	2.638.30
Explotación Agrícola-Ganadera	1.141.442.58
	1.144.080.88

Gertrudis L. de Dietrich, presidente. — Enrique A. Monti, síndico contador público nacional. C. P. C. E. Tº 3 - 192
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 126 s|p.p.-v.15 jul.

Estancias WESLEY SMITH, Ltda., Soc. Anón.

Calle 25 de Mayo 195 — Buenos Air

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 15 de Marzo de 1920

Inscripta en el R. P. de Comercio el 25 de Junio de 1920

Capital autorizado e íntegramente realizado $ 2.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de Julio de 1946

ACTIVO	$	$	$	$	$
I. Activo fijo:					
a) Inmuebles y sus accesorios:					
Estancia "La Calera", Gualeguaychú (Entre Ríos), 13.710 Hs.		1.030.792.57			
—Amortizaciones anteriores	122.198.72				
—Amortización actual	2.356.40	124.555.12	906.237.45		
Estancia "Santo Tomás", Laguna Oscura (Córdoba), 5.425 Hs.		603.978.71			
—Amortizaciones anteriores	137.551.81				
—Amortización actual	1.526.40	139.078.21	464.900.50		
Estancia "Tres Esquinas". Almada (Entre Ríos), 2.207 hectáreas		491.160.70			
—Amortizaciones anteriores	23.039.70				
—Amortización actual	1.082.—	24.121.70	467.039.—		
Campo "Santa María", L. Oscura (Córdoba), 2.678 hectáreas			81.210.50	1.919.387.45	
b) Maquinarias y Utiles:					
en "La Calera"		29.945.12			
—Amortizaciones anteriores	25.006.77				
—Amortización actual	740.75	25.747.52	4.197.60		
en "Santo Tomás"		38.388.84			
—Amortizaciones anteriores	28.932.94				
—Amortización actual	1.418.40	30.351.34	8.037.50		
en "Tres Esquinas"		34.638.80			
—Amortizaciones anteriores	28.836.60				
—Amortización actual	2.820.20	31.656.80	2.982.—	15.217.10	1.934.604.55
II. Activo Circulante:					
a) Haciendas:					
en "La Calera"			264.356.—		
en "Santo Tomás"			144.544.—		
en "Tres Esquinas"			74.619.—	483.519.—	
b) Títulos y Acciones:					
Acciones Frig. Gualeguaychú $ 3.500.— v|n. costo				3.500.—	487.019.—
III. Activo Disponible:					
a) Caja "La Calera"			360.70		
Caja "Santo Tomás"			823.85		
Caja "Tres Esquinas"			23.27	1.207.82	
b) Banco de Italia y Río de la Plata, Gualeguaychú				8.353.63	9.561.45
IV. Activo Exigible:					
a) Deudores en cuenta corriente					43.412.77
V. Activo Transitorio:					
—No existe.					
VI. Activo Nominal:					
—No existe.					
					2.474.597.77

PASIVO	$	$	$
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto	2.000.000.—		
Reserva legal	38.139.50		
Reserva Especial	250.000.—		2.288.139.50
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente	61.569.04		
Banco de Londres y América del Sud	24.410.43		85.979.47
III. Pasivo transitorio:			
—No existe.			
IV. Ganancias:			
a) Ganancia del ejercicio .. $ 86.573.68			
Más: Saldo anterior .... „ 13.905.12			100.478.80
			2.474.597.77

H. Wesley Smith, presidente. — Vº Bº Mario Tirone, síndico, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E. - Tº 1. Fº 234

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 27º Ejercicio desde el 1º de Julio 1945 hasta el 31 de Marzo 1946

		$	Debe $	Haber $
Saldo del ejercicio anterior				13.905.12
Estancia "La Calera":				
Utilidad sobre Hacienda Vacuna ...		58.903.31		
Utilidad sobre Hacienda Caballar ..		292.65		
Venta de Lana y Frutos		19.766.26		
Colonia		5.203.89		
		84.166.11		
A deducir:				
Pérdida s|hacienda lanar	$ 11.368.60			
Sueldos y Jornales y Gastos de Explotación	„ 45.667.51			
Amortizaciones	„ 3.097.15			
Impuestos Territoriales .	„ 11.651.75			
Imp. Prov. Ley 3.008 ..	„ 1.129.70	72.914.71		11.251.40
Estancia "Santo Tomás":				
Utilidad sobre hacienda Vacuna		112.836.32		
Ventas de Frutos del País		3.829.—		
		116.665.32		
A deducir:				
Pérdida s|hacienda Lanar	$ 1.125.25			
Perdida s|hacienda Caballar	„ 305.50			
Sueldos y Jornales y Gastos de Explotación	„ 40.107.53			
Amortizaciones	„ 2.944.80			
Impuestos Territoriales .	„ 5.669.83	50.152.91		66.512.41
Estancia "Tres Esquinas":				
Utilidad sobre hacienda Vacuna		53.274.16		
Utilidad sobre hacienda Lanar		12.082.12		
Utilidad sobre hacienda Caballar ...		668.—		
Ventas de Lana y Frutos		3.905.82		
		69.930.10		
A deducir:				
Sueldos y Jornales y Gastos de Explotación	$ 37.531.29			
Amortizaciones	„ 3.902.20			
Impuestos Territoriales .	„ 3.930.30			
Imp. Prov. Ley 3.008 ..	„ 576.05	45.939.84		23.990.26
Oficina Buenos Aires:				
Contribución Patronal, Decreto-Ley Nº 31.665|44		2.524.50		
Intereses abonados durante el ejercicio		6.487.45		
Gastos de Administración en Buenos Aires		3.838.51	12.850.46	
Impuestos a los Réditos			2.329.93	
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior		13.905.12		
Ganancia neta del presente ejercicio		86.573.68	100.478.80	
			115.659.19	115.659.19

H. Wesley Smith, presidente. — Vº Bº Mario Tirone, síndico, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E. - Tº 1. Fº 234

Inspector que visó: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 14 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15 jul.-Nº 153 s.p.p.-v.15 jul.